



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2018. **7911**

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Fe de erratas correspondiente al Cierre FISE 2017. **7912**

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio Uso de Suelo Forestal y Protección Pasiva (PP) a Actividades Extractivas (AE) y depósito de materiales (mármol), de diversos predios propiedad de OMYA MÉXICO, S. A. de C. V., ubicados en la delegación de Vizarrón de Montes, Cadereyta de Montes, Qro. **7917**

Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Municipio de Corregidora, Qro. **7920**

Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, la Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de calles, así como la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Villalba", ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. **7930**

Acuerdo que autoriza el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la Remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués Qro., y Consolidados, Instituto Municipal de la Juventud e Instituto Municipal de Planeación y anexos, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Respecto del Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Municipio de El Marqués, Qro. **7944**

Acuerdo que aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública Relativo al Dictamen de Racionalización presentado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., para permutar una fracción el Lote número 8, de la Manzana 18, Etapa 4, del Fraccionamiento de tipo industrial "Parque Industrial, El Marques, Ampliación", ubicado en el kilómetro 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.	7947
Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo a habitacional con una densidad de población de 300 hab./Ha. (H3), para un predio identificado como la fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	7951
Padrón de Contratistas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.	7956
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "LIVENZA", ubicado en Avenida La Vista sin número, Lote 06, Manzana 01, Fraccionamiento La Vista Residencial, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "73 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	7960
Dictamen Técnico relativo a la Modificación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial, Comercial y/o de Servicios denominada "Torre de Piedra Gran Reserva", ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en una Unidad Condominal conformada de la siguiente manera: "Condominio 1: 63 áreas para vivienda y 12 viviendas; Condominio 2: 109 áreas para vivienda; Condominio 3: 34 áreas para vivienda y 48 viviendas; Condominio 4: 82 áreas para vivienda y 24 viviendas; Condominio 5: 2 áreas comerciales y de servicios". Municipio de Querétaro, Qro.	7967
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, para el condominio habitacional de tipo residencial denominado "Condominio 1 - Torre de Piedra Gran Reserva", perteneciente a la Unidad Condominal Torre de Piedra Gran Reserva, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: "63 áreas para vivienda y 12 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	7976
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "Condominio 2 - Torre de Piedra Gran Reserva", perteneciente a la Unidad Condominal Torre de Piedra Gran Reserva, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: "109 áreas para vivienda". Municipio de Querétaro, Qro.	7984
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "Condominio 3 - Torre de Piedra Gran Reserva", perteneciente a la Unidad Condominal Torre de Piedra Gran Reserva, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: "34 áreas para vivienda y 48 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	7992

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "Condominio 4 - Torre de Piedra Gran Reserva", perteneciente a la Unidad Condominal Torre de Piedra Gran Reserva, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: "82 áreas para vivienda y 24 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	8000
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Casa de Navia", ubicado en Avenida Punta Norte Número 117, Lote 06, Manzana 02, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "100 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	8008
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Comercial y/o Servicios denominado "Momentum III Condominio 2", perteneciente a la Unidad Condominal Momentum III, ubicada en Camino Real de Carretas número 299 interior 2, Lote 1 y 2, Manzana XVIII, Fraccionamiento Milenio III, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en: "89 locales de servicios, 25 locales comerciales y 6 bodegas de almacenamiento". Municipio de Querétaro, Qro.	8018
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para la Fracción de Terreno identificada como Fracción número 1, que se desprende de la subdivisión del Lote de Terreno identificado con el número 9, de la manzana 48, Zona 1, Colonia San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	8026
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Tijuana No. 115, Colonia San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	8035
Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de sus similares aprobados en Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 03 de diciembre de 2013 y 23 de febrero de 2016, en los puntos 3.1.1 y 3 apartado I, punto 5 de los órdenes del día. Municipio de Querétaro, Qro.	8043
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Brisa número 207, esquina con calle Cascada, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	8047
Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población para los predios identificados con las claves catastrales 140104201001020 y 140311004021001, ubicados a un costado del Boulevard Universitario en Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	8053
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Golondrina", ubicado en Valle Central número 392, Lote 2, Manzana 1, del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III", perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "73 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	8061

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo a 3.8, para el predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 291 Z-Z P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **8071**

Acuerdo por el que se autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote ubicado en Av. Montesacro No. 10, al interior del módulo H del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, con superficie de 36.00 m<sup>2</sup> y Cambio de Uso de Suelo del mismo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha (H4). Municipio de Querétaro, Qro. **8078**

Dictamen Técnico que autoriza, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la Denominación para el fraccionamiento de tipo Industrial como "Polígono Empresarial Buenavista"; así como la lotificación tipo industrial, la licencia de ejecución de obras de urbanización, y la nomenclatura de vialidades de dicho fraccionamiento, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **8085**

Acuerdo relativo a la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional para venta de lotes, para la Sección 12, Fase B del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **8098**

Acuerdo que aprueba el dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de los bienes inmuebles ubicados en Av. Gandhi sin número fraccionamiento del Valle, inscrito bajo el folio real 17483 y clave catastral 160 100 108 524 001, y en calle Circuito el Molino sin número, Fraccionamiento el Molino inscrito bajo el folio real 38628 y clave catastral 160 100 101 189 001, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la sentencia dictada por el Juez Primero de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Qro., dentro de los autos del expediente 1501/2013. Municipio de San Juan del Río, Qro. **8109**

Acuerdo que aprueba la Ampliación a los ingresos para el ejercicio fiscal 2017 y las transferencias al Presupuesto de Egresos 2017. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **8114**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

**8164**

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>  
sombreadearteaga@queretaro.gob.mx



# SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Viernes 23 de febrero de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2018

	2018			
	Febrero	Mayo	Agosto	Noviembre
<b>Primera Reunión</b> 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión.				
<b>Segunda Reunión</b> 1. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				
<b>Tercera Reunión</b> 1. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				
<b>Cuarta Reunión</b> 1. Informe especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 43 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 8 de febrero del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento constante en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2018, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.**- Rúbrica.

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
Oficio: SEDESOQ/SOPS/059/2018  
ASUNTO: Fe de erratas  
FECHA: 26 febrero 2018

JORGE SERRANO CEBALLOS  
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 21, fracción IX y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en el artículo 19, fracción X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, le solicito, de no tener inconveniente alguno de sus parte, publicar la fe de erratas correspondiente al Cierre FISE 2017, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el pasado 24 de enero 2018, que en su artículo séptimo inciso a) ubicado en las páginas 1842 y 1843 actualmente dice (incorrecto):



### Obra Ejecutada FISE 2017



En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c). Informar a sus habitantes en general los resultados alcanzados de Obra Pública ejecutada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.- "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRAS	INVERSIÓN	METAS		BENEFICIARIOS	
				UNIDAD	CANTIDAD		
1	AMEALCO DE BONFIL	LOMA DE LOS BLASES	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC	\$ 995,000.00	METROS LINEALES	645	27
2	AMEALCO DE BONFIL	BARRIO LA ESPERANZA (SAN BARTOLO)	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO PRIMERO	\$ 429,675.11	METROS LINEALES	352	120
3	AMEALCO DE BONFIL	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TENASDA AMEALCO	\$ 1,999,889.89	METROS LINEALES	1,500	61
4	AMEALCO DE BONFIL	TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELÉCTRICA LA ESPERANZA AMEALCO	\$ 1,994,469.69	OTROS	32	93
5	AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO 1RO.	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOMA DE LOS BLASES SEGUNDA ETAPA	\$ 499,856.41	METROS LINEALES	352	34
6	ARROYO SECO	LA CANTERA	AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA CANTERA CAMINO AL RIO DEL CARRIZAL ARROYO SECO	\$ 1,547,395.46	OTROS	27	20
7	ARROYO SECO	CONCA	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BOULEVARD CONCA ARROYO SECO	\$ 2,416,581.29	METROS LINEALES	788	15
8	ARROYO SECO	EL TEPOZAN	AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL TEPOZAN LA LOMA ARROYO SECO	\$ 819,538.52	OTROS	15	15
9	ARROYO SECO	EL CRUCERO DEL SABINITO	AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CRUCERO DEL SABINITO ACCESO UNO Y BARRIO LA CRUZ ARROYO SECO	\$ 649,062.04	OTROS	14	24
10	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS BARRIO NUEVO ARROYO SECO	\$ 361,859.84	OTROS	7	16
11	CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE VILLA NUEVA	\$ 894,828.99	OTROS	15	132
12	CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR EL BARRIO DEL PICACHO EN LA LOCALIDAD DE FUENTES Y PUEBLO NUEVO CADEREYTA DE MONTES	\$ 1,056,458.17	METROS LINEALES	439	175
13	CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES JAZMIN ENCINO Y SEIS DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE EL DEMIÑO CADEREYTA DE MONTES	\$ 1,535,698.89	METROS LINEALES	654	104
14	CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	CONSTRUCCION DE COLECTOR ALTERNO PARA RED DE DRENAJE SANITARIO Y REHABILACION DE BOMBEO EXISTENTE CADEREYTA DE MONTES	\$ 3,813,497.57	METROS LINEALES	662	2400
15	CADEREYTA DE MONTES	VILLA NUEVA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE TEQUISQUIAPAN DE LA LOCALIDAD SAN DIEGO CADEREYTA DE MONTES	\$ 448,519.03	METROS LINEALES	245	135
16	COLÓN	EL BLANCO	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO BARRIO EL TEPETATE Y LAS CRUCITAS EN CABECERA MUNICIPAL DE COLON	\$ 396,608.03	OTROS	8	148
17	COLÓN	AJUCHITLÁN	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN	\$ 3,828,740.39	METROS LINEALES	1,329	790
18	COLÓN	COLÓN	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN COLON QRO	\$ 3,887,909.19	OTROS	80	65
19	COLÓN	AJUCHITLÁN	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PRIVADA NIÑOS HEROES EL BLANCO COLON	\$ 388,987.98	METROS LINEALES	622	613
20	EZEQUIEL MONTES	VILLA PROGRESO	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE VILLA PROGRESO Y EL CIERVO EZEQUIEL MONTES	\$ 7,982,431.70	METROS LINEALES	1,300	6956

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

21	HUIMILPAN	LAGUNILLAS	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA ANDRES QUINTANAROO Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVON EN LAGUNILLAS HUIMILPAN	\$ 1,195,770.42	OTROS	13	180
22	HUIMILPAN	EL SAUZ	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PUEBLA GUERRERO PRIVADA PUEBLA SINALOA Y CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE EL VEGIL HUIMILPAN	\$ 2,044,963.94	METROS LINEALES	1,100	100
23	HUIMILPAN	EL VEGIL	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN VARIAS CALLES SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE EL SAUZ HUIMILPAN	\$ 1,296,819.95	OTROS	15	300
24	JALPAN DE SERRA	SAUCILLO	MODERNIZACION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE AYUTLA PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE TIERRA FRIA CARRIZALITO Y LOS JASSO SEGUNDA	\$ 4,334,688.31	METROS LINEALES	3,520	237
25	JALPAN DE SERRA	CARRIZALITO	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO JALPAN DE SERRA CUARTA ETAPA	\$ 2,535,754.28	METROS LINEALES	828	108
26	LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE ACATITLAN DE ZARAGOZA EN LANDA DE MATAMOROS	\$ 2,183,000.00	OTROS	41	1306
27	LANDA DE MATAMOROS	ACATITLÁN DE ZARAGOZA	INTERCONEXION PARA MAYOR EFICIENCIA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA PARA LA ZONA DE AGUA ZARCA EN LANDA DE MATAMOROS	\$ 3,738,430.00	OTROS	1	487
28	LANDA DE MATAMOROS	PUERTO DE GUADALUPE	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE ARBOLEDAS MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	\$ 472,150.00	OTROS	7	98
29	LANDA DE MATAMOROS	ARBOLEDAS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PUERTO DE GUADALUPE LANDA DE MATAMOROS	\$ 634,202.00	OTROS	9	128
30	PEDRO ESCOBEDO	EL SAUZ (SAUZ ALTO, SAUZ BAJO)	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE DIESEISE DE SEPTIEMBRE EN LA LIRA PEDRO ESCOBEDO	\$ 2,499,266.46	METROS LINEALES	1,182	150
31	PEDRO ESCOBEDO	LA CEJA	RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JACARANDAS LA VENTA PEDRO ESCOBEDO	\$ 898,022.31	METROS LINEALES	500	280
32	PEDRO ESCOBEDO	LA LIRA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE LA CEJA PEDRO ESCOBEDO	\$ 318,238.76	OTROS	7	2000
33	PEDRO ESCOBEDO	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE NORIA NUEVA PEDRO ESCOBEDO	\$ 289,999.98	METROS LINEALES	135	200
34	PEDRO ESCOBEDO	NORIA NUEVA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE CALLE DEL CANAL E HIDALGO EN LA LOCALIDAD DE SAN FANDILA PEDRO ESCOBEDO	\$ 497,692.77	METROS LINEALES	220	200
35	PEDRO ESCOBEDO	SAN FANDILA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO SEGUNDA ETAPA EL SAUZ PEDRO ESCOBEDO	\$ 597,813.73	METROS LINEALES	260	84
36	PEÑAMILLER	AGUA FRIA	AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE AGUA FRÍA PEÑAMILLER	\$ 1,496,962.05	OTROS	24	200
37	PEÑAMILLER	ALTO BONITO	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA MÚLTIPLE DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL PORTUGUES PEÑAMILLER CUARTA ETAPA	\$ 1,448,748.55	METROS LINEALES	1,050	214
38	PEÑAMILLER	LA HIGUERA	AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA LA HIGUERA PEÑAMILLER	\$ 399,580.29	OTROS	8	40
39	PEÑAMILLER	LA PLAZUELA	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LA PLAZUELA PEÑAMILLER	\$ 598,995.34	OTROS	10	60
40	PEÑAMILLER	EL SAUCITO I	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DEL SAUCITO I	\$ 399,183.89	OTROS	6	40
41	PINAL DE AMOLES	MAGUEY BLANCO	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN BARRIO SAN JUAN DIEGO EN LA LOCALIDAD DE AHUACATLAN DE GUADALUPE PINAL DE AMOLES	\$ 1,444,366.84	METROS LINEALES	531	336
42	PINAL DE AMOLES	HUILOTLA	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN Y RED ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE HUILOTLA PINAL DE AMOLES	\$ 1,325,322.96	OTROS	22	60
43	PINAL DE AMOLES	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MAGUEY BLANCO PINAL DE AMOLES	\$ 1,694,487.74	METROS LINEALES	1,014	92
44	PINAL DE AMOLES	LA ESCONDIDA	AMPLIACION DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN Y RED ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL RANCHITO	\$ 674,904.95	OTROS	10	50
45	PINAL DE AMOLES	EL RANCHITO	AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL TIMBRE DE GUADALUPE PINAL DE AMOLES	\$ 516,509.54	METROS LINEALES	1,011	120
46	PINAL DE AMOLES	EL TIMBRE DE GUADALUPE	AMPLIACION DE LÍNEA DE DISTRIBUCION Y RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA ESCONDIDA PINAL DE AMOLES	\$ 575,625.44	OTROS	10	80
47	SAN JOAQUÍN	LOS HERRERA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO SANTA MARIA ALAMOS SAN JOAQUIN	\$ 1,234,963.33	METROS LINEALES	433	176
48	SAN JOAQUÍN	SANTA MARIA ALAMOS	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO SAN JOSE CARRIZAL SAN JOAQUIN	\$ 1,237,219.82	METROS LINEALES	433	45
49	SAN JOAQUÍN	SAN JOSE CARRIZAL	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO SEGUNDA ETAPA EN LA LOS HERRERA SAN JOAQUIN	\$ 3,417,539.53	METROS LINEALES	664	55
50	TOLIMÁN	EL JABALI	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA EL JABALI TOLIMAN	\$ 1,984,408.75	METROS LINEALES	5,830	69
51	TOLIMÁN	LINDA VISTA EL GRANJENO	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE INSURGENTES SAN PABLO TOLIMAN	\$ 1,998,505.41	METROS LINEALES	1,379	60
52	TOLIMÁN	SAN PABLO TOLIMAN	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO Y RED DE AGUA POTABLE	\$ 1,998,853.47	OTROS	1	75
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 81,929,999</b>			<b>19,573</b>

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente."

**DEBIENDO DECIR (correcto)**  
**HOMBRO CON HOMBRO**  
**Obra Ejecutada FISE 2017**



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL



En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c). Informar a sus habitantes en general los resultados alcanzados de Obra Pública ejecutada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.- "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRAS	INVERSIÓN	METAS		
					UNIDAD	CANTIDAD	BENEFICIARIOS
1	AMEALCO	BARRIO LA ESPERANZA (SAN BARTOLO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LA ESPERANZA AMEALCO	1,994,469.69	POSTES	32	120
2	AMEALCO	TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TENASDA AMEALCO	1,999,889.89	METROS LINEALES	1500	93
3	AMEALCO	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 1RO.	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 1RO. AMEALCO.	429,675.11	METROS LINEALES	352	34
4	AMEALCO	LOMA DE LOS BLASES	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOMA DE LOS BLASES SEGUNDA ETAPA	499,856.41	METROS LINEALES	352	27
5	AMEALCO	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC, AMEALCO	995,000.00	METROS LINEALES	645	61
6	PINAL DE AMOLES	MAGUEY BLANCO	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MAGUEY BLANCO PINAL DE AMOLES	1,694,487.74	METROS LINEALES	1014	336
7	PINAL DE AMOLES	HUILOTLA	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN Y RED ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE HUILOTLA PINAL DE AMOLES	1,325,322.96	POSTES	22	60
8	PINAL DE AMOLES	AHUACATLAN DE GUADALUPE	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN BARRIO SAN JUAN DIEGO EN LA LOCALIDAD DE AHUACATLAN DE GUADALUPE PINAL DE AMOLES	1,444,366.84	METROS LINEALES	531	92
9	PINAL DE AMOLES	LA ESCONDIDA	AMPLIACION DE LINEA DE DISTRIBUCION Y RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA ESCONDIDA PINAL DE AMOLES	575,625.44	POSTES	10	50
10	PINAL DE AMOLES	TIMBRE DE GUADALUPE	AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL TIMBRE DE GUADALUPE PINAL DE AMOLES	516,509.54	METROS LINEALES	1011	80
11	PINAL DE AMOLES	EL RANCHITO	AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN Y RED ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL RANCHITO, PINAL DE AMOLES	674,904.95	POSTES	10	120
12	ARROYO SECO	LA CANTERA	AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA CANTERA CAMINO AL RIO DEL CARRIZAL ARROYO SECO	1,547,395.46	POSTES	27	20
13	ARROYO SECO	CONCA	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BOULEVARD CONCA ARROYO SECO	2,525,054.12	METROS LINEALES	788	15
14	ARROYO SECO	EL TOPOZAN	AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL TOPOZAN LA LOMA ARROYO SECO	819,538.52	POSTES	15	15
15	ARROYO SECO	CRUCERO DEL SABINITO	AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CRUCERO DEL SABINITO ACCESO UNO Y BARRIO LA CRUZ ARROYO SECO	649,062.04	POSTES	14	24
16	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS BARRIO NUEVO ARROYO SECO	361,859.84	POSTES	7	16
17	CADEREYTA	CADEREYTA DE MONTES	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE TEQUISQUIAPAN DE LA LOCALIDAD SAN DIEGO CADEREYTA DE MONTES	448,519.03	METROS LINEALES	245	132
18	CADEREYTA	CADEREYTA DE MONTES	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES JAZMIN ENCINO Y SEIS DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE EL DEMIÑO CADEREYTA DE MONTES	1,535,698.89	METROS LINEALES	654	175
19	CADEREYTA	CADEREYTA DE MONTES	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR EL BARRIO DEL PICACHO EN LA LOCALIDAD DE FUENTES Y PUEBLO NUEVO CADEREYTA DE MONTES	1,056,458.17	METROS LINEALES	439	104
20	CADEREYTA	CADEREYTA DE MONTES	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR ALTERNO PARA RED DE DRENAJE SANITARIO Y REHABILIACION DE REBOMBEO EXISTENTE CADEREYTA DE MONTES	3,813,497.57	METROS LINEALES	662	2400
21	CADEREYTA	VILLA NUEVA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE VILLA NUEVA	894,828.99	POSTES	15	135
22	COLON	EL BLANCO	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PRIVADA NIÑOS HEROES EL BLANCO COLON	388,987.98	METROS LINEALES	622	148
23	COLON	COLON	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO BARRIO EL TEPETATE Y LAS CRUCITAS EN CABECERA MUNICIPAL DE COLON	396,608.03	POSTES	8	65
24	COLON	AJUCHITLAN	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN COLON QRO	3,887,909.19	POSTES	80	790

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

25	COLON	AJUCHITLAN	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN	3,828,740.39	METROS LINEALES	1329	613
26	EZEQUIEL MONTES	VILLAPROGRESO	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE VILLA PROGRESO Y EL CIERVO EZEQUIEL MONTES	7,982,431.70	METROS LINEALES	1300	6956
27	HUIMILPAN	LAGUNILLAS	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA ANDRES QUINTANAROO Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVON EN LAGUNILLAS HUIMILPAN	1,195,770.42	POSTES	13	180
28	HUIMILPAN	EL VEGIL	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PUEBLA GUERRERO PRIVADA PUEBLA SINALOA Y CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE EL VEGIL HUIMILPAN	2,044,963.94	METROS LINEALES	1100	300
29	HUIMILPAN	EL SAUZ	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN VARIAS CALLES SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE EL SAUZ HUIMILPAN	1,296,819.95	POSTES	15	100
30	JALPAN	SAUCILLO	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO JALPAN DE SERRA CUARTA ETAPA	2,535,754.28	METROS LINEALES	828	237
31	JALPAN	CARRIZALITO	MODERNIZACION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE AYUTLA PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE TIERRA FRIA CARRIZALITO Y LOS JASSO SEGUNDA	4,334,688.31	METROS LINEALES	3520	108
32	LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	INTERCONEXION PARA MAYOR EFICIENCIA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA PARA LA ZONA DE AGUA ZARCA EN LANDA DE MATAMOROS	3,738,430.00	DEPOSITOS	1	1306
33	LANDA DE MATAMOROS	ACATITLAN DE ZARAGOZA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ACATITLÁN DE ZARAGOZA, LANDA DE MATAMOROS	2,183,000.00	POSTES	41	487
34	LANDA DE MATAMOROS	PUERTO DE GUADALUPE	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PUERTO DE GUADALUPE LANDA DE MATAMOROS	634,202.00	POSTES	9	98
35	LANDA DE MATAMOROS	ARBOLEDAS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE ARBOLEDAS MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	472,150.00	POSTES	7	128
36	PEÑAMILLER	AGUA FRIA	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE AGUA FRÍA PEÑAMILLER	1,496,962.05	POSTES	24	200
37	PEÑAMILLER	EL PORTUGUES	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA MÚLTIPLE DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL PORTUGUES PEÑAMILLER CUARTA ETAPA	1,448,748.55	METROS LINEALES	1050	214
38	PEÑAMILLER	LA HIGUERA	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LA HIGUERA PEÑAMILLER	399,580.29	POSTES	8	40
39	PEÑAMILLER	LA PLAZUELA	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LA PLAZUELA PEÑAMILLER	598,995.34	POSTES	10	60
40	PEÑAMILLER	EL SAUCITO I	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA EN SAUCITO I, PEÑAMILLER	399,183.89	POSTES	6	40
41	PEDRO ESCOBEDO	VENTA DE AJUCHITLANCITO	RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JACARANDAS LA VENTA PEDRO ESCOBEDO	898,022.31	METROS LINEALES	500	200
42	PEDRO ESCOBEDO	SAN FANDILA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE CALLE DEL CANAL E HIDALGO EN LA LOCALIDAD DE SAN FANDILA PEDRO ESCOBEDO	497,692.77	METROS LINEALES	220	84
43	PEDRO ESCOBEDO	EL SAUZ	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO SEGUNDA ETAPA EL SAUZ PEDRO ESCOBEDO	597,813.73	METROS LINEALES	260	150
44	PEDRO ESCOBEDO	LA CEJA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE LA CEJA PEDRO ESCOBEDO	318,238.76	POSTES	7	280
45	PEDRO ESCOBEDO	LA LIRA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE DIESEIS DE SEPTIEMBRE EN LA LIRA PEDRO ESCOBEDO	2,499,266.46	METROS LINEALES	1182	2000
46	PEDRO ESCOBEDO	NORIA NUEVA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE NORIA NUEVA PEDRO ESCOBEDO	289,999.98	METROS LINEALES	135	200
47	SAN JOAQUIN	SANTA MARIA ALAMOS	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO SANTA MARIA ALAMOS SAN JOAQUIN	1,234,963.33	METROS LINEALES	433	45
48	SAN JOAQUIN	SAN JOSE CARRIZAL	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO SAN JOSE CARRIZAL SAN JOAQUIN	1,237,219.82	METROS LINEALES	433	55
49	SAN JOAQUIN	LOS HERRERA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO SEGUNDA ETAPA EN LA LOS HERRERA SAN JOAQUIN	3,417,539.53	METROS LINEALES	664	176
50	TOLIMAN	EL JABALI	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA EL JABALI TOLIMAN	1,984,408.75	METROS LINEALES	5830	69
51	TOLIMAN	GRANJENO	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO Y RED DE AGUA POTABLE	1,998,853.47	TANQUE	1	60
52	TOLIMAN	SAN PABLO TOLIMAN	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE INSURGENTES SAN PABLO TOLIMAN	1,998,505.41	METROS LINEALES	1379	75
TOTAL				82,038,472		19,573	

\* El Monto ministrado del Fondo a la Entidad fue de \$ 81'929,999.00, se generaron rendimientos financieros de los cuales \$ 108,472.82 se destinaron al proyecto de construcción de sistema de alcantarillado sanitario en el boulevard de Conca, Mpio. de Arroyo Seco.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente."



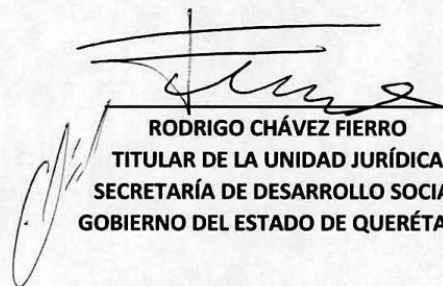


SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

Adjunto archivo impreso y CD con documento en pdf y xls a sustituir.

Sin más por el momento, agradezco la atención que le sirva brindar a la presente.

**ATENTAMENTE**



**RODRIGO CHÁVEZ FIERRO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**Dependencia:** Presidencia Municipal  
**Departamento:** Secretaría del H. Ayuntamiento  
**Área:** Administrativo  
**Oficio No.:** PMC/HHMD/SA/0699/2017

Cadereyta de Montes, Querétaro a 27 de Diciembre del 2017.

**El que Suscribe, Prof. Héctor Hugo Mendoza Dinorín, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro** y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

Por medio del presente informo a usted referente a la solicitud con número de oficio PMC/SA/HHMD/0690/2017 con fecha del 22 de diciembre de 2017, de Opinión Técnica respecto al cambio de **Uso de Suelo de Protección Pasiva (PP) a Actividades Extractivas (AE) y depósito de materiales (mármol)**, de los predios identificados mediante la Escrituras Públicas:

- Número 9,754 de fecha 08 de marzo del 1996, la cual se encuentra protocolizado en la Notaria Pública No. 3 de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 128 del libro 13, Tomo II, serie "A" de fecha 30 de mayo de 1996, con clave catastral **040418057245001**; con una superficie de 52-81-97 Has.
- Número 9,000 de fecha 05 de mayo del 1995, la cual se encuentra protocolizado en la Notaria Pública No. 3 de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 215 del libro 19, Tomo I, serie "A" de fecha 04 de julio de 1995, con clave catastral **040401357425098** superficie de 17-19-61.22 Has. y **040401357425099** superficie de 73-74-01.45 Has.
- Número 9,001 de fecha 05 de mayo del 1995, la cual se encuentra protocolizado en la Notaria Pública No. 3 de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 214 del libro 19, Tomo I, serie "A" de fecha 04 de julio de 1995, con clave catastral **040401357425101 y 040401357425100**; con una superficie de 62-19-00 Has.;

Ubicados en la delegación de Vizarrón de Montes, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad de la empresa **"Omya México, S.A. de C.V."**, al respecto me permito informarle lo siguiente:

## ANTECEDENTES

De acuerdo al **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cadereyta de Montes, Qro.**, aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Marzo de 2008, identificada mediante el Acta No. PMC-AALF-SOC-04032008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0001 en fecha 22 de Agosto de 2008 y publicado en "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 de Abril de 2008., dichos predios cuentan actualmente con el uso de suelo **Forestal y Protección Pasiva (PP)**, referente al plano E-05 de Zonificación Primaria.

## CONSIDERACIONES LEGALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción V inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y de la revisión de los Artículos 326, del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual a la letra dice:

## CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO

**Artículo 326.** La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta.

### OPINION TECNICA

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** la autorización de cambio de uso de suelo **De Forestal y Protección Pasiva (PP) a Actividades Extractivas (AE) y depósito de materiales (mármol)**; para el proyecto terrenos "Cantera de Los Españoles", debido a que el predio se encuentra dentro de la zona en la que se desarrollan actividades de minería (mármol), y es necesaria para la regularización de los permisos correspondientes, así mismo considerando que dicha empresa genera empleos directos e indirectos para la delegación donde se encuentra ubicada.; siempre y cuando el propietario realice las siguientes acciones:

- Respetar los polígonos que comprende el cambio de uso de suelo de **Actividades Extractivas (mármol)** vértices J, K, L, M, cierra en J, con una superficie de 27.74 Has.; depósitos de material **Polígono "A"** vértices A, B, C, D, E, F, G, H, cierra en A, con una superficie de 14.03 Has. y **Polígono "B"** vértices 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, cierra en 1, con una superficie de 20.42 Has., plano anexo.
- Solicitar el estudio Hidrológico, en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento que, en su caso, la Comisión Nacional del Agua o la Comisión Estatal de Aguas establezcan en el ámbito de su competencia, atendiendo las características topográficas e hidrológicas que se presenten dentro del predio, así como en su zona de influencia, cuando sea necesario, atendiendo a la naturaleza y ubicación del predio.
- Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la Factibilidad de Suministro de los servicios de infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y cumplir las condicionantes que la misma indique.
- Obtener la Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que esta le indique.
- Obtener la resolución positiva de estudio de impacto ambiental ante la secretaria de Desarrollo Sustentable Territorial y Urbano (SEDATU)
- Se cumplan las condicionantes descritas en la opinión técnica por parte de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico con número de oficio MCQ/DDFM/342/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017.
- Se recomienda que en caso ser aprobado el cambio de uso de suelo del acuerdo citado, sea publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y sea protocolizado ante el Notario e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.

Así mismo se establece que el incumplimiento de cuales quiera de estas condicionantes será causal de la cancelación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.



Cabe mencionar que las Opiniones Técnicas otorgadas por esta Dependencia, se basan en el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables, así como en las observaciones generadas por las inspecciones físicas al sitio. Lo anterior se cita, con la finalidad de que el presente documento sea un elemento que coadyuve al ordenamiento de las actividades en el territorio, y se considere como un auxiliar para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente.

----- **ACUERDO** -----

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

**Y Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de Diciembre del 2017, identificada mediante el Acta número 100, PMC-LEBM-SEC-26122017, se desahogó y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 4 del orden del día.**

**Lectura y en su caso aprobación, del Cambio Uso de Suelo de Protección Pasiva (PP) a Actividades Extractivas (AE) y depósito de materiales (mármol), de diversos predios propiedad de OMYA MÉXICO S. A. de C. V. a solicitud del C. Alfonso Castellanos Bolaños, Apoderado Legal.**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 27 de Diciembre del 2017; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

**ATENTAMENTE**

**PROF. HÉCTOR HUGO MENDOZA DINORÍN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CADEREYTA DE MONTES**

Rúbrica

El suscrito licenciado **Luis Octavio Pineda Morales**, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 10 (diez) de la que es Titular el licenciado Cipriano Pineda Cruz, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, **certifica:** que la presente copia fotostática compuesta de **6 (seis)** fojas útiles, concuerda fiel y exactamente **con el original del documento del que se tomó el cual tuve a la vista y fue debidamente cotejado de fecha 27 (veintisiete) de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete)**. Del presente cotejo se levantó el asiento número **83 (ochenta y tres)** de esta fecha, en el Registro de Cotejos del año en curso y otra copia del propio documento se agrega al apéndice del Registro de Cotejos, San Juan del Río, Querétaro, a los **8 (ocho)** días del mes de **febrero** del año **2018 (dos mil dieciocho)**. Doy Fe.

**Lic. Luis Octavio Pineda Morales  
Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10  
PIML720922DA5**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM),** y

## CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**8.** Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

**9.** Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

**I.La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.**

**II.Los servicios relacionados con la misma.**

**III.Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.**

**IV.Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.**

**V.Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.**

**VI.Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.**

**VII.Todos aquellos de naturaleza análoga.**

**10.** Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

**I** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

**II** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

**III** Los fondos municipales.

**11.** Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

**12.** Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

**I.** La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
  - III. Las unidades responsables de su ejecución.
  - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
  - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
  - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
  - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
  - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
  - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
  - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 13.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 14.** Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 15.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 16.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el paquete de obras Gasto Directo a ejecutar en el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; reducciones de presupuesto “Programas Regionales y Desarrollo Regional” 2016 y devoluciones de recurso federal, ejercicio 2016; así como las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33).
- 17.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11(once) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones y modificaciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; así como a las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33) y aprobación del paquete de obras FISM 2017.
- 18.** En fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las siguientes modificaciones: reasignación del Gasto Directo al Programa de Obra Anual 2016; inclusión de los paquetes de obra de recurso federal en el POA 2017; inclusiones en el POA 2017 del segundo paquete de obras SEDESOQ y obra gestionada mediante convenio con Gobierno del Estado.

19. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

20. En Sesión de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual 2017, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

21. En fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme los términos que se describen en el Acta de la Treceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

22. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme los términos que se describen en el Acta de la Catorceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

23. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme los términos que se describen en el Acta de la Quinceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

24. En fecha 05 de enero de 2018, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, llevó a cabo la Dieciseisava Sesión Ordinaria en la cual se aprobaron diversas modificaciones al Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, las cuales se describen a continuación.

I. Se informa de los saldos de obras del ejercicio Directo 2016, Directo 2017, Directo MAC 2017 y Desastres Naturales 2017 que se encuentran concluidas física y administrativamente, esto con la finalidad de que sean reasignados a obras; como se menciona a continuación:

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG 2017	SALDO
601101	REHABILITACION EN CASA DE SALUD	2,498,105.15	1,613,289.66	884,815.49
601110	TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DE ECOTECNOLOGIAS EN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	3,997,525.33	3,997,525.33	-
601114	CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y ALMACEN DE AREA DE EVENTOS EN PRESIDENCIA	850,320.00	813,450.95	36,869.05
601140	PUYON EN TEJEDA	2,600,000.00	2,513,221.20	86,778.80
634001	CONSTRUCCIÓN DE LA 1ER. ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917	934,349.83	734,369.77	199,980.06
<b>DIRECTO 2016</b>		<b>\$10,880,300.31</b>	<b>\$9,671,856.91</b>	<b>\$1,208,443.40</b>
601149	TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN CALLES, COL. VENCEREMOS	1,200,000.00	1,184,484.67	15,515.33
<b>DIRECTO MAC 2016</b>		<b>\$1,200,000.00</b>	<b>\$1,184,484.67</b>	<b>\$15,515.33</b>

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG 2017	SALDO
601154	COLOCACIÓN DE MALLA CICLONICA EN PARQUE LINEAL RIBERA DEL RIO	614,465.93	614,465.93	-
60155	LIMPIEZA Y CONFORMACIÓN DE ESTACIONAMIENTO ALTERNO PARA PERSONAL DEL CAM	910,350.00	910,346.05	3.95
601157	MANTENIMIENTO VIAL EN PASEO CONSTITUYENTES	349,530.00	340,668.02	8,861.98
601161	MODULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	1,600,000.00	1,596,860.33	3,139.67
601163	TRABAJOS MENORES MUNICIPIO DE CORREGIDORA	642,608.03	637,795.47	4,812.56
601169	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CDH LOS OLVERA, SEGUNDA ETAPA	309,691.97	298,858.71	10,833.26
601166	ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO	1,200,000.00	681,859.47	518,140.53
601170	SOLUCIÓN PLUVIAL PIRAMIDES, MEDITERRANEO Y LAS TROJES	3,000,000.00	2,999,169.28	830.72
601178	SEGUNDA ETAPA DE ACCESO A CENTRAL DE EMERGENCIAS	150,000.00	145,549.54	4,450.46
601174	FORJADO DE GRADAS EN PRIMARIA JUSTO SIERRA	160,900.00	158,711.33	2,188.67
<b>DIRECTO 2017</b>		<b>\$8,937,545.93</b>	<b>\$8,384,284.13</b>	<b>\$553,261.80</b>

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG 2017	SALDO
601207	RECONSTRUCCIÓN Y RECONFORMACIÓN DEL BORDO UBICADO ENTRE EL ASENTAMIENTO VISTA HERMOSA Y EL FRACCIONAMIENTO BAHAMAS, VISTA HERMOSA Y BAHAMAS, CORREGIDORA, QRO.	2,300,000.00	2,297,302.36	2,697.64
601209	RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO SOBRE EL CARRIL DE DESINCORPORACIÓN DEL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS OLVERA, AMPLIACIÓN LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO.	1,500,000.00	1,490,222.48	9,777.52
601206	RECONSTRUCCIÓN DE PLANTILLA Y HOMBROS DEL DREN LOS OLVERA EN FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL BOSQUE, COLINAS DEL BOSQUE 1RA. SECCIÓN, CORREGIDORA, QRO.	2,800,000.00	2,795,044.58	4,955.42
601212	RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD PROLONGACIÓN ÁMSTERDAM A AV. SAN FRANCISCO GALILEO, PROLONGACIÓN ÁMSTERDAM Y AV. SAN FRANCISCO GALILEO, CORREGIDORA, QRO.	3,000,000.00	2,997,243.10	2,756.90
601210	RECONSTRUCCIÓN DE PLANTILLAS Y HOMBROS DEL DREN CIMATARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORREGIDORA, QRO.	800,000.00	787,176.93	12,823.07
601208	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO ENTRE EL ASENTAMIENTO VISTA HERMOSA Y EL FRACCIONAMIENTO BAHAMAS	400,000.00	398,769.85	1,230.15
601211	RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	500,000.00	489,322.37	10,677.63
<b>FONDO DESASTRES NATURALES 2017</b>		<b>\$11,300,000.00</b>	<b>\$11,255,081.67</b>	<b>\$44,918.33</b>

<b>RESUMEN</b>	
DIRECTO 2016	1,208,443.40
DIRECTO MAC 2016	15,515.33
DIRECTO 2017	553,261.80
FONDO DE DESASTRES 2017	44,918.33
<b>TOTAL</b>	<b>1,822,138.86</b>

II. Se informa de los saldos de obras del ejercicio FISM 2017 que se encuentran concluidas física y administrativamente todas las metas autorizadas:

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG 2017	SALDO
60229	RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LIMON, CHARCO BLANCO	1,581,120.00	1580868.37	251.63
60230	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SIN NOMBRE (20 DE NOVIEMBRE)	1,086,679.80	1086201.19	478.61
60231	AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA EN COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	582,000.00	568983.39	13,016.61
60232	AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA EN EL JARAL	485,000.00	419499.32	65,500.68
60233	DRENAJE PLUVIAL EN COLONIA LOS ÁNGELES	1,500,000.00	1499999.83	0.17
60234	CASA DE SALUD EN SAN FRANCISCO	640,200.00	639148.5	1,051.50
60235	RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PRADERAS DE GUADALUPE	300,000.00	280246.5	19,753.50
60236	RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS ÁNGELES	352,196.24	283897.97	68,298.27
60237	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CHARCO BLANCO	500,000.00	474418.33	25,581.67
<b>FISM</b>		<b>\$7,027,196.04</b>	<b>\$6,833,263.40</b>	<b>\$193,932.64</b>

Por lo que una vez informando del saldo de \$193,932.64 y verificando el cumplimiento de las metas físicas y administrativas de las obras autorizadas, la Secretaría de Desarrollo Social cuestionan la posibilidad de ejercer este remanente de recursos, por lo que la Secretaría de Tesorería y Finanzas menciona que si se podrá ejercer siempre y cuando no contravenga las reglas de operación del programa y las leyes que en su materia apliquen para este fondo, y de ser procedente se realicen los trámites administrativos a que haya lugar.

- III. Se informa que el 11 de diciembre de 2017 en la Quinceava Sesión Ordinaria de Copladem en el punto 2, se comunicó que en reuniones sostenidas con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se gestionaron recursos adicionales GEQ 2017 para ser ejercidos por este Municipio por lo que los procesos de contratación comenzarán una vez que se tengan los documentos necesarios de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro:

**DICE:**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	MONTO
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LAS COLONIAS; VILLAS EL ROBLE Y EL PÓRTICO	EL ROBLE	DICIEMBRE - MAYO	7,000,000.00
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LAS COLONIAS; LOS OLIVOS Y EL FORTIN	EL ROBLE	DICIEMBRE - MAYO	7,000,000.00
MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN CALLE SAN RAFAEL, EN LOS ÁNGELES	LOS ANGELES	DICIEMBRE - MAYO	5,000,000.00
SOLUCIÓN VIAL Y PEATONAL EN ENTRONQUE DE CALLES CAMINO A VANEGAS Y CAMINO REAL	CORREGIDORA	DICIEMBRE - MAYO	5,000,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLES EN COLONIA PRADERAS DE GUADALUPE	LOS ANGELES	DICIEMBRE - MAYO	3,500,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN CALLE MONTERREY Y CALLE TAMAUPLIPAS, SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	SAN JOSE DE LOS OLVERA	DICIEMBRE - MAYO	3,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR HEROICO COLEGIO MILITAR	SANTA BARBARA	DICIEMBRE - MAYO	6,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN VEHICULAR EN ZONA INDUSTRIAL EL PUEBLITO Y PROLONGACIÓN AMSTERDAM	EL PUEBLITO	DICIEMBRE - MAYO	25,000,000.00
<b>GEQ</b>			<b>62,000,000.00</b>



**DEBE DECIR:**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LAS COLONIAS: VILLAS DEL ROBLE Y EL PÓRTICO, EN SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	EL ROBLE	DICIEMBRE - MAYO	2948 HAB.	6,999,999.52
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LA COLONIA LOS OLIVOS, COLONIA EL FORTÍN Y CALLE TULIPANES	EL ROBLE	DICIEMBRE - MAYO	2981 HAB.	6,999,999.98
MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN CALLE SAN RAFAEL, SAN MATEO Y SAN MIGUEL EN LOS ANGELES	LOS ANGELES	DICIEMBRE - MAYO	2537 HAB.	4,999,999.99
SOLUCIÓN VIAL Y PEATONAL EN ENTRONQUE DE CALLES CAMINO A VANEGAS Y CAMINO REAL	CORREGIDORA	DICIEMBRE - MAYO	1378 HAB.	4,999,999.78
URBANIZACIÓN DE CALLES EN COLONIA PRADERAS DE GUADALUPE	LOS ANGELES	DICIEMBRE - MAYO	675 HAB.	3,500,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN CALLE MONTERREY Y CALLE TAMAUJIPAS, SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	SAN JOSE DE LOS OLVERA	DICIEMBRE - MAYO	3,571 HAB.	3,499,999.99
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR HEROICO COLEGIO MILITAR	SANTA BARBARA	DICIEMBRE - MAYO	181,684 HAB.	6,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN VEHICULAR EN ZONA INDUSTRIAL EL PUEBLITO Y PROLONGACIÓN AMSTERDAM	EL PUEBLITO	DICIEMBRE - MAYO	17,999 HAB.	24,999,999.98
<b>GEQ</b>				<b>\$61,999,999.24</b>

- IV. Se presenta la relación de obras de Gasto Directo 2018, para su autorización a fin de que formen parte del Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2018:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO	EL PUEBLITO	FEBRERO-DICIEMBRE	181,684 HAB.	2.500.000,00
CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO PARA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	EL PUEBLITO	FEBRERO-DICIEMBRE	181,684 HAB.	3.000.000,00
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA ALBERCA SEMI OLÍMPICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO	EL PUEBLITO	FEBRERO-DICIEMBRE	8,861 HAB.	1.500.000,00
TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE TERRENO PARA RECIBIR PASTO SINTÉTICO EN CANCHA HÍBRIDA DE FUTBOL SOCCER Y AMERICANO, Y TARTÁN EN PISTA DE ATLETISMO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO (INDEREQ)	EL PUEBLITO	FEBRERO-DICIEMBRE	5,861 HAB.	3.500.000,00
URBANIZACIÓN DE CALLE VALLE DEL SOL DE VALLE ESCONDIDO HASTA LA AV. DE LAS TORRES	VALLE DE SANTIAGO	FEBRERO-DICIEMBRE	693 HAB.	1.200.000,00
REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN COLONIA PRADERAS DEL BOSQUE	PRADERAS DEL BOSQUE	FEBRERO-DICIEMBRE	310 HAB.	1.800.000,00
DESARROLLO DE MOVILIDAD EN COLONIA SANTA BÁRBARA (MEJORAMIENTO DE CRUCEROS PEATONALES, BANQUETAS Y URBANIZACIÓN DE ACCESOS / SALIDAS VEHICULARES)	SANTA BÁRBARA	FEBRERO-DICIEMBRE	7,750 HAB.	7.000.000,00
ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA OPERACIÓN DEL DIF DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COLONIA JARDINES DE LA NEGRETA	JARDINES DE LA NEGRETA	FEBRERO-DICIEMBRE	181,684 HAB.	2.000.000,00
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	CORREGIDORA	FEBRERO-DICIEMBRE	181,684 HAB.	6.000.000,00
ESTUDIOS PRELIMINARES DE OBRA Y PROYECTOS MUNICIPALES	CORREGIDORA	FEBRERO-DICIEMBRE	N/A	1.500.000,00
<b>DIRECTO 2018</b>				<b>\$30.000.000,00</b>

De igual forma se solicita autorización para incluir en el POA 2018 las siguientes obras las cuales serán ejecutadas con los remanentes citados en la fracción I, del acta de COPLADEM.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
URBANIZACIÓN DE CIRCUITO ARBOLEDAS	CHARCO BLANCO	FEBRERO-DICIEMBRE	1534 HAB.	500,000.00
TRABAJOS DE OBRAS MENORES EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	FEBRERO-DICIEMBRE	6321 HAB.	572,138.86
<b>DIRECTO 2018</b>				<b>\$1,072,138.86</b>

**Nota:** No se omite informar que la diferencia por \$750,000.00 quedará pendiente de ser reasignada.

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.**- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora **aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)** y autoriza las modificaciones y reasignaciones en los Programas de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el Considerando **24 del presente Acuerdo**.

**SEGUNDO.** - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.** - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).**-----

**DOY FE** -----

**ATENTAMENTE**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de enero de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, la Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de calles, así como la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento “Villalba”, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 75,710.433 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 06 01 016 02 027 999, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 11, 12, 13, 143, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 163, 164, 180, 186, 192, 198, 200, 202 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, la Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de calles, así como la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento “Villalba”, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 75,710.433 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 06 01 016 02 027 999, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.**, cuyo expediente obra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/085/2017 y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

**Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:

- I. Dictamen de USO DE SUELO;
- II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;

- III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;
- IV. **LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;**
- V. **DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;**
- VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y
- VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.

4. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

**Artículo 192.** La AUTORIZACIÓN de la **licencia para ejecución de obras de urbanización** de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.

**Artículo 193.** El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

**Artículo 194.** Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

**Artículo 195.** Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

**Artículo 196.** La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

5. Que en cuanto ve a la **Autorización de Venta de Lotes, el Código Urbano del Estado de Querétaro señala lo siguiente:**

**Artículo 197.** La autorización para venta de lotes se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

**Artículo 198.** El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

**Artículo 199.** Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

**Artículo 200.** La autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

6. de conformidad con el artículo 143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.
7. Que con fecha 10 de noviembre de 2017, el Arq. David Valdés Ruiz, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., solicita Autorización del Fraccionamiento denominado "Villalba", así como Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Promoción y Ventas del mismo (Sic).
8. Aunado a lo anterior el día 21 de noviembre de 2017, se recibió escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el Arq. David Valdés Ruiz, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., remite en alcance al documento descrito en el numeral anterior, expediente de la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles en donde se ubicará el Fraccionamiento denominado "Villalba".

9. Para el estudio y análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/1663/2017** de fecha **29 de noviembre de 2017**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.
10. Que en respuesta a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/DACU/OT/03/2018**, instrumento administrativo en el cual se comprenden los siguientes aspectos y consideraciones:

**DATOS DEL PREDIO:**

UBICACIÓN:	<b>Parcela 27 Z-1 P1/1</b>
EJIDO:	<b>Los Ángeles</b>
CLAVE CATASTRAL:	<b>06 01 016 02 027 999</b>
DENSIDAD:	<b>300 HAB/HA</b>
SUPERFICIE m <sup>2</sup> :	<b>75,710.433 m<sup>2</sup></b>

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:****GENERAL:**

**PARTICULAR:****ANTECEDENTES:**

- 10.1. Mediante Escritura Pública 7,501 de fecha 10 de diciembre de 2001, el Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario Titular de la Notaría Pública número 23 de la Ciudad de Aguascalientes, hizo constar la *constitución de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro" S. A. de C.V.*, cuyo administrador único es el C. Luis Fernando Camarena Ávila. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes bajo el número 36, fojas de la 368 a la 383 del Volumen DVI Libro número 3 denominado Registro de Comercio, en fecha 10 de agosto de 2002.
- 10.2. Mediante **Permiso QUE-AC-212 de fecha 28 de septiembre de 2012**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a "Desarrollos y Construcciones del Centro" permiso para efectuar *la construcción de un acceso dentro del derecho de vía en el km. 15+960 Cpo. "B" de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo Entronque Huimilpan – Entronque Santa Rosa Jáuregui (sic).*
- 10.3. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de junio de 2015**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza el *cambio de uso de suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha, para predio ubicado en parcela 27 Z-1 P1/2 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, con superficie de 7-64-17.28 ha, solicitado por la C. Severina Ramírez Vega.*
- 10.4. Mediante oficio **DP-076/2016 de fecha 20 de enero de 2016**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica a nombre de Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en la *Parcela 27 Z-1 P1/1 Ejido Los Ángeles, del Municipio de Corregidora, Qro. (sic).*
- 10.5. Mediante oficio **No.BOO.921.04.-00290 de fecha 19 de febrero de 2016**, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) valida los resultados del Estudio Hidrológico del predio identificado como Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en el municipio de Corregidora, Qro., condicionado a cumplir con la propuesta de obra de mitigación para la regulación de los escurrimientos y las obligaciones señaladas en el mismo.



- 10.6.** Mediante **Aprobación de Proyecto 17-009-012 de fecha 03 de enero de 2017**, el Organismo Operador de Agua “Administradora Queretana de Aguas – AQUA” S.A. de C.V., emitió la autorización de los proyectos de redes de distribución de agua potable, drenaje sanitario y drenaje para el fraccionamiento Villalba, ubicado en Parcela 27, Los Ángeles, Mpio. Corregidora, Qro.
- 10.7.** Mediante **folio DT 2016 118 de fecha 31 de enero de 2017**, el Ing. José Luis Alcántara Obregón en su calidad de Director de Catastro autoriza Deslinde Catastral para la Parcela 27 Z-1 P1/2 del Ejido Los Ángeles, con el cual se modifica la superficie del predio de 76,417.280 m<sup>2</sup> a 75,710.433 m<sup>2</sup>. Protocolizado mediante Escritura Pública 65,406 de fecha 09 de octubre de 2017, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de este distrito judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio real 366571/13 de fecha 19 de octubre de 2017.
- 10.8.** Mediante oficio **SG/UMPC/OGR/DI/002/2017 de fecha 24 de febrero de 2017**, la Unidad Municipal de Protección Civil del emitió la Opinión de Grado de Riesgo Medio para el predio con uso habitacional ubicado en *Parcela 27 Z-1 P1/2 Colonia Los Ángeles*, Municipio de Corregidora, Qro., señalando que *para reducir el grado de riesgo y sea factible la construcción de dicho complejo se realicen las siguientes medidas de seguridad mitigación:*
- Realizar obras de mitigación de inundación que pueden ser las siguientes:*
- Dren pluvial con la capacidad adecuada, derivado de un estudio hidrológico.*
- Cárcamo de retención y rebombeo con las especificaciones derivadas de un estudio hidrológico.*
- Pozos de absorción con tubo de acero al carbón, con un diámetro mínimo de 20 pulgadas y una profundidad adecuada para captar agua y reincorporarla al subsuelo (sic).*
- 10.9.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2017**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el *Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura para el solar 1 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con una superficie de 2,579.855m<sup>2</sup> y el solar 2 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con una superficie de 5,500.145m<sup>2</sup>; ambos solares pertenecientes al Ejido Los Ángeles.*
- 10.10.** Mediante **Aprobación de Proyecto Número DP09016792432017 de fecha 16 de mayo de 2017**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió los planos autorizados de la red de media y baja tensión y alumbrado público del fraccionamiento Villalba, ubicado en la *Parcela 27 Z-1 P1/2, Col. Los Ángeles, Corregidora, Qro.*
- 10.11.** Mediante oficio **DDU/DPDU/1213/2017, Expediente USM-210/2015 de fecha 17 de mayo de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en la parcela 27 Z-1 P1/2 del Ejido Los Ángeles, clave catastral 06 01 016 65 430 526, superficie 75,710.43 m<sup>2</sup> y densidad de 300hab/ha, para un desarrollo inmobiliario habitacional para un máximo de 465 viviendas.
- 10.12.** Mediante oficio **SG/CEPC00610/2017 de fecha 20 de junio de 2017**, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro emitió la Opinión de Grado de Riesgo para *el predio en el que se pretende construir un fraccionamiento denominado “Villalba”, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 en el Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.*, condicionado a dar cumplimiento a las acciones descritas en el mismo.
- 10.13.** Mediante oficio **SSPYTM/159/2017 de fecha 28 de junio de 2017**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto habitacional consistente en 456 viviendas, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/2 Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a dar cumplimiento a las acciones descritas en el mismo.
- 10.14.** Mediante **Escritura Pública 64,699 de fecha 16 de agosto de 2017**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de este distrito judicial, hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual la sociedad mercantil denominada

“Desarrollos y Construcciones del Centro” S.A. de C.V. adquirió la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con una superficie de 7-64-17.28 -Has.

- 10.15.** Mediante **Escritura Pública 49,297 de fecha 06 de septiembre de 2017**, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de este distrito judicial, hizo constar el Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro” S.A. de C.V., representada por su administrador único el C. Luis Fernando Camarena Ávila a favor del C. David Valdés Ruiz.
- 10.16.** Mediante **oficio DU/AL/0745 de fecha 07 de septiembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Constancia de Alineamiento del predio ubicado en Parcela 27 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, condicionado a respetar la *sección de la vialidad CAMINO A VILLALBA de 15.00mts en el límite sur del predio, así como la VIALIDAD PRIMARIA EN PROYECTO de 27.00mts en el límite norte del predio (sic).*
- 10.17.** Mediante **oficio AQUA/00116/2017 de fecha 01 de octubre de 2017**, el Organismo Operador de Agua “Administradora Queretana de Aguas – AQUA” S.A. de C.V., emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 392 viviendas, del desarrollo denominado “Villalba”, ubicado en *Antigua parcela #27 del ejido los Ángeles, ubicada en el camino Villalba #3000, en el municipio de Corregidora, Querétaro.*
- 10.18.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Causahabencia por lo que ve a todos y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto de la parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.19.** Con oficio de fecha **10 de noviembre de 2017** ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. David Valdés Ruiz, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., solicita Autorización del Fraccionamiento denominado “Villalba”, así como Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Promoción y Ventas del mismo.
- 10.20.** Con oficio SEDESU/368/2017 de fecha **14 de noviembre de 2017** el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo emite Autorización en Materia de Impacto Ambiental su procedencia Ambiental exclusivamente para 400 viviendas y 2 locales comerciales para el desarrollo ubicado en la parcela 27 Z-1 P/2 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.21.** Con oficio de fecha **21 de noviembre de 2017** ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. David Valdés Ruiz, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., remite en alcance al documento descrito en el numeral anterior, expediente de la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles en donde se ubicará el Fraccionamiento denominado “Villalba”.
- 10.22.** Con oficio SAY/DAC/CAI/1663/2017 de fecha **29 de noviembre de 2017** la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. Opinión Técnica en atención a los oficios ingresados por el Arq. David Valdés Ruiz, citados en los numerales 10 y 12.
- 10.23.** Con oficio DDU/DACU/3183/2017 de fecha **11 de diciembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorga Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento denominado “VILLALBA” ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, conformado por las siguientes superficies:

RESUMEN GENERAL					
CONCEPTO		No. VIVIENDAS	No. LOTES	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	400	12	45,272.004	59.80
	COMERCIAL	-	1	1,568.671	2.07
SUPERFICIE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	-	1	4,226.155	5.58
	ÁREA VERDE	-	2	3,354.493	4.43
RESERVA DEL PROPIETARIO		-	1	5,107.419	6.75
INFRAESTRUCTURA		-	2	1,357.028	1.79
VIALIDADES		-	-	14,824.663	19.58
<b>TOTAL</b>		<b>400</b>	<b>19</b>	<b>75,710.433</b>	<b>100</b>

11. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

### OPINIÓN TÉCNICA

- 11.1. Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, la Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de calles, así como la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento “Villalba”, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitada por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.**
12. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente las autorizaciones señaladas en los párrafos que le anteceden el promotor deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes:

### CONDICIONANTES

Por lo que ve a la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** del fraccionamiento “Villalba”:

- 12.1. De conformidad con el Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, “*La ejecución de las obras de urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización. Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable*”,
- 12.2. De conformidad con el Artículo 156 y 159 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, “*En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá **transmitir gratuitamente** al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne*” siendo obligación de los propietarios “**urbanizar las áreas de equipamiento urbano, en los términos y especificaciones de la licencia de obra correspondiente**”.
- 12.3. Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 143 Fracción V del ordenamiento señalado anteriormente “*...las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, **deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador** en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona*”.
- 12.4. Por lo que deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

- 12.5.** Deberá procurar que los trabajos de las obras de urbanización del fraccionamiento que se autorizan en la presente licencia se lleven a cabo en días laborales de lunes a sábado en un horario preferente de las 7:00 a las 19:00 horas, evitando en todo momento perturbar a terceros. En caso de requerir ampliar el horario o llevar a cabo trabajos extraordinarios deberá notificar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., lo conducente.

En cumplimiento a lo anteriormente señalado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes en un plazo no mayor a 60 días hábiles:

- 12.6.** Deberá transmitir a título gratuito los lotes identificados como áreas de donación por Equipamiento, Área Verde, Espacio Público, Vialidades, etc., en el anexo gráfico de la Autorización del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación otorgado mediante oficio DDU/DACU/3183/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017 y de conformidad con las superficies señaladas en el antecedente 10.13.
- 12.7.** Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2017 mediante el cual se autorizó el Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura para el solar 1 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con una superficie de 2,579.855m<sup>2</sup> y el solar 2 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con una superficie de 5,500.145m<sup>2</sup>; ambos solares pertenecientes al Ejido Los Ángeles.
- 12.8.** Dar cumplimiento a las condicionantes emanadas en la Manifestación de Impacto Ambiental otorgada mediante oficio SEDESU/368/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.
- 12.9.** Presentar la resolución que emita la Comisión Nacional de Aguas (CONAGUA) respecto al análisis y validación de los proyectos de las obras de mitigación y regulación de escurrimientos pluviales señalados en el oficio de Validación del Estudio Hidrológico del fraccionamiento mencionado en el antecedente, debiendo establecer el plazo en el que las mismas tendrán que estar concluidas.
- 12.10.** Obtener por parte de la Dirección de Protección Civil Municipal la Opinión de Grado de Riegos Baja una vez realizadas las acciones señaladas en el oficio SG/UMPC/OGR/DI/002/2017 de fecha 24 de febrero de 2017.
- 12.11.** Presentar la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial otorgada por el Organismo Operador "Administradora Queretana de Aguas – AQUA", S.A. de C.V. mediante oficio AQUA/00116/2017 de fecha 01 de octubre de 2017, que deberá incluir la totalidad de viviendas del fraccionamiento.
- 12.12.** Presentar la autorización del proyecto de Áreas verdes, Mobiliario urbano y Alumbrado público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- 12.13.** Presentar la autorización del proyecto de señalética vial vertical y horizontal emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora.
- 12.14.** Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el Dictamen de Factibilidad Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal mediante oficio SSPYTM/159/2017 de fecha 28 de junio de 2017.
- 12.15.** Dar cumplimiento a las recomendaciones citadas en el oficio SG/CEPC00610/2017 de fecha 20 de junio de 2017, emitido por el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro.

- 12.16. Dar total cumplimiento al oficio No. B00.921.04-00290 de fecha 19 de febrero de 2016 signado por el Ing. Jorge Lobo Crenier Director Local Querétaro de la Comisión Nacional del Agua.
- 12.17. Acreditar el cumplimiento de las condicionantes señaladas en los Acuerdos de Cabildo de fechas 05 de junio de 2015 y 31 de octubre de 2017 mediante el cual se *autoriza el cambio de uso de suelo y la causahabencia, respectivamente, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido Los Ángeles.*

Así mismo, en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

- 12.18. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para desarrollos inmobiliarios en la modalidad de fraccionamiento, deberá cubrir la cantidad de \$6,075.00 (Seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- 12.19. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento**, deberá cubrir la cantidad de **\$378,552.17 (Trescientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.)**.
- 12.20. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización** para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de **\$531,143.19 (Quinientos treinta y un mil ciento cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.)**.
- 12.21. Aunado a ello, toda vez que la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018 señala en su artículo 23 fracción VI numeral 4 párrafo segundo que *“para la Ejecución de Obras de Urbanización de Desarrollos Inmobiliarios en cualquier modalidad, que no cuenten con la Licencia respectiva, ya sea total o parcial, causará y pagará de acuerdo al porcentaje de avance de obra determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y de manera adicional a los derechos señalados en la presente Ley...”*, se realizó por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, una visita física al desarrollo, verificando que las obras de urbanización del fraccionamiento “Villalba” cuentan con un **avance calculado del 34.78%** (Treinta y cuatro punto setenta y ocho por ciento).

Por lo que en un plazo no mayor a 15 días naturales deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

- 12.22. Para el caso de **ejecución de Obras de Urbanización de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad sin autorización**, deberá cubrir la cantidad de **\$969,331.34 (Novecientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 34/100 M.N.)**.
- 12.23. La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento “Villalba” se conforma del presente Dictamen Técnico y sus correspondientes anexos gráficos, y se autoriza de conformidad con los documentos anexos a la petición, así como las superficies, cotas y tablas de superficies señaladas en los planos que conforman el anexo gráfico, verificados por el Arq. Enrique F. Alday Juárez con Cédula Profesional 4061461 en su carácter de Director Responsable de Obra, por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y urbanización del fraccionamiento será responsabilidad del mismo.
- 12.24. Por lo que ve a la **Autorización de la Denominación** del fraccionamiento “Villalba” se considera viable la autorización para que el desarrollo habitacional que se ubica en la parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido Los Ángeles se denomine Fraccionamiento “VILLALBA”, ya que este cumple con la Norma Técnica de Nombres Geográficos Continentales e Insulares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por lo que en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

- 12.25. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la autorización de Denominación del Fraccionamiento**, deberá cubrir la cantidad de **\$10,943.00 (Diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.
- 12.26. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "... el desarrollador **deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles**, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes" por lo que deberá solicitar las autorizaciones correspondientes.
- 12.27. Así mismo en correspondencia a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro y en el artículos 65 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, que a la letra señala: "**Queda estrictamente prohibido obstaculizar el libre tránsito en las vías públicas por medio de la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros**", y el artículo 66 de dicho ordenamiento que señala "**Queda estrictamente prohibida la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otros**".

Por lo que en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

- 12.28. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la autorización de Nomenclatura**, deberá cubrir la cantidad de **\$10,943.00 (Diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.
- 12.29. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción III numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por los **derechos de Asignación de nomenclatura para vialidades de calles en fraccionamientos**, deberá cubrir la cantidad de **\$5,423.00 (Cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)**.

Por último, respecto a la **Autorización para la Venta de Lotes** del fraccionamiento "Villalba":

- 12.30. De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "**La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**". Así mismo de acuerdo a lo que dispone el Artículo 198 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo 23 fracción XV punto 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, así como del avance en la ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento mencionado anteriormente, deberá presentar la **Fianza a favor del Municipio de Corregidora** por un monto **\$37,065,864.40 (Treinta y siete millones sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, cuya vigencia deberá corresponder a dos años a partir de la fecha de autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros. En caso de no haber concluido las obras en el término de la vigencia de la misma, deberá tramitar la Renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y así actualizar la fianza una vez autorizada.

- 12.31. Queda condicionado a que sea presentada la Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Qro., que se menciona en el párrafo anterior, así como la validación de los proyectos de obras de mitigación y regulación de los escurrimientos pluviales señalados en las condicionantes 1.d) y 1.e), **a fin de que puedan ser otorgadas autorizaciones subsecuentes para el fraccionamiento así como para los condominios que lo componen.**

Por lo que, en cumplimiento a lo anteriormente señalado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes en un plazo no mayor a 60 días hábiles:

- 12.32. Presentar una **fianza a favor del Municipio de Corregidora** por un monto de **\$37,065,864.40 (Treinta y siete millones sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, cuya vigencia deberá corresponder a dos años a partir de la fecha de autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

Así mismo en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

- 12.33. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de **\$7,289.00 (Siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.
- 12.34. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por **Impuesto por superficie vendible habitacional para fraccionamientos y condominios**, deberá cubrir la cantidad de **\$407,448.04 (Cuatrocientos siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.)**.
- 12.35. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por **Impuesto por superficie vendible comercial para fraccionamientos y condominios**, deberá cubrir la cantidad de **\$18,824.05 (Dieciocho mil ochocientos veinticuatro pesos 05/100 M.N.)**.

13. En lo que ve a la **Autorización de la Nomenclatura de vialidades** del fraccionamiento "Villalba" de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 141, 161, 196 demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza la siguiente nomenclatura:

<i>Nombre de Calle</i>	<i>Longitud (metros lineales)</i>
Camino a Villalba	130.00
Sendero Alborada	442.00
Sendero del Alba	175.00
<b>TOTAL</b>	<b>747.00</b>

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
15. Que con base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo y resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, para el fraccionamiento “Villalba”**, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 75,710.433 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 06 01 016 02 027 999, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., **autoriza la Denominación del fraccionamiento “Villalba”**, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 75,710.433 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 06 01 016 02 027 999, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., **autoriza la Venta de Lotes para el fraccionamiento “Villalba”**, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 75,710.433 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 06 01 016 02 027 999, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.

**CUARTO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., **autoriza la Nomenclatura de calles para el fraccionamiento “Villalba”**, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 75,710.433 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 06 01 016 02 027 999, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V., mismas que quedan de la siguiente manera:

<i>Nombre de Calle</i>	<i>Longitud (metros lineales)</i>
Camino a Villalba	130.00
Sendero Alborada	442.00
Sendero del Alba	175.00
<b>TOTAL</b>	<b>747.00</b>

**QUINTO.-** La persona moral denominada Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V., **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Once** de la presente resolución.

**SEXTO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo **148 y 164** del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento **será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios**, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

**SÉPTIMO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá **publicarse por dos ocasiones** en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., a costa del promovente.



**SEGUNDO.-** Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.-**El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.-** El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE ENERO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).**-----

----- DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la Remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués Qro., y Consolidados, Instituto Municipal de la Juventud e Instituto Municipal de Planeación y anexos, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Respecto del Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCIONES III Y IV, 3, 8, 27 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 91 Y 94 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:**

## CONSIDERANDO

- 1. Los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con la finalidad de que los habitantes cuenten con servicios públicos municipales adecuados y suficientes.*
- 2. Con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, como encargado precisamente de las finanzas públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados, así como el glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento.*
- 3. La transparencia constituye un elemento primordial en toda gestión gubernamental. Por ello, la obligación a cargo de la administración pública municipal de rendir cuentas a través de la remisión de la Cuenta Pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es un acto de transparencia que permite a la ciudadanía y al Poder Legislativo conocer en forma precisa los resultados de la aplicación de las Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués.*
- 4. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden al Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, entre otros, los municipios, y está constituido al menos por lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.*
- 5. Por medio del oficio número SFT/0143/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería del Municipio de El Marqués, remitió al Secretario del Ayuntamiento la información correspondiente a la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 para ser sometida al análisis de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y, posteriormente, ante la consideración del Ayuntamiento.*

6. Que la información presentada en la Cuenta Pública relativa al ejercicio fiscal del año 2017, desglosa el estado de las finanzas públicas de acuerdo a sus ingresos y egresos, integrada por: el balance general y su descripción, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos, rectificaciones y movimientos sobre resultados de ejercicios anteriores, reportes analíticos detallados de ingresos y egresos, ampliaciones y reducciones del presupuesto de egresos, remanente presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente; reporte de la situación que conserva la deuda pública municipal, así como los avances y distribución del presupuesto.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las "...legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...". En este sentido, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado es la encargada del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, a fin de verificar que la gestión financiera se ajusta a las disposiciones legales aplicables y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas autorizados.
8. Que conforme a lo establecido por el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, esto es, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
9. El artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que "...Para la fiscalización se estará a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables...".

La fracción II del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece como competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio de El Marqués el examen de la cuenta pública. Por ello al ser las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento cuerpos consultivos y de evaluación encargados del estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, se considera menester presentar el estudio de la cuenta pública municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 ante el pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en atención a la facultad que éste tiene para administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero del 2018, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, la cual se precisa en la información anexa al presente Acuerdo y que forma parte inherente del mismo.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo establecido por los artículos 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en vigor, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a que remita la Cuenta Pública referida en el resolutivo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal que realice y coordine las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.*

**SEGUNDO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.*

**TERCERO.** *Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y a la Legislatura del Estado de Querétaro...”*

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----- DOY FE-----**  
-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública Relativo al Dictamen de Racionalización presentado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., para permutar una fracción el Lote número 8, de la Manzana 18, Etapa 4, del Fraccionamiento de tipo industrial "Parque Industrial, El Marques, Ampliación", ubicado en el kilómetro 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

**“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49 Y 50 FRACCION V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES IV, V Y XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 16 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y EN BASE A LOS SIGUIENTE:**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - *El Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios. Bienes y derechos que recaen sobre la propiedad de muebles e inmuebles.*

**SEGUNDO.**- *En relación a los servicios que debe prestar el Municipio a la población donde se incluya el uso de bienes para el objeto que se busca alcanzar, en caso de no contar con los bienes que sean considerados necesarios para prestar dicho servicio o en su caso satisfacer alguna necesidad, es facultad del Ayuntamiento aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación, compraventa u otro medio de contratación como lo es la permuta, implicando la desafectación de dominio público de un bien propiedad del municipio con el objeto de ser permutado por otro de propiedad privada de un tercero y así poder dar cumplimiento y satisfacción a una necesidad particular, lo anterior en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.*

*El artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que para satisfacer los requerimientos de inmuebles de los ayuntamientos existe la posibilidad de que estos puedan adquirir los inmuebles necesarios para cumplir con las funciones del municipio, bajo la condicionante consistente en que la autorización para la adquisición de los mismos corresponda a los programas anuales de desarrollo aprobados y no existan inmuebles adecuados destinados al asunto en particular, propiedad de los ayuntamientos.*

*Al tratarse de la enajenación de un bien inmueble se tiene que verificar el destino de uso del mismo, con el objeto de no perjudicar a terceros y en su caso no contravenir lo que disponen los planes de desarrollo urbano municipal. De la misma forma se verifica que con la enajenación de los mismos se contribuya a un mejor desarrollo de la zona en que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de esta.*

*La enajenación de bienes por medio de la permuta se perfecciona al cumplir la obligación consistente en la entrega de una cosa por otra, por parte de los contratantes ello conforme a lo establecido en el artículo 2212 del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro; en razón del dictamen de racionalización por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., el contenido del mismo versa sobre la posibilidad de permutar un bien inmueble propiedad del Municipio, bien que tiene que ser sujeto de desafectación del dominio público para así poder realizar el contrato de permuta con el particular, permutándose fracciones de terrenos que en avalúo corresponden a cantidades económicas iguales, por lo que al realizarse el contrato en mención no se perjudica el patrimonio del municipio, además que el bien que será adquirido se empleara en la construcción de una vialidad, misma que contribuirá a un mejor desarrollo de la zona en que se encuentran los terrenos a permutar y afluencia vehicular.*

**TERCERO.-** *La razón para adquirir el bien inmueble identificado como fracción del inmueble ubicado en Ejido Villa del Marques del Águila, denominado “Eco Centro Expo Querétaro” Municipio El Marques, Querétaro con superficie de 7,545.586 metros cuadrados, adquisición por medio de permuta para poder realizar la ejecución de la obra pública denominada “Libramiento El Mirador, El Marques, Querétaro”, y “Construcción de vialidad a acceso 7, Frac. El Mirador, El Marques Querétaro”; con esta obra se busca constituir una ampliación y modernización de la infraestructura vial del municipio, para facilitar y optimizar el tránsito urbano y suburbano en beneficio de la población en este municipio de El Marqués.*

*La determinación de cuál es el bien inmueble propiedad de un particular que sería objeto de la permuta junto con el bien propiedad del municipio está sustentada en lo establecido en el **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A ENAJENAR, A TÍTULO ONEROSO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 11023830138999, A FAVOR DE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE QUERÉTARO.***

*Decreto en el que se autorizó la enajenación a un particular del bien inmueble al que corresponde la fracción que es considerada como el bien que será objeto de la permuta junto con el bien propiedad del municipio. Debiendo el particular destinar este bien inmueble para infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; en esta propiedad se tiene proyectada en una superficie de 7,547.586 metros cuadrados la construcción de obra pública denominada “Libramiento El Mirador, El Marques, Querétaro”, y “Construcción de vialidad a acceso 7, Frac. El Mirador, El Marques Querétaro”, por lo que la adquisición de esta fracción de terreno tiene como finalidad ser destinada para infraestructura urbana, con lo que la permuta a realizar se encuentra apegada al contenido del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; con lo que se tiene concordancia con la proyección hecha por el Jefe de Planeación y Proyectos de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de El Marqués. Situación de la que tiene conocimiento la persona moral propietario del bien inmueble, ya que la misma por oficio de fecha 04 de octubre de 2017 remitió la documentación a Secretaría del Ayuntamiento con la que acreditaba la propiedad del predio a permutar.*

*Por lo que debe ser declarada procedente la adquisición de la fracción de terreno por medio de permuta.*

*Por lo anterior se somete al H. Ayuntamiento el presente acuerdo, a efecto de aprobar el dictamen presentado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., en el que se plantea por parte del comité la autorización para la desafectación de dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio y así realizar contrato de permuta para la adquisición de bien inmueble con el objeto de dar cumplimiento a la ejecución de obra pública en beneficio de los habitantes del municipio...”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2018, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro; en términos del DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN realizado por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., **ratifica el criterio de racionalización favorable** emitido por el Comité en*

mención. En este sentido se aprueba la **desafectación del dominio público** de la fracción 1 del lote número 8, de la manzana 18, etapa 4, del fraccionamiento tipo industrial "parque industrial el marques ampliación", ubicado en el kilómetro 195.5 de la autopista México-Querétaro, El Colorado, Municipio el Marques, Querétaro, con una superficie de 8,322.850 metros cuadrados; y **se emite la autorización correspondiente para la enajenación** del mismo mediante permuta y así la adquisición a título oneroso de una fracción del inmueble ubicado en Ejido Villa del Marques del Águila, denominado "Eco Centro Expo Querétaro" Municipio El Marques, Querétaro con superficie de 7,545.586 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 10.75 metros, con propiedad vecina; al Oriente, en 631.17 metros, con Parcela; al Sur, en 12.02 metros, con Camino de acceso al Eco Centro Expositor; y al Poniente, en 631.74 metros, con Eco Centro Expositor, para la ejecución de la obra pública denominada "LIBRAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUES, QUERÉTARO", Y "CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD A ACCESO 7, FRAC. EL MIRADOR, EL MARQUES QUERÉTARO".  
Debiendo dar cumplimiento a todos los puntos establecidos en el Dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio del Marques, Qro.

**SEGUNDO.-** Con la ejecución de la permuta y como consecuencia la adquisición del bien propiedad del particular, persona moral denominada Unión Ganadera Regional, se da satisfacción a la necesidad establecida con la obra que se ejecutara dentro del municipio; y de los avalúos comerciales que obran en el Dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio del Marques, Qro., se desprende un valor igual de los bienes inmuebles que serán objeto de permuta, por lo que la adquisición del bien inmueble no implica menoscabo alguno al municipio.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica a efecto de que realice el instrumento jurídico correspondiente para determinar lo antes vertido y así formalizar la transmisión de la propiedad del predio que será adquirido, formalización mediante Escritura Pública.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la permuta, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales, contables y administrativos del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de El Marqués, establece que el destino que se otorgará al predio adquirido, será de dominio público, a fin de ejecutar la obra pública denominada "LIBRAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUES, QUERÉTARO", Y "CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD A ACCESO 7, FRAC. EL MIRADOR, EL MARQUES QUERÉTARO".

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica, para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice la referida adquisición a favor del Municipio de El Marqués, respecto a la fracción del inmueble ubicado en Ejido Villa del Marques del Águila, denominado "Eco Centro Expo Querétaro" Municipio El Marques, Querétaro con superficie de 7,545.586 metros cuadrados, autorizando al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, y a la Síndico Municipal, para que concurren ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

**SEPTIMO.-** Se instruye al Síndico Municipal, para que realice los trámites que competan ante la Dirección de Desarrollo Urbano, y demás dependencias federales, estatales y municipales, necesarias para la adquisición y edificación del predio objeto de la permuta, debiendo informar a la Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento de lo ordenado.

**OCTAVO.-** Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquier pago originado por la permuta que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos con recursos municipales, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales que correspondan para el cumplimiento de éste acuerdo, ello en términos de lo establecido en el ACUERDO CUARTO descrito en la autorización realizada por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro.

**TRANSITORIOS**

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de El Marqués.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

3.- Comuníquese lo anterior al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaría de Administración, la Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Obras Públicas, y al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., para su cumplimiento..."

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----- DOY FE-----**  
-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Acta de Cabildo numero AC/024/2006-2007 de fecha 01 de Junio de 2007, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Solicitud de las C.C. Heidi Bauer Scheele de Thiel e Isabel López Forment Conrardt, relativo a Cambio de Uso a Uso Habitacional con una densidad de población de 300 hab./Ha. (H3), para un predio identificado como la fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de 137-61-90 Has; la cual en su parte conducente señala:

*“...VII. En seguida, el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal requiere se continué con el punto **siete** del orden del día aprobado para ésta sesión, en cumplimiento a lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**, manifiesta que dicho punto es consistente en emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud de las C.C. Heidi Bauer Scheele de Thiel E Isabel López Forment Conrardt, relativo a cambio de uso a uso habitacional con una densidad de población de 300 hab./ha. (H3), para un predio identificado como la fracción séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de 137-61-90 has., para su discusión y, en su caso, aprobación.; en tal sentido, se otorga el uso de la voz al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal para que en su carácter de presidente de la comisión en cita intervenga al respecto., el cual solicita la dispensa de la lectura de la solicitud de prorroga toda vez que la misma ya se circulo a los integrantes de este cabildo anexo a la convocatoria; en virtud de lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DÍAZ** somete a votación la dispensa de la lectura del dictamen en cita, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**; uso de la vos a la; Acto seguido, una vez que fue aprobada la obviedad de la lectura del dictamen de referencia, se somete a votación la aprobación del mismo, resultando **APROBADO POR MAYORÍA**, con 12 votos a favor y 2 votos en contra de las regidoras Ma. Araceli Rodríguez Martínez y Ma. del Rocío Ibarra Caltzoncit; siendo el siguiente:*

Se transcribe a continuación dicho dictamen:

*Solicitud de las CC. Heidi Bauer Scheele de Thiel e Isabel López Forment Conrardt, consistente en Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), para un predio identificado como la Fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de 137-61-90 Has.*

*La Cañada Municipio de El Marqués, 28 de Mayo del año 2007.*

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.  
Presente.**

*Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y*

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**SEGUNDO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

**TERCERO.-** Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

**CUARTO.-** Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**SEXTO.-** Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), para un predio identificado como la Fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de 137-61-90 Has.

**SÉPTIMO.-** Que mediante escrito de fecha 20 de marzo del 2007, las CC. Heidi Bauer Scheele de Thiel e Isabel López Forment Conradt, solicitan el Cambio de **Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, para un predio identificado como la Fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de 137-61-90 Has., para lo cual anexan la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura pública No. 9433, de fecha 10 de enero de 1984, mediante la cual se formaliza el contrato de compra venta, celebrado por una parte como Vendedora, el C. Manuel Hernández Cázares, asociado de su esposa María Arias de Hernández, y por la otra, como Compradora, en mancomún y proindiviso, las CC. Heidi Bauer Scheele de Thiel, Anita Luisa Sohn Lopez – Forment e Isabel Margarita Heidi Sohn Lopez-Forment, respecto de un predio rústico, identificado como la Fracción Séptima del Rancho de Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de 137-61-90 Has.
- Copia simple de la escritura pública No. 84,677, de fecha 29 de julio del 2005, mediante la cual la C. Isabel Margarita Heidi Sohn Lopez-Forment, otorgó poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, así como para suscribir títulos de crédito, a favor de la C. Isabel Leonor López-Forment Conrado.
- Copia simple de la escritura pública No. 84,698, de fecha 2 de agosto del 2005, mediante la cual la C. Anita Luisa Sohn Lopez – Forment, otorgó poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, así como para suscribir títulos de crédito, a favor de la C. Isabel Leonor López-Forment Conrado.

- *Copia simple del Dictamen de Competencia de terrenos forestales, de fecha 29 de agosto del 2006, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se cita que en una superficie aproximada de 103.00 has., del predio denominado Rancho Corralejo, se presentan usos de suelo agrícolas, y en las 32.27 Has. restantes se presenta vegetación forestal de zonas áridas del tipo matorral, clasificada como terreno forestal.*
- *Copia simple del oficio No. 723.15.03/296/1889, de fecha 9 de julio de 1985, mediante el cual la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, le autoriza a la C. Heidi Bauer Scheele de Thiel, la perforación de un pozo profundo en el predio denominado Fracción VII, del Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para un uso DOMÉSTICO y ABREVADERO, con un volumen de extracción anual de 12,500 m3.*

**OCTAVO.-** *Que mediante oficio SA/590/06-07, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por las CC. Heidi Bauer Scheele de Thiel e Isabel López Forment Conradt, consistente en Cambio de **Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, para un predio identificado como la Fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de 137-61-90 Has.*

**NOVENO.-** *Que de acuerdo al “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)”, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del límite normativo de dicho Instrumento de Planeación Urbana, con los siguientes Usos de Suelo:*

- *Aproximadamente un 53.42% de la superficie total del predio cuanta con Uso de Suelo de **Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE)**;*
- *Un 42.09% de la superficie total del predio, se ubica en Zona de **Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC)**;*
- *Un 4.42% de la superficie total del predio, se ubica en Zona de **Banco de Material (B)**;*

*Y el 0.06% de la superficie total restante, en Zona de **Acuífero (A)**.*

**DÉCIMO.-** *Que el predio en estudio cuenta con acceso hacia la carretera estatal No. 200 Querétaro – Tequisquiapan, a través de un camino de terracería.*

**DÉCIMO PRIMERO.-** *Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal establece en su opinión técnica que, considerando la densidad de población pretendida para el predio de referencia, es necesario que las promotoras del presente Cambio de Uso de Suelo, complementen la documentación presentada, con un estudio técnico-justificativo, el cual permita determinar el impacto urbano, vial y ambiental que el mismo tendrá sobre la zona de influencia a su ubicación, así como sobre las vialidades actuales y los recursos naturales de la misma que se presenten dentro de la misma; con el fin de prever las medidas de mitigación sobre dichos impactos, así como para realizar las debidas consideraciones dentro de las futuras actualizaciones dentro de los Instrumentos de Planeación Urbana que normen la Zona.*

*Sin embargo, en base a los antecedentes descritos, y considerando que el predio se encuentra a una distancia próxima inmediata a la cabecera municipal de La Cañada, y dentro de una zona considerada como de consolidación urbana; así como por contar con la autorización que en su momento se emitió por la instancia correspondiente para la perforación y aprovechamiento de un pozo de agua potable dentro del predio; y que de igual forma, la ubicación del proyecto pretendido,*

contribuirá a cubrir la demanda de espacios habitacionales dignos, dentro de éste municipio; la Dirección de Desarrollo Urbano considera **PROCEDENTE** que se autorice el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE), Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC), Banco de Material (B) y Acuífero (A) a Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, para un predio identificado como la Fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de **137-61-90 Has.**

**DECIMO SEGUNDO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud de las CC. Heidi Bauer Scheele de Thiel e Isabel López Forment Conradt consistente en autorización de **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE), Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC), Banco de Material (B) y Acuífero (A) a Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, para un predio identificado como la Fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de **137-61-90 Has.**

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Promover ante la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales respecto a las 32.27 Has. clasificadas como terreno forestal, dentro del predio de referencia.
2. Realizar los trámites a que haya lugar ante la Comisión Nacional del Agua, y la Comisión Estatal de Aguas, a fin de realizar el cambio sobre el tipo de aprovechamiento del pozo de agua potable localizado dentro del predio, así como para realizar en su momento, la transmisión a esta última dependencia, de los derechos sobre el título de concesión con el que se cuente.
3. Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., una vez cubierto el requisito anterior, así como obtener el resto de las factibilidades de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
4. Presentar los estudios de Impacto Urbano, Vial y Ambiental, bajo los términos de referencia que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, le indiquen.

5. Promover en su momento, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
6. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y/o el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
7. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
8. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas por el Fraccionamiento, para lo cual se deberán de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada para cada una de los lotes y/o viviendas que integren el fraccionamiento, bajo las normas y lineamientos técnicos que la Comisión Estatal de Aguas le indique en su momento.
9. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Notifíquese a las interesadas que deberán cubrir los derechos correspondientes por la presente autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", **Artículo 17, Fracción V, Punto Número 2, inciso E**, quedando el desglose de dicho importes de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: $(\$47.60 \times 6) = \$285.60$ Metros Excedentes: $(1'376,090.00 \text{ m}2.) (\$47.60)/80$ $= \$818,833.05$	\$ 819,118.65
25 % adicional	$\$ 819,118.65 \times (.25) =$	\$ 204,779.66
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1'023,898.31</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$1'023,898.31 (UN MILLÓN VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.).**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa de las propietarias.

**SEGUNDO.** - Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de los solicitantes.

**TERCERO.** -El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**CUARTO.** - Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----**DOY FE**-----  
 -----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL



Gobierno Municipal  
2015-2018



## MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA ING. NORMA RUTH LEONAR PÉREZ, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES Y C.P. ALEJANDRO RUBIO FERREGRINO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 Y 21 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO

Que los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, a la dependencia encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y al Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes le confieren la facultad de llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

En cumplimiento a tales disposiciones, este Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, tiene la facultad para registrar a las personas interesadas en dicho Padrón, así como resolver sobre su registro o renovación.

Por lo tanto, el Padrón de Contratistas del Municipio de Ezequiel Montes, permite transparentar las acciones y la aplicación de recursos públicos, razón por la cual, se dispone la publicación de manera anual en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga" del siguiente:


### ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se emite la publicación de las personas registradas del 1 de Julio de 2017 al 28 de febrero de 2018. Anexo 1.

SEGUNDO.- El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro ha establecido los requisitos y formatos para llevar a cabo la inscripción y renovación en el Padrón de Contratistas de dicho municipio, los cuales se encuentran disponibles en las Oficinas del Órgano Interno de Control así como en la dependencia encargada de la ejecución de las obras públicas, es decir, en la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, así como en la liga de internet <http://www.ezequielmontes.gob.mx/>. (Anexos 2 y 3).

El Padrón de Contratistas del Municipio de Ezequiel Montes se actualiza y se encuentra disponible para su consulta en la liga de internet referida.

Se expide el presente en Ezequiel Montes, Querétaro a los 28 días del mes de Febrero de 2018.

  
**C.P. ALEJANDRO RUBIO FERREGRINO**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL DEL MUNICIPIO  
DE EZEQUIEL MONTES, QRO.  
Rúbrica.

  
**ING. NORMA RUTH LEONAR PÉREZ**  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS  
Rúbrica.



Gobierno Municipal  
2015-2018


ANEXO 1  
PADRON DE CONTRATISTAS  
DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO.




ACTUALIZADO DEL 01 DE JULIO 2017 AL 26 DE FEBRERO DE 2018

NÚMERO CONSECUTIVO	EMPRESA	NO. DE REGISTRO
1	JORGE ARMANDO VEGA MARTINEZ	0076
2	ING. HECTOR DIAZ URBINA	0161
3	JARGELIO MONTES OLVERA	0146
4	DAMARE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0130
5	EDGAR VILLAVEDE CAMPOS	0149
6	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	0141
7	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO SANTIAGO, S.A. DE C.V.	0164
8	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	0039
9	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN, S.A. DE C.V.	0126
10	MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.	0049
11	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	0140
12	ARQ. JULIAN CAMPO FEREGRINO	0145
13	P.I.C. URIEL RUBIO ARTEAGA	0165
14	JOSE ALGONSO GARCIA RAMIREZ	0128
15	ITAB CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0166
16	H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	080
17	CONSTRUCCIONES CIAT, S.A. DE C.V.	091
18	PROFIRIO BARRERA VEGA	0129
19	NAVES INDUSTRIALES MORLET, S.A. DE C.V.	0132

Revisó

  
C. P. ALEJANDRO RUBIO FEREGRINO  
CONTRALOR MUNICIPAL

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CONTRALORIA INTERNA  
EZEQUIEL MONTES, QRO.  
SELLO DE CONTRALORIA

Belisario Domínguez No. 104 Centro Ezequiel Montes, Qro.

Tel. (441) 2770019 / 2770707 / 2775230



Gobierno Municipal  
2015-2018

**ANEXO 2**  
**REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL**  
**PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA**  
**EZEQUIEL MONTES, QRO.**



REQUISITOS		PERSONAS MORALES	PERSONA FISICA
1.	Solicitud de Registro al Padrón Municipal de Contratistas de Ezequiel Montes debidamente requisitada.	*	*
2.	Acta de Nacimiento y CURP		*
3.	Acta Constitutiva y en su caso Actas de Asamblea en las que haya autorizado modificación y/o aumento de su capital, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	*	
4.	Instrumento Jurídico donde se acredite el nombre del representante que cuente con facultades para celebrar contratos a nombre de la persona moral.	*	
5.	Identificación Oficial (IFE, Pasaporte Vigente) Del representante legal y del responsable técnico (CEDULA PROFESIONAL)	*	*
6.	Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la SHCP, en donde conste su último aviso de domicilio.	*	*
7.	Comprobante reciente de domicilio fiscal (recibo agua, luz, teléfono)	*	*
8.	Registro en el Padrón de Contratistas del Estado (VIGENTE)	*	*
9.	Declaración anual del ejercicio inmediato anterior y último pago provisional al que esta obligado a presentar.	*	*
10.	Para acreditar la experiencia en las especialidades solicitadas, se deberá presentar por cada una, mínimo 2 de los siguientes documentos. ° Contrato o factura de Obras realizadas con el sector público o privado. ° Facturas que correspondan a anticipos o pagos parciales, deberán indicar el porcentaje que corresponda del monto total. ° Actas de Entrega Recepción de las obras respectivas NOTA: Estos documentos deberán indicar el monto total de la obra incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y no deberán tener una antigüedad mayor de 2 años.	*	*
11.	Capacidad Técnica ° Síntesis curricular de la persona física o moral, en lo referente a contratos de obra celebrados, así como del personal técnico que la integra. ° Original y copia de las facturas más representativas de la compra de maquinaria pesada y equipo menor utilizado, o en su defecto documento de arrendamiento de maquinaria (expedida por la empresa arrendadora) así como facturas de equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina.	*	*
12.	Información Financiera ° Balance General y estado de resultados (antigüedad no mayor a 3 meses), o el dictámen al 31 de diciembre del año inmediato anterior, incluyendo de manera detallada, las relaciones analíticas de las cuentas del balance general firmados por el representante legal y/o contador público que los elabore, anexando copia de la cédula profesional de éste último. ° Original y copia del estado de cuenta y conciliación bancaria a la fecha de presentación de los estados financieros. Copia de Identificación Oficial del Contador Público que elabore el Balance y Cédula Profesional	*	*
13.	Pagar la cuota de inscripción correspondiente en Tesorería Ingresos		





Gobierno Municipal 2015-2018

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.



Ezequiel Montes, Qro. a de de

SOLICITUD DE REGISTRO AL PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO

Solicitud de: (marcar con X) [ ] Inscripción [ ] Renovación Numero de Registro

DATOS GENERALES

Nombre o Razón Social:

Profesión Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno

Domicilio Fiscal:

Calle No. Interior No. Exterior Colonia

Entre las calles Municipio o Delegación Estado

Código Postal Teléfono Fax Correo Electrónico

Responsable Técnico:

(LLENAR SOLO EN EL CASO DE PERSONA MORAL)

Capital Social Actual Duración de la Sociedad Representante legal

Objeto de la Sociedad

INFORMACION GENERAL

Fecha de inicio de operaciones R.F.C.:

CURP: Registro IMSS:

Tiempo de residir en el Estado de Querétaro: Tiempo de ejercer en el giro correspondiente

ESPECIALIDADES SOLICITADAS

(Seleccionar máximo 12 especialidades, la cual queda sujeta a la revisión documental que practique la Contraloría Municipal)

Grid of 12 empty boxes for selecting specialties

La Contraloría Municipal se reserva el derecho de verificar la información que se proporcione en la solicitud de registro en el padrón de Contratistas del Municipio de Ezequiel Montes, en caso de que resulte falsa, esta Contraloría Municipal está facultada para considerar como no presentada la solicitud de conformidad con el ARTICULO 21 y 22 FRACCION III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En caso de modificación de los datos aportados, esta deberá ser comunicada en un plazo no mayor a diez días hábiles a la Contraloría Municipal, con el fin de mantener actualizada la información contenida en este documento

De conformidad con el ARTICULO 21 y 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son fidedignos, y que la documentación que se anexo no fue alterada en su contenido, así como que no me encuentro en ninguno de los siguientes supuestos: Huelga, Quiebra, Suspensión o Disolución

Nombre y firma del Proveedor o Representante Legal

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
<b>Al Ayuntamiento</b> le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
<b>Al área encargada del desarrollo urbano</b> , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <b><u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u></b>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- VI. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VII. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- V. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por el Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas, Representante Legal de la empresa denominada Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**LIVENZA**”, ubicado en Avenida La Vista sin número, Lote 06, Manzana 01, Fraccionamiento La Vista Residencial, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en “**73 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 78,842 de fecha 10 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Mario Filogonio Rea Field, Notario número 135, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, Instrumento Inscrito en el Registro Público bajo el folio Inmobiliario número 00298329/0008, de fecha 23 de noviembre de 2016, se formaliza la Transmisión de Propiedad por efecto de la Fusión, realizada entre las sociedades Autopista del Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable y de la otra Promotora de Viviendas Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante escritura pública número 51,211, de fecha 26 de julio de 2016, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 3, de la demarcación notarial de San Juan Del Rio, Estado de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios inmobiliarios 00298329/0006, 00504639/0010, de fecha 05 de septiembre de 2016, se hace constar el contrato de compraventa AD Corpus, que celebran de una parte Viveica, Sociedad Anónima de Capital Variable en lo sucesivo la parte Vendedora y otra Autopista Del Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo la parte compradora, quien adquiere bajo dicha modalidad, las oficinas marcadas con el número 8900 del Anillo Vial II Fray Junípero Serra y terreno sobre el cual están construidas, es decir, el Polígono 7 resultante de la Subdivisión del predio identificado como Fracción 1, del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro; así como el lote de terreno marcado con el número 6, de la manzana1, Etapa 3, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, Delegación Epigmenio González, en Querétaro, Estado de Querétaro.
3. Mediante escritura pública número 62,074, de fecha 22 de septiembre de 2002, ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notaría 135 actuando como asociado y en protocolo a cargo del Lic. Mario Rea Vázquez, Notario 106, ambos del Distrito Federal, instrumento inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 294672, de fecha 24 de octubre de 2002, se hace constar la comparecencia del Arq. Sergio Leal Aguirre por si, y por la empresa "Vinte Viviendas Integrales", S.A de C.V., representado por su apoderado el señor Contador Público Rene Jaime Mungarro, y exponen que formalizan la constitución de una sociedad mercantil anónima de capital variable, denominada "Promotora de Viviendas Integrales" S.A de C.V., y se otorgan los siguientes poderes Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Administración, Poder para Celebrar todo tipo de Operaciones de Crédito, Poder para Abrir y Cancelar Cuentas Bancarias, a favor de los señores Sergio Leal Aguirre, y Carlos Cadena Ortiz de Montellano y Rene Jaime Mungarro, quien se identifican como Apoderado "A", y Antonio Zúñiga Hernández, quien se identifica como apoderado "B".
4. Mediante Escritura Pública Número 8,480 de fecha 17 de enero de 2017, ante la Fe del Lic. Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Número 133, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal se hace constar el Poder General Limitado, que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Promotora de Viviendas Integrales S.A de C.V., A favor de Iván Alighieri Vázquez Casas.
5. La Comisión Federal de Electricidad, emite planos sellados para la red de eléctrica de distribución subterránea de media tensión, baja tensión y alumbrado público, del condominio Livenza, ubicado en La Vista Residencial, Anillo Vial II, Junípero Serra sin número, Querétaro, Qro.
6. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0141/2009, de fecha 6 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1,052 viviendas, quedando pendientes 4,255 viviendas que serán autorizadas una vez que se cuente con la factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario, en el predio denominado Rancho El Salvador, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización, que incluye lo correspondiente al condominio LIVENZA.
7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número 0743/2009 de fecha 09 de octubre de 2009, emite el presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación, para el servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportación número 931631 de fecha 08 de octubre de 2009, en el inmueble el Salvador, S.A. de C.V., Desarrollo La Vista (S3943), localizado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra K.M. 8, Colonia Menchaca 1, Municipio de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente al condominio LIVENZA.
8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número SDD-P-28.260-720/10 de fecha 22 de octubre de 2010, emite el presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación, para el servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportación número 11241 de fecha 05 de septiembre de 2010, para el proyecto Fraccionamiento La Vista, localizado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra K.M. 8, Colonia Menchaca 1, Municipio de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente al condominio LIVENZA.
9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/0361/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, se emite prórroga de la factibilidad para el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un Conjunto Habitacional de 1,052 viviendas, localizado en la Fracción 2, de la Ex Hacienda Menchaca del Municipio de

Querétaro, en lo sucesivo el desarrollo La Vista Residencial, que incluye lo correspondiente al condominio LIVENZA.

**10.** El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del fraccionamiento "La Vista Residencial", del que mediante escritura pública No. 30,144 de fecha 17 de enero de 2011, pasada ante la fe del Enrique Burgos García, Notario Adscrito de la Notaría No. 3, de San Juan del Rio, Estado de Querétaro, se llevó a cabo la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de áreas verdes, equipamiento urbano y vialidad, que corresponden a la Unidad Condominal San Jerónimo, ubicada en el número oficial 7200 del Anillo Vial II Fray Junípero Serra y al Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado La Vista Residencial, el cual se desarrollara sobre la Fracción uno, producto de la subdivisión del polígono ocho resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción 1, del predio Rustico, ubicado en la Ex-Hacienda de Menchaca, Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios: 00374319/0002, 00374641/0001, 00374640/0001, 00374639/0001, 00374645/0001, 00374648/0001, 00374650/0001, 00374322/0002, 00374615/0001, 00374616/0001, 00374617/0001, 00374619/0001, 00374633/0001, 00374634/0001, 00374635/0001, 00374636/0001, 00374637/0001, 00374644/0001, 00374647/0001, 00374652/0001, 00374654/0001, 00374655/0001, de fecha 18 de febrero de 2011.

**11.** La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Folio número **DUS201708173** de fecha 31 de julio de 2017, dictaminó factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar en el predio ubicado en Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, del Fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 2,285.00 m<sup>2</sup>, setenta y tres (73) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

**12.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio folio SSPM/DAAP/633/2017, de fecha 30 de agosto de 2017 y plano autorizado, emite el Visto Bueno de Proyecto para Área de Contenedores de residuos del Condominio de tipo Residencial denominado "LIVENZA", propuesto en el Fraccionamiento La Vista Residencial con clave catastral 140108401131083, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**13.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700113** de fecha 21 de noviembre de 2017, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional, de Tipo Residencial denominado "**LIVENZA**", ubicado en Avenida La Vista sin número, Lote 06, Manzana 01, Fraccionamiento la Vista Residencial, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "**73 VIVIENDAS**".

**14.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio denominado **LIVENZA**, la cantidad de \$8,005.71 (Ocho mil cinco pesos 71/100 M.N.).

**15.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de **Derechos de Supervisión** del condominio **LIVENZA**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 7,178,068.96	x1.875%	\$ 134,588.79
<b>Total</b>			<b>\$ 134,588.79</b>

**(Ciento veintinueve mil doscientos ochenta y dos pesos 95/100 M. N.)**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**LIVENZA**", ubicado en Avenida La Vista sin número, Lote 06, Manzana 01, Fraccionamiento La Vista Residencial, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "**73 VIVIENDAS**".
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 14 y 15 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerados 14 y 15.
4. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, previo al trámite de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador correspondiente.
5. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, previo al trámite de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas, la factibilidad y el proyecto de electrificación autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas, Representante Legal de la empresa denominada Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**LIVENZA**", ubicado en Avenida La Vista sin número, Lote 06, Manzana 01, Fraccionamiento La Vista Residencial, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "**73 VIVIENDAS**".

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en los considerandos 14 y 15 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo al trámite de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas y/o el organismo operador correspondiente.

**QUINTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo al trámite de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas, la factibilidad y el proyecto de electrificación autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.

**SEXTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

**SÉPTIMO.** El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

**DECIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas, Representante Legal de la empresa denominada Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 18 DE DICIEMBRE DE 2017.  
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.  
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro
6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, <b>IV</b> , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de la persona moral denominada “Banco INVEX”, S.A., I.B.M., Grupo Financiero, en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Modificación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la **UNIDAD CONDOMINAL** Habitacional de Tipo Residencial, Comercial y/o de Servicios denominada “**TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**”, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en una Unidad Condominal conformada de la siguiente manera: “**CONDOMINIO 1: 63 AREAS PARA VIVIENDA Y 12 VIVIENDAS; CONDOMINIO 2: 109 AREAS PARA VIVIENDA; CONDOMINIO 3: 34 AREAS PARA VIVIENDA Y 48 VIVIENDAS; CONDOMINIO 4: 82 AREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS; CONDOMINIO 5: 2 ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 26,680 de fecha 19 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar: la Constitución de un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario Identificado Bajo el Numero 2281, en lo sucesivo e indistintamente Fideicomiso, celebrado por la sociedad mercantil denominada Albatros Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital

Variable y el señor Rafael Urquiza Guzzy a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente A; la sociedad mercantil Vive Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable a quien en lo sucesivo se le designará como el fideicomitente B, la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Río Esla, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente C; la sociedad mercantil denominada Falco Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente D; Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00260537/0008, 00065936/0005, de fecha 19 de mayo de 2015.

2. Mediante Escritura Pública número 29,159 de fecha 11 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaria Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se otorga el poder especial para pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor del Licenciado Mauricio Javier Salazar Vera, limitado en su ejercicio a los asuntos relacionados con los inmuebles referidos en el presente Instrumento, así como únicamente para la realización de los trámites, gestiones, así como para obtener las autorizaciones, permisos, licencias necesarias por parte de cualquier autoridad Municipal, Estatal u organismo prestadores de servicios, como parte de los fines del Fideicomiso número 2281.

3. Mediante Escritura Pública número 30,337 de fecha 28 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaria Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la Protocolización de Actas de Ejecución de Deslinde, Notificaciones Catastrales así como de sus plano de Deslinde Catastral, sobre la Parcela número 53 Z-1 P1/2 y de la Parcela número 42 Z-1 P1/2, ambas ubicadas en el Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro; que se otorga a solicitud de la institución denominada Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso irrevocable de administración no empresarial inmobiliario identificado bajo el número 2281. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00260537/0009 y 00065936/0006, de fecha 4 de julio de 2016.

4. Mediante Escritura Pública número 30,339 de fecha 28 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaria Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la Protocolización de fusión de predios folio FUS201600068 de fecha 03 de marzo de 2016, mediante los cuales se autoriza fusionar en una sola unidad topográfica con una superficie total de 84,008.78 m<sup>2</sup>, dos inmuebles identificados como Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela número 53 Z-1 P1/2 y Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela número 42 Z-1 P1/2, ambas ubicadas en el Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro; que se otorga a solicitud de la institución denominada Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso irrevocable de administración no empresarial inmobiliario identificado bajo el número 2284. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00540346/0001, de fecha 21 de julio de 2016.

5. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1827/2016, Expediente QR-007-15-D, de fecha 20 de septiembre de 2016, emite prórroga hasta el 19 de marzo de 2017, para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 168 viviendas, del desarrollo al que denomina como Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares, ubicado en la Parcela No. 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre del Municipio de Querétaro.

6. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1957/2016, Expediente QR-008-15-D, de fecha 07 de octubre de 2016, emite prórroga hasta el 11 de abril de 2017, para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 209 viviendas, del desarrollo al que denomina como Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares, ubicado en la Parcela No. 53 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre del Municipio de Querétaro.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201606725 de fecha 15 de septiembre de 2016, dictaminó factible ubicar en el predio ubicado en Parcelas El Salitre Procede, identificado con clave catastral 140100141197001, con una superficie de 84,008.78 m<sup>2</sup>, una Unidad Condominal con cinco condominios, desarrolla de la siguiente manera: Condominio 1: ciento nueve (109) viviendas; Condominio 2: setenta y cinco (75) viviendas; Condominio 3: ochenta y dos (82) viviendas; Condominio 4: ciento seis (106) viviendas y Condominio 5: dos(2) áreas comerciales y de servicios.

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados folio 051107/2016, de fecha 24 de junio de 2016, emite la aprobación del proyecto para la construcción de la obra eléctrica para el condominio Torre de Piedra Gran Reserva, ubicado en Palma Datilera, Parcela 42 y 53, Localidad El Salitre Santiago de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente a la Unidad Condominal Torre de Piedra Gran Reserva.
9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-247/2016 de fecha 13 de junio de 2016, emite la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Mauricio Javier Vera Salazar, para el predio que se encuentra ubicado en las Parcela 42 Z-1 P1/2 y 53 Z1 P1/2, Ejido El Salitre del Municipio de Querétaro.
10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados de aprobación de proyecto número DP09015914642016, de fecha 01 de marzo de 2017, emite la aprobación del proyecto de Red Eléctrica de Baja y Media Tensión Subterránea para el condominio Torre de Piedra Gran Reserva, ubicado en Palma Datilera, Parcelas 42 y 53, Localidad El Salitre Santiago de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente a la Unidad Condominal Torre de Piedra Gran Reserva.
11. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio folio SSPM/DAAP/0303/2016, de fecha 3 de mayo de 2016 y plano autorizado, emite el Visto Bueno de Proyecto para Área de Contenedores de residuos de las Unidades Condominales “A” y “B” de tipo Residencial, propuesto en el predio con claves catastrales 140100141193002 y 140100141197001, los cuales están ubicados en el Ejido Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1518/2017, de fecha 2 de octubre de 2017, otorga la prórroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 209 viviendas, localizado en la Parcela 53 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, del Municipio de Querétaro, Qro., en lo sucesivo el desarrollo Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares.
13. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1519/2017, de fecha 2 de octubre de 2017, otorga la prórroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 168 viviendas, localizado en la Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, del Municipio de Querétaro, Qro., en lo sucesivo el desarrollo Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares.
14. La Unidad Condominal da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y áreas verdes, al formar parte del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de “El Salitre”, del que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004 indica que las áreas de donación para equipamiento urbano de diversas parcelas entre las que se consideran las Parcelas 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre, se otorgue en la agrupación de áreas que conforman las parcelas 5, 9, 10, 11, 12 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre, con superficie total de 240,891.528 m<sup>2</sup>, y posteriormente mediante Acuerdos de Cabildo de fecha 13 de junio y 14 de agosto de 2006, se autoriza a la Asociación denominada “Asociación Palmares de Querétaro”, A.C., para que cubra en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de dicha superficie, con lo que se da cumplimiento a la donación al municipio de Querétaro por el desarrollo de El Salitre respecto a dichas parcelas.
15. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número APC2016000132, de fecha 31 de enero de 2017, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial, Comercial y/o de Servicios denominada “**TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**”, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en una Unidad Condominal conformada de la siguiente manera: “**CONDOMINIO 1: 75 VIVIENDAS; CONDOMINIO 2: 109 VIVIENDAS; CONDOMINIO 3: 82 VIVIENDAS; CONDOMINIO 4: 106 VIVIENDAS; CONDOMINIO 5: 2 ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS**”.
16. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo (DUS201606725), mediante folio número **DUS201701361** autorizado en fecha 2 de marzo de 2017, dictaminó factible la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo para ubicar en el predio ubicado en Parcelas El Salitre Procede, identificado con clave catastral 140100141197001, con una superficie de 84,008.78 m<sup>2</sup>, una Unidad Condominal con cinco condominios, desarrolla de la siguiente manera: Condominio 1: setenta y cinco (75) viviendas; Condominio 2: ciento nueve (109) viviendas; Condominio 3: ochenta y dos (82) viviendas; Condominio 4: ciento seis (106) viviendas y Condominio 5: dos(2) áreas comerciales y de servicios.

17. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP C-021/17** de fecha 7 de agosto de 2017, emite la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial, Comercial y/o de Servicios denominada **“TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, ubicada en calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, consistente en 5 condominios conformados de la siguiente manera: **“CONDOMINIO 1: 63 AREAS PARA VIVIENDA Y 12 VIVIENDAS; CONDOMINIO 2: 109 AREAS PARA VIVIENDA; CONDOMINIO 3: 34 AREAS PARA VIVIENDA Y 48 VIVIENDAS; CONDOMINIO 4: 82 AREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS; CONDOMINIO 5: 2 ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS”**.

18. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-021/17**, de fecha 7 de agosto de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Residencial denominada **“TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio Z-8210615 de fecha 19 de septiembre de 2017, por la cantidad de \$5,180.00 (Cinco mil ciento ochenta pesos 00/100 M. N.). por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio Z-8210616 de fecha 19 de septiembre de 2017, por la cantidad de \$130,656.00 (Ciento treinta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el condominio.
- Folio Z-8227575 de fecha 27 de septiembre de 2017, por la cantidad de \$2,812,725.00 (Dos millones ochocientos doce mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional.

b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los pagos de las siguientes publicaciones, mismas que se encuentran pendientes de presentar por parte del promotor en virtud de su fecha de emisión:

- Folio Z-2977926 de fecha 31 de octubre de 2017, por la cantidad de \$22,442.00 (Veintidós mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) por los servicios relacionados con la Publicación en Gaceta Municipal.
- Numero de transacción 2017/1758638 de fecha 14 de noviembre de 2017, por la cantidad de \$24,038.00 (Veinticuatro mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) por los servicios relacionados con la Publicación de documento en el Periódico Oficial.

19. La Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante el oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1125/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017, emite la **Modificación de la Autorización de Proyecto en Condominio**, para la Unidad Condominal Habitacional, Comercial y/o de Servicios de Tipo Residencial denominada **“TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, ubicada en calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, debido a la modificación y descripción de las unidades dentro de cada condominio sin alterar la cantidad de las mismas, así como la reducción de áreas comunes dentro de la unidad y el incremento de las mismas en el Condominio 4, consistente en 5 condominios conformados de la siguiente manera: **“CONDOMINIO 1: 63 AREAS PARA VIVIENDA Y 12 VIVIENDAS; CONDOMINIO 2: 109 AREAS PARA VIVIENDA; CONDOMINIO 3: 34 AREAS PARA VIVIENDA Y 48 VIVIENDAS; CONDOMINIO 4: 82 AREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS; CONDOMINIO 5: 2 ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS”**.

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para la Unidad Condominal denominada **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, la cantidad de \$5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M. N.)

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario presenta copia simple del pago con folio Z-8210616 de fecha 19 de septiembre de 2017, por la cantidad de \$130,656.00 (Ciento treinta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) que cubrió ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión para la Unidad Condominal denominada “**TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**”.

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial, la siguiente cantidad:

#### Impuesto por Superficie Vendible Comercial

Superficie Vendible Comercial	7,446.80	m <sup>2</sup>	x \$42.2744	\$314,809.00
<b>Total</b>				<b>\$314,809.00</b>

**(Trecientos catorce mil ochocientos nueve pesos 00/100 M. N.)**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial, Comercial y/o de Servicios denominado “**TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**”, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 84,008.78 m<sup>2</sup>, consistente en 5 condominios conformados de la siguiente manera: **“CONDominio 1: 63 AREAS PARA VIVIENDA Y 12 VIVIENDAS; CONDOMINIO 2: 109 AREAS PARA VIVIENDA; CONDOMINIO 3: 34 AREAS PARA VIVIENDA Y 48 VIVIENDAS; CONDOMINIO 4: 82 AREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS; CONDOMINIO 5: 2 ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS”**.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio, las cantidad señalada en el Considerando 20 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 20.
4. El Promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, previo al trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, las escrituras debidamente protocolizadas e inscritas ante Registro Público de la Propiedad en relación al deslinde catastral y a la transmisión gratuita a favor de Municipio de Querétaro (donación).
5. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el dictamen de Impacto Ambiental de la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
6. El Promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto hidráulico, sanitario autorizado por la Comisión Estatal de Aguas.

7. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, copia de las Publicaciones en Gaceta Municipal y Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.
8. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro la autorización del proyecto el escurrimiento pluvial (C-1) que pasa por la colindancia Sur-Oriente del predio, misma que se encuentra indicada tanto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, como en el Atlas de Riesgos del Municipio de Querétaro.
9. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la Liberación de Áreas para Vía Pública, Dotación de Servicios, Respetando Conexiones Viales conforme a Impacto Vial, así como presentar el Estudio Hidrológico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Banco INVEX", S.A., I.B.M., Grupo Financiero, la **Modificación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la **UNIDAD CONDOMINAL** Habitacional de Tipo Residencial, Comercial y/o de Servicios denominada "**TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**", ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en una Unidad Condominal conformada de la siguiente manera: "**CONDominio 1: 63 AREAS PARA VIVIENDA Y 12 VIVIENDAS; CONDOMINIO 2: 109 AREAS PARA VIVIENDA; CONDOMINIO 3: 34 AREAS PARA VIVIENDA Y 48 VIVIENDAS; CONDOMINIO 4: 82 AREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS; CONDOMINIO 5: 2 ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS**".

**SEGUNDO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo al trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, las escrituras debidamente protocolizadas e inscritas ante Registro Público de la Propiedad en relación al deslinde catastral y a la transmisión gratuita a favor de Municipio de Querétaro (donación).

**TERCERO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el dictamen de Impacto Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

**CUARTO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto hidráulico, sanitario autorizado por la Comisión Estatal de Aguas.

**QUINTO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto autorizado emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, en relación al escurrimiento pluvial (C-1) que pasa por la colindancia Sur-Oriente del predio, misma que se encuentra indicada tanto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, como en el Atlas de Riesgos del Municipio de Querétaro, así como la ejecución de dichas obras, por lo que deberá presentar evidencias de su participación.

**SEXTO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la Liberación de Áreas para Vía Pública, Dotación de Servicios, Respetando Conexiones Viales conforme a Impacto Vial, así como presentar el Estudio Hidrológico.

**SÉPTIMO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, copia de las Publicaciones en Gaceta Municipal y Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.

**OCTAVO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**NOVENO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

**DECIMO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización considera áreas para vivienda dentro de los condominios, se podrá realizar la construcción de viviendas en dicha áreas, hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

Derivado de lo anterior y dado que el condominio 5 considera 2 áreas comerciales y de servicios, se podrá realizar la construcción de locales en dicho condominio hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

**DECIMO SEGUNDO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.



**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de "Banco INVEX", S.A., I.B.M., Grupo Financiero.

**QUERÉTARO, QRO., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.  
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.  
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro
6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, <b>IV</b> , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de la persona moral denominada “Banco INVEX”, S.A., I.B.M., Grupo Financiero, en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**CONDOMINIO 1 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**”, perteneciente a la Unidad Condominal **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: “**63 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 12 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 26,680 de fecha 19 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar: la Constitución de un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario Identificado Bajo el Numero 2281, en lo sucesivo e indistintamente Fideicomiso, celebrado por la sociedad mercantil denominada Albatros Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y el señor Rafael Urquiza Guzzy a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente A; la sociedad mercantil Vive Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable a quien en lo

sucesivo se le designará como el fideicomitente B, la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Río Esla, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente C; la sociedad mercantil denominada Falco Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente D; Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00260537/0008, 00065936/0005, de fecha 19 de mayo de 2015.

**2.** Mediante Escritura Pública número 29,159 de fecha 11 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se otorga el poder especial para pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor del Licenciado Mauricio Javier Salazar Vera, limitado en su ejercicio a los asuntos relacionados con los inmuebles referidos en el presente Instrumento, así como únicamente para la realización de los trámites, gestiones, así como para obtener las autorizaciones, permisos, licencias necesarias por parte de cualquier autoridad Municipal, Estatal u organismo prestadores de servicios, como parte de los fines del Fideicomiso número 2281.

**3.** Mediante Escritura Pública número 30,337 de fecha 28 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la Protocolización de Actas de Ejecución de Deslinde, Notificaciones Catastrales así como de sus plano de Deslinde Catastral, sobre la Parcela número 53 Z-1 P1/2 y de la Parcela número 42 Z-1 P1/2, ambas ubicadas en el Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro; que se otorga a solicitud de la institución denominada Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso irrevocable de administración no empresarial inmobiliario identificado bajo el número 2281. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00260537/0009 y 00065936/0006, de fecha 4 de julio de 2016.

**4.** Mediante Escritura Pública número 30,339 de fecha 28 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la Protocolización de fusión de predios folio FUS201600068 de fecha 03 de marzo de 2016, mediante los cuales se autoriza fusionar en una sola unidad topográfica con una superficie total de 84,008.78 m<sup>2</sup>, dos inmuebles identificados como Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela número 53 Z-1 P1/2 y Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela número 42 Z-1 P1/2, ambas ubicadas en el Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro; que se otorga a solicitud de la institución denominada Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso irrevocable de administración no empresarial inmobiliario identificado bajo el número 2284. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00540346/0001, de fecha 21 de julio de 2016.

**5.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1827/2016, Expediente QR-007-15-D, de fecha 20 de septiembre de 2016, emite prórroga hasta el 19 de marzo de 2017, para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 168 viviendas, del desarrollo al que denomina como Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares, ubicado en la Parcela No. 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre del Municipio de Querétaro.

**6.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1957/2016, Expediente QR-008-15-D, de fecha 07 de octubre de 2016, emite prórroga hasta el 11 de abril de 2017, para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 209 viviendas, del desarrollo denominado Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares, ubicado en la Parcela No. 53 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre del Municipio de Querétaro.

**7.** La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201606725 de fecha 15 de septiembre de 2016, dictaminó factible ubicar en el predio localizado en Parcelas El Salitre Procede, identificado con clave catastral 140100141197001, con una superficie de 84,008.78 m<sup>2</sup>, una Unidad Condominal con cinco condominios, desarrolla de la siguiente manera: Condominio 1: ciento nueve (109) viviendas; Condominio 2: setenta y cinco (75) viviendas; Condominio 3: ochenta y dos (82) viviendas; Condominio 4: ciento seis (106) viviendas y Condominio 5: dos(2) áreas comerciales y de servicios.

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados folio 051107/2016, de fecha 24 de junio de 2016, emite la aprobación del proyecto para la construcción de la obra eléctrica para el condominio Torre de Piedra Gran Reserva, ubicado en Palma Datilera, Parcela 42 y 53, Localidad El Salitre Santiago de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente a la Unidad Condominal Torre de Piedra Gran Reserva.
9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-247/2016 de fecha 13 de junio de 2016, emite la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Mauricio Javier Vera Salazar, para el predio que se encuentra ubicado en la Parcela 42 Z-1 P1/2 y 53 Z1 P1/2, Ejido el Salitre del Municipio de Querétaro.
10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados de aprobación de proyecto número DP09015914642016, de fecha 01 de marzo de 2017, emite la aprobación del proyecto de Red Eléctrica de Baja y Media Tensión Subterránea para el condominio Torre de Piedra Gran Reserva, ubicado en Palma Datilera, Parcelas 42 y 53, Localidad El Salitre Santiago de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente a la Unidad Condominal Torre de Piedra Gran Reserva.
11. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio folio SSPM/DAAP/0303/2016, de fecha 3 de mayo de 2016 y plano autorizado, emite el Visto Bueno de Proyecto para Área de Contenedores de residuos de las Unidades Condominales "A" y "B" de tipo Residencial, propuesto en el predio con claves catastrales 140100141193002 y 140100141197001, los cuales están ubicados en el Ejido Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1518/2017, de fecha 2 de octubre de 2017, otorga la prórroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 209 viviendas, localizado en la Parcela 53 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, del Municipio de Querétaro, Qro., en lo sucesivo el desarrollo Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares.
13. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1519/2017, de fecha 2 de octubre de 2017, otorga la prórroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 168 viviendas, localizado en la Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, del Municipio de Querétaro, Qro., en lo sucesivo el desarrollo Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares.
14. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y áreas verdes, al formar parte del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", del que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004 indica que las áreas de donación para equipamiento urbano de diversas parcelas entre las que se consideran las Parcelas 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre, se otorgue en la agrupación de áreas que conforman las parcelas 5, 9, 10, 11, 12 del ejido El Salitre, con superficie total de 240,891.528 m<sup>2</sup>., y posteriormente mediante Acuerdos de Cabildo de fecha 13 de junio y 14 de agosto de 2006, se autoriza a la Asociación denominada "Asociación Palmares de Querétaro", A.C., para que cubra en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de dicha superficie, con lo que se da cumplimiento a la donación al municipio de Querétaro por el desarrollo de El Salitre respecto a dichas parcelas.
15. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC2016000179**, de fecha 31 de enero de 2017, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"CONDominio 1 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA"**, perteneciente a la Unidad Condominal **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **"75 ÁREAS PARA VIVIENDA"**.
16. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo (DUS201606725), mediante folio número **DUS201701361** autorizado en fecha 2 de marzo de 2017, dictaminó factible la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo para ubicar en el predio ubicado en Parcelas El Salitre Procede, identificado con clave catastral 140100141197001, con una superficie de 84,008.78 m<sup>2</sup>, una Unidad Condominal con cinco condominios, desarrolla de la siguiente manera: Condominio 1: setenta y cinco (75) viviendas; Condominio 2: ciento nueve (109) viviendas; Condominio 3: ochenta y dos (82) viviendas; Condominio 4: ciento seis (106) viviendas y Condominio 5: dos (2) áreas comerciales y de servicios.

17. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP C-021/17** de fecha 07 de agosto de 2017, **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la **UNIDAD CONDOMINAL** Habitacional de Tipo Residencial denominada **“TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en una Unidad Condominal conformada de la siguiente manera: **“CONDOMINIO 1: 75 VIVIENDAS; CONDOMINIO 2: 109 VIVIENDAS; CONDOMINIO 3: 82 VIVIENDAS; CONDOMINIO 4: 106 VIVIENDAS; CONDOMINIO 5: 2 ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS”**.

18. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **SEDES/DDU/COU/FC/1002/2017**, de fecha 08 de agosto de 2017, emitió la Modificación a la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“CONDOMINIO 1-TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, perteneciente a la Unidad Condominal “Torre de Piedra Gran Reserva”, ubicada en calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, consistente en: **“63 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 12 VIVIENDAS”**, debido a la modificación en la descripción del condominio sin modificar la cantidad de unidades dentro del mismo.

19. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP C-151/17** de fecha 22 de noviembre de 2017, emite la **Modificación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la **UNIDAD CONDOMINAL** Habitacional de Tipo Residencial denominada **“TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en una Unidad Condominal conformada de la siguiente manera: **“CONDOMINIO 1: 63 AREAS PARA VIVIENDA Y 12 VIVIENDAS; CONDOMINIO 2: 109 AREAS PARA VIVIENDA; CONDOMINIO 3: 34 AREAS PARA VIVIENDA Y 48 VIVIENDAS; CONDOMINIO 4: 82 AREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS; CONDOMINIO 5: 2 ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS”**.

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio denominado **“CONDOMINIO 1 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, la cantidad de \$8,005.71 (Ocho mil cinco pesos 71/100 M. N.)

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del Condominio denominado **“CONDOMINIO 1 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 3,808,773.12	x1.875%	\$ 71,414.50
<b>Total</b>			<b>\$ 71,414.50</b>

**(Setenta y un mil cuatrocientos catorce pesos 50/100 M. N.)**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“CONDOMINIO 1 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, perteneciente a la Unidad Condominal **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: **“63 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 12 VIVIENDAS”**.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 20 y 21 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerados 20 y 21.
4. El Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, previo a la solicitud de la Autorización de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto hidráulico, sanitario autorizado por la Comisión Estatal de Aguas.
5. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro la autorización del proyecto el escurrimiento pluvial (C-1) que pasa por la colindancia Sur-Oriente del predio, misma que se encuentra indicada tanto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, como en el Atlas de Riesgos del Municipio de Querétaro.
6. El Promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, previo al trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, las escrituras debidamente protocolizadas e inscritas ante Registro Público de la Propiedad en relación al deslinde catastral y a la transmisión gratuita a favor de Municipio de Querétaro (donación).
7. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el dictamen de Impacto Ambiental de la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
8. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible la Liberación de Áreas para Vía Pública, Dotación de Servicios, Respetando Conexiones Viales conforme a Impacto Vial, así como presentar el Estudio Hidrológico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Banco INVEX", S.A., I.B.M., Grupo Financiero, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**CONDOMINIO 1 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**", perteneciente a la Unidad Condominal **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: "**63 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 12 VIVIENDAS**".

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 21 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, previo al trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, las escrituras

debidamente protocolizadas e inscritas ante Registro Público de la Propiedad en relación al deslinde catastral y a la transmisión gratuita a favor de Municipio de Querétaro (donación).

**QUINTO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el dictamen de Impacto Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

**SEXTO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto hidráulico, sanitario autorizado por la Comisión Estatal de Aguas.

**SÉPTIMO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto autorizado emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, en relación al escurrimiento pluvial (C-1) que pasa por la colindancia Sur-Oriente del predio, misma que se encuentra indicada tanto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, como en el Atlas de Riesgos del Municipio de Querétaro, así como la ejecución de dichas obras, por lo que deberá presentar evidencias de su participación.

**OCTAVO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la Liberación de Áreas para Vía Pública, Dotación de Servicios, Respetando Conexiones Viales conforme a Impacto Vial, así como presentar el Estudio Hidrológico.

**NOVENO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

**DECIMO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DECIMO PRIMERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización considera áreas para vivienda dentro de los condominios, se podrá realizar la construcción de viviendas en dicha áreas, hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

**DECIMO SEGUNDO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.



El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de "Banco INVEX", S.A., I.B.M., Grupo Financiero.

**QUERÉTARO, QRO., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.  
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.  
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro
6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, <b>IV</b> , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de la persona moral denominada “Banco INVEX”, S.A., I.B.M., Grupo Financiero, en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**CONDOMINIO 2 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**”, perteneciente a la Unidad Condominal **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: “**109 ÁREAS PARA VIVIENDA**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 26,680 de fecha 19 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar: la Constitución de un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario Identificado Bajo el Numero 2281, en lo sucesivo e indistintamente Fideicomiso, celebrado por la sociedad mercantil denominada Albatros Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y el señor Rafael Urquiza Guzzy a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente A; la sociedad mercantil Vive Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable a quien en lo

sucesivo se le designará como el fideicomitente B, la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Río Esla, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente C; la sociedad mercantil denominada Falco Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente D; Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00260537/0008, 00065936/0005, de fecha 19 de mayo de 2015.

**2.** Mediante Escritura Pública número 29,159 de fecha 11 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaria Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se otorga el poder especial para pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor del Licenciado Mauricio Javier Salazar Vera, limitado en su ejercicio a los asuntos relacionados con los inmuebles referidos en el presente Instrumento, así como únicamente para la realización de los trámites, gestiones, así como para obtener las autorizaciones, permisos, licencias necesarias por parte de cualquier autoridad Municipal, Estatal u organismo prestadores de servicios, como parte de los fines del Fideicomiso número 2281.

**3.** Mediante Escritura Pública número 30,337 de fecha 28 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaria Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la Protocolización de Actas de Ejecución de Deslinde, Notificaciones Catastrales así como de sus plano de Deslinde Catastral, sobre la Parcela número 53 Z-1 P1/2 y de la Parcela número 42 Z-1 P1/2, ambas ubicadas en el Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro; que se otorga a solicitud de la institución denominada Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso irrevocable de administración no empresarial inmobiliario identificado bajo el número 2281. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00260537/0009 y 00065936/0006, de fecha 4 de julio de 2016.

**4.** Mediante Escritura Pública número 30,339 de fecha 28 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaria Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la Protocolización de fusión de predios folio FUS201600068 de fecha 03 de marzo de 2016, mediante los cuales se autoriza fusionar en una sola unidad topográfica con una superficie total de 84,008.78 m<sup>2</sup>, dos inmuebles identificados como Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela número 53 Z-1 P1/2 y Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela número 42 Z-1 P1/2, ambas ubicadas en el Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro; que se otorga a solicitud de la institución denominada Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso irrevocable de administración no empresarial inmobiliario identificado bajo el número 2284. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00540346/0001, de fecha 21 de julio de 2016.

**5.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1827/2016, Expediente QR-007-15-D, de fecha 20 de septiembre de 2016, emite prórroga hasta el 19 de marzo de 2017, para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 168 viviendas, del desarrollo al que denomina como Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares, ubicado en la Parcela No. 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre del Municipio de Querétaro.

**6.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1957/2016, Expediente QR-008-15-D, de fecha 07 de octubre de 2016, emite prórroga hasta el 11 de abril de 2017, para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 209 viviendas, del desarrollo denominado Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares, ubicado en la Parcela No. 53 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre del Municipio de Querétaro.

**7.** La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201606725 de fecha 15 de septiembre de 2016, dictaminó factible ubicar en el predio localizado en Parcelas El Salitre Procede, identificado con clave catastral 140100141197001, con una superficie de 84,008.78 m<sup>2</sup>, una Unidad Condominal con cinco condominios, desarrolla de la siguiente manera: Condominio 1: ciento nueve (109) viviendas; Condominio 2: setenta y cinco (75) viviendas; Condominio 3: ochenta y dos (82) viviendas; Condominio 4: ciento seis (106) viviendas y Condominio 5: dos(2) áreas comerciales y de servicios.

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados folio 051107/2016, de fecha 24 de junio de 2016, emite la aprobación del proyecto para la construcción de la obra eléctrica para el condominio Torre de Piedra Gran Reserva, ubicado en Palma Datilera, Parcela 42 y 53, Localidad El Salitre Santiago de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente a la Unidad Condominal Torre de Piedra Gran Reserva.
9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-247/2016 de fecha 13 de junio de 2016, emite la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Mauricio Javier Vera Salazar, para el predio que se encuentra ubicado en la Parcela 42 Z-1 P1/2 Y 53 Z1 P1/2, Ejido el Salitre del Municipio de Querétaro.
10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados de aprobación de proyecto número DP09015914642016, de fecha 01 de marzo de 2017, emite la aprobación del proyecto de Red Eléctrica de Baja y Media Tensión Subterránea para el condominio Torre de Piedra Gran Reserva, ubicado en Palma Datilera, Parcelas 42 y 53, Localidad El Salitre Santiago de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente a la Unidad Condominal Torre de Piedra Gran Reserva.
11. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio folio SSPM/DAAP/0303/2016, de fecha 3 de mayo de 2016 y plano autorizado, emite el Visto Bueno de Proyecto para Área de Contenedores de residuos de las Unidades Condominales "A" y "B" de tipo Residencial, propuesto en el predio con claves catastrales 140100141193002 y 140100141197001, los cuales están ubicados en el Ejido Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1518/2017, de fecha 2 de octubre de 2017, otorga la prórroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 209 viviendas, localizado en la Parcela 53 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, del Municipio de Querétaro, Qro., en lo sucesivo el desarrollo Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares.
13. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1519/2017, de fecha 2 de octubre de 2017, otorga la prórroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 168 viviendas, localizado en la Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, del Municipio de Querétaro, Qro., en lo sucesivo el desarrollo Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares.
14. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y áreas verdes, al formar parte del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", del que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004 indica que las áreas de donación para equipamiento urbano de diversas parcelas entre las que se consideran las Parcelas 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre, se otorgue en la agrupación de áreas que conforman las parcelas 5, 9, 10, 11, 12 del ejido El Salitre, con superficie total de 240,891.528 m<sup>2</sup>., y posteriormente mediante Acuerdos de Cabildo de fecha 13 de junio y 14 de agosto de 2006, se autoriza a la Asociación denominada "Asociación Palmares de Querétaro", A.C., para que cubra en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de dicha superficie, con lo que se da cumplimiento a la donación al municipio de Querétaro por el desarrollo de El Salitre respecto a dichas parcelas.
15. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC2016000178**, de fecha 31 de enero de 2017, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**CONDominio 2 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**", perteneciente a la Unidad Condominal **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**109 VIVIENDAS**".
16. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo (DUS201606725), mediante folio número **DUS201701361** autorizado en fecha 2 de marzo de 2017, dictaminó factible la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo para ubicar en el predio ubicado en Parcelas El Salitre Procede, identificado con clave catastral 140100141197001, con una superficie de 84,008.78 m<sup>2</sup>, una Unidad Condominal con cinco condominios, desarrolla de la siguiente manera: Condominio 1: setenta y cinco (75) viviendas; Condominio 2: ciento nueve (109) viviendas; Condominio 3: ochenta y dos (82) viviendas; Condominio 4: ciento seis (106) viviendas y Condominio 5: dos (2) áreas comerciales y de servicios.

17. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP C-021/17** de fecha 07 de agosto de 2017, **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la **UNIDAD CONDOMINIAL** Habitacional de Tipo Residencial denominada **“TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en una Unidad Condominial conformada de la siguiente manera: **“CONDOMINIO 1: 75 VIVIENDAS; CONDOMINIO 2: 109 VIVIENDAS; CONDOMINIO 3: 82 VIVIENDAS; CONDOMINIO 4: 106 VIVIENDAS; CONDOMINIO 5: 2 ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS”**.

18. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **SEDES/DDU/COU/FC/1003/2017**, de fecha 08 de agosto de 2017, emitió la Modificación a la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“CONDOMINIO 2-TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, perteneciente a la Unidad Condominial “Torre de Piedra Gran Reserva”, ubicada en calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, consistente en: **“109 ÁREAS PARA VIVIENDA”**, debido a la modificación en la descripción del condominio sin modificar la cantidad de unidades dentro del mismo.

19. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP C-151/17** de fecha 22 de noviembre de 2017, emite la **Modificación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la **UNIDAD CONDOMINIAL** Habitacional de Tipo Residencial denominada **“TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en una Unidad Condominial conformada de la siguiente manera: **“CONDOMINIO 1: 63 AREAS PARA VIVIENDA Y 12 VIVIENDAS; CONDOMINIO 2: 109 AREAS PARA VIVIENDA; CONDOMINIO 3: 34 AREAS PARA VIVIENDA Y 48 VIVIENDAS; CONDOMINIO 4: 82 AREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS; CONDOMINIO 5: 2 ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS”**.

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio denominado **“CONDOMINIO 2 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, la cantidad de \$8,948.58 (Ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M. N.)

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del Condominio denominado **“CONDOMINIO 2 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 3,900,321.47	x1.875%	\$ 73,131.03
--------------------------	-----------------	---------	--------------

<b>Total</b>			<b>\$ 73,131.03</b>
--------------	--	--	---------------------

**(Setenta y tres mil ciento treinta y un pesos 03/100 M. N.)**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“CONDOMINIO 2 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, perteneciente a la Unidad Condominial **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: **“109 ÁREAS PARA VIVIENDA”**.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 20 y 21 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerado 20 y 21.
4. El Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la solicitud de la Autorización de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto hidráulico, sanitario autorizado por la Comisión Estatal de Aguas.
5. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro la autorización del proyecto el escurrimiento pluvial (C-1) que pasa por la colindancia Sur-Oriente del predio, misma que se encuentra indicada tanto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, como en el Atlas de Riesgos del Municipio de Querétaro.
6. El Promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, previo al trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, las escrituras debidamente protocolizadas e inscritas ante Registro Público de la Propiedad en relación al deslinde catastral y a la transmisión gratuita a favor de Municipio de Querétaro (donación).
7. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el dictamen de Impacto Ambiental de la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
8. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible la Liberación de Áreas para Vía Pública, Dotación de Servicios, Respetando Conexiones Viales conforme a Impacto Vial, así como presentar el Estudio Hidrológico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Banco INVEX", S.A., I.B.M., Grupo Financiero, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**CONDominio 2 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**", perteneciente a la Unidad Condominal **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: "**109 ÁREAS PARA VIVIENDA**".

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 21 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, previo al trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, las escrituras debidamente protocolizadas e inscritas ante Registro Público de la Propiedad en relación al deslinde catastral y a la transmisión gratuita a favor de Municipio de Querétaro (donación).

**QUINTO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el dictamen de Impacto Ambiental de la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

**SEXTO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto hidráulico, sanitario autorizado por la Comisión Estatal de Aguas.

**SÉPTIMO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto autorizado emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, en relación al escurrimiento pluvial (C-1) que pasa por la colindancia Sur-Oriente del predio, misma que se encuentra indicada tanto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, como en el Atlas de Riesgos del Municipio de Querétaro, así como la ejecución de dichas obras, por lo que deberá presentar evidencias de su participación.

**OCTAVO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible la Liberación de Áreas para Vía Pública, Dotación de Servicios, Respetando Conexiones Viales conforme a Impacto Vial, así como presentar el Estudio Hidrológico.

**NOVENO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

**DECIMO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DECIMO PRIMERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización considera áreas para vivienda dentro de los condominios, se podrá realizar la construcción de viviendas en dicha áreas, hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

**DECIMO SEGUNDO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.



El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de "Banco INVEX", S.A., I.B.M., Grupo Financiero.

**QUERÉTARO, QRO., A 18 DE DICIEMBRE DE 2017.  
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.  
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

<b>EN MATERIA DE CONDOMINIOS</b>
<b>Al área encargada del desarrollo urbano,</b> lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, <b>IV</b> , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de la persona moral denominada “Banco INVEX”, S.A., I.B.M., Grupo Financiero, en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**CONDOMINIO 3 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**”, perteneciente a la Unidad Condominal **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: “**34 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 48 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 26,680 de fecha 19 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar: la Constitución de un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario Identificado Bajo el Numero 2281, en lo sucesivo e indistintamente Fideicomiso, celebrado por la sociedad mercantil denominada Albatros Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y el señor Rafael Urquiza Guzzy a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente A; la sociedad mercantil Vive Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable a quien en lo

sucesivo se le designará como el fideicomitente B, la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Río Esla, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente C; la sociedad mercantil denominada Falco Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente D; Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00260537/0008, 00065936/0005, de fecha 19 de mayo de 2015.

**2.** Mediante Escritura Pública número 29,159 de fecha 11 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se otorga el poder especial para pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor del Licenciado Mauricio Javier Salazar Vera, limitado en su ejercicio a los asuntos relacionados con los inmuebles referidos en el presente Instrumento, así como únicamente para la realización de los trámites, gestiones, así como para obtener las autorizaciones, permisos, licencias necesarias por parte de cualquier autoridad Municipal, Estatal u organismo prestadores de servicios, como parte de los fines del Fideicomiso número 2281.

**3.** Mediante Escritura Pública número 30,337 de fecha 28 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la Protocolización de Actas de Ejecución de Deslinde, Notificaciones Catastrales así como de sus plano de Deslinde Catastral, sobre la Parcela número 53 Z-1 P1/2 y de la Parcela número 42 Z-1 P1/2, ambas ubicadas en el Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro; que se otorga a solicitud de la institución denominada Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso irrevocable de administración no empresarial inmobiliario identificado bajo el número 2281. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00260537/0009 y 00065936/0006, de fecha 4 de julio de 2016.

**4.** Mediante Escritura Pública número 30,339 de fecha 28 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la Protocolización de fusión de predios folio FUS201600068 de fecha 03 de marzo de 2016, mediante los cuales se autoriza fusionar en una sola unidad topográfica con una superficie total de 84,008.78 m<sup>2</sup>, dos inmuebles identificados como Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela número 53 Z-1 P1/2 y Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela número 42 Z-1 P1/2, ambas ubicadas en el Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro; que se otorga a solicitud de la institución denominada Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso irrevocable de administración no empresarial inmobiliario identificado bajo el número 2284. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00540346/0001, de fecha 21 de julio de 2016.

**5.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1827/2016, Expediente QR-007-15-D, de fecha 20 de septiembre de 2016, emite prórroga hasta el 19 de marzo de 2017, para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 168 viviendas, del desarrollo al que denomina como Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares, ubicado en la Parcela No. 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre del Municipio de Querétaro.

**6.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1957/2016, Expediente QR-008-15-D, de fecha 07 de octubre de 2016, emite prórroga hasta el 11 de abril de 2017, para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 209 viviendas, del desarrollo denominado Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares, ubicado en la Parcela No. 53 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre del Municipio de Querétaro.

**7.** La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201606725 de fecha 15 de septiembre de 2016, dictaminó factible ubicar en el predio localizado en Parcelas El Salitre Procede, identificado con clave catastral 140100141197001, con una superficie de 84,008.78 m<sup>2</sup>, una Unidad Condominal con cinco condominios, desarrolla de la siguiente manera: Condominio 1: ciento nueve (109) viviendas; Condominio 2: setenta y cinco (75) viviendas; Condominio 3: ochenta y dos (82) viviendas; Condominio 4: ciento seis (106) viviendas y Condominio 5: dos(2) áreas comerciales y de servicios.

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados folio 051107/2016, de fecha 24 de junio de 2016, emite la aprobación del proyecto para la construcción de la obra eléctrica para el condominio Torre de Piedra Gran Reserva, ubicado en Palma Datilera, Parcela 42 y 53, Localidad El Salitre Santiago de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente a la Unidad Condominal Torre de Piedra Gran Reserva.
9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-247/2016 de fecha 13 de junio de 2016, emite la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Mauricio Javier Vera Salazar, para el predio que se encuentra ubicado en la Parcela 42 Z-1 P1/2 Y 53 Z1 P1/2, Ejido el Salitre del Municipio de Querétaro.
10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados de aprobación de proyecto número DP09015914642016, de fecha 01 de marzo de 2017, emite la aprobación del proyecto de Red Eléctrica de Baja y Media Tensión Subterránea para el condominio Torre de Piedra Gran Reserva, ubicado en Palma Datilera, Parcelas 42 y 53, Localidad El Salitre Santiago de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente a la Unidad Condominal Torre de Piedra Gran Reserva.
11. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio folio SSPM/DAAP/0303/2016, de fecha 3 de mayo de 2016 y plano autorizado, emite el Visto Bueno de Proyecto para Área de Contenedores de residuos de las Unidades Condominales "A" y "B" de tipo Residencial, propuesto en el predio con claves catastrales 140100141193002 y 140100141197001, los cuales están ubicados en el Ejido Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1518/2017, de fecha 2 de octubre de 2017, otorga la prórroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 209 viviendas, localizado en la Parcela 53 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, del Municipio de Querétaro, Qro., en lo sucesivo el desarrollo Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares.
13. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1519/2017, de fecha 2 de octubre de 2017, otorga la prórroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 168 viviendas, localizado en la Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, del Municipio de Querétaro, Qro., en lo sucesivo el desarrollo Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares.
14. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y áreas verdes, al formar parte del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", del que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004 indica que las áreas de donación para equipamiento urbano de diversas parcelas entre las que se consideran las Parcelas 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre, se otorgue en la agrupación de áreas que conforman las parcelas 5, 9, 10, 11, 12 del ejido El Salitre, con superficie total de 240,891.528 m<sup>2</sup>., y posteriormente mediante Acuerdos de Cabildo de fecha 13 de junio y 14 de agosto de 2006, se autoriza a la Asociación denominada "Asociación Palmares de Querétaro", A.C., para que cubra en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de dicha superficie, con lo que se da cumplimiento a la donación al municipio de Querétaro por el desarrollo de El Salitre respecto a dichas parcelas.
15. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC2016000180**, de fecha 31 de enero de 2017, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**CONDominio 3 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**", perteneciente a la Unidad Condominal **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**82 ÁREAS PARA VIVIENDA**".
16. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo (DUS201606725), mediante folio número **DUS201701361** autorizado en fecha 2 de marzo de 2017, dictaminó factible la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo para ubicar en el predio ubicado en Parcelas El Salitre Procede, identificado con clave catastral 140100141197001, con una superficie de 84,008.78 m<sup>2</sup>, una Unidad Condominal con cinco condominios, desarrolla de la siguiente manera: Condominio 1: setenta y cinco (75) viviendas; Condominio 2: ciento nueve (109) viviendas; Condominio 3: ochenta y dos (82) viviendas; Condominio 4: ciento seis (106) viviendas y Condominio 5: dos (2) áreas comerciales y de servicios.

17. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP C-021/17** de fecha 07 de agosto de 2017, **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la **UNIDAD CONDOMINAL** Habitacional de Tipo Residencial denominada **“TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en una Unidad Condominal conformada de la siguiente manera: **“CONDOMINIO 1: 75 VIVIENDAS; CONDOMINIO 2: 109 VIVIENDAS; CONDOMINIO 3: 82 VIVIENDAS; CONDOMINIO 4: 106 VIVIENDAS; CONDOMINIO 5: 2 ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS”**.

18. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **SEDES/DDU/COU/FC/1398/2017**, de fecha 25 de octubre de 2017, emitió la Modificación a la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“CONDOMINIO 3-TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, perteneciente a la Unidad Condominal “Torre de Piedra Gran Reserva”, ubicada en calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, consistente en: **“34 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 48 VIVIENDAS”**, debido a la modificación en la descripción del condominio sin modificar la cantidad de unidades dentro del mismo.

19. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP C-151/17** de fecha 22 de noviembre de 2017, emite la **Modificación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la **UNIDAD CONDOMINAL** Habitacional de Tipo Residencial denominada **“TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en una Unidad Condominal conformada de la siguiente manera: **“CONDOMINIO 1: 63 AREAS PARA VIVIENDA Y 12 VIVIENDAS; CONDOMINIO 2: 109 AREAS PARA VIVIENDA; CONDOMINIO 3: 34 AREAS PARA VIVIENDA Y 48 VIVIENDAS; CONDOMINIO 4: 82 AREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS; CONDOMINIO 5: 2 ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS”**.

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio denominado **“CONDOMINIO 3 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, la cantidad de \$8,005.71 (Ocho mil cinco pesos 71/100 M. N.)

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del Condominio denominado **“CONDOMINIO 3 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,723,955.16	x1.875%	\$ 51,074.16
<b>Total</b>			<b>\$ 51,074.16</b>

**(Cincuenta y un mil setenta y cuatro pesos 16/100 M. N.)**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“CONDOMINIO 3 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, perteneciente a la Unidad Condominal **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: **“34 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 48 VIVIENDAS”**.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 20 y 21 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerado 20 y 21.
4. El Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, previa a la solicitud de la Autorización de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto hidráulico, sanitario autorizado por la Comisión Estatal de Aguas.
5. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro la autorización del proyecto el escurrimiento pluvial (C-1) que pasa por la colindancia Sur-Oriente del predio, misma que se encuentra indicada tanto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, como en el Atlas de Riesgos del Municipio de Querétaro.
6. El Promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, previo al trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, las escrituras debidamente protocolizadas e inscritas ante Registro Público de la Propiedad en relación al deslinde catastral y a la transmisión gratuita a favor de Municipio de Querétaro (donación).
7. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el dictamen de Impacto Ambiental de la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
8. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible la Liberación de Áreas para Vía Publica, Dotación de Servicios, Respetando Conexiones Viales conforme a Impacto Vial, así como presentar el Estudio Hidrológico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Banco INVEX", S.A., I.B.M., Grupo Financiero, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**CONDominio 3 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**", perteneciente a la Unidad Condominal **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: "**34 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 48 VIVIENDAS**".

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 21 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, previo al trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, las escrituras debidamente protocolizadas e inscritas ante Registro Público de la Propiedad en relación al deslinde catastral y a la transmisión gratuita a favor de Municipio de Querétaro (donación).

**QUINTO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el dictamen de Impacto Ambiental de la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

**SEXTO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto hidráulico, sanitario autorizado por la Comisión Estatal de Aguas.

**SÉPTIMO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto autorizado emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, en relación al escurrimiento pluvial (C-1) que pasa por la colindancia Sur-Oriente del predio, misma que se encuentra indicada tanto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, como en el Atlas de Riesgos del Municipio de Querétaro, así como la ejecución de dichas obras, por lo que deberá presentar evidencias de su participación.

**OCTAVO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la Liberación de Áreas para Vía Pública, Dotación de Servicios, Respetando Conexiones Viales conforme a Impacto Vial, así como presentar el Estudio Hidrológico.

**NOVENO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

**DECIMO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DECIMO PRIMERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización considera áreas para vivienda dentro de los condominios, se podrá realizar la construcción de viviendas en dicha áreas, hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

**DECIMO PRIMERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.



**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de "Banco INVEX", S.A., I.B.M., Grupo Financiero.

**QUERÉTARO, QRO., A 22 DE ENERO DE 2018.  
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.  
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro
6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, <b>IV</b> , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de la persona moral denominada “Banco INVEX”, S.A., I.B.M., Grupo Financiero, en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**CONDOMINIO 4 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**”, perteneciente a la Unidad Condominal **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: “**82 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 26,680 de fecha 19 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar: la Constitución de un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario Identificado Bajo el Numero 2281, en lo sucesivo e indistintamente Fideicomiso, celebrado por la sociedad mercantil denominada Albatros Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y el señor Rafael Urquiza Guzzy a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente A; la sociedad mercantil Vive Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable a quien en lo

sucesivo se le designará como el fideicomitente B, la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Río Esla, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente C; la sociedad mercantil denominada Falco Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le designará como el Fideicomitente D; Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00260537/0008, 00065936/0005, de fecha 19 de mayo de 2015.

**2.** Mediante Escritura Pública número 29,159 de fecha 11 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaria Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se otorga el poder especial para pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor del Licenciado Mauricio Javier Salazar Vera, limitado en su ejercicio a los asuntos relacionados con los inmuebles referidos en el presente Instrumento, así como únicamente para la realización de los trámites, gestiones, así como para obtener las autorizaciones, permisos, licencias necesarias por parte de cualquier autoridad Municipal, Estatal u organismo prestadores de servicios, como parte de los fines del Fideicomiso número 2281.

**3.** Mediante Escritura Pública número 30,337 de fecha 28 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaria Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la Protocolización de Actas de Ejecución de Deslinde, Notificaciones Catastrales así como de sus plano de Deslinde Catastral, sobre la Parcela número 53 Z-1 P1/2 y de la Parcela número 42 Z-1 P1/2, ambas ubicadas en el Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro; que se otorga a solicitud de la institución denominada Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso irrevocable de administración no empresarial inmobiliario identificado bajo el número 2281. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00260537/0009 y 00065936/0006, de fecha 4 de julio de 2016.

**4.** Mediante Escritura Pública número 30,339 de fecha 28 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaria Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la Protocolización de fusión de predios folio FUS201600068 de fecha 03 de marzo de 2016, mediante los cuales se autoriza fusionar en una sola unidad topográfica con una superficie total de 84,008.78 m<sup>2</sup>, dos inmuebles identificados como Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela número 53 Z-1 P1/2 y Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela número 42 Z-1 P1/2, ambas ubicadas en el Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro; que se otorga a solicitud de la institución denominada Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso irrevocable de administración no empresarial inmobiliario identificado bajo el número 2284. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio Inmobiliario 00540346/0001, de fecha 21 de julio de 2016.

**5.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1827/2016, Expediente QR-007-15-D, de fecha 20 de septiembre de 2016, emite prórroga hasta el 19 de marzo de 2017, para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 168 viviendas, del desarrollo al que denomina como Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares, ubicado en la Parcela No. 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre del Municipio de Querétaro.

**6.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1957/2016, Expediente QR-008-15-D, de fecha 07 de octubre de 2016, emite prórroga hasta el 11 de abril de 2017, para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 209 viviendas, del desarrollo denominado Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares, ubicado en la Parcela No. 53 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre del Municipio de Querétaro.

**7.** La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201606725 de fecha 15 de septiembre de 2016, dictaminó factible ubicar en el predio localizado en Parcelas El Salitre Procede, identificado con clave catastral 140100141197001, con una superficie de 84,008.78 m<sup>2</sup>, una Unidad Condominal con cinco condominios, desarrolla de la siguiente manera: Condominio 1: ciento nueve (109) viviendas; Condominio 2: setenta y cinco (75) viviendas; Condominio 3: ochenta y dos (82) viviendas; Condominio 4: ciento seis (106) viviendas y Condominio 5: dos(2) áreas comerciales y de servicios.

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados folio 051107/2016, de fecha 24 de junio de 2016, emite la aprobación del proyecto para la construcción de la obra eléctrica para el condominio Torre de Piedra Gran Reserva, ubicado en Palma Datilera, Parcela 42 y 53, Localidad El Salitre Santiago de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente a la Unidad Condominal Torre de Piedra Gran Reserva.
9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-247/2016 de fecha 13 de junio de 2016, emite la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Mauricio Javier Vera Salazar, para el predio que se encuentra ubicado en la Parcela 42 Z-1 P1/2 Y 53 Z1 P1/2, Ejido el Salitre del Municipio de Querétaro.
10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados de aprobación de proyecto número DP09015914642016, de fecha 01 de marzo de 2017, emite la aprobación del proyecto de Red Eléctrica de Baja y Media Tensión Subterránea para el condominio Torre de Piedra Gran Reserva, ubicado en Palma Datilera, Parcelas 42 y 53, Localidad El Salitre Santiago de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente a la Unidad Condominal Torre de Piedra Gran Reserva.
11. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio folio SSPM/DAAP/0303/2016, de fecha 3 de mayo de 2016 y plano autorizado, emite el Visto Bueno de Proyecto para Área de Contenedores de residuos de las Unidades Condominales "A" y "B" de tipo Residencial, propuesto en el predio con claves catastrales 140100141193002 y 140100141197001, los cuales están ubicados en el Ejido Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1518/2017, de fecha 2 de octubre de 2017, otorga la prórroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 209 viviendas, localizado en la Parcela 53 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, del Municipio de Querétaro, Qro., en lo sucesivo el desarrollo Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares.
13. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/1519/2017, de fecha 2 de octubre de 2017, otorga la prórroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 168 viviendas, localizado en la Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, del Municipio de Querétaro, Qro., en lo sucesivo el desarrollo Condominio Torre de Piedra Residencial Palmares.
14. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y áreas verdes, al formar parte del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", del que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004 indica que las áreas de donación para equipamiento urbano de diversas parcelas entre las que se consideran las Parcelas 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre, se otorgue en la agrupación de áreas que conforman las parcelas 5, 9, 10, 11, 12 del ejido El Salitre, con superficie total de 240,891.528 m<sup>2</sup>., y posteriormente mediante Acuerdos de Cabildo de fecha 13 de junio y 14 de agosto de 2006, se autoriza a la Asociación denominada "Asociación Palmares de Querétaro", A.C., para que cubra en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de dicha superficie, con lo que se da cumplimiento a la donación al municipio de Querétaro por el desarrollo de El Salitre respecto a dichas parcelas.
15. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC2016000181**, de fecha 31 de enero de 2017, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**CONDominio 4 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**", perteneciente a la Unidad Condominal **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**106 ÁREAS PARA VIVIENDA**".
16. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo (DUS201606725), mediante folio número **DUS201701361** autorizado en fecha 2 de marzo de 2017, dictaminó factible la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo para ubicar en el predio ubicado en Parcelas El Salitre Procede, identificado con clave catastral 140100141197001, con una superficie de 84,008.78 m<sup>2</sup>, una Unidad Condominal con cinco condominios, desarrolla de la siguiente manera: Condominio 1: setenta y cinco (75) viviendas; Condominio 2: ciento nueve (109) viviendas; Condominio 3: ochenta y dos (82) viviendas; Condominio 4: ciento seis (106) viviendas y Condominio 5: dos (2) áreas comerciales y de servicios.

17. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP C-021/17** de fecha 07 de agosto de 2017, **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la **UNIDAD CONDOMINIAL** Habitacional de Tipo Residencial denominada **“TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en una Unidad Condominial conformada de la siguiente manera: **“CONDOMINIO 1: 75 VIVIENDAS; CONDOMINIO 2: 109 VIVIENDAS; CONDOMINIO 3: 82 VIVIENDAS; CONDOMINIO 4: 106 VIVIENDAS; CONDOMINIO 5: 2 ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS”**.

18. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **SEDES/DDU/COU/FC/1399/2017**, de fecha 25 de octubre de 2017, emitió la Modificación a la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“CONDOMINIO 4-TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, perteneciente a la Unidad Condominial “Torre de Piedra Gran Reserva”, ubicada en calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, consistente en: **“82 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS”**, debido a la modificación en la descripción del condominio sin modificar la cantidad de unidades dentro del mismo.

19. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP C-151/17** de fecha 22 de noviembre de 2017, emite la **Modificación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la **UNIDAD CONDOMINIAL** Habitacional de Tipo Residencial denominada **“TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en una Unidad Condominial conformada de la siguiente manera: **“CONDOMINIO 1: 63 AREAS PARA VIVIENDA Y 12 VIVIENDAS; CONDOMINIO 2: 109 AREAS PARA VIVIENDA; CONDOMINIO 3: 34 AREAS PARA VIVIENDA Y 48 VIVIENDAS; CONDOMINIO 4: 82 AREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS; CONDOMINIO 5: 2 ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS”**.

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio denominado **“CONDOMINIO 4 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, la cantidad de \$8,948.58 (Ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M. N.)

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del Condominio denominado **“CONDOMINIO 4 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 3,272,989.88	x1.875%	\$ 61,368.56
--------------------------	-----------------	---------	--------------

---

<b>Total</b>	<b>\$ 61,368.56</b>		
--------------	---------------------	--	--

**(Sesenta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos 56/100 M. N.)**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“CONDOMINIO 4 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA”**, perteneciente a la Unidad Condominial **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: **“82 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS”**.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 20 y 21 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerado 20 y 21.
4. El Promotor deberá presentar ante esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, previa a la solicitud de la Autorización de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto hidráulico, sanitario autorizado por la Comisión Estatal de Aguas.
5. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro la autorización del proyecto el escurrimiento pluvial (C-1) que pasa por la colindancia Sur-Oriente del predio, misma que se encuentra indicada tanto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, como en el Atlas de Riesgos del Municipio de Querétaro.
6. El Promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, previo al trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, las escrituras debidamente protocolizadas e inscritas ante Registro Público de la Propiedad en relación al deslinde catastral y a la transmisión gratuita a favor de Municipio de Querétaro (donación).
7. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el dictamen de Impacto Ambiental de la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
8. El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible la Liberación de Áreas para Vía Publica, Dotación de Servicios, Respetando Conexiones Viales conforme a Impacto Vial, así como presentar el Estudio Hidrológico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Banco INVEX", S.A., I.B.M., Grupo Financiero, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**CONDominio 4 - TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**", perteneciente a la Unidad Condominal **TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA**, ubicada en la calle Palma Datilera sin número, Parcela 53 Z-1 P1/2 y Parcela 42 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente: "**82 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS**".

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 21 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, previo al trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, las escrituras debidamente protocolizadas e inscritas ante Registro Público de la Propiedad en relación al deslinde catastral y a la transmisión gratuita a favor de Municipio de Querétaro (donación).

**QUINTO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el dictamen de Impacto Ambiental de la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

**SEXTO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto hidráulico, sanitario autorizado por la Comisión Estatal de Aguas.

**SÉPTIMO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, el proyecto autorizado emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, en relación al escurrimiento pluvial (C-1) que pasa por la colindancia Sur-Oriente del predio, misma que se encuentra indicada tanto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, como en el Atlas de Riesgos del Municipio de Querétaro, así como la ejecución de dichas obras, por lo que deberá presentar evidencias de su participación.

**OCTAVO.** El Promotor deberá presentar para el trámite de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible la Liberación de Áreas para Vía Pública, Dotación de Servicios, Respetando Conexiones Viales conforme a Impacto Vial, así como presentar el Estudio Hidrológico.

**NOVENO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

**DECIMO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DECIMO PRIMERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización considera áreas para vivienda dentro de los condominios, se podrá realizar la construcción de viviendas en dicha áreas, hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

**DECIMO PRIMERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de “Banco INVEX”, S.A., I.B.M., Grupo Financiero.

**QUERÉTARO, QRO., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.  
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

<b>EN MATERIA DE CONDOMINIOS</b>
<b>Al Ayuntamiento</b> le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
<b>Al área encargada del desarrollo urbano</b> , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <b><u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u></b>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- VI. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VII. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- V. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por el C. Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Lander del Bajío”, S.A de C.V., ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**CASA DE NAVIA**”, ubicado en Avenida Punta Norte Número 117, Lote 06, Manzana 02, Etapa 2, dentro del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**100 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante escritura pública número 101,578 de fecha 09 de noviembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con de folio inmobiliario número 00259441/0004 de fecha 27 de diciembre de 2012, se hace constar el contrato de compraventa de inmuebles, con reserva de dominio de las fracciones F1-137 de la parcela 137 Z-6 P1/2, con una superficie de 59,778.99 m<sup>2</sup> identificado con la clave catastral 140211801080017 y la fracción F1-140 de la parcela 140 Z-6 P1/2, con una superficie de 70,064.66 m<sup>2</sup> identificado con la clave catastral 140211801080020, pertenecientes al Ejido de Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, entre la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder” sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como José Agustín Valero Santillán y a quienes en forma conjunta se les identifica como la parte vendedora y por otra parte “Lander del Bajío”, Sociedad Anónima de Capital Variable; identificado como la parte compradora representada por el Ingeniero Gustavo Villareal Cantú.

2. Mediante Escritura Pública número 37,069 de fecha 24 de julio de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo Sonora, bajo el folio mercantil electrónico número 40733-7 de fecha 09 de agosto de 2012; se hace constar la comparecencia del señor Javier García de León Peñuñuri, en su carácter de Representante Legal de Mapas, Soluciones de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable y el Señor Ingeniero Gustavo Villareal Cantú, los cuales constituyen la sociedad anónima de capital variable denominada "Lander del Bajío", S.A. de C.V.
3. Mediante escritura pública número 44,216 de fecha 21 de marzo de 2017, se hace constar la comparecencia del señor Javier Ochoa Acosta, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Denominada "Lander del Bajío" Sociedad Anónima de Capital Variable; y se otorga a favor del Señor Jorge Arturo Carnaya Leissa, Poder General para actos de administración y de dominio.
4. Mediante escritura pública número 22,132 de fecha 02 de abril de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con el folio inmobiliario 00259441/0005 de fecha 29 de abril de 2014, se hace constar la cancelación de la reserva de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como José Agustín Valero Santillán a favor de "Lander del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable.
5. Mediante oficio número F.22.01.01.01/1248/14 de fecha 25 de julio de 2014, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la modificación del proyecto en materia de impacto ambiental, la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado, Tlacote el Bajo ubicado en el Municipio de Querétaro sobre una superficie de 258.52 hectáreas.
6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, más las 3691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado "Ciudad del Sol" con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al fraccionamiento en estudio.
7. Mediante escritura pública número 23,018 de fecha 03 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00490617/0001 de fecha 17 de julio de 2014, se hace constar la protocolización de la Licencia y el plano de Fusión de Predios número FUS201400224 de fecha 23 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro en la que se autoriza fusionar dos lotes, con superficies de las fracciones de 59,778.99 m<sup>2</sup> y 70,064.66 m<sup>2</sup> quedando una superficie total de 129,843.65 m<sup>2</sup>, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP 061129/2014 de fecha 17 de junio de 2014, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".
9. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/737/DGM/IV/2014 de fecha 16 de julio de 2014, emitió el Dictamen Técnico Factible Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".
10. En alcance al oficio número SSPM/737/DGM/IV/2014 de fecha 16 de julio de 2014, la Secretaria de Seguridad Pública Municipal emitió el oficio SSPM/1047/DGM/IV/2014 de fecha 2 de octubre de 2014, amparando el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para 1,039 viviendas que comprenden la totalidad del fraccionamiento, en las que se incluye el presente condominio.
11. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos folio 63406/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el Fraccionamiento al que denominan "MISIÓN DEL MAYORAZGO", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, del fraccionamiento

Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol sección Misión del Mayorazgo, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Lander del Bajío", S. A. de C. V., que incluye lo correspondiente al condominio CASA DE NAVIA.

12. Mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de todos los desarrollos inmobiliarios del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

Dentro de los desarrollos de la zona anteriormente referidos se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", que incluye al condominio en estudio, con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita correspondientes a dicho fraccionamiento.

13. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1650/2014 de fecha 17 de junio de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión de los Proyectos Arquitectónicos/Ejecutivos de 6 Condominios y 2 Unidades Condominales, los cuales conforman el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.

14. El promotor presenta escritura pública número 29,359 de fecha 27 de marzo de 2015, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00508356/0001, 00508357/0001, 00588356/0002, 00508357/0002, 00490617/0008, 00508356/0003, 00490617/0009, 00508356/0004, 00508357/0003, 00508361/0001, 00508362/0001, 00508365/0001 de fecha 22 de abril de 2015, en el que se hace constar la protocolización de:

- Dictamen Técnico de fecha 17 de diciembre de 2014, emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento del de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- El Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2015, emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible en la que se instruye al Síndico Municipal para la aceptación de la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, la superficie de 13,219.25 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así como una superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup> en cuanto ve a los lotes Condominales, de acuerdo a lo indicado en el Dictamen Técnico de fecha 17 de diciembre de 2014, mencionado en el punto anterior, a solicitud de Lander del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- La Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 13,219.25 m<sup>2</sup> por concepto de Vialidades, así como una superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup> relativo al artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita y por cuanto ve a los lotes Condominales.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante folio número **DUS201606395**, de fecha 07 de septiembre de 2016, emite el Dictamen de Uso de Suelo, en el cual se considera factible ubicar en el Lote 6, de la Manzana 2, del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 10,623.12 m<sup>2</sup>, un condominio con cien (100) viviendas.

16. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 14-143-01 con número de expediente QR-026-05-D6 de fecha 14 de julio de 2016, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 1,039 viviendas del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, que incluye lo correspondiente al condominio CASA DE NAVIA.

17. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC20160073** de fecha 13 de junio de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado “**CASA DE NAVIA**”, ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 6, de la Manzana 2, dentro Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: “**100 VIVIENDAS**”.

18. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/01324/2017, SCG-1599-17, Expediente QR-026-05-D6, de fecha 24 de agosto de 2017, emite prórroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado y drenaje pluvial, para un Conjunto Habitacional de 538 viviendas, localizado Fracción F1-137, de la Parcela 137 y F1-140 de la Parcela 140 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote el Bajo, del Municipio de Querétaro; en lo sucesivo el desarrollo Misión del Mayorazgo, que incluye lo correspondiente al condominio CASA DE NAVIA.

19. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-041/16**, de fecha 26 de agosto de 2016, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**CASA DE NAVIA**”, ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 6, Manzana 2, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**100 VIVIENDAS**”.

20. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-041/16**, de fecha 26 de agosto de 2016, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**CASA DE NAVIA**”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio Z-2958325 de fecha 31 de agosto de 2016, por la cantidad de \$6,835.00 (Seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.). por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio Z-2958335 de fecha 31 de agosto de 2016, por la cantidad de \$57,451.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el condominio.

b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los siguientes publicaciones:

- Gaceta Municipal número 25, Año I, Tomo II, de fecha 20 de septiembre de 2016.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga, No. 54 Tomo CXLIX, de fecha 7 de octubre de 2016.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número **SEDES0/DDU/COU/FC/5106/2017** de fecha 22 de noviembre de 2017, el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional Tipo Popular denominado “**CASA DE NAVIA**”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 36.04% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de

Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$3,184,441.05 (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 05/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$3,830,044.73	X	63.96%	X	100% + 30%
<b>Total Fianza</b>				<b>\$3,184,441.05</b>

(Tres millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 05/100 M.N.).

**22.** Para dar cumplimiento al oficio SEDESOC/COU/FC/5106/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza número 3503-01955-5, de fecha 22 de noviembre de 2017, emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por un monto de \$3,184,441.05 (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 05/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

**23.** La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio folio DDU/COU/FC/5424/2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, emite la validación de la fianza número 3503-01955-5, de fecha 22 de noviembre de 2017, emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., requerida en el oficio SEDESOC/COU/FC/5106/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017.

**24.** La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Construcción folio **LCO201700365** de fecha 16 de febrero de 2017, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "CASA DE NAVIA", ubicado en Avenida Punta Norte número 117, del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en la que se autoriza la construcción de 7,369.46 m<sup>2</sup>, el bardado de 419.52 ml. y el alineamiento de 167.17 ml. para un condominio consistente en ciento veinte (100) viviendas.

**25.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, para la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio denominado "**CASA DE NAVIA**", la cantidad de \$8,044.69 (Ocho mil cuarenta y cuatro pesos 69/100 M.N.).

**26.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el Condominio denominado "**CASA DE NAVIA**", la cantidad de \$7,542.55 (Siete mil quinientos cuarenta y dos pesos 55 /100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

**1.** Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**CASA DE NAVIA**", ubicado en Avenida Punta Norte Número 117, Lote 06, Manzana 02, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**100 VIVIENDAS**".

**2.** De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$12,052,347.85 (Doce millones cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 85/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 7,369.46 m<sup>2</sup>, que corresponden a la construcción de las viviendas y áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201700365**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;



VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**CASA DE NAVIA**", ubicado en Avenida Punta Norte Número 117, Lote 06, Manzana 02, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**100 VIVIENDAS**", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 19 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 21 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]" ; señalado en el considerando 20 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]" ; señalado en el considerando 22 del Dictamen Técnico.

6. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las

unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**8.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al C. Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de la Sociedad denominada "Lander del Bajío", S.A de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**CASA DE NAVIA**", ubicado en Avenida Punta Norte Número 117, Lote 06, Manzana 02, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**100 VIVIENDAS**".

**SEGUNDO.** La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**TERCERO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 25 y 26 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

**CUARTO.** Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio en cuestión.

**QUINTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**OCTAVO.** El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al C. Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de la Sociedad denominada “Lander del Bajío”, S.A de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 23 DE ENERO DE 2018.**

**A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.**

**“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

<b>EN MATERIA DE CONDOMINIOS</b>
<b>Al Ayuntamiento</b> le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
<b>Al área encargada del desarrollo urbano</b> , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <b><u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u></b>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- VI. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VII. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- V. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por el Arq. José Orozco Lima, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Momentum Grupo Empresarial 30 M, S.A de C.V., ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para el Condominio Comercial y/o Servicios denominado “**MOMENTUM III CONDOMINIO 2**”, perteneciente a la Unidad Condominal **MOMENTUM III**, ubicada en Camino Real de Carretas número 299 interior 2, Lote 1 y 2, Manzana XVIII, Fraccionamiento Milenio III, Fase B, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en “**89 LOCALES DE SERVICIOS, 25 LOCALES COMERCIALES Y 6 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante escritura pública número 23,858 de fecha 22 de julio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito de la Notaria número 2, de San Juan del Rio, Estado de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, en el folio real número 479630 operación 2, de fecha 12 de febrero de 2014, la empresa Momentum Grupo Empresarial 30 M, Sociedad Anónima de Capital Variable, adquirió por compraventa el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes 1 y 2 de la manzana XVIII, Fase B, del Fraccionamiento denominado Milenio III, Fase B, en Querétaro, Qro., con una superficie de 10,708.41 m<sup>2</sup>.

2. Mediante Escritura Pública número 14,091 de fecha 10 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Oscar A. Caso Barrera V, Notario Público número 17, del Estado de México, se hace constar la constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Momentum Grupo Empresarial 30 M, S.A. de C.V., inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del municipio de Tlalnepantla y Atizapan, en el folio mercantil electrónico número 18211 \* 9, de fecha 22 de octubre de 2008.

3. Mediante escritura pública número 49,021 de fecha 05 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernandez, Notario Adscrito de la Notaria número 3, de San Juan del Rio, Estado de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios numero: 00528121/0001, 00528122/0001, 00528122/0002, 00528214/0001, 00528215/0001, 00528216/0001, 00528217/0001, 00528218/0001, 00528219/0001, 00528220/0001, 00528221/0001, 00528222/0001, 00528223/0001, 00528224/0001, 00528225/0001, 00528226/0001, 00528227/0001, 00528228/0001, 00528229/0001, 00528230/0001, 00528231/0001, 00528232/0001, 00528233/0001, 00528234/0001, 00528235/0001, 00528236/0001, 00528237/0001, 00528238/0001, 00528239/0001, 00528240/0001, 00528241/0001, 00528242/0001, 00528243/0001, 00528244/0001, 00528245/0001, 00528246/0001, 00528247/0001, 00528248/0001, 00528249/0001, 00528250/0001, 00528251/0001, 00528252/0001, 00528253/0001, 00528254/0001, 00528255/0001, 00528256/0001, 00528257/0001, 00528258/0001, 00528259/0001, 00528260/0001, 00528261/0001, 00528262/0001, 00528263/0001, 00528264/0001, 00528265/0001, 00528266/0001, 00528267/0001, 00528268/0001, 00528269/0001, 00528270/0001, 00528271/0001, 00528272/0001, 00528273/0001, 00528274/0001, 00528275/0001, 00528276/0001, 00528277/0001, 00528278/0001, 00528279/0001, 00528280/0001, 00528281/0001, 00528282/0001, 00528283/0001, 00528284/0001, 00528285/0001, 00528286/0001, 00528287/0001, 00528288/0001, 00528289/0001, 00528290/0001, 00528291/0001, 00528292/0001, 00528293/0001, 00528294/0001, 00528295/0001, 00528296/0001, 00528297/0001, 00528298/0001, 00528299/0001, 00528300/0001, 00528301/0001, 00528302/0001, 00528303/0001, 00528304/0001, 00528305/0001, 00528306/0001, 00528307/0001, 00528308/0001, 00528309/0001, 00528310/0001, 00528311/0001, 00528312/0001, 00528313/0001, 00528314/0001, 00528315/0001, 00528316/0001, 00528317/0001, 00528318/0001, 00528319/0001, 00528320/0001, 00528321/0001, 00528322/0001, 00528323/0001, 00528324/0001, 00528325/0001, 00528326/0001, 00528327/0001, 00528328/0001, 00528329/0001, 00528330/0001, 00528331/0001, 00528332/0001, 00528333/0001, 00528214/0002, 00528291/0002, 00528292/0002, 00528293/0002, 00528294/0002, 00528295/0002, 00528296/0002, 00528297/0002, 00528298/0002, 00528299/0002, 00528300/0002, 00528301/0002, 00528302/0002, 00528303/0002, 00528304/0002, 00528305/0002, 00528306/0002, 00528307/0002, 00528308/0002, 00528309/0002, 00528310/0002, 00528311/0001, 00528312/0002, 00528313/0002, 00528314/0002, 00528315/0002, 00528316/0002, 00528317/0002, 00528318/0002, 00528319/0002, 00528320/0002, 00528321/0002, 00528322/0002, 00528323/0002, 00528324/0002, 00528325/0002, 00528326/0002, 00528327/0002, 00528328/0002, 00528329/0002, 00528330/0002, 00528331/0002, 00528332/0002, 00528333/0002, de fecha 25 de febrero de 2016, en la que se hace constar:

- I. Las declaraciones para otorgar su consentimiento, que otorgan los señores José Orozco Lima, Omar Orozco Lima y Bertha Patricia Ramírez Juárez, en su carácter de accionistas de la sociedad denominada "Momentum Grupo Empresarial 30M, S.A. de C.V".
- II. La Constitución de la **Unidad Condominal** denominada **MOMENTUM III**, sobre el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes uno y dos de la manzana XVIII, Fase B, del Fraccionamiento denominado Milenio III, en Querétaro, Querétaro, mediante número de oficio DDU/COU/FC/4329/2014, de fecha 3 de noviembre de 2014, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, declara el representante de Momentum Grupo Empresarial 30 M, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- III. Convenio de división de hipoteca, la fijación de valores de liberación y la cancelación parcial de garantías hipotecarias por excedencia, que otorga Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, y por otra parte Momentum Grupo Empresarial 30 M, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- IV. La constitución del condominio denominado Condominio I, comercialmente identificado como Condominio Luma City Living, que otorga Momentum Grupo Empresarial 30 M, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- V. El convenio de división de hipoteca, la fijación de valores de liberación y la cancelación parcial de garantías hipotecarias por excedencia, que otorgan por una parte Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de ]Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, y por otra parte Momentum Grupo Empresarial 30 M, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- VI. Reserva de derechos que otorga Momentum Grupo Empresarial 30 M, Sociedad Anónima de Capital Variable.

4. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante número de oficio **DDU/COU/FC/4329/2014**, de fecha 3 de noviembre de 2014, emite la Declaratoria de la **Unidad Condominal** denominada **MOMENTUM III**, ubicada sobre el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes 1 y 2 de la Manzana XVIII, Fase B, del Fraccionamiento denominado Milenio III, en Querétaro, Qro., para **2 CONDOMINIOS**, conformados de la siguiente manera: **CONDominio 1: 86 UNIDADES HABITACIONALES; 34 UTILITARIOS Y LOS ELEMENTOS COMUNES QUE LES CORRESPONDAN, CONDOMinio 2: 120 UNIDADES COMERCIALES Y LOS ELEMENTOS COMUNES QUE LES CORRESPONDAN.**

5. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DPU/DPDU/023/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, emite la ampliación de los Dictámenes de Altura Máxima Construida números DDU/CPU/PDU/2131/2012 y DDU/CPU/PDU/1901/2012, para el predio localizado en Camino Real de Carretas No. 299, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 10,708.41 m<sup>2</sup>.

6. La Unidad Condominal dentro de la que se encuentra el condominio, da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano, al formar parte del fraccionamiento Milenio III, del que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1992, se autoriza la licencia para ejecución de las obras de urbanización de la "Fase A" y la "Fase B", y mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, de la notaria número 4 de esta ciudad, se transmite la propiedad a título gratuito a favor del municipio de Querétaro, de las superficies de 11,062.10 m<sup>2</sup> por concepto de donación para el tanque de agua, 27,196.53 m<sup>2</sup>, por concepto de áreas verdes, 8,420.00 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y 116,801.87 m<sup>2</sup> de vialidades de la Fase A; y las superficies de 113,159.25 m<sup>2</sup>, por concepto de áreas verdes, 33,186.29 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y 279,423.58 m<sup>2</sup> de vialidades de la "Fase B" del fraccionamiento, instrumento inscrito bajo el folio mercantil número 39433/1 de fecha 26 de septiembre de 1996, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante folio número **DUS201508524**, de fecha 07 de diciembre de 2016, emite el Dictamen de Uso de Suelo, en el cual se considera factible ubicar en el predio localizado en Camino Real de Carretas, fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie de 10,708.41 m<sup>2</sup>, una Unidad Condominal desarrolla de la siguiente manera: Condominio 1: ochenta y seis (86) unidad habitacionales y treinta y cuatro (34) utilitarios, Condominio 2: veinticinco (25) locales comerciales y noventa y cinco (95) locales de servicios (oficinas).

8. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **CIN201600070** de fecha 22 de octubre de 2016, emitió la Autorización en Condominio, para el Condominio Comercial y/o Servicios denominado "**MOMENTUM III CONDOMINIO 2**", perteneciente a la Unidad Condominal **MOMENTUM III** ubicada en Camino Real de Carretas, Lotes 1 y 2, Manzana XVIII, Fraccionamiento Milenio III, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en "**89 LOCALES DE SERVICIOS, 25 LOCALES COMERCIALES Y 6 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO**".

De revisión al proyecto del condominio, se verificó que no considera vialidades internas y obras de urbanización de uso común en su interior, debido a lo cual y al número de unidades del condominio, no requiere de la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Construcción folio **LCI/00070/201605987** de fecha 31 de octubre de 2016, para el condominio "MOMENTUM III CONDOMINIO 2", ubicada en Camino Real de Carretas 299 interior 2, fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, en la que se autoriza la construcción de 12,699.95 m<sup>2</sup>, el alineamiento de 203.86 ml. Y 575.50 m<sup>2</sup> para áreas descubiertas; para 89 locales de servicios, 25 locales comerciales y 6 bodegas de almacenamiento.

10. El promotor presenta fianza número 2081406 de fecha 23 de marzo de 2017, emitida por Afianzadora SOFIMEX, S.A., por un monto de \$27,959,232.98 (Veintisiete millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.), para garantizar y responder fallas ocultas de la construcción de 12,699.95 m<sup>2</sup> del Condominio denominado MOMENTUM III CONDOMINIO 2, de acuerdo a la licencia de

construcción **LCI/00070/201605987**, dicha fianza deberá renovarse y estar vigente una vez que solicite la terminación de obra.

**11.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, para la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio denominado "**MOMENTUM III CONDOMINIO 2**", la cantidad de \$12,068.27 (Doce mil sesenta y ocho pesos 27/100 M.N.).

**12.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas**, para el Condominio denominado "**MOMENTUM III CONDOMINIO 2**", la cantidad de \$11,061.54 (Once mil sesenta y un pesos 54 /100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

**1.** Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio Comercial y/o Servicios denominado "**MOMENTUM III CONDOMINIO 2**", perteneciente a la Unidad Condominal **MOMENTUM III**, ubicada en Camino Real de Carretas número 299 interior 2, Lote 1 y 2, Manzana XVIII, Fraccionamiento Milenio III, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en: "**89 LOCALES DE SERVICIOS, 25 LOCALES COMERCIALES Y 6 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO**".

**2.** De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

**3.** Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.



Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]

4. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas**, para el Condominio Comercial y/o Servicios denominado **“MOMENTUM III CONDOMINIO 2”**, perteneciente a la Unidad Condominal **MOMENTUM III**, ubicada en Camino Real de Carretas número 299 interior 2, Lote 1 y 2, Manzana XVIII, Fraccionamiento Milenio III, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en: **“89 LOCALES DE SERVICIOS, 25 LOCALES COMERCIALES Y 6 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO”**.

5. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga al Arq. José Orozco Lima, Representante Legal de la Sociedad denominada Momentum Grupo Empresarial 30 M, S.A de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**, para el Condominio Comercial y/o Servicios denominado “**MOMENTUM III CONDOMINIO 2**”, perteneciente a la Unidad Condominial **MOMENTUM III**, ubicada en Camino Real de Carretas número 299 interior 2, Lote 1 y 2, Manzana XVIII, Fraccionamiento Milenio III, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en: “**89 LOCALES DE SERVICIOS, 25 LOCALES COMERCIALES Y 6 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO**”.

**SEGUNDO.** La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**TERCERO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 10 y 11 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

**CUARTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo

Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**SEPTIMO.** El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio y al Arq. José Orozco Lima, Representante Legal de la Sociedad denominada Momentum Grupo Empresarial 30 M, S.A de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 02 DE FEBRERO DE 2018.**

**A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.  
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de enero de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para la Fracción de Terreno identificada como Fracción número 1, que se desprende de la subdivisión del Lote de Terreno identificado con el número 9, de la manzana 48, Zona 1, Colonia San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para la Fracción de Terreno identificada como Fracción número 1, que se desprende de la subdivisión del Lote de Terreno identificado con el número 9, de la manzana 48, Zona 1, Colonia San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González.
9. El 02 y 18 de octubre del 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por los CC. José Gerardo García Salazar y Mónica Miramontes Flores, mediante el cual solicitaron “el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en Calle Querétaro No. 604 Col. San José el Alto, para el almacenamiento de refacciones industriales”, radicándose el expediente **258/DAI/2017**.
10. Se acredita la propiedad del predio, a través del siguiente instrumento:
  - 10.1 Escritura Pública número 106,758 (ciento seis mil setecientos cincuenta y ocho), del 01 de octubre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 de esta demarcación notarial, mediante el cual se acredita la propiedad del predio en cuestión.
11. Mediante el oficio SAY/DAI/2202/2017 del 23 de octubre del 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.
12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, el 13 de diciembre de 2017, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1601/2017, la opinión técnica 278/17, relativa al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para la Fracción de Terreno identificada como Fracción número 1, que se desprende de la subdivisión del Lote de Terreno identificado con el número 9, de la manzana 48, Zona 1, Colonia San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, cuyo contenido es el siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, **la C. Mónica Miramontes Flores y el Ing. José Gerardo García Salazar, solicitan el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Microindustria, Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en Calle Querétaro N° 604, Colonia San José el Alto, identificado con la clave catastral 14 01 101 02 048 014, Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la regularización de la construcción de una bodega que es utilizada para el Almacenamiento de Refacciones Industriales.

2. A través de la escritura pública número 106,758, de fecha 1 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría número 4 de este Partido Judicial del Centro, se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de los CC. Mónica Miramontes Flores y José Gerardo García Salazar, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00538603/0002, de fecha 12 de julio de 2016.

De conformidad con la escritura de propiedad antes referida, el predio corresponde a la fracción 1, que se desprende de la subdivisión del lote de terreno identificado con el número 9 de la manzana 48, Zona 1, de la Colonia San José El Alto, con superficie de 350.00 m<sup>2</sup> y se identifica con la clave catastral 14 01 101 02 048 014.

3. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1°. De abril de 2008, inscrito en el Registro Público de La Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan Desarrollo 009/0002, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, misma que puede ser consultada en internet en la página oficial del municipio de Querétaro, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m<sup>2</sup> de construcción en predios de hasta 160 m<sup>2</sup> de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

5. Adicionalmente en el punto 2. b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m<sup>2</sup> de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

6. De conformidad con lo anterior, con fecha 19 de junio de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emite el Dictamen de uso de Suelo y Factibilidad de Giro mediante folio DUF201707717, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional, con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), por lo que con base a la superficie del local indicada en la solicitud presentada, se dictamina No Factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un Local Comercial con Oficina para el mismo en una superficie de 210.00 anexo a una Casa Habitación; lo anterior en virtud de que conforme a la ubicación del predio y a lo establecido en la Tabla de Usos de Suelo que forma parte de la Normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente; solo será factible de autorizar un área comercial y/o de servicios con giros básicos en no más de 40.00 m<sup>2</sup> de construcción, dividida en un máximo de dos locales (uno comercial y otro comercial y/o de servicio), siempre y cuando el predio conserve el uso habitacional, cuente con accesos independientes para cada uso y área de estacionamiento al interior del predio, conforme a la reglamentación vigente en la materia.

7. La zona de San José El Alto II, se inició como un desarrollo irregular sobre el que se instalaron mezclados con viviendas, áreas en que se establecieron bodegas y locales comerciales, de servicios e industriales, debido a que se llegó a considerar el sitio viable para establecer actividades de tipo industrial, sin embargo y en virtud de la dificultad que se tenía para acceder a la zona toda vez que la única vialidad de conexión hacia el sitio se daba a través de la carretera a Chichimequillas que en su momento solo contaba con dos carriles generados a contra flujo, además de que la zona de Menchaca cuenta con una pendiente pronunciada que dificultaba el ascenso vehicular por el paso de transporte pesado, no se materializó dicha propuesta.

No obstante lo anterior, se establecieron actividades industriales y de almacenamiento en diversos lotes de la zona, dentro de los que se encuentra la fracción 2 derivada de la subdivisión de la que se desprende el predio en estudio, en el que se construyó una nave industrial para uso microindustrial, de la cual recientemente fue autorizada un cambio de uso de suelo por el Ayuntamiento para su regularización, pretendiendo los promotores del presente se genere el mismo criterio sobre su propiedad, no obstante contar con una superficie menor.

8. En lo que se refiere a la petición de los solicitantes, corresponde a la construcción de una bodega tipo industrial recientemente desarrollada en el sitio, que conforme al plano presentado por los promotores tiene cubierta la totalidad del predio con estructura metálica, considerando una construcción interna para servicios de apoyo de su actividad en dos niveles en la colindancia oriente del predio: planta baja con área de oficinas, área de sanitarios, área de escalera y en la planta alta área de comedor, terraza. El resto de la superficie es utilizada como área de trabajo, a la cual se accesa a través de una rampa, contando con una doble altura y una cubierta a una altura de 8.30 mts., sin especificar el carácter de las refacciones industriales a almacenar, lo que incluye mezclada y sin independizar el área de estacionamiento y de maniobras al interior, y sin que se defina su capacidad de cajones de estacionamiento.

De lo anterior se observa que la construcción no cumple con los lineamientos del Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro y que por su reciente construcción no será posible realizar su regularización a través de algún programa urbano, por lo que se deberán realizar adecuaciones necesarias para cumplir con los parámetros relativos a coeficientes, altura y dotación de cajones de estacionamiento necesarios para su actividad, ya que de otra manera no será posible su regularización ni funcionamiento, no autorizando ocupar la vía pública para maniobras ni estacionamiento de sus actividades a fin de no afectar la vitalidad de la zona con ocupación de vehículos al frente de cocheras de los vecinos, al tener acceso a través de una calle local, en que se limitan actividades de flujo vehicular de alta intensidad.

9. Se hace notar que en la fracción 2 del predio origen se construyó a su vez una bodega para un uso similar al pretendido para el presente, el cual cuenta con una mayor superficie y cuya regularización se dará considerando su reciente modificación de uso autorizada por el Ayuntamiento, al encontrarse en una zona dentro de la colonia en la que se han establecido bodegas y talleres con usos afines al pretendido, no obstante al tener acceso a través de una calle local interior en la que se da transición con la zona habitacional, las actividades no deberán generar una mezcla inadecuada, por lo que se limita el paso de transporte pesado debido a lo cual el Almacenamiento de Refacciones Industriales pretendido deberá ser con vehículos de bajo tonelaje donde el tipo de refacciones no deberán generar algún riesgo para los colonos de la zona.

Así mismo y de revisión a la tabla de usos de suelo del referido instrumento de planeación urbana, se verifico que para estar en posibilidad de regularizar la construcción para su uso como almacenamientos de productos no perecederos, requiere la modificación del uso a Comercio y servicios (CS), no obstante que por su ubicación y superficie menor, no cumple con los lineamientos adecuados para su clasificación en dicha zonificación, al tener acceso por una calle local, en la que es incompatible actividades de alta intensidad, en base a lo cual de considerar el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo solicitado, se debe etiquetar exclusivamente para bodega de almacenamiento, no taller, por lo que de no acatarlo se deberá restituir al uso habitacional.

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el acceso al predio se da por la Avenida Querétaro, vialidad desarrollada a base de empedrado, contando con banquetas y guarnición al frente del inmueble, al interior de este se cuenta con una edificación que ocupa la totalidad del predio y que cuenta con las características de una bodega de almacenamiento, así mismo se tiene que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, adicionalmente a una distancia cercana, se cuenta con el paso de transporte público, el cual cuenta con un servicio continuo en la zona, presentándose de manera continua sobre la Carretera a Chichimequillas vialidad de enlace entre la zona sur y la zona norte de la delegación municipal Epigmenio González.

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en calle Querétaro N° 604, Colonia San José el Alto, identificado con la clave catastral 14 01 101 02 048 014 con superficie de 350.00 m<sup>2</sup>, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González, exclusivamente para la regularización una bodega de almacenamiento de refacciones industriales.**

Lo anterior al tratarse de una construcción desarrollada, siempre y cuando se realicen las adecuaciones en la construcción para dar cumplimiento a los lineamientos y parámetros de construcción del Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro, lo que se deberá regularizar previo a su funcionamiento, donde su actividad se genere con vehículos de bajo tonelaje y exclusivamente al interior sin generar maniobras ni estacionamiento de vehículos sobre la vía pública, donde el producto a almacenar no deberá generar ningún tipo de riesgo sobre la población, y dado que se ubica en una zona consolidada en que se han establecido actividades con mezcla heterogénea similares a la propuesta, debido a su cercanía con la carretera a Chichimequillas, vialidad que cuenta con un carácter predominantemente comercial y de servicios, no obstante al colindar con vivienda y superficie del predio se limitarán sus actividades a fin de permitir generar un control y ordenamiento de actividades en la zona, lo que adicionalmente es acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, lo que dará un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que con ello se puede generar empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad lo que es acorde con lo referido en el eje 4 del citado plan, que tiene como objetivo general, de aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo solicitada, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la regularización de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, ya que no se permitirá el uso de vía pública para no afectar a los colonos, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente, haciendo notar que debido a que se deberán realizar adecuaciones a la obra existente, su funcionamiento será posible hasta que obtenga la debida regularización de la construcción.
- De considerar viable el H. Ayuntamiento, el promotor debe dar cumplimiento a los parámetros de construcción y demás normatividad aplicable a la zonificación actualmente asignada de 200 Hab. /Ha., toda vez que solo se solicita el cambio de uso de suelo para el predio, respetando lo señalado en el Artículo 327 Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual refiere que *“En construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, debiendo el propietario del inmueble efectuar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes”*.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, que incluya la habilitación de banquetas al frente de su propiedad.



- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Se deben respetar los horarios de funcionamiento que le sean señalados en la licencia de funcionamiento correspondiente y el uso de transporte de bajo tonelaje para su actividad, y de modificar su actividad se restituirá al uso habitacional previamente asignado.
- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo sus proyectos ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto específico a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades en el sitio.
- El propietario del predio debe dotar los servicios de infraestructura urbana necesarios para garantizar los servicios para las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas o el organismo operador correspondiente según corresponda, que incluya las descargas sanitarias, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- El propietario debe llevar a cabo la regularización de la construcción existente al interior del predio, haciéndose acreedora de las multas y recargos que se hayan generado a la fecha, conforme a lo señalado en la ley de ingresos vigente al momento de su aprobación, situación que debe ser subsanada previo a realizar cualquier tipo de trámite para el funcionamiento de su proyecto, ante la autoridad municipal.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y/o con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de participar en la habilitación de espacios públicos de manera proporcional de acuerdo a proyectos que considere pertinente dicha Dependencia, para lo cual a fin de llevar cualquier tipo de trámites, que necesite el Promotor para la obtención de permisos y autorizaciones, para la regularización de la edificación debe presentar evidencia de cumplimiento de la presente condicionante.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado, por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para la realización de la obra en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, debiendo suspender las obras hasta en tanto cuente con la licencia correspondiente, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la Modificación de la Normatividad.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento Validar la documentación presentada por los solicitantes, para la atención de su solicitud.
- Se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, para que sean cubiertos los derechos generados por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, para la emisión del pase de caja correspondiente, es necesario presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el Promotor...”

**13.** Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el considerando que antecede, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/051/2018 de fecha 09 de enero de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...”

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**14.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para la Fracción de Terreno identificada como Fracción número 1, que se desprende de la subdivisión del Lote de Terreno identificado con el número 9, de la manzana 48, Zona 1, Colonia San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2018, en el punto 5, apartado V, inciso 9, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para la Fracción de Terreno identificada como Fracción número 1, que se desprende de la subdivisión del Lote de Terreno identificado con el número 9, de la manzana 48, Zona 1, Colonia San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad a la Opinión Técnica, citada dentro del considerando 12 doce del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 12, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

**QUINTO.** El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Epigmenio González, Unidad Municipal de Protección Civil y notifique a los CC. Mónica Miramontes Flores y José Gerardo García Salazar".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Tijuana No. 115, Colonia San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento el día 01 de septiembre del año en curso, signado por el Ing. José Gerardo García Salazar, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Comercializadora de Repuestos Industriales, S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios para el predio ubicado en Calle Tijuana 115 Colonia San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose el expediente 226/DAI/2017.

5. Se acredita la constitución de la Sociedad, la Representación Legal del solicitante y la propiedad del predio mediante:

- 5.1 Escritura pública número 105,796 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, notario titular a la Notaría Pública número 4 de esta ciudad, se acredita la propiedad del predio inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 322687 de fecha 3 de marzo de 2016; y
- 5.2 Escritura pública número 14,725 de fecha 22 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Martínez Morales, Notario Público Titular de la notaría pública número 30 de la ciudad de Monterrey Nuevo León, se acredita la constitución de la sociedad y la representación legal del solicitante.

6 Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/1994/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitiéndose la Opinión Técnica número 249/17 relativa al Cambio de Uso de Suelo de la Calle Tijuana No. 115 Colonia San José el Alto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. José Gerardo García Salazar, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada “Comercializadora de Repuestos Industriales S.A. de C.V.” solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en Calle Tijuana N° 115, Colonia San José el Alto, identificado con la clave catastral 14 01 101 02 048 012 con superficie de 700.00 m<sup>2</sup>, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la regularización de la construcción para Almacenamiento de Refacciones Industriales.

2. A través de la escritura pública número 14,725, de fecha 22 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Martínez Morales, Notario Público Titular de la Notaría número 30 de la ciudad de Monterrey se constituye la Sociedad Mercantil denominada “Comercializadora de Repuestos Industriales S.A. de C.V.”, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico número 110251-1 con fecha 23 de julio de 2008. Adicionalmente en la Cláusula Transitoria Segunda y Tercera, respectivamente, se nombra como Administrador Único al Ing. José Gerardo García Salazar, y se otorga un Poder General para Actos de Administración.
3. Mediante la Escritura Pública número 105,796 de fecha 26 de agosto de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Guerrero Maldonado, Notario Público Titular de la Notaría número 4 se acredita la propiedad del predio en estudio, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00322687/0004, de fecha 03 de marzo de 2016.

De conformidad con la escritura de propiedad antes referida, el predio identificado como lote 9 de la manzana 48 Zona 1, San José el Alto cuenta con una superficie de 700.00 m<sup>2</sup> y se identifica con la clave catastral 14 01 101 02 048 012.

4. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de La Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan Desarrollo 009/0002, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).
5. De conformidad con lo anterior, con fecha 11 de noviembre de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano emite el Dictamen de uso de Suelo DUS201408246, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), por lo que se dictamina factible ubicar un Local Microindustrial de hasta 40.00 m<sup>2</sup> de construcción anexo a casa habitación.
6. La zona de San José El Alto II, se inició como un desarrollo irregular sobre el que se instalaron mezclados con viviendas, áreas en que se establecieron bodegas y locales comerciales, de servicios e industriales, debido a que se llegó a considerar el sitio viable para establecer actividades de tipo industrial, no obstante y en virtud de la dificultad que se tenía para acceder a la zona toda vez que la única vialidad de conexión hacia el sitio se daba a través de la carretera a Chichimequillas que en su momento solo contaba con dos carriles generados a contra flujo, además de que la zona de Menchaca cuenta con una pendiente pronunciada que dificultaba el ascenso vehicular por el paso de transporte pesado, no se materializó dicha propuesta.
7. Conforme a lo señalado en su petición, el solicitante manifiesta que se pretende regularizar una construcción tipo industrial que se utiliza para Almacenamiento de Refacciones Industriales, adicionalmente presenta el proyecto desarrollado en predio en estudio, en el cual se observa que la edificación ocupa el 100% del predio, considerando una construcción interna en dos niveles desarrollados en la colindancia oriente y poniente, y el resto con una doble altura y una cubierta a una altura de 8.30 mts., sin especificar el carácter de las refacciones industriales a almacenar, no obstante deberá ocupar para su traslado vehículos de bajo tonelaje, al encontrarse inmerso dentro de una zona habitacional.
8. De revisión a la tabla de usos de suelo del referido instrumento de planeación urbana, se verifico que para estar en posibilidad de regularizar la construcción para su uso como almacenamientos de productos no perecederos, requiere la modificación del uso a Comercio y servicios (CS), no obstante que por su ubicación y superficie no cumple con los lineamientos adecuados para su clasificación en dicha zonificación, al tener acceso por una calle local, en la que es incompatible actividades de alta intensidad, en base a lo cual de considerar el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo solicitado, se deberá etiquetar exclusivamente para dicha actividad, lo que no exime al promotor en dar cumplimiento a los requerimientos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, que incluye la dotación en el número de cajones requeridos en el mismo, no autorizando ocupar la vía pública para estacionamiento de sus actividades a fin de no afectar la vitalidad de la zona con ocupación de vehículos al frente de cocheras de los vecinos, al tener acceso a través de una calle local, en que se limitan actividades de flujo vehicular de alta intensidad.
9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que al interior del predio se cuenta con una edificación que ocupa la totalidad del predio y que cuenta con las características de una bodega de almacenamiento, predio que cuenta con dos frentes, uno que se genera por la calle Tijuana y otro por la calle Querétaro, vialidades que se desarrolla a base de empedrado, contando con

banqueta parcial y guarnición al frente del inmueble, así mismo se tiene que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, adicionalmente a una distancia cercana, se cuenta con el paso de transporte público, el cual cuenta con un servicio continuo en la zona, presentándose de manera continua sobre la carretera a Chichimequillas vialidad de enlace entre la zona sur y la zona norte de la delegación municipal Epigmenio González.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Tijuana N° 115, Colonia San José el Alto, identificado con la clave catastral 14 01 101 02 048 012 con superficie de 700.00 m<sup>2</sup>, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior dada la superficie del predio, y exclusivamente para la regularización en el Almacenamiento de Refacciones Industriales, ya que de modificar la actividad se deberá restituir al uso habitacional actualmente asignado, así como su ubicación en una zona consolidada al interior de la colonia San José El Alto, en que se han establecido actividades afines a la propuesta, con carácter similar al solicitado, ya que presenta una mezcla heterogénea de usos microindustriales con usos habitacionales, los cuales se localizan en los alrededores de manera diseminada, y principalmente sobre la carretera a Chichimequillas, vialidad que cuenta con un carácter predominantemente comercial y de servicios, mismas que se localiza a una distancia cercana al predio, destacando que la actividad que se lleva a cabo en el inmueble ubicado en el predio en estudio, se ha llevado a cabo por un periodo de tiempo sin que se haya manifestado un impacto social negativo en el sitio por el tipo de actividad desarrollada, no obstante se debe garantizar por el promovente que para su actividad se utilicen vehículos que no afecten la movilidad vial en la zona, lo que permitirá generar un control y ordenamiento de actividades en la zona, lo que adicionalmente es acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, lo que dará un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que con ello se puede generar empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad lo que es acorde con lo referido en el eje 4 del citado plan, que tiene como objetivo general, de aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo solicitada, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la regularización de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, ya que no se permitirá el uso de vía pública para no afectar a los colonos, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.



- No obstante de considerar viable el H. Ayuntamiento, el promotor debe dar cumplimiento a los parámetros de construcción y demás normatividad aplicable a la zonificación actualmente asignada de 200 Hab. /Ha., respetando lo señalado en el Artículo 327 Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual refiere que “En construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, debiendo el propietario del inmueble efectuar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes”.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, que incluya la habilitación de banquetas al frente de su propiedad.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Se deben respetar los horarios de funcionamiento que le sean señalados en la licencia de funcionamiento correspondiente.
- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo sus proyectos ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto específico a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades en el sitio.
- El propietario del predio debe dotar los servicios de infraestructura urbana necesarios para garantizar los servicios para las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas o el organismo operador correspondiente según corresponda, que incluya las descargas sanitarias, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- El propietario debe llevar a cabo la regularización de la construcción existente al interior del predio, haciéndose acreedora de las multas y recargos que se hayan generado a la fecha, situación que debe ser subsanada previo a realizar cualquier tipo de trámite para el funcionamiento de su proyecto, ante la autoridad municipal.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y/o con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de participar en la habilitación de espacios públicos de manera proporcional de acuerdo a proyectos que considere pertinente dicha Dependencia, para lo cual a fin de llevar cualquier tipo de trámites, que necesite el Promotor para la obtención de permisos y autorizaciones, para la regularización de la edificación y obtención de autorización de los establecimientos de la plaza, debe presentar evidencia de cumplimiento de la presente condicionante.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado, por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para la realización de la obra en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, debiendo suspender las obras hasta en tanto cuente con la licencia correspondiente, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la Modificación de la Normatividad.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento Validar la documentación presentada por los solicitantes, para la atención de su solicitud.
- En caso de autorizar el H. Ayuntamiento el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Tijuana N° 115, Colonia San José el Alto, identificado con la clave catastral 14 01 101 02 048 012 con superficie de 700.00 m<sup>2</sup>, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, se debe cubrir los siguientes montos:
- Por la autorización de cambio de uso de suelo, se debe pagar la cantidad de \$ 12,100.00.

Se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, para que sean cubiertos los derechos generados por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, para la emisión del pase de caja correspondiente, es necesario presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el Promotor...”.

7 Mediante el oficio SAY/DAI/1993/2017 de fecha 26 de septiembre del año en curso, se solicitó al Lic. Mauricio Cobo Urquiza, emitiera opinión técnica al respecto, emitiéndose la Opinión Técnica condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en la misma se señalan.

8 Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el antecedente 6, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8207/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera Viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios para el predio ubicado en Calle Tijuana 115 Colonia San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2017, en el Punto 4, Apartado I, Inciso 2 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Tijuana No. 115, Colonia San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, de acuerdo a la Opinión Técnica citada en el considerando 6 del presente acuerdo emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.** El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opinión Técnica citada en los Considerando 6 y 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, mismo que asciende a la cantidad de \$ 12,100.00 (doce mil cien pesos 00/100 M.N), de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 6 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de su pago y al Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Epigmenio González, y notifique a la persona moral denominada Comercializadora de Repuestos Industriales, S.A. de C.V a través de su Representante Legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO**

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 5 de diciembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de sus similares aprobados en Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 03 de diciembre de 2013 y 23 de febrero de 2016, en los puntos 3.1.1 y 3 apartado I, punto 5 de los órdenes del día, respectivamente, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Querétaro está investido personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2013, el H. Ayuntamiento autorizó la donación de una fracción con superficie de 5,030.00 m<sup>2</sup>, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares; fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor; al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de la Casa del Adulto Mayor, mismo que obra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con número 120/DAI/2013.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación al Acuerdo descrito en el considerando que antecede, lo anterior en razón de otorgar una prórroga de tiempo, para dar cumplimiento a los resolutivos TERCERO, CUARTO, SEPTIMO y OCTAVO del mismo.

6. Que mediante escritura pública 55,984 de fecha 23 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Federico Gómez Vázquez, se formalizó la donación del predio con superficie de 5,030.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Avenida Mares, fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE.

7. Mediante oficio número 022-JD-130-1716-2017 de fecha 5 de octubre de 2017, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Dr. Sergio Alberto Isaías Blanca Álvarez, Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE Querétaro, solicita lo siguiente: *“...que se contemple incluir en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento que usted preside, la modificación y/o ampliación del objeto de donación del predio destinado para la “Casa del Adulto Mayor”, para la construcción de una Clínica Médica Familiar (CMF) y/o Unidad Médica Familiar (UMF) ambas en Satélite o cualquier otro proyecto del ISSSTE que sea en beneficio de la sociedad queretana y derechohabencia de la zona, lo anterior en razón de que la construcción de la “casa del Adulto Mayor” no ocupara el total del predio donado...”*

8. Que mediante la escritura pública número 35,562 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número 83, del Distrito Federal, El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE otorga poder General y especial de dominio, a favor del Dr. Sergio Alberto Isaías Blanca Álvarez.

9. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8338/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

**“ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la modificación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de diciembre de 2013, relativo a la autorización de donación de una fracción con superficie de 5,030.00 m<sup>2</sup>, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares; fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de la Casa del Adulto Mayor, y en consecuencia su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, en el punto 3 apartado I, punto 5 del orden del día; lo anterior respecto del objeto para el cual fue donado el predio de referencia, por lo que se considera viable se modifique para quedar de la siguiente manera:

**10.1. Acuerdo PRIMERO (del Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2013) dice:**

***“PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de una fracción con superficie de 5,030.00 m<sup>2</sup>, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares, fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de la casa del adulto mayor.”***

**10.2. Acuerdo PRIMERO (del Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2013) debe decir:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de una fracción con superficie de 5,030.00 m<sup>2</sup>, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares, fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de la casa del adulto mayor, la construcción de una Clínica Médica Familiar (CMF) y/o Unidad Médica Familiar (UMF).**

**10.3. Punto de Acuerdo DÉCIMO PRIMERO (del Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2013) dice:**

***“DÉCIMO PRIMERO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble otorgado en donación, en el entendido de que el uso del predio referido, será exclusivamente para la construcción de un edificio para la casa del adulto mayor, en beneficio de los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).”***

**10.4. Punto de Acuerdo DÉCIMO PRIMERO (del Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2013) debe decir:**

***“DÉCIMO PRIMERO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble otorgado en donación, en el entendido de que el uso del predio referido, será para la construcción de un edificio para la casa del adulto mayor, la construcción de una Clínica Médica Familiar (CMF) y/o Unidad Médica Familiar (UMF), en beneficio de los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).”***

**11.** Por lo que respecta al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, por el que se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2013, correrá implícitamente con la modificación señalada dentro de los considerandos 10.2 y 10.4 del presente Acuerdo.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de diciembre del 2017, en el punto 3, apartado II, inciso 2, del Orden del Día, por Unanimidad de votos de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**“...ACUERDO**

**PRIMERO.** Se Autoriza la modificación de los Acuerdos aprobados en Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 03 de diciembre de 2013 y 23 de febrero de 2016, en los puntos 3.1.1 y 3 apartado I, punto 5 de los órdenes del día, respectivamente, lo anterior respecto del objeto para el cual fue donado el predio de referencia, para quedar como se señala en los considerandos **10.2, 10.4 y 11**, del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se dejan subsistentes los demás resolutivos y obligaciones establecidas en los Acuerdos de Cabildo de fechas 03 de diciembre de 2013 y 23 de febrero de 2016.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, con cargo a El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a través de su Representante Legal.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 6 SEIS DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Brisa número 207, esquina con calle Cascada, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito de fecha 28 de julio de 2017, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los CC. Carlos Cortes Mendoza y Obdulia Lilia Aguilar Moreno, solicitan: “...la modificación de Uso de Suelo, a efecto de que sea factible para regularización para escuela secundaria...”, respecto del predio ubicado en Calle Brisa número 207, esquina con Calle Cascada, colonia Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, radicándose dicha petición bajo el expediente número **192/DAI/2017**.

5. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 111,444 de fecha 15 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8, de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 552777/1 de fecha 09 de diciembre de 2016.

6. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/1876/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto y de la cual se desprende lo siguiente:

#### “...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, **los CC. Carlos Cortés Mendoza y Obdulia Lilia Aguilar Moreno, solicita el cambio de uso de suelo, para el predio ubicado en calle Brisa No. 207, esquina con calle Cascada, identificado con la clave catastral 14 01 001 27 076 020 con superficie de 1,238.50 m<sup>2</sup>, fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.**

Lo anterior con la finalidad de regularizar las instalaciones de una institución educativa de nivel secundaria.

2. Mediante Escritura número 111,444 de fecha 15 de noviembre de 2016, se acredita la propiedad de los lotes 3021, 3022, 3023, 3024 y 3025, a favor de los C. Carlos Cortés Mendoza y Obdulia Lilia Aguilar Moreno, documento pasado ante la fe de el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público, Titular de la Notaría número 8, escritura en la que se formalizó la fusión de los 5 Lotes, referidos, fusión que fue autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano, bajo la Licencia de Fusión de predios 76/2015 de fecha 24 de febrero de 2015, documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00552777/0001 con fecha 9 de diciembre de 2016.

De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad, los cinco lotes en estudio conforman una poligonal que en conjunto suman una superficie de 1,238.50 m<sup>2</sup>.

3. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que los predios en estudio, cuentan con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) sobre calle local.

4. Se hace notar que previamente y con fecha 04 de Julio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de uso de suelo con folio 2003-3191, en el que determina en base al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Querétaro publicado en el periódico oficial del Estado, la Sombra de Arteaga, con fecha 5 de mayo de 1994 y el Plan parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, aprobado mediante Sesión de Cabildo con fecha 14 de septiembre de 1999 y publicado en el mismo periódico oficial con fecha 21 de febrero de 2003, por lo que de acuerdo a la ubicación del predio está considerado como uso prohibido para escuela secundaria, se dictamina factible únicamente para la regularización de uso de suelo para una escuela preparatoria.

5. El fraccionamiento Ciudad Satélite corresponde a un desarrollo autorizado para vivienda de tipo popular, promovido en secciones por diversos promotores e instituciones como FOVISSSTE, INFONAVIT y COMEVI, mismas que están consolidadas en la mayor parte de su territorio con viviendas de uno y dos niveles, induciendo las actividades comerciales y de servicios sobre las Avenidas Paseo de las Peñas y Avenida de Las Fuentes, a las que se asignó el uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), y sobre la Avenida de la Luz que cuenta con un carácter de Corredor Urbano (CoU), sobre las que se han establecido actividades comerciales y de servicio de tipo básico de baja y mediana intensidad, así como se han conformado actividades de equipamiento urbano educativos, administrativos, deportivos y culturales.

Sin embargo por la extensión del fraccionamiento, se encuentran distribuidas diversas instituciones educativas de nivel básico y particular (escuelas de capacitación y comerciales), de los que los de nivel de bachillerato se encuentran en los fraccionamientos colindantes al oriente y sur (fraccionamientos Cerrito Colorado, e Insurgentes), así como el instituto en estudio que se encuentra sobre la calle De la Brisa.

6. Revisado el manual del Sistema Normativo de Equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

Una Escuela Secundaria General es un inmueble ocupado por una o más escuelas del nivel medio, ciclo básico, área secundaria general, en el cual se proporcionan los conocimientos respectivos en los turnos matutino y vespertino, a los alumnos egresados de las escuelas primarias. El inmueble cuenta generalmente con aulas, laboratorios, talleres, administración, biblioteca, orientación vocacional, servicio médico, intendencia, cooperativa, bodega, sanitarios, plaza cívica, canchas de usos múltiples, áreas verdes y libres, estacionamiento. Su dotación se debe considerar en localidades de 5,000 habitantes en adelante, para lo cual se recomiendan módulos tipo de 15 y 10 aulas.

#### Secundaria General

Nivel de Atención	Intermedio de 10,001 a 50,000 habitantes
Unidad Básica de Servicio (UBS)	Aula
Superficie mínima de terreno por UBS	600 a 918 (m <sup>2</sup> de terreno por cada aula)
Número recomendable de aulas	6 a 28 aulas
Número de alumnos por UBS	40 por cada aula
Superficie de terreno recomendable	
Núcleo de Servicio	Centro de Barrio y Localización Especial
Ubicación recomendable con relación a la vialidad	Calle Principal y Av. Secundaria
Frente mínimo a vialidad	70.00 m.l.

De acuerdo a lo anterior, la poligonal no cuenta con superficie adecuada para instalar una escuela de nivel de bachillerato y así mismo al estar inmersa en una zona habitacional no forma parte de un centro de barrio.

7. De revisión al reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, señala que se debe contar con una superficie mínima de terreno de 390.00 m<sup>2</sup> por cada aula para instituciones educativas de nivel secundaria, sin embargo el promovente no presenta información de cuantas aulas por nivel existen en la institución, por lo que no es posible determinar la superficie mínima requerida conforme al reglamento de construcción.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona se observó que al interior se ubican las instalaciones de un centro de educación, el cual en su fachada se observó que ofrece el nivel preescolar (kínder), primaria, secundaria y preparatoria, se observó además que se ubica un edificio desarrollado en tres niveles y una cancha deportiva de usos múltiples, contando con delimitación perimetral, mediante bardeo, ubicándose en la esquina de la calle Brisa y calle Cascada, la primera desarrollada a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, mientras que la segunda se desarrolla a base de adoquín contando con banquetas y guarniciones de concreto en ambos frentes, careciendo el inmueble con área de estacionamiento.

Al norte de la vialidad se ubica un condominio habitacional y en lotes al sur de la misma se han establecido actividades comerciales, contando con infraestructura como red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público. Así mismo se observa que el predio no cuenta con un área de ascenso y descenso al interior del predio, lo que se realiza sobre la vialidad, la cual se utiliza a su vez como estacionamiento de vehículos del centro escolar pretendido.

#### Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera Viable el cambio de uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en calle Brisa No. 207, esquina con la Avenida De la Cascada, identificado con la clave catastral 14 01 001 27 076 020 y superficie de 1,238.50 m<sup>2</sup>, fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, para regularizar las instalaciones de una institución educativa de nivel Secundaria.**

Lo anterior toda vez que el uso que se da al predio, forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento urbano necesarios para satisfacer los requerimientos de actividades educativas complementarias para la zona de los habitantes del fraccionamiento y de la zona colindante, al proporcionar un servicio educativo a nivel de centro vecinal, por lo que de considerar el H. Ayuntamiento viable la autorización de cambio de uso de suelo solicitado, es necesario condicionar a lo siguiente.

- Para la regularización de la operatividad del plantel, debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para el funcionamiento de las instalaciones, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro, en caso de no contar con las licencias de construcción correspondientes, se hará acreedor a las sanciones que por ley correspondan.
- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, que incluya la habilitación de banquetas al frente de su propiedad.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Se deben respetar los horarios de funcionamiento que le sean señalados en la licencia de funcionamiento correspondiente.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación...”

7. Mediante oficio SAY/DAI/1877/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera el estudio técnico correspondiente a la petición de Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Brisa número 207, esquina con calle Cascada, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6765/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Brisa número 207, esquina con calle Cascada, colonia Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2017, en el Punto 6, Apartado II, Inciso 13, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Brisa número 207, esquina con calle Cascada, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, conforme a la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.** El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y notifique a los CC. Carlos Cortes Mendoza y Obdulia Lilia Aguilar Moreno...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----**

**-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 05 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población para los predios identificados con las claves catastrales 140104201001020 y 140311004021001, ubicados a un costado del Boulevard Universitario en Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengán causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Incremento de Densidad de Población para los predios identificados con las claves catastrales 140104201001020 y 140311004021001, ubicados a un costado del Boulevard Universitario en Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
9. El 28 de septiembre de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por los CC. Luis Martín Hurtado Castellanos y Francisco Boiles Fernández, Apoderados Legales de la empresa mercantil denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., mediante el cual solicitaron el Incremento de Densidad de Población para los predios identificados con las claves catastrales 140104201001020 y 140311004021001, ubicados a un costado del Boulevard Universitario en Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose el expediente 256/DAI/2017.
10. Se acredita la propiedad del predio, así como la debida representación con los siguientes instrumentos:
  - 10.1 Escritura Pública No. 57,750 del 18 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 7, de esta demarcación notarial, consistente en la protocolización de Subdivisión de Predios.
  - 10.2 Escritura Pública No. 86,558 del 22 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Número Diez de esta Ciudad, mediante la cual se protocoliza la revocación de poderes y designación de nuevo apoderados de la empresa mercantil denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V.
  - 10.3 Escritura Pública No. 57,610 del 04 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, consistente en la Protocolización de Subdivisión de Predios.
11. Mediante el oficio SAY/DAI/2440/2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.



12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la opinión técnica, relativa al Incremento de Densidad de Población para los predios identificados con las claves catastrales 140104201001020 y 140311004021001, ubicados a un costado del Boulevard Universitario en Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuyo contenido es el siguiente:

**“... ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los CC. Francisco Boiles Fernández y/o Luis Martín Hurtado Castellanos; apoderados legales de Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., solicitan el incremento de densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. (H6), para los predios ubicados en la zona denominada Jurica La Solana, identificados con claves catastrales 14 01 042 01 001 020 y 14 03 110 04 021 001 y superficies de 150,198.03 m<sup>2</sup> y 60,496.99 m<sup>2</sup>, respectivamente, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Se acredita la propiedad del predio denominado Jurica La Solana, mediante Escritura Pública No. 57,750 del 18 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 7.

3. Conforme a la citada escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 164,759.22 m<sup>2</sup>, del que el área en estudio corresponde a una fracción con superficie de 150,198.03 m<sup>2</sup>, situación que es validada a través de la licencia de subdivisión de predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante licencia FUS201100460 de fecha 14 de septiembre de 2011, en la que se autorizó subdividir un predio con superficie de 164,769.22 m<sup>2</sup> en dos fracciones, de las cuales la fracción 1 corresponde al predio en estudio.

Es de destacar que en la citada autorización se otorgó condicionada a que la fracción 2 resultante de la subdivisión referida, con una superficie de 14,571.19 m<sup>2</sup>, se debe transmitir al municipio de Querétaro a título gratuito mediante escritura pública, además de urbanizarla y dotarla de infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, haciendo notar que si bien la vialidad ya fue desarrollada y da frente al predio en estudio, una vez consultada la base de datos con que cuenta la Dirección de Desarrollo Urbano, no se encontró registro de que la citada superficie haya sido transmitida al municipio de Querétaro, lo que deberá ser verificado por el promotor.

4. A fin de comprobar la propiedad de la superficie de 60,496.99 m<sup>2</sup>, el propietario presenta la escritura 57,610 de fecha 4 de abril de 2005, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 94603/6 de fecha 14 de junio de 2005.

Conforme a la citada escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 69,047.04 m<sup>2</sup>, y el predio en estudio, corresponde a una fracción con superficie de 60,496.99 m<sup>2</sup>, situación que es validada a través de la licencia de subdivisión de predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante licencia FUS201400568 de fecha 31 de octubre de 2011, en la que se autorizó subdividir el predio origen en tres fracciones, de las cuales la fracción I corresponde al predio en estudio.

Es de destacar que en la citada autorización se otorgó condicionada a que la fracción III en que se subdividió el predio la cual cuenta con una superficie de 4,550.046 m<sup>2</sup>, se debe transmitir al municipio de Querétaro a título gratuito mediante escritura pública, además de urbanizarla y dotarla de infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, es de destacar que si bien la vialidad ya fue desarrollada y da frente al predio en estudio, una vez consultada la base de datos con que cuenta la Dirección de Desarrollo Urbano, no se encontró registro de que la citada superficie haya sido transmitida al municipio de Querétaro, situación que debe ser validada con la Secretaría de Administración, dependencia encargada de salvaguardar los bienes propiedad del municipio de Querétaro.

5. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de Abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que los predios en estudio, cuentan con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 100 hab./ha (H1), así mismo en el citado instrumento de planeación urbana, se observa el paso de un escurrimiento pluvial en la colindancia sur del predio con superficie de 150,198.03 m<sup>2</sup>, el cual atraviesa al predio en sentido oriente a poniente.

6. Los predios en estudio se encuentran integrado a los desarrollos de la zona de Juriquilla, diseñados en su estructura urbana y de infraestructura para generar vivienda de tipo residencial y residencial campestre, que incluye los fraccionamientos Villas del Mesón, Cumbres del Lago y Jurica La Cañada, entre otros, diseñados con lotes unifamiliares, así como macrolotes en los que se han establecido conjuntos habitacionales, conservando el carácter residencial en sus proyectos, la cual se encuentra en proceso de consolidación con el desarrollo de fraccionamientos como Privada Juriquilla, Lomas de Juriquilla y La Solana, con conexión a través del Boulevard Universitario, vialidad primaria que conecta con el Libramiento Surponiente y la carretera Federal 57 (Paseo de la República), en la que se presenta una entremezcla de actividades comerciales, de servicios y habitacional.

7. Conforme a la información presentada por el desarrollador, se pretende llevar a cabo un proyecto habitacional, que considera la construcción de vivienda en edificaciones verticales, lo que permitirá contar al interior de los predios, con espacios abiertos, que permitan un mayor aprovechamiento de los espacios, contando con áreas de esparcimiento para su habitantes al interior de los desarrollos habitacionales, sin que esto represente una carga para la administración municipal, conservando el carácter residencial para las viviendas a establecer en el sitio.

8. Respecto al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta de la distribución arquitectónica, considerando que para el número de viviendas a establecer en el sitio, conforme a la densidad de población de 100 hab./ha. establecida para la zona, y superficie de 210,695.02 m<sup>2</sup> con que cuentan en conjunto los predios, es permitido desarrollar 421 viviendas en el sitio, sin embargo con la densidad de población de 600 hab./ha. (H6) solicitada, se podrían construir un máximo de 2,528 viviendas.

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que los predios en estudio, se encuentran sin construcción alguna en su interior, contando con frente a una vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que aún no ha sido transmitida al municipio y que es continuidad del Boulevard Universitario, así mismo en la zona se cuenta con infraestructura y/o servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, sin embargo al interior del predio no se observa la existencia de servicios.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis correspondiente se considera viable, el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. (H6), para los predios ubicados en la zona denominada Jurica La Solana, identificados con claves catastrales 14 01 042 01 001 020 y 14 03 110 04 021 001 y superficies de 150,198.03 m<sup>2</sup> y 60,496.99 m<sup>2</sup>, respectivamente, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, y para lo cual se debe condicionar a lo siguiente:

- El propietario debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y el Organismo Operador según corresponda, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo su proyecto ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- El proyecto arquitectónico debe dar cumplimiento a los lineamientos y parámetros normativos aplicables al proyecto, referidos a la zonificación secundaria prevista para uso habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1), así como el Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro, que corresponden al uso de suelo origen del predio, toda vez que únicamente se solicita el incremento de densidad de población para los predios en estudio.
- Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad municipal y/o la Comisión Estatal de Infraestructura le autorice, debiendo obtener el alineamiento carretero correspondiente, en donde las obras viales necesarias, serán a costa del propietario.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el Incremento de densidad de población y/o la Modificación a la Normatividad por zonificación del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización a la modificación solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría General de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación...”

**13.** Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el antecedente 12 doce del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8340/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

**“ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Incremento de Densidad de Población a 600 Hab./Ha. para los predios identificados con las claves catastrales 140104201001020 y 140311004021001, ubicados a un costado del Boulevard Universitario en Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como por los razonamientos lógico - jurídicos del asunto en particular...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de diciembre del 2017, en el punto 3, apartado IV, inciso 13, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Incremento de Densidad de Población para los predios identificados con las claves catastrales 140104201001020 y 140311004021001, ubicados a un costado del Boulevard Universitario en Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de acuerdo con el estudio técnico, señalado en el considerando 12 doce del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Estudio Técnico citado en el Considerando 12 doce debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

**SEXTO.** El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la empresa mercantil denominada "Bienes Raíces Juriquilla" S.A de C.V. a través de su Representante Legal".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

<b>EN MATERIA DE CONDOMINIOS</b>
<b>Al Ayuntamiento</b> le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
<b>Al área encargada del desarrollo urbano</b> , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <b><u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u></b>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- VI. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VII. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- V. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por el Arq. Lizardo Antonio de Anda Garza, Representante Legal de la empresa denominada Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**GOLONDRINA**”, ubicado en Valle Central número 392, Lote 2, Manzana 1, del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III”, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**73 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 13,106 de fecha 10 de agosto de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 259413/07, 259427/9, 259454/8, 259462/7, de fecha 3 de septiembre de 2012, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio y clausura rescisoria de los inmuebles ubicados en Desarrollo Habitacional y Comercial, Ciudad del Sol, del Ejido Tlacote El Bajo, Fracción F1-135 Letra “F” con una superficie de 47,465.32 m<sup>2</sup> Clave Catastral 140211801080015, Fracción F1-136 Letra “F” con una superficie de 46,320.93 m<sup>2</sup> Clave Catastral 140211801080016 Fracción F1-141 Letra “F” con una superficie de 69,702.29 m<sup>2</sup> Clave Catastral 140211801080021 Fracción F1-142 Letra “F” con una superficie de 59,698.73 m<sup>2</sup>, Clave Catastral 140211801080022 Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, celebrado por una parte “Comercial Oder”, S.A de C.V., como parte vendedora y Casas “Javier de Querétaro”, S.A de C.V., como la parte compradora.



2. Mediante Escritura Pública número 23,998 de fecha 21 de octubre 2010, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Titular de la Notaria Pública número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Casas Javier de Querétaro, S.A de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio Mercantil Electrónico No. 123070\*1 de fecha 27 de octubre de 2010.
3. Mediante Escritura Pública número 69,947 de fecha 8 de mayo de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 123070\*1 de fecha 23 de mayo de 2017, se hace constar el poder que otorga Casas Javier de Querétaro S.A de C.V., representadas por los señores César Pérez Barnes y Alfredo Castellanos Heuer, a favor del C. Lizardo Antonio de Anda Garza, para Pleitos y Cobranzas, Representación laboral, Actos de Administración y Actos de Dominio.
4. Mediante Escritura Pública número 15,944 de fecha 4 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Pública número 30, de esta demarcación notarial, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00458844/0001 de fecha 17 de abril de 2013, se hace constar la Protocolización de la Fusión de Predios número FUS201200733 de fecha 26 de octubre de 2012, como consecuencia de la fusión de cuatro lotes, el inmuebles forma una sola unidad topográfica con superficie de 223,187.27 m<sup>2</sup>, cuyo predio se ubica en Boulevard Peña Flor s/n en el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en el que se desarrolla el fraccionamiento dentro del cual se encuentra el condominio en estudio.
5. Mediante Escritura Pública número 28,462 de fecha 13 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Pública número 30, de esta demarcación notarial, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 458844/6 de fecha 2 de marzo de 2015, se hace constar la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral, folio DMC2014142, con fecha 16 diciembre 2014, la Dirección Municipal de Catastro, del municipio de Querétaro, el cual avala una superficie de 223,187.270 m<sup>2</sup>, para un predio con clave catastral 140211801080015, ubicado en Boulevard Peña Flor s/n en el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en el que se desarrolla el fraccionamiento dentro del cual se encuentra el condominio en estudio.
6. Mediante Escritura Pública número 18,571 de fecha 10 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Titular de la Notaria Pública número 18, de esta demarcación notarial, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 00526549/002, 0052655/002, 05526551/0002, 00526552/0002, 00526553/0002, 00526554/0002, 00526555/0002, 00533112/0001, 00533113/0001, 00533114/0001, 00533115/0001, 00533116/0001, 00533117/0001, 00533118/0001, 00533119/0001, 00533120/0001, 00533121/0001, 00533122/0001, 00533123/0001, 00533124/0001, 00533125/0001, 00533126/0001, 00533127/0001, 00533128/0001, 00533129/0001, 00533130/0001, 00533131/0001, 00533132/0001, 00533133/0001, 00533134/0001, 00533135/0001, 00533136/0001, 00533137/0001, 00533138/0001, 00533139/0001, 00533140/0001, 00533141/0001, 00533142/0001, 00533143/0001, 00533144/0001, 00533145/0001, 00533146/0001, 00533147/0001, 00533148/0001, 00533140/0001, 00533149/0001, 00533150/0001, 00533151/0001, 00533152/0001, 00533153/0001, 00533154/0001, 00533155/0001, 00533156/0001, 00533157/0001, 00533158/0001, 00533159/0001, 00533160/0001, 00533161/0001, 00533162/0001, 00533163/0001, 00533164/0001, 00533165/0001, 00533166/0001, 00533167/0001, 00533168/0001, 00533169/0001, 00533170/0001, 00533171/0001, 00533172/0001, 00533173/0001, 00533174/0001, 00533175/0001, 00533176/0001, 00533177/0001, 00533178/0001, 00533179/0001, 00533180/0001, 00533181/0001, 00533182/0001, 00533183/0001, 00533184/0001, 00533185/0001, 00533186/0001, 00533187/0001, 00533188/0001, 00533189/0001, 00533190/0001, 00533191/0001, 00533192/0001, 00533193/0001, 00533194/0001, 00533195/0001, 00533196/0001, 00533197/0001, 00533198/0001, 00533199/0001, 00533200/0001, 00533201/0001 de fecha 06 de junio de 2016, se hace constar la Protocolización del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, relativo a la Autorización para la venta de lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", ubicado en las fracciones F1-135, F1-136, F1-141 Y F1-142, del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1170/DGM/IV/2015, de fecha 30 de julio de 2015, emite el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, respecto a un Fraccionamiento con mil setecientos ochenta y cinco (1,785) viviendas, denominado Valle de Santiago III, localizado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, que incluye lo correspondiente al condominio GOLONDRINA.

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante folio número 075690/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, emite la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica requerido para Fraccionamiento Ciudad del Sol-Valle de Santiago III-Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V., localizado en Boulevard Peña flor s/n, Municipio de Querétaro del Estado de Querétaro; que incluye lo correspondiente al condominio GOLONDRINA.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201507744** autorizado en fecha 24 de noviembre de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en el Lote 2, Manzana 1, con una superficie de 7,897.16 m<sup>2</sup>, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, setenta y tres (73) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

10. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0070/2016 de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por la Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, se otorga el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio ubicado en lote 2 manzana 1, en el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", del que mediante escritura pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público de la Notaría No. 8, de esta ciudad, se llevó a cabo la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de equipamiento urbano y vialidad, de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, el Ejido de Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor de este Municipio de Querétaro, respecto del desarrollo habitacional, comercial y de servicios que se conoce como Ciudad del Sol; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios: 00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00259391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259364/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002, de fecha 20 de junio de 2008.

12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio No. 15-134-06, Expediente QR-026-05-D8 de fecha 24 de febrero de 2017, emite la aprobación del proyecto para los servicios de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para el Condominio **Golondrina**, ubicado en el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", Tlacote El Bajo, Querétaro Qro.

13. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio No. VE/1233/2017, Expediente QR-026-05-D8 de fecha 20 de julio de 2017, emite prorroga de vigencia hasta el día 18 de enero de 2018, para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional para 1,578 viviendas, del desarrollo al que denomina Valle de Santiago III, ubicado en el predio Fracción 1 de la Parcela 136 Z-6 P1/2, Fracción 1 de la Parcela 135 Z-6 P1/2, Fracción 1 de la Parcela 142 Z-6 P1/2, Fracción 1 de la Parcela

141 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo Municipio de Querétaro, que incluye lo correspondiente al condominio GOLONDRINA.

14. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número **APC201700109** de fecha 20 de septiembre de 2017, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional, de Tipo Popular denominado "**GOLONDRINA**", ubicado en calle Valle Central sin número, Lote 2, Manzana 1, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**73 VIVIENDAS**".

15. La Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-149/17**, de fecha 17 de octubre de 2017, emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**GOLONDRINA**", ubicado en Valle Central sin número, Lote 2, Manzana 1, del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**73 VIVIENDAS**".

16. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-149/17**, de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**GOLONDRINA**", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio R-9018542 de fecha 19 de octubre de 2017, por la cantidad de \$6,121.00 (Seis mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.) por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio R-9018543 de fecha 19 de octubre de 2017, por la cantidad de \$44,344.00 (Cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el condominio.

b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los siguientes publicaciones:

- Gaceta Municipal número 55, Año III, Tomo I, de fecha 21 de noviembre de 2017.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga, No. 80 Tomo CL, de fecha 24 de noviembre de 2017.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/5349/2017 de fecha 05 de diciembre de 2017, el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional Tipo Popular denominado "**GOLONDRINA**", ubicado en Avenida Valle Central s/n., dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 37.15% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$1,515,613.96 (Un millón quinientos quince mil seiscientos trece pesos 96/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$1, 854,907.98	X	62.85%	X	100% + 30%
<b>Total Fianza</b>				<b>\$1,515,613.96</b>

(Un millón quinientos quince mil seiscientos trece pesos 96/100 M.N.).

18. Para dar cumplimiento al oficio SEDESOC/DCU/FC/5349/2017 de fecha 05 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza número 1028-03081-7 de fecha 05 de diciembre de 2017, emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por un monto de \$1,515,613.96 (Un millón quinientos quince mil seiscientos trece pesos 96 /100/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio folio DCU/FC/233/2018, de fecha 17 de enero de 2018, emite la validación de la fianza número 1028-03081-7 de fecha 05 de diciembre de 2017, emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, requerida en el oficio SEDESOC/DCU/FC/5349/2017 de fecha 05 de diciembre de 2017.

20. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Licencia de Construcción folio **LCO201705871** de fecha 19 de diciembre de 2017, autoriza la construcción de 5,284.47 m<sup>2</sup>, el bardado de 509.65 ml y el Alineamiento de 40.35 ml, para setenta y tres (73) viviendas bajo régimen de propiedad en condominio, ubicado en Valle Central número 392, del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, para la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, para el Condominio denominado "**GOLONDRINA**", la cantidad de \$7,039.60 (Siete mil treinta y nueve pesos 60/100 M.N.).

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas**, para el Condominio denominado "**GOLONDRINA**", la cantidad de \$6,535.85 (Seis mil quinientos treinta y cinco pesos 85/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**GOLONDRINA**", ubicado en Valle Central número 392, Lote 2, Manzana 1, del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III", perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**73 VIVIENDAS**".

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$6,363,077.85 (Seis millones trescientos sesenta y tres mil setenta y siete pesos 85/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 5,284.47 m<sup>2</sup>, que corresponden a la construcción de las viviendas y áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201705871**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

- XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;
- XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;
- XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;
- XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;
- XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y
- XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas**, del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**GOLONDRINA**", ubicado en Valle Central número 392, Lote 2, Manzana 1, del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III", perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**73 VIVIENDAS**", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]" ; señalado en el considerando 16 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]" ; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

6. El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 60 días, la factibilidad vigente para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

7. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la

asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**9.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al Arq. Lizardo Antonio de Anda Garza, Representante Legal de Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **“GOLONDRINA”**, ubicado en Valle Central número 392, Lote 2, Manzana 1, del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III”, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“73 VIVIENDAS”**.

**SEGUNDO.** La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**TERCERO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 21 y 22 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

**CUARTO.** Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio.

**QUINTO.** El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 60 días, la factibilidad vigente para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

**SEXTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo

Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**NOVENO.** El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DECIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Arq. Lizardo Antonio de Anda Garza, Representante Legal de la empresa denominada Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 19 DE ENERO DE 2018.**

**A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

### **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.**

**“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**



# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de noviembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo a 3.8, para el predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 291 Z-Z P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo a 3.8, para el predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 291 Z-Z P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Epigmenio González.
9. El 16 de noviembre de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por la C. María Alejandra Daza Covarrubias, Apoderada Legal la Sociedad Mercantil "WTC MOMENTUM JURIQULLA", S.A. de C.V. mediante el cual solicitó el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo a 3.8, para el predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 291 Z-Z P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Epigmenio González.
10. Se acredita la propiedad del predio, así como la representación legal, a través de los siguientes instrumentos públicos:
  - 10.1 Escritura Pública No. 19,399 (Diecinueve mil trescientos noventa y nueve), del 30 de septiembre del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación, consistente en la Constitución de la Sociedad Mercantil "WTC MOMENTUM JURIQULLA" S.A de C.V.
  - 10.2 Escritura Pública No. 20,767 (Veinte mil setecientos sesenta y siete), del 21 de agosto de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión.
11. Mediante el oficio SAY/DAI/2387/2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la opinión técnica 263/17 relativa al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo a 3.8, para el predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 291 Z-Z P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Epigmenio González, cuyo contenido es el siguiente:

**“... ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. María Alejandra Daza Covarrubias, en representación de “WTC Momentum Juriquilla S.A. de C.V.”, solicita cambio de uso de suelo a Comercial y Servicios (CS) y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), para la Fracción 1, de las que se subdividió la Parcela 291 Z-Z P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 6,201.65 m<sup>2</sup>.

2. A través de la escritura número 19,399 de fecha 30 de septiembre de 2016, ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 18 de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, se formaliza la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “WTC Momentum Juriquilla” Sociedad Anónima de Capital Variable, en la citada escritura en la resolución segunda, se designa como vocal de la Sociedad, a la C. María Alejandra Daza Covarrubias, así mismo se le otorga poder general para actos de dominio entre otros.

3. Con fecha 27 de abril de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la licencia de subdivisión de predios FUS201700122 de fecha 27 de abril de 2017, respecto a la Parcela 291 Z-Z P 1/1 del Ejido Jurica, misma que fue subdividida en dos fracciones, para quedar conforme a lo siguiente:

Fracción 1 con superficie de 6,201.65 m<sup>2</sup>.

Fracción 2 con superficie de 103,697.48 m<sup>2</sup>.

4. Mediante escritura 20,612 de fecha 14 de julio de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 18 de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, se formaliza la protocolización de la subdivisión de predios, otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante licencia FUS201700122 de fecha 27 de abril de 2017, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 567332/0001 de fecha 19 de julio de 2017.

5. El promotor acredita la propiedad del predio identificado como fracción 1 de la 291 Z-Z P 1/1 del Ejido Jurica, mediante escritura 20,767 de fecha 21 de agosto de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 18 de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Derivado de lo citado en la escritura de propiedad referida la Fracción 1, de la Parcela 291 Z-Z P 1/1 del Ejido Jurica, cuenta con una superficie de 6,201.65 m<sup>2</sup>

6. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que una fracción con superficie aproximada de 1,342.68 m<sup>2</sup>, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), una superficie aproximada de 1,319.07 m<sup>2</sup>, forma parte de un cuerpo de agua, y el resto del predio con superficie aproximada de 3,539.90 m<sup>2</sup>, cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA), Así mismo la fracción 1, de la Parcela 291 Z-Z P 1/1 del Ejido Jurica cuenta con una zonificación sobre un Corredor Urbano (CoU), en su fracción poniente, al colindar con la Carretera Federal 57, hoy denominada como Paseo de La República.

7. El predio en estudio se localiza al norte de la Ciudad, en una zona en proceso de desarrollo al contar con frente a la Carretera Federal 57 (en una sección actualmente denominada Paseo de la República), vialidad primaria urbana de carácter regional sobre la que se han establecido de manera gradual actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, al servir como una vía de enlace entre la zona norte de la ciudad y la zona sur, y dado que se ha habilitado con infraestructura vial que considera carriles laterales de acceso a dichos predios, en una zona con proyectos de heterogéneos de alta intensidad en proceso de desarrollo, a la cual se va dotando de los servicios de infraestructura, ampliando su cobertura a medida que ejecutan sus proyecto.

Se hace notar que al norte del predio en estudio, se encuentra el bordo de agua conocido como El Salitre, hacia donde concurren escurrimientos pluviales de la zona, debido a lo cual se consideraba una sección de un cuerpo de agua al interior del predio, sin embargo debido a las obras hidráulicas realizadas en la zona se canalizan los escurrimientos de la zona, lo que no exime al promotor en presentar los estudios hidráulicos y geotécnicos que le requieran las dependencias correspondientes, a fin de verificar y observar las restricciones y en su caso obras de infraestructura que el promotor deberá realizar para canalizar los escurrimientos pluviales referidos.

8. Así mismo y a fin de dar una mayor posibilidad de utilización del suelo y eficientar sus servicios, bajo el esquema de edificaciones verticales, requiere de la modificación a los parámetros de construcción referidos en la tabla de Normatividad por Zonificación que acompaña el citado instrumento de planeación urbana y aplicables, para lo cual se solicita la modificación a la normatividad en relación al coeficiente de utilización de suelo (CUS) que le otorgaría el uso Comercial y de Servicios de 3.6 a 3.8, sin que se tenga mayor información respecto a la intensidad del uso de suelo del proyecto.

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que al interior del predio se llevan a cabo trabajos de excavación en el sitio, encontrándose el predio delimitado de manera perimetral, existiendo en la colindancia sur, una edificación desarrollada en varios niveles, y en su colindancia norte, corre en sentido oriente a poniente el Dren Jurica, obra de infraestructura hidráulica que sirve para llevar el desalojo de agua del cuerpo de agua ubicado al norte del predio, Respecto a los servicios de infraestructura, se observa la existencia de red de energía eléctrica y sanitaria en la zona, así como alumbrado público, no observando la existencia de red hidráulica, misma que debe ser garantizada por el promotor, en caso de que se autorice la modificación de uso de suelo, así mismo, el predio cuenta con frente a la Carretera Federal 57 (Autopista Querétaro San Luis Potosí hoy denominada Paseo de La República), vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que cuenta con 12 carriles a contraflujo.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

**Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera Viable el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA), uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) y cuerpo de agua; a uso Comercial y Servicios (CS), con la densidad de población de 600 hab/ha asignada a dicha zonificación, para el predio ubicado en la carretera Federal 57 (Paseo de la República), identificado como Fracción 1, de la Parcela 291 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 6,201.65 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación asignada para uso Comercial y de servicios de respecto a la modificación al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6 a 3.8, en caso de así considerarlo el H. Ayuntamiento, para lo cual será necesario se condicione a lo siguiente.**

- Previo a obtener la autorización para el desarrollo de la Parcela, el promotor debe garantizar la dotación de los servicios urbano y viales necesarios para el desarrollo de su proyecto, presentando un esquema vial de incorporación, así como las factibilidades de servicios (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial), que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, así como garantizar que la infraestructura instalada en la zona permita llevar a cabo las descargas sanitarias generadas por los proyectos a desarrollar.
- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.
- Dotar al predio de las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para el desarrollo adecuado de sus actividades, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos que requiera para la regularización de su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que su proyecto requiera al interior del predio, dando cumplimiento a las condicionantes que se señalen el dictamen de uso de suelo correspondiente y debiendo realizar los pagos correspondientes conforme a la Ley de ingresos Vigente al momento de llevar a cabo los trámites. Respetando lo señalado en el Artículo 81 de dicho reglamento.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas. en que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Presentar un estudio hidráulico y/o hidrológico avalado por la CONAGUA o la Comisión Estatal de Agua o Comisión Estatal de Infraestructura, a fin de garantizar que el predio no sea susceptible de inundación, a fin de que se determinen las medidas que sean necesarias para considerar en el proyecto a desarrollar y en su caso presentar el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, para la autorización de su proyecto; debiendo considerar que en la colindancia norte del predio corre en sentido oriente – poniente, el Dren Jurica, para lo cual se debe respetar las restricciones de construcción que le sean señaladas por las dependencias correspondientes, para lo cual no podrá obtener licencia de construcción alguna, hasta en tanto no sea presentado el documento emitido por la CONAGUA, la Comisión Estatal de Agua o Comisión Estatal de Infraestructura, respecto al cumplimiento a las medidas de mitigación y restricciones de construcción así como el dictamen de validación respecto al proyecto a desarrollar.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto por la Secretaría General de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

En caso de autorizar el H. Ayuntamiento autorice el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA), habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) y cuerpo de agua a uso Comercial y Servicios (CS), y modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a la modificación al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.8, para el predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 291 Z-Z P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 6,201.65 m2, Delegación Municipal Epigmenio González, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, se deben pagar las siguientes cantidades:

Por cambio de uso de suelo se debe pagar la cantidad de \$ 45,326.00 pesos.

Por Modificación a la Normatividad por Zonificación, se debe pagar la cantidad de \$ 37,907.00 pesos.

Por Emisión de Opinión Técnica, se debe pagar la cantidad de \$ 2,355.00 pesos.

• El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

**13.** Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica citada en el antecedente del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8207/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo a 3.8, para el predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 291 Z-Z P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con la opinión técnica 263/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 12 del presente Acuerdo.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre del 2017, en el punto 4, apartado I, inciso 6, del Orden del Día, por Mayoría de votos con 15 a favor y 1 en contra de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo a 3.8, para el predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 291 Z-Z P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 12 doce del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y Servicios (CS), implica la Asignación a dicha zonificación de Densidad de Población de 600 Hab./Ha.

**TERCERO.** El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 12 de éste instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**CUARTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**QUINTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por los siguientes pagos: por cambio de uso de suelo se debe pagar la cantidad de \$ 45,326.00 pesos; por Modificación a la Normatividad por Zonificación, se debe pagar la cantidad de \$ 37,907.00 pesos, y por Emisión de Opinión Técnica, se debe pagar la cantidad de \$ 2,355.00 pesos; de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, en el entendido de que en caso de no realizarse dichos pagos dentro del ejercicio fiscal citado, los mismos serán actualizados al ejercicio fiscal vigente al momento del pago; mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

**SÉPTIMO.** El propietario deberá de presentar y obtener el visto bueno por parte de la Comisión Nacional del Agua y/o la Comisión Estatal de Aguas, o Comisión Estatal de Infraestructura, respecto al estudio Hidrológico y/o Hidraulico, que se requiera para su proyecto, derivado de la colindancia norte del predio con el Dren Jurica, en el que se deberán señalar las áreas de restricción de construcción que le sean señaldas por las dependencias correspondientes, para lo cual no podrá obtener licencia de construcción alguna, hasta en tanto no sea presentado el documento emitido por la CONAGUA, la Comisión Estatal de Agua o la Comisión Estatal de Infraestructura, respecto al cumplimiento a las medidas de mitigación y restricciones de construcción así como el dictamen de validación respecto al proyecto a desarrollar, lo anterior de conformidad con la opinión técnica 263/17, citada en el considerando 12 del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** El desarrollador deberá dar cumplimiento con los cajones de estacionamiento que requiera para el desarrollo de su proyecto de conformidad con lo dispuesto y las condiciones que establece el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

**NOVENO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la Persona Moral denominada "WTC MOMENTUM JURIQUELLA", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote ubicado en Av. Montesacro No. 10, al interior del módulo H del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, con superficie de 36.00 m<sup>2</sup> y Cambio de Uso de Suelo del mismo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha (H4), el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 81, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 11, 16 y 17 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 7, 51, 52, 54 Y 65 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRACCIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables.
4. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.



5. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será el encargado de emitir la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, analizando la información y documentación técnica, financiera y legal que le sea proporcionadas para tal efecto, de igual forma deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada; evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios a favor del Municipio, por la construcción de obras de beneficio colectivo.

6. Que a través de los escritos de fechas 9 de septiembre de 2011, 11 de diciembre de 2012 y 11 de abril de 2017, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento el C. Álvaro Arciniega Cervantes solicita la adquisición del microlote ubicado en calle Montesacro número 10, Lote 23, Manzana XXII, Módulo "H", del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional San Pedrito Peñuelas, identificado con clave catastral número 140100131066135, encontrándose radicado dicho asunto en el expediente 187/DAI/2011.

7. Que derivado de la petición de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/1028/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, solicito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica al respecto debidamente fundada y motivada; Dependencia que da contestación a través del oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0848/2017 de fecha 10 de julio de 2017, a través del cual remite la opinión técnica con número de folio 152/2017, documento que se cita a continuación:

**“..ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Álvaro Arciniega Cervantes, Ratifica su solicitud respecto a la Adquisición de un microlote, ubicado en Av. Montesacro No. 10, al interior del módulo H del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, identificado con clave catastral 14 01 001 31 066 135 con superficie de 36.00 m<sup>2</sup>.

Lo anterior en virtud de diversas peticiones ingresadas a la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales por falta de continuidad administrativa impidieron la conclusión del procedimiento, siendo la intención del solicitante la de fusionar dicha área, con el predio colindante ubicado en la calle Montesacro N° 10 correspondiente al lote 23 de la Manzana XXII, Módulo H, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

2. El Municipio de Querétaro acreditó en su momento la propiedad de las áreas verdes y equipamiento urbano de la Primera Etapa del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, mediante la escritura pública No. 14,734 de fecha 9 de diciembre de 1993, expedida por la Notaría Pública Número 16, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 134 Libro 102-A tomo XXXIV, mediante la cual la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI) transmite al Municipio de Querétaro las siguientes superficies:

<b>Áreas Verdes</b>	50,399.36 m <sup>2</sup>
<b>Equipamiento Urbano</b>	29,232.00 m <sup>2</sup> en la manzana XX 29,272.00 m <sup>2</sup> en la manzana XXI
<b>Vialidades</b>	115,671.00 m <sup>2</sup>

3. El área solicitada para ser adquirida por el solicitante, corresponde a una fracción del área verde, señalada en el plano de lotificación autorizado del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, ubicada al interior de la Manzana XXII, Módulo "H" y se ubica en la parte posterior del lote 23 propiedad del solicitante, dicha fracción cuenta con una superficie de 36.00 m<sup>2</sup>.

4. El C. Álvaro Arciniega Cervantes, acreditó la propiedad del lote 23 manzana XXII, Modulo H, ubicado en calle Montesacro N° 10 del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, mediante escritura pública 14,818 de fecha 23 de mayo de 2011, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria titular de la Notaría Pública número 18 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 62402 de fecha 26 de octubre de 2011.
5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 009/0002, se encontró que el Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas se encuentra ubicado en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4).
6. De revisión al plano de lotificación del fraccionamiento se observó que fue desarrollado con la conformación de módulos en los que se distribuyeron las áreas verdes de manera diseminada, algunas colindantes con lotes habitacionales y otras separadas con andadores peatonales, dentro de las áreas verdes referidas se encuentra el área en estudio, derivado de lo anterior el área que se pretende adquirir, una fracción con superficie aproximada de 36.00 m<sup>2</sup>, misma que se ubica en la colindancia oriente localizada en la parte posterior del lote propiedad del solicitante.
7. Por la ubicación de dichas áreas verdes al interior de los módulos, los propietarios de predios colindantes han habilitado algunas de estas áreas, ocupándolas paulatinamente a través de delimitaciones o con construcciones, dado que no conforman espacios adecuados para integrarlos a actividades de esparcimiento de los colonos al estar al frente o bien a los costados de sus propiedades, y toda vez que su habilitación y mantenimiento tendrían un alto costo para el municipio, por lo que no se considera como estratégico conservar dichas áreas para el Municipio, en base a lo cual el municipio autorizó enajenaciones previas a favor de particulares a fin de incorporarlas a sus propiedades, modificando su uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), similar a la del lote al que se fusionan.

Debido a la partida urbanística de distribución de las áreas verdes al interior de los módulos y la superficie con que cuentan, no conforman espacios adecuados para integrarlos a actividades de esparcimiento a favor de los colonos, por lo que su habilitación y mantenimiento tendrían un alto costo para el municipio, en base a lo cual no se considera como estratégico conservar dichas áreas por parte del Municipio, por lo que se autorizaron enajenaciones previas de las mismas a favor de particulares a fin de incorporarlas a sus propiedades, modificando su uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4), similar a la del lote al que se fusionan.

8. De inspección a la zona para conocer las condiciones actuales del área solicitada para ser adquirida, se observó que el área solicitada, se encuentra libre de construcción, con el uso de área verde en mal estado de conservación, observándose vegetación a nivel de matorrales y hierva al interior del predio, Así mismo se observan diversas fracciones de las áreas verdes invadidas por los vecinos colindantes dentro del módulo al frente de sus propiedades. Al interior del módulo se cuenta con alumbrado público, y servicios de infraestructura como de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, con una superficie de rodamiento al interior del módulo con empedrado, en la que se ubican las áreas de estacionamiento.

#### Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la venta a favor del C. Álvaro Arciniega Cervantes, de una fracción con superficie de 36.00 m<sup>2</sup> del área propiedad municipal destinada a área verde, ubicada al interior del módulo H manzana XXII del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, para fusionarse con el predio colindante de su propiedad ubicado en la calle Montesacro N° 10 correspondiente al lote 23 de la Manzana XXII, Módulo H, en la Delegación Municipal Epigmenio González; para conformar una unidad topográfica.**

Lo anterior en virtud que por su ubicación y superficie, no se considera como estratégica dicha área para el Municipio a efecto de otorgar áreas verdes para los colonos del fraccionamiento, ya que se dificulta su mantenimiento y no cumple con condiciones adecuadas para su habilitación como servicio público al tratarse de áreas diseminada, así mismo y de autorizarse la enajenación del predio al particular, se recomienda que el uso de suelo sea modificado a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4), similar al que cuenta el predio al cual se incorporaría, sin embargo se recomienda condicionar a lo siguiente:

- Para la venta del predio, se debe someter a los procedimientos dispuestos por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y Legislación Vigente Aplicable, o en su caso a través de un programa de enajenación de predios municipales.
- De así considerarlo, la enajenación del predio queda condicionada a que el predio en venta se incorpore con el predio de la solicitante a fin de que no especule con su adquisición, debiendo el promotor una vez concluidos los tramites de su adquisición, tramitar la fusión del predio adquirido, no existiendo obligación alguna adicional por parte del municipio de Querétaro.
- La superficie, medidas y colindancias físicas del predio, deberán ser definidas por la Secretaría de Administración Municipal, previa realización de los trabajos técnicos necesarios, tomándose como válidos los datos que estos arrojen.
- Respecto al valor del monto a cubrir por el pago del área solicitada en venta, se recomienda se instruya a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice el avalúo comercial correspondiente a través de un perito valuador colegiado y que cuente con registro, debiendo validar los valores indicados en el mismo, la Dirección Municipal de Catastro Municipal.
- Se deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente, para lo cual se propone se destine para la adquisición de predios para reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio o bien para la habilitación de espacios en zonas carentes de infraestructura de equipamiento.
- La vigencia y los términos del contrato de venta serán definidos por el H. Ayuntamiento de Querétaro, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido en la normatividad administrativa y demás ordenamientos legales aplicables, debiendo quedar establecidas las obligaciones y plazos de cumplimiento, en que se garantice su pago y adquisición, en coordinación con la Secretaría de Administración, así como con la Oficina del Abogado General.
- En caso de autorizarse la enajenación del predio, el adquirente del predio debe coordinarse tanto con la Secretaría de Administración, como con la Oficina del Abogado General, a fin de que se lleve a cabo el proceso de escrituración del predio adquirido, conforme a los procedimientos administrativos que se lleven a cabo a través de las dependencias referidas.
- En el caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación...”.

8. Que derivado de la petición de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/1036/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, solicitó a la Secretaría de Administración emitiera su opinión al respecto, Dependencia que da contestación a través del oficio DAPSI/DABMI/CIBI/955/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, mediante el cual remite la opinión técnica con número de folio 021/2017

9. Mediante el oficio DAPSI/DABI/2515/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017, remitido a la Secretaría del Ayuntamiento por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos se recibió el Avalúo practicado al predio ubicado en Calle Montesacro número 10, Lote 23, Manzana XXII, Módulo “H”, del Fraccionamiento lomas de San Pedrito Peñuelas, emitido por el MC. Ing. Ruy J. Madero García, Perito Valuador con cedula profesional valuador número 2651376 arrojando como valor comercial la cantidad de 67,000.00 (sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), avalúo validado por la Dirección Municipal de Catastro según oficio número DMC/DPYAC/5074/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017; sin embargo y toda vez que la Secretaría de Administración no ha dictaminado el valor de dicho predio, dicha dependencia deberá emitir el dictamen de valor correspondiente, así como el criterio de racionalización a efecto de que se determine el valor de la enajenación; misma que deberá ser notificada al Solicitante, en el entendido que de ser necesario la actualización al avalúo comercial, éste será a costa del Municipio de Querétaro.

10. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento las opiniones técnicas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Secretaría de Administración, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/317/2018 de fecha 24 de enero de 2018, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

11. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la enajenación onerosa mediante venta directa y el Cambio de Uso de Suelo del microlote ubicado en Av. Montesacro No. 10, al interior del módulo H del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, identificado con clave catastral 14 01 001 31 066 135 con superficie de 36.00 m<sup>2</sup>...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, en el Punto 11, Apartado IV, Inciso 19 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote ubicado en Av. Montesacro No. 10, al interior del módulo H del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, con superficie de 36.00 m<sup>2</sup> y Cambio de Uso de Suelo del mismo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha (H4), de conformidad con la opinión técnica 152/17 citadas dentro de los considerando 7 y 9 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Cambio de Uso de Suelo que se otorga es con la finalidad de que dicha superficie sea incorporada a la propiedad del solicitante de conformidad a lo señalado en la opinión técnica 152/2017 citada en el considerando 7 del presente Acuerdo, por lo que no se genera pago de derechos por dicho concepto, en el entendido que no podrá darse un uso distinto al aquí autorizado.

**TERCERO.** Se faculta a la Síndico Municipal, para que suscriba el contrato respectivo en representación del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración a dar cumplimiento a lo señalado en el considerando 9 del presente acuerdo y asimismo emita la liquidación de pago correspondiente y notifique al interesado el monto del pago que deberá realizar.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la enajenación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo al interesado hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado el predio objeto del presente instrumento, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre el predio en cuestión; y una vez formalizada la enajenación, proceda a la baja en los registros e inventarios del bien inmueble de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el presente acuerdo asimismo realizara el pago correspondiente en una sola exhibición el valor total del predio objeto de la presente Autorización, en un plazo que no exceda de 8 días hábiles a partir de la notificación de la actualización del avalúo que realice la Secretaría de Administración.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas informe al interesado el número de la cuenta en la cual deberá depositarse la cantidad correspondiente a la enajenación del predio objeto del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría de Administración de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.** El incumplimiento por parte del solicitante a cubrir el monto de la enajenación en los plazos y términos establecidos, dará lugar a la Revocación del mismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de ingresos, Oficina del Abogado General, Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, Delegación Municipal Epigmenio González y al C. Álvaro Arciniega Cervantes...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO**

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4° DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente, Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

### **“... ACUERDO**

**... TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

*I.- En materia de fraccionamientos:*

*I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

*I. En materia de fraccionamientos:*

*I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2017, dirigido a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, presentado por el Lic. Miguel Ángel Juárez Calzada, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, solicita la **Denominación del fraccionamiento, Lotificación, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo Industrial denominado “Polígono Empresarial Buenavista”**, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2006163 de fecha 9 de octubre de 2006 referente al deslinde catastral para la parcela 88 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 7-70-96.296 Has., identificado con clave catastral 140400855410169.

2. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2006164 de fecha 9 de octubre de 2006 referente al deslinde catastral para la parcela 89 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 8-61-27.024 Has., identificado con clave catastral 140400855410170.

3. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2006165 de fecha 9 de octubre de 2006 emite el deslinde catastral para la parcela 115 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 7-27-56.053 Has., identificado con clave catastral 140400855410172.

4. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2006166 de fecha 9 de octubre de 2006 emite el deslinde catastral para la parcela 116 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 8-28-78.305 Has., identificado con clave catastral 140400855410173.

5. Mediante Escritura Pública Número 25,685 de fecha 1 de julio de 2008, ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 31 de este Distrito Judicial, de la que es Titular el Lic. José Luis Gallegos Pérez, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 281327/1 de fecha 3 de septiembre de 2008, se hace constar la protocolización del Plano que contiene la fusión de las Parcelas 88 Z-4 P1/1, 89 Z-4 P1/1, 116 Z-4 P1/1, 115 Z-4 P1/1, que como consecuencia de dicha fusión, resultó una unidad topográfica de terreno identificada como predio con superficie de 318,857.678 m<sup>2</sup>, en propiedad privada, perteneciente al Ejido Buenavista, Municipio de Querétaro, a solicitud del señor Gerardo Gabriel González Fernández.

6. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2016045 de fecha 28 de septiembre de 2016 emite el deslinde catastral para la parcela 121 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 08-60-67.406 Has. Identificado con la clave catastral 140400855410176.



7. Mediante Escritura Pública Número 35,268 de fecha 14 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00220628/0013 de fecha 23 de noviembre de 2016, se hace constar la protocolización del Acta Circunstanciada para Aclaración, Señalamiento de linderos en campo de fecha 26 de agosto de 2016, Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 20 de septiembre de 2016 y Plano de Deslinde Catastral de la parcela 121 Z-4 P1/1, de fecha 02 de marzo de 2016, que solicita el señor Miguel Ángel Juárez Calzada, representante legal de la sociedad mercantil denominada Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V. .

8. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano emite la Licencia de Fusión de Predios número FUS201700061 de fecha 14 de Marzo de 2017, a favor de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, en el que se autoriza a fusionar el predio resultante de la fusión de las Parcelas 88, 89, 115, 116 todas de la Z-4 P1/1 y la parcela 121 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para quedar conformada una sola unidad topográfica con una superficie de 404,925.078 m2., identificado con la clave catastral 140400801062001.

9. Mediante Escritura Pública Número 36,486 de fecha 18 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, notario adscrito a la Notaría Pública Número 22 de esta Demarcación Notarial, de la cual es titular el Lic. Jorge García Ramírez, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00560075/0001 de fecha 20 de abril de 2017, se hace constar la protocolización de la Licencia de Autorización de Fusión de Predios número FUS201700061 de fecha 14 de Marzo de 2017, expedida por el Ingeniero Arquitecto José Luis Hernández García, Coordinador de Ordenamiento Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, así como el plano de Fusión producto de la misma con número de folio 61/2017, y que se otorga a solicitud de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, por conducto del Apoderado Especial, el señor Miguel Ángel Juárez Calzada, en el que se autoriza a fusionar el predio resultante de la fusión de las Parcelas 88, 89, 115, 116 todas de la Z-4 P1/1 y la parcela 121 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para quedar conformada una sola unidad topográfica con una superficie de 404,925.078 m2.

10. Mediante Escritura Pública Número 70,914 de fecha 21 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00220628/0014 y 00281327/007 de fecha 25 de noviembre de 2016, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, que celebran el Sr. Gerardo Gabriel González Fernández, representado en este acto por la Sra. Karla Ifigenia Silva Rodríguez a quien se le denominará indistintamente como el "FIDEICOMITENTE A" y/o el "FIDEICOMISARIO A"; GRUPO GL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V., representada por el Sr. Raúl Ruíz Barrón, a quien se le denominará indistintamente como "FIDEICOMITENTE B" y/o el "FIDEICOMISARIO B", quienes conjuntamente podrán ser denominados como "FIDEICOMITENTES"; por una tercera parte DESARROLLADORA DE POLÍGONOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., representada por el Sr. Luis Gabriel Anaya Muñoz, a quien se le denominará como el "Depositario" y el "Ejecutor del Proyecto"; y "BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, representada por sus Delegados Fiduciarios, los señores Edgar Figueroa Pantoja y Mauricio Rangel Laisequilla, a quien se le denominará como la "FIDUCIARIA", y dijeron que ocurren a celebrar un CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, conformando el patrimonio del Fideicomiso con 5 inmuebles con una superficie total de 404,925.078 m2, y los siguientes inmuebles son relativos a esta Autorización:

- Parcela 115 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Parcela 89 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Parcela 116 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Parcela 88 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Parcela 121 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Asimismo se le otorga un poder especial a favor de los señores Miguel Ángel Juárez Calzada y María Magdalena Hernández Sánchez, para que conjunta o separadamente para que en nombre y representación del Fideicomiso, realice toda clase de trámites y gestiones ante Autoridades, ya sean federales, estatales o municipales, relacionadas con deslindes catastrales, diligencias de apeo y deslinde, rectificación de medidas y colindancias, fusión o subdivisión de los Inmuebles aportados al fideicomiso o todos aquellos que sean necesarios o convenientes para llevar a buen término los fines del Fideicomiso y la Ejecución del Proyecto, un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, emitió oficio DDU/COU/FC/4265/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, indicó el alineamiento vial a respetar en la carretera que va de la comunidad de Buenavista a la comunidad de El

Chino, ubicadas en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en referencia al predio resultante de la fusión de las parcelas 88 Z-4 P1/1, 89 Z-4 P1/1, 116 Z-4 P1/1 y 115 Z-4 P1/1, del Ejido Buenavista.

12. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Galaxia Buenavista”, y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

13. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero y Tercero del Acuerdo emitido mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Galaxia Buenavista”, y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta:

- *Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 18 de julio de 2017 Año II No. 45 Tomo I y del periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CL, de fecha 7 de julio de 2017, no. 43*
- *Transitorio Tercero: Escritura Pública número 36,872 de fecha 07 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de esta Demarcación Notarial, de la cual es Titular, el Lic. Jorge García Ramírez, comparece Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Identificado con el Número 2958, por conducto de su Fiduciario el señor Carlos Mercado Villalobos, a efecto de hacer constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Galaxia Buenavista”, y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.*

14. Mediante dictamen número DUS201709076 de fecha 31 de julio de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para un desarrollo industrial, para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el mismo.

15. La Comisión Estatal de Agua mediante oficio VE/01825/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 manifiesta la conformidad para el autoabastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades, por sus medios y a su costo y cargo, al predio ubicado en Carretera Buenavista a Loma del Chino, Buenavista, Municipio de Querétaro, para 163 naves industriales con una vigencia de 12 meses, para lo cual deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en el mismo.

16. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio SPC/P/22.1.1/323/2017 de fecha 06 de noviembre de 2017, signado por el Ing. M. Mauricio Reyes Caracheo, Gerente Divisional informa que se cuenta con energía suficiente para proporcionar el servicio para el proyecto denominado Polígono Empresarial Buenavista.

17. Operadora de Polígonos Empresariales San Miguel aprueba proyectos de: Red de agua potable, tanque elevado y cisterna, Hidrosanitario y Red de Alcantarillado Sanitario, de fecha 24 de octubre de 2017, para el fraccionamiento de tipo industrial, denominado Polígono Empresarial Buenavista.

18. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1333/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento industrial “Polígono Empresarial Buenavista”, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo con las superficies generales que se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO POLÍGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA			
USO	SUPERFICIE	%	No. DE LOTES
INDUSTRIAL	262,562.419	64.84	162
COMERCIAL	1,678.729	0.41	1
EQUIPAMIENTO (TRANSMISIÓN)	23,535.876	5.81	1

GRATUITA)			
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	19,658.904	4.85	2-
ZONA FEDERAL	12,998.914	3.21	-
VASO REGULADOR	1,801.432	0.44	-
DERECHO DE PASO	267.270	0.07	-
CANALES	1,392.616	0.34	-
PLANTA DE TRATAMIENTO	1,345.639	0.33	-
TANQUE Y POZO	1,623.649	0.40	-
TELMEX	200.00	0.05	1
VIALIDADES	77,859.630	19.23	-
<b>TOTAL</b>	<b>404,925.078</b>	<b>100.00</b>	<b>167</b>

19. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **23,535.876 m<sup>2</sup>**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **19,658.904 m<sup>2</sup>**, por concepto de Áreas Verdes y una superficie de **77,859.630 m<sup>2</sup>**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 18 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

20. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para el Fraccionamiento de Tipo industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

- Aeroespacial
- Farmacéutica
- Cementera
- Aeronáutica
- Naviera
- Polígono Buenavista
- Metalúrgica
- Automotriz
- Siderúrgica

21. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, se encontró que la nomenclatura de vialidades propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Aeroespacial
- Farmacéutica
- Cementera
- Aeronáutica
- Naviera
- Polígono Buenavista
- Metalúrgica
- Automotriz
- Siderúrgica

22. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO POLÍGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$663.338	\$66.092	
Aeroespacial	788.20	\$4,643.366	\$528.736	\$5,172.102
Farmacéutica	813.86	\$5,306.704	\$66.092	\$5,372.796
Cementera	256.10	\$1,326.676	\$396.552	\$1,723.222
Aeronáutica	652.76	\$3,980.028	\$330.460	\$4,310.488
Naviera	545.86	\$3,316.069	\$330.460	\$3,646.529
Polígono Buenavista	888.48	\$5,306.704	\$594.828	\$5,901.532
Metalúrgica	2,365.94	\$15,256.774	\$396.552	\$15,653.326
Automotriz	930.43	\$5,970.042	\$198.276	\$6,168.318
Siderúrgica	603.80	\$3,980.028	\$0.00	\$3,980.028
			<b>TOTAL</b>	<b>\$51,928.341</b>

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO**

\$ 67,875,250.68	x 1.875%	\$1,272,660.9502
<b>Total.</b>		<b>\$1,272,660.9502</b>

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Industrial y Superficie Vendible Comercial, del fraccionamiento Polígono Empresarial Buenavista, las siguientes cantidades:

**SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL**

Superficie Vendible Industrial	262,562.419 M <sup>2</sup>	X	\$35.464	\$9,310,463.3777
<b>T O T A L</b>				<b>\$9,310,463.3777</b>

**SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL**

Superficie Vendible Comercial	1,678.729 M <sup>2</sup>	X	\$45.136	\$75,771.112
<b>T O T A L</b>				<b>\$75,771.112</b>

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del fraccionamiento "Polígono Empresarial Buenavista", la cantidad de \$7,039.604

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Polígono Empresarial Buenavista", la cantidad de \$7,039.604

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento "Polígono Empresarial Buenavista", la cantidad de \$2,011.776

**Mediante oficio número SAY/122/2018, de fecha 15 de enero de 2018, se informa que el día 11 de enero de 2018, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:**

**Denominación del fraccionamiento, Lotificación, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.**

**Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible.**

### RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA**, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Denominación para el fraccionamiento de tipo Industrial como "Polígono Empresarial Buenavista"**, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA**, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Lotificación para el fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista"**, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA**, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista"**, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Licencia tendrá vigencia de 2 años, a partir de la fecha de la Autorización del presente documento, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización correspondientes, deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Así mismo esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA**, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento de tipo Industrial como "Polígono Empresarial Buenavista"**, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

5. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **23,535.876 m<sup>2</sup>**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **19,658.904 m<sup>2</sup>**, por concepto de Áreas Verdes y una superficie de **77,859.630 m<sup>2</sup>**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 18 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

6. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, y en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, las siguientes cantidades:

- La cantidad señalada en el considerando 22, relativo a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 23, relativo a los Derechos de Supervisión del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 24, relativo, Superficie Vendible Industrial y Superficie Vendible Comercial, del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 25 relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 26 relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 27, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de esta Autorización, por lo que deberá remitir copia de los comprobantes de pago a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**7.** El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la Manifestación de Impacto Ambiental para el fraccionamiento de tipo industrial, que ampare la superficie total y uso, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**8.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el Estudio Hidrológico en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento, validado por la Comisión Estatal de Agua, para el fraccionamiento de tipo industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**9.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la delimitación de cause y zona federal, validada por la Comisión Nacional de Agua, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".

**10.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento que ampare la factibilidad de agua potable, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".

**11.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de electrificación, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**12.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de Alumbrado Público, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**13.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Dictamen de Impacto Vial (oficio y plano), autorizado por la Secretaría de Movilidad Municipal, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**14.** El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, cumplimientos al oficio VE/01825/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 de la Comisión Estatal de Agua, mediante el cual manifiesta la conformidad para el autoabastecimiento de agua potable para el para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".

**15.** El desarrollador deberá de presentar en 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, deslinde que ampare la superficie total del fraccionamiento emitido por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

- 16.** El promotor deberá de presentar en 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento cumplimiento al Acuerdo Cuarto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Galaxia Buenavista", y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 17.** El promotor deberá de presentar en 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento cumplimiento al dictamen de uso de suelo número DUS201709076 de fecha 31 de julio de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para el fraccionamiento de tipo industrial, denominado Polígono Empresarial Buenavista.
- 18.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 19.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- 20.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
- 21.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 22.** El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 23.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
- 24.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
- 25.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar industria, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Asimismo, en los lotes industriales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.
- 26.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
- 27.** El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

*Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro), I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro), del Acuerdo de Cabildo de mérito.*

### ACUERDO

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA**, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Denominación para el fraccionamiento de tipo Industrial como “Polígono Empresarial Buenavista”**, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**SEGUNDO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA**, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Lotificación para el fraccionamiento de tipo Industrial denominado “Polígono Empresarial Buenavista”**, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA**, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el fraccionamiento de tipo Industrial denominado “Polígono Empresarial Buenavista”**, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Licencia tendrá vigencia de 2 años, a partir de la fecha de la Autorización del presente documento, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización correspondientes, deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Así mismo esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA**, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento de tipo Industrial como “Polígono Empresarial Buenavista”**, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**QUINTO.** Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **23,535.876 m<sup>2</sup>**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **19,658.904 m<sup>2</sup>**, por concepto de Áreas Verdes y una superficie de **77,859.630 m<sup>2</sup>**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 18 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

**SEXTO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, y en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, las siguientes cantidades:

- La cantidad señalada en el considerando 22, relativo a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 23, relativo a los Derechos de Supervisión del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 24, relativo, Superficie Vendible Industrial y Superficie Vendible Comercial, del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 25 relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del fraccionamiento.



- La cantidad señalada en el considerando 26 relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 27, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de esta Autorización, por lo que deberá remitir copia de los comprobantes de pago a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**SÉPTIMO.** El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la Manifestación de Impacto Ambiental para el fraccionamiento de tipo industrial, que ampare la superficie total y uso, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**OCTAVO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el Estudio Hidrológico en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento, validado por la Comisión Estatal de Agua, para el fraccionamiento de tipo industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**NOVENO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la delimitación de cause y zona federal, validada por la Comisión Nacional de Agua, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".

**DÉCIMO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento que ampare la factibilidad de agua potable, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".

**DÉCIMO PRIMERO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de electrificación, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de Alumbrado Público, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**DÉCIMO TERCERO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Dictamen de Impacto Vial (oficio y plano), autorizado por la Secretaría de Movilidad Municipal, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**DÉCIMO CUARTO.** El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, cumplimientos al oficio VE/01825/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 de la Comisión Estatal de Agua, mediante el cual manifiesta la conformidad para el autoabastecimiento de agua potable para el para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".

**DÉCIMO QUINTO.** El desarrollador deberá de presentar en 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, deslinde que ampare la superficie total del fraccionamiento emitido por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO SEXTO.** El promotor deberá de presentar en 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento cumplimiento al Acuerdo Cuarto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable.

Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Galaxia Buenavista", y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Liger (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El promotor deberá de presentar en 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento cumplimiento al dictamen de uso de suelo número DUS201709076 de fecha 31 de julio de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para el fraccionamiento de tipo industrial, denominado Polígono Empresarial Buenavista.

**DÉCIMO OCTAVO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO NOVENO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**VIGÉSIMO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**VIGÉSIMO TERCERO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**VIGÉSIMO CUARTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**VIGÉSIMO QUINTO.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar industria, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Asimismo, en los lotes industriales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

**VIGÉSIMO SEXTO.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de

las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de la Autorización, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Lic. Miguel Ángel Juárez Calzada, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
A T E N T A M E N T E**

**Daniel Rodríguez Parada**  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**  
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

#### **CERTIFICO**

-----  
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 20 (VEINTE) FOJAS ÚTILES.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE.**  
**“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

### **“... ACUERDO**

**... TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

*I.- En materia de fraccionamientos:*

*II. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

*I. En materia de fraccionamientos:*

*II. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escritos de fecha 15 y 17 de agosto de 2017, dirigido al Secretario de Desarrollo Sostenible, Daniel Rodríguez Parada, el Arq. Eduardo Greco García Rousselon, Representante Legal de las sociedades Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V., Edi Técnica, S.A. de C.V. y Núcleo Afra, S.A. de C.V. solicita la **Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Sección 12, Fase B del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Milenio III”**, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

#### **DICTAMEN TÉCNICO.**

1. Mediante Escritura Pública número 51,487 de fecha 6 de junio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, las empresas mercantiles denominadas “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable; “Inmobiliaria Colonial Los Arcos”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Núcleo Afra”, Sociedad Anónima de Capital Variable y “Edi Técnica”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas cada una de ellas en dicho acto por el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, quien otorga un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, a favor de los CC. Ricardo Díaz Esqueda, José Orozco Lima y Bertha Patricia Ramírez Juárez para que lo ejerzan conjunta o separadamente.
2. Mediante Escritura Pública número 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, pasada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público Titular de la Notaría número 156 en la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella Ciudad, bajo el folio mercantil número 140916, con fecha 4 de abril de 1991.
3. Mediante Escritura Pública número 132,668 de fecha 21 de Julio de 1972, pasada ante la fe de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada “Inmobiliaria Colonial Los Arcos”, Sociedad Anónima de Capital Variable, dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de aquella ciudad, en la sección comercio, libro tercero, volumen 849 a fojas 369, bajo el número 370, en fecha en fecha 5 de Enero de 1973.
4. Mediante Escritura Pública número 1,469 de fecha 29 de Diciembre de 1975, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 144 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada “Núcleo Afra”, Sociedad Anónima de Capital Variable, dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de aquella Ciudad, bajo el número 427, del libro tercero, volumen 976 a fojas 459.
5. Mediante Escritura Pública número 60,324 de fecha 12 de enero de 1977, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada “Edi Técnica”, Sociedad Anónima de Capital Variable; dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella Ciudad, bajo el número 412, libro tercero, volumen MCXI, a fojas 306, de la Sección Comercio, de fecha 22 de Febrero de 1977.
6. Mediante Escritura Pública número 27,507 de fecha 16 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; comparecen de una parte la señora Laura Corona Acuña de Arias, los señores Juan Manuel Corona Acuña y

Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, quienes lo hacen en representación de los CC. Leticia Urquiza Vázquez del Mercado de Corona, Gabriela Urquiza Vázquez del Mercado, Estela Urquiza Vázquez del Mercado, Leticia Vázquez del Mercado Topete, Eduardo Urquiza Vázquez del Mercado, representado por el C. Eugenio Urquiza Vázquez, así como Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, por sí mismo y de la otra parte, "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable representada por el señor Carlos Palacios Cortes, "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas por el señor Fernando García Tapia, formalizan el contrato de compraventa de una fracción que cuenta con una superficie de 1'287,520.74 m2. Documento notarial inscrito bajo la Partida 159 del Libro 101-A, Tomo XXXII de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de fecha 11 de noviembre de 1992.

7. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 26 de marzo de 1979, se concedió la autorización para realizar un fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lomas de Carretas", ubicado en el predio que formó parte del Casco de Carretas. Publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en el Tomo CXIII de fecha 10 de mayo de 1979, mismo que fuera revalidado mediante acuerdo de fecha 12 de Febrero de 1980, y publicado en el mismo medio de difusión, en fecha 28 de Agosto del mismo año.
8. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1992, se reconoce Causahabencia y se autoriza la Licencia para Ejecución de las Obras de Urbanización de la "Fase A y Fase B" del fraccionamiento Real de Carretas, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", Números 49 y 50 de fecha 26 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente.
9. Mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaria número 4 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se acredita que la Arq. Carmen Salamanca Riba, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable, transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies de 11,062.10 m2 por concepto de donación para el tanque de agua, 27,196.53 m2, por concepto de áreas verdes, 8420.00 m2 por concepto de equipamiento urbano y 116,801.87 m2 de vialidades del fraccionamiento de tipo residencial "Real de Carretas", en la fase A; y las superficies de 113,159.25 m2, por concepto de áreas verdes, 33,186.29 m2 por concepto de equipamiento urbano y 279,423.58 m2 de vialidades de la "Fase B" del fraccionamiento "Real de Carretas", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Instrumento público inscrito bajo el Folio Mercantil número 39433/1 de fecha 26 de Septiembre de 1996, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.
10. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de julio de 1993, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización respecto al cambio de uso de suelo del área correspondiente a la Fase B del fraccionamiento "Real de Carretas".
11. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 8 de abril de 1996, se autorizó la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes, relotificación de la "Fase A" del fraccionamiento "Real de Carretas" y cambio de denominación del fraccionamiento a "Milenio III".
12. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización de la Renovación, Relotificación y División en ocho secciones de la "Fase B" y, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 2 del fraccionamiento "Milenario III".
13. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización a la Modificación de 8 a 13 Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 3 y Venta Provisional de Lotes de Secciones 1 y 3, "Fase B" del Fraccionamiento "Milenario III".
14. Para dar cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de fecha 10 de marzo de 1998, el promotor presenta copia del recibo de pago emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual realizó el siguiente pago: Recibo Oficial No. F-167195 de fecha 3 de abril de 1998, que ampara la cantidad de \$37,947.00 (Treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Sección 3 del fraccionamiento denominado "Milenario III, fase B".

15. Con oficio DUV-771/98 de fecha 17 de noviembre de 1998, se otorgó la Autorización del Proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo Residencial "Milenio III, Fase B" por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro.
16. Mediante escritura pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se acredita que el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Colonial Los Arcos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Núcleo Afra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Edi Técnica, Sociedad Anónima de Capital Variable, transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, las superficies de 2,236 m<sup>2</sup>, por concepto de áreas verdes y 1,901.67 m<sup>2</sup> de vialidades de la Fase A y el complemento de 1,596.36 m<sup>2</sup> de vialidades de la Fase B por la relotificación del fraccionamiento Milenio III, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Instrumento público que quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 39433/2 de fecha 31 de Enero de 2000, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.
17. Con oficio DUV-3136/99 de fecha 9 de julio de 1999 se otorgó la Autorización de Proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo Residencial "Milenio III, Fase B" por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro.
18. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización a la Modificación de la "Fase B" en sus Secciones, Manzanas y Lotes del Fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Villa Cayetano Rubio, en esta Ciudad.
19. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 1999, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 5 y 6 de la "Fase B", y Cancelación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 2 de la "Fase B" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
20. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de abril de 2002, se emitió la Autorización relativa a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 10 de la "Fase B" de fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio
21. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003, se emitió la Autorización relativa a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 2, 4, 9 y 11 de la "Fase B" de fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
22. Para dar cumplimiento al resolutivo quinto del acuerdo de fecha 15 de mayo de 2003, el promotor presenta copia de los recibos de ingresos emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante los cuales realizó los siguientes pagos:
  - Recibo de Ingresos No. H642227 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de \$147,655.00 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Milenio III".
  - Recibo de Ingresos No. H642228 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de \$59,918.00 (Cincuenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento denominado "Milenio III".
  - Recibo de Ingresos No. H642226 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de \$68,277.00 (Sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 9 del fraccionamiento denominado "Milenio III".
  - Recibo de Ingresos No. H642225 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de \$136,030.00 (Ciento treinta y seis mil treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 11 del fraccionamiento denominado "Milenio III".
23. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2003, se emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Secciones 4 y 9 de la "Fase B" de fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

24. Mediante oficio número DDU/DU/3675/2003 de fecha 25 de junio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la "Fase B" del fraccionamiento denominado "Milenio III".
25. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2003, se emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 2, de la "Fase B" de fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
26. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2004, se emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Sección 11, "Fase B" de fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
27. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 7 y 8 de la "Fase B" del fraccionamiento de tipo residencial medio "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
28. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Nomenclatura para la "Fase B" del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
29. Para dar cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de fecha 25 de abril de 2006, el promotor presenta copia simple del recibo único de pago con folio No. G 142884 de fecha 3 de mayo de 2006, por un monto de \$100,204.80 (Cien mil doscientos cuatro pesos 80/100 M.N.) Expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".
30. Mediante oficio número SEDESU/DDU/CVA/0051/2007 de fecha 16 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la "Fase B" del fraccionamiento denominado "Milenio III".
31. El promotor presenta copia del proyecto de electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad del fraccionamiento "Milenio III, Fase B", con fecha de revisión 4 de diciembre de 1998, y No. de control 078/98.
32. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de enero de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, relativo a la autorización de Nomenclatura para la Fase "B" del fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
33. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/6778/2008 de fecha 9 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la "Fase B" del fraccionamiento denominado "Milenio III", debido a un re seccionamiento de la fase, pasando de 13 a 19 secciones.
34. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización relativa al Reconocimiento como Vialidad Pública y su Nomenclatura para una Vialidad que se pretende desarrollar en un lote con superficie de 863.063 m<sup>2</sup> de la fase B, Sección 6 del fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
35. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización relativa a la Relotificación de las Secciones 8 y 13, así como el Re seccionamiento de 13 a 19 Secciones de la Fase B, del fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
36. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización relativa de las Normas Técnicas Complementarias del fraccionamiento "Milenio III", en sus Fases "A" y "B", de acuerdo a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
37. Mediante oficio No. SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, dando alcance al oficio SSPM/DT/IT/162/2006, relacionado al Dictamen Técnico de Factibilidad Vial del fraccionamiento "Milenio III, Fase A y B" y derivado del análisis correspondiente.
38. Por Acuerdo de sesión de Cabildo de fecha 8 de junio de 2010, se autorizó la cancelación de las condicionantes impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996 respecto a la modificación del acceso al fraccionamiento Milenio III, mediante la ejecución de un paso a desnivel, así como de la condicionante señalada en el punto 5.2 del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, respecto a la ampliación y rehabilitación de la Carretera a la Cañada, desde la calle Sendero de la Paz hasta su intersección con Calzada de los Arcos, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.



39. Mediante Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 11/10 de fecha 26 de julio de 2010, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento "Milenio III", ubicado en la Delegación Cayetano Rubio de esta ciudad. Autorización protocolizada mediante Escritura Pública número 111,629 de fecha 12 de septiembre de 2016 pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en el Folio Inmobiliario 00215302/0005 de fecha 14 de marzo de 2017.
40. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 11/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; el promotor presenta copia del siguiente recibo de pago, el cual ha sido verificado mediante oficio SEDESU/DDU/CPU/0821/2009 de fecha 23 de agosto de 2009 emitido por dicha Secretaría:
- Recibo único de pago con folio H 0744281, de fecha 6 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, que ampara la cantidad de \$143,212.49 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos doce pesos 49/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Sección 12 del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".
  - Oficio folio SEDESU/DDU/CPU/0821/2009 de fecha 23 de agosto de 2009, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable dio por cumplida la obligación impuesta en el Acuerdo del Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 1992, presentando el Recibo de pago No. C 978862, de fecha 1 de julio de 1994, emitido por la Secretaría de Fianzas de Gobierno del Estado de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$700,173.15 (Setecientos mil ciento setenta y tres pesos 15/100 M.N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".
41. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 13/10, de fecha 26 de julio de 2010, otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 13 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
42. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 13/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 13 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; el promotor presenta copia del siguiente recibo de pago:
- Recibo único de pago con folio H 0744280, de fecha 6 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, que ampara la cantidad de \$97,349.79 (Noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Sección 13 del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".
  - Recibo de pago No. C 978862, de fecha 1 de julio de 1994, emitido por la Secretaría de Fianzas de Gobierno del Estado de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$700,173.15 (Setecientos mil ciento setenta y tres pesos 15/100 M.N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".
43. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 14 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:
- Recibo único de pago con folio H 0744282, de fecha 6 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$103,336.28 (Ciento tres mil trescientos treinta y seis pesos 28/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Sección 14 del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".
  - Recibo de pago No. C 978862, de fecha 1 de julio de 1994, emitido por la Secretaría de Fianzas de Gobierno del Estado de Querétaro, que ampara la cantidad de \$700,173.15 (Setecientos mil ciento

setenta y tres pesos 15/100 M.N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

44. Para dar cumplimiento al Resolutivo 5 de los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expedientes número 11/10, 13/10 y 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativos a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 12, 13 y 14 respectivamente, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", presenta escritura 40,857, de fecha 18 de octubre de 2011, mediante la cual se protocoliza la donación a favor de Municipio de Querétaro de una superficie de 2,565.58 m<sup>2</sup> por concepto vialidad, derivada del incremento en la superficie vial del fraccionamiento "Milenio III, Fase B", pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; instrumento jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 39433/14 de fecha 20 de diciembre de 2011.
45. Para dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen número 2, del Acuerdo número Exp. 11/10 de fecha 26 de junio de 2010, presenta oficio SSPM/DMI/CNI/0411/2015, de fecha 05 de agosto de 2015, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se autoriza el proyecto de áreas verdes, para la Fase B Sección 12, del Fraccionamiento Milenio III, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.
46. Mediante oficio SSPM/DAAP/2955/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, relativo a la autorización del Proyecto de Alumbrado Público, para la Etapa 12 de la Fase B, del Fraccionamiento Tipo Residencial "Milenio III", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, se da cumplimiento al Resolutivo del Dictamen número 3 del Acuerdo número Expediente 11/10 de fecha 26 de junio de 2010.
47. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente 011/10, de fecha 26 de junio de 2010, el promotor presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 23, de fecha 07 de septiembre de 2010 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 54 de fecha 01 de octubre de 2010 y No. 55 de fecha 08 de octubre de 2010, relativo a la publicación del Acuerdo en que se otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.
48. Por Acuerdo de sesión de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010 se emite la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", Delegación Municipal Cayetano Rubio de esta Ciudad.
49. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la Autorización Provisional de Venta de Lotes para las Secciones 13 y 14 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase B" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad
50. La Dirección de Desarrollo Urbano con oficio DDU/CPU/FC/4747/2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento Milenio III Fase B, sección 9 lote 2 manzana XII, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, debido a la subdivisión del mismo en 6 lotes, sin rebasar la densidad autorizada, ni modificar la traza autorizada ni las superficies previamente autorizadas.
51. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de junio de 2015 se autoriza la Relotificación se genera de la modificación de los límites de las Secciones 1, 4, 13, 18 y 19 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III Fase B, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
52. Mediante Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 26/15 de fecha 15 de septiembre de 2015, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento "Milenio III", ubicado en la Delegación Cayetano Rubio de esta ciudad, autorización protocolizada mediante Escritura Pública número 114,164 de fecha 17 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en el Folio Inmobiliario 00215302/0006 de fecha 07 de agosto de 2017.
53. Derivado de lo anterior, mediante oficio DDU/COU/FC/2677/2017 de fecha 11 de junio de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el porcentaje de avance de las obras de urbanización para la Sección 12, Fase B del Fraccionamiento "Milenio III", estableciendo que para dicha Sección se cuenta con un avance estimado del 35.03%, estableciendo una fianza de \$6,381,137.18 (Seis millones trescientos ochenta y un mil ciento treinta y siete pesos 18/100 M.N.) correspondiente al 64.97% de obras faltantes por realizar.

54. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/2677/2017 de fecha 11 de junio de 2017, relativo al avance de las obras de urbanización de la Sección 12, Fase B del Fraccionamiento "Milenio III", el desarrollador presenta copia de la Fianza número 218919 de fecha 10 de julio de 2017, emitida por SOFIMEX, S. A. por la cantidad de \$ 6, 381,137.18 (Seis millones trescientos ochenta y un mil ciento treinta y siete pesos 18/100 M.N.) con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 12 Fase B del Fraccionamiento Milenio III. Dicha fianza fue validada por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/COU/FC/3118/2017 de fecha 18 de julio de 2017.
55. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la Sección 12, Fase B del Fraccionamiento, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN SECCIÓN 12, FASE B DEL  
FRACCIONAMIENTO**

\$ 8, 687,798.01.	x 1.875%	\$162,896.21
	<b>Total.</b>	<b>\$162,896.21</b>

56. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento "Milenio III"**, la cantidad de **\$5,180.12** (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.)
57. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la **Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento "Milenio III"**, la cantidad de **\$5,180.12** (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.)

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE**, que se otorgue a las sociedades Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V., Edi Técnica, S.A. de C.V. y Núcleo Afra, S.A. de C.V., **la Renovación de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Sección 12, Fase B** del fraccionamiento de tipo residencial denominado **"Milenio III"**, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
2. La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no concluya las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
3. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **FACTIBLE**, que se otorgue a las sociedades Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V., Edi Técnica, S.A. de C.V. y Núcleo Afra, S.A. de C.V., **la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Sección 12, Fase B** del fraccionamiento de tipo residencial denominado **"Milenio III"**, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
4. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo:
  - La cantidad señalada en el **considerando 45**, relativo a los Derechos de Supervisión de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento.
  - La cantidad señalada en el **considerando 46**, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento.
  - La cantidad señalada en el **considerando 47** relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento.
  -

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

5. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
6. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
9. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
10. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.
11. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
12. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
13. Con fecha 30 de noviembre de 2017, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento acordó Autorizar por Unanimidad de Votos la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Sección 12, Fase B** del fraccionamiento de tipo residencial denominado "**Milenio III**", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
14. *Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro), I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro), del Acuerdo de Cabildo de mérito.*

### ACUERDO

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, autoriza a favor de las sociedades Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V., Edi Técnica, S.A. de C.V. y Núcleo Afra, S.A. de C.V., **la Renovación de la Autorización de Licencia de Ejecución de**

**Obras de Urbanización para la Sección 12, Fase B** del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Milenio III”, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad

**SEGUNDO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, emite a favor de las sociedades Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V., Edi Técnica, S.A. de C.V. y Núcleo Afra, S.A. de C.V., **la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Sección 12, Fase B** del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Milenio III”, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**TERCERO.** La presente Autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo:

- La cantidad señalada en el **considerando 45**, relativo a los Derechos de Supervisión de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el **considerando 46**, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el **considerando 47** relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento.
- 

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**QUINTO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

**SEXTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.** El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**NOVENO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Una vez autorizado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, y obtenida la Autorización de esta Secretaría, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al Arq. Eduardo Greco García Rousselon, Representante Legal de las sociedades Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V., Edi Técnica, S.A. de C.V. y Núcleo Afra, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE.  
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0210/2018

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## -----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

**C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DEL OFICIO SUSCRITO POR LA LIC. ARELY PATRICIA RODRÍGUEZ LEY, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE SE PUSIERA A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES GRAVADOS A FAVOR DE LA C. MA. TERESA DE LOS ÁNGELES LOZADA FARÍAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 1501/2013 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, PARA SU APROBACIÓN.**-----

## -----ACUERDO-----

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 59, 65 Y 65 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3,31 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO Y 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN AV. GANDHI SIN NÚMERO FRACCIONAMIENTO DEL VALLE INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL 17483 Y CLAVE CATASTRAL 160 100 108 524 001 Y EN CALLE CIRCUITO EL MOLINO SIN NÚMERO FRACCIONAMIENTO EL MOLINO INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL 38628 Y CLAVE CATASTRAL 160 100 101 189 001, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1501/2013; ASIMISMO SE AUTORIZA REMITIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 65 BIS DE LA LEY**

**DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN RELACIÓN CON EL 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; DICTAMEN QUE SE INSERTA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS ANTECEDENTES:-----**

**“ANTECEDENTES-----**

1. El día 17 de febrero de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio ST/DJ/0128/2017 suscrito por la Directora Jurídica Municipal mediante el cual pone a consideración del Ayuntamiento el procedimiento de desincorporación de bienes inmuebles de propiedad municipal a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 17 de agosto de 2015 dictada por el Juez Primero de primera instancia Civil dentro de los autos del expediente 1501/2013.-----

A dicho oficio se anexaron los siguientes documentos: -----

A. Copia simple de la sentencia definitiva de fecha 17 de agosto de 2015 correspondiente al expediente 1501/2013 dictada por la Juez Primero de primera instancia civil de este Municipio de la cual se desprende que el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, como parte demandada, resultó perdedora en dicho juicio y que dicha autoridad judicial tuvo a bien resolver lo siguiente: -----

i. La parte actora Ma. Teresa de los Ángeles Lozada Farías acreditó en autos los extremos de la acción correspondiente al cobro de un adeudo correspondiente por concepto de suministro de medicamentos. -----

ii. Se condena al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a pagar a la parte actora la cantidad de \$6,829,244.01 (Seis millones ochocientos veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) por concepto de suerte principal que deriva de los contra recibos exhibidos como prueba. -----

iii. Se absuelve al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del pago de intereses moratorios que a razón del tipo legal demandó la actora sobre la suerte principal. -----

iv. Se condena al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, al pago de los gastos y costas, devengados por su contraria cuyo monto y liquidación habrán de ventilarse en ejecución de sentencia. -----

B. Copia simple de la sentencia interlocutoria correspondiente al expediente 1501/2013 de fecha 7 de diciembre de 2016 respecto de la planilla de liquidación presentada por la parte actora la cual se aprueba por la cantidad de \$7,077,560.62 (siete millones setenta y siete mil quinientos sesenta pesos 62/100 M.N.) por concepto de suerte principal, gastos y costas calculados al día 28 de noviembre de 2016. -----

C. Constancia de la audiencia desahogada el día 19 de enero de 2017 en la cual se hizo mención que se encuentran gravados los predios propiedad del Municipio ubicados en Circuito El Molino Sin Número Fraccionamiento El Molino inscrito bajo el Folio Real 38628 y en Av. Gandhi Sin Número Fraccionamiento Del Valle inscrito bajo el folio real 17483. -----

De igual manera se estableció que dichos predios fueron debidamente valuados y se estableció la cantidad de \$3,960,279.00 (tres millones novecientos sesenta mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) el valor del primero y la de \$5,545,146.00 (cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) el del segundo. -----

Así también se ordenó someter al procedimiento respectivo de desincorporación las siguientes alternativas:-----

- La desincorporación de ambos predios, que sumados dan un total de \$9,505,425.00 (nueve millones quinientos cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100) a fin de que se escrituren a favor de la parte actora, y la diferencia respecto de la cantidad líquida del adeudo que asciende a \$ 2,247,864.40 (dos millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) sería pagada en una sola exhibición por la accionante al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, al momento de la escrituración de los referidos bienes.--

- Que se desincorpore el inmueble ubicado en Av. Gandhi Sin Número Fraccionamiento Del Valle inscrito bajo el folio real 17483 con un valor de \$5,545,146.00 (cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) a fin de que se escriture a favor de la actora y la diferencia para cumplir con el adeudo total, que equivale a \$1,532,414.62 (un millón quinientos treinta y dos mil cuatrocientos catorce pesos 62/100 M.N.) sea liquidada por parte del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a nueve meses. -----

- Que se desincorpore el inmueble ubicado en Circuito El Molino Sin Número Fraccionamiento El Molino inscrito bajo el Folio Real 38628 con un valor de \$3,960,279.00 (tres millones novecientos sesenta mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) a fin de que se escriture a favor de la actora y la diferencia para cumplir con el adeudo total, que equivale a \$ 3,117,281.62 (tres millones ciento diecisiete mil doscientos ochenta y un pesos 62/100 M.N.) sea liquidada por parte del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a nueve meses. -----

D. Certificados de Gravamen No. 11502/2017 y 11506/2017 emitidos el día 26 de abril de 2017 por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto de los bienes propiedad del municipio ubicados en Calle Paseo El Molino, EL Molino y Av. Gandhi Fraccionamiento del Valle respectivamente. -----

2. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio ST/DJ/0555/2017, suscrito por la Directora Jurídica Municipal, mediante el cual remite el proveído de fecha 16 de junio de 2017 mediante el cual se emplaza al Municipio como parte demandada a realizar las gestiones necesarias para, que antes de proceder a la ejecución forzosa, se acredite cuál fue la opción acordada y adoptada de entre las alternativas de desincorporación propuestas para la ejecución de la sentencia correspondiente al expediente que nos ocupa. -----

3. El día 6 de junio de 2017 la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública emitió el dictamen correspondiente al oficio suscrito por la Lic. Arely Patricia Rodríguez Ley, Directora Jurídica Municipal, mediante el cual solicita que se ponga a consideración del Ayuntamiento el procedimiento de desincorporación de bienes inmuebles gravados a favor de la C. María Teresa de los Ángeles Lozada Farías para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos del expediente 1501/2013 del Juzgado Primero de primera instancia Civil del distrito judicial de San Juan del Río, Qro. En dicho documento se dictaminó lo que a continuación se inserta a la letra: -----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública aprueba por unanimidad que se inicie el procedimiento de desincorporación de los inmuebles ubicados en Av. Gandhi Sin Número Fraccionamiento Del Valle inscrito bajo el folio real 17483 con un valor de \$5,545,146.00 (cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) y en calle Circuito El Molino Sin Número Fraccionamiento El Molino inscrito bajo el Folio Real 38628 con un valor de \$3,960,279.00 (tres millones novecientos sesenta mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) a fin de que se escrituren a favor de la C. María Teresa de los Ángeles Lozada Farías. Ambos predios tienen un valor total de \$9,505,425.00 (nueve millones quinientos cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100). -----

Toda vez que el adeudo que tiene el Municipio de San Juan del Río, Qro., con la parte actora asciende a \$7,077,560.62 (siete millones setenta y siete mil quinientos sesenta pesos 62/100 M.N.) de acuerdo a la planilla de liquidación descrita en los antecedentes del presente dictamen, se advierte que a favor de la parte demandada existe una diferencia de \$ 2,247,864.40 (dos millones doscientos cuarenta y siete



mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), misma que será pagada en una sola exhibición por la accionante al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, al momento de la escrituración de los referidos bienes. -----

**RESOLUTIVO TERCERO.** Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública instruye al Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a fin de que, en términos del artículo 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, conforme el expediente respectivo para dar inicio al procedimiento de desincorporación del patrimonio municipal de los inmuebles ubicados en Av. Gandhi Sin Número Fraccionamiento Del Valle inscrito bajo el folio real 17483 y en calle Circuito El Molino Sin Número Fraccionamiento El Molino inscrito bajo el Folio Real 38628. Así como para que una vez conformado dicho expediente tenga a bien remitirlo a la Secretaría del Ayuntamiento. -----

4. El día 21 de julio de 2017 se publicó en las listas del Juzgado Primero de primera instancia Civil el acuerdo mediante el cual se tuvo por presente dando cumplimiento en tiempo y forma al Municipio de San Juan del Río, Qro., demostrando con el dictamen descrito en el punto anterior que se inició el procedimiento de desincorporación de bienes propiedad del Municipio con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de sentencia del juicio que nos ocupa. -----

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio suscrito por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a través del cual remite el expediente conformado en términos del artículo 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro que corresponde al procedimiento de desincorporación del patrimonio municipal de los inmuebles ubicados en Av. Gandhi Sin Número Fraccionamiento Del Valle inscrito bajo el folio real 17483 y en calle Circuito El Molino Sin Número Fraccionamiento El Molino inscrito bajo el Folio Real 38628. -----

En virtud de lo anterior se emiten los siguientes, -----

#### **CONSIDERANDOS**

1. Que esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el oficio presentado por la Lic. Arely Patricia Rodríguez Ley, Director Jurídico Municipal, mediante el cual solicitó que se pusiera a consideración del Ayuntamiento el procedimiento de desincorporación de bienes inmuebles gravados a favor de la C. Ma. Teresa de los Ángeles Lozada Farías para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos del expediente 1501/2013 radicado en el Juzgado Primero de primera instancia Civil del partido judicial de San Juan del Río. -----

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

2. Que en fecha 1° de octubre de 2010 se celebró un contrato de suministro de medicamentos entre el Municipio de San Juan del Río, Qro., y la C. Ma. Teresa de los Ángeles Lozada Farías, mismos que serían suministrados de acuerdo a lo prescrito por los médicos autorizados por la Jefatura de Servicios Médicos del Municipio y pagados 21 días después de haber recibido a revisión las facturas que se expedían por dicho concepto. -----

3. Que en la controversia dilucidada en el juicio ordinario mercantil radicado bajo el expediente 1501/2013 se tiene que la C. María Teresa de los Ángeles Lozada Farías, como parte actora, reclamó el pago de la cantidad de \$6,829,244.01 (Seis millones ochocientos veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) por concepto de suerte principal, así como el pago del interés moratorio y los gastos y costas que se originen. Lo anterior derivado del suministro de medicamentos efectuado durante el mes de noviembre de 2011 y de enero a junio de 2012. -----

4. Que el Juez Primero de primera instancia Civil del partido judicial de San Juan del Río dictó sentencia definitiva en fecha 17 de agosto de 2015 correspondiente al expediente 1501/2013 y de la de la cual se desprende que el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, como parte demandada, resultó perdedora en dicho juicio. -----

5. Que la parte actora tiene gravados a su favor los predios propiedad del Municipio ubicados en Circuito El Molino Sin Número Fraccionamiento El Molino inscrito bajo el Folio Real 38628 y en Av. Gandhi Sin Número Fraccionamiento Del Valle inscrito bajo el folio real 17483, tal como consta en los certificados de gravamen expedidos por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 26 de abril de 2017. -----

6. Que a través de la sentencia interlocutoria que corresponde dictada en fecha 7 de diciembre de 2016 se aprobó la planilla de liquidación presentada por la parte actora por la cantidad de \$7,077,560.62 (siete millones setenta y siete mil quinientos sesenta pesos 62/100 M.N.) por concepto de suerte principal, gastos y costas calculados al día 28 de noviembre de 2016. -----

7. Que el día 19 de enero de 2017 se desahogó ante el juez una audiencia entre las partes en la cual se hizo mención de que se encuentran gravados los predios propiedad del Municipio ubicados en Circuito El Molino Sin Número Fraccionamiento El Molino inscrito bajo el Folio Real 38628 y en Av. Gandhi Sin Número Fraccionamiento Del Valle inscrito bajo el folio real 17483. -----

De igual manera se estableció que dichos predios fueron debidamente valuados y se estableció la cantidad de \$3,960,279.00 (tres millones novecientos sesenta mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) el valor del primero y la de \$5,545,146.00 (cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) el del segundo. -----

8. Que a través del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el día 6 de julio de 2017 se acordó desincorporar ambos predios para dar cumplimiento a lo establecido en la Constancia de la audiencia desahogada el día 19 de enero de 2017 descrita en el antecedente 1 inciso C del presente acta. -----

9. Que para dar cabal cumplimiento a la ejecución de la sentencia multireferida se pretende la desincorporación del patrimonio municipal de los predios mencionados que nos ocupan en términos del artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación con los artículos 65 y 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro de los cuales se desprende que los predios del dominio público únicamente podrán enajenarse mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura. -----

10. Que los adeudos de los que deriva la sentencia multireferida fueron generados dentro del periodo comprendido entre el día 1° de octubre de dos mil diez y el mes de julio de 2012, tal como consta en la demanda presentada por la parte afectada, es decir que corresponde a la Administración Municipal 2009 – 2012 encabezada por el entonces Presidente Municipal Gustavo Nieto Chávez. -----

11. Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de fecha 12 de Febrero de 2018 emite, para consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento el presente: -----

#### **DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el oficio presentado por la Lic. Arely Patricia Rodríguez Ley, Director Jurídico Municipal, mediante el cual solicitó que se pusiera a consideración del Ayuntamiento el procedimiento de desincorporación de bienes inmuebles gravados a favor de la C. Ma. Teresa de los Ángeles Lozada Farías para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos del expediente 1501/2013 radicado en el Juzgado Primero de primera instancia Civil del partido judicial de San Juan del Río. -----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública **AUTORIZA** y propone a este H. Ayuntamiento que **AUTORICE** la desincorporación del patrimonio municipal de los bienes inmuebles ubicados en Av. Gandhi Sin Número Fraccionamiento Del Valle inscrito bajo el folio real 17483 y clave catastral 160 100 108 524 001 y en Calle Circuito El Molino Sin Número Fraccionamiento El Molino inscrito bajo el Folio Real 38628 y clave catastral 160 100 101 189 001, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la sentencia dictada por el Juez Primero de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Qro., dentro de los autos del expediente 1501/2013. -----

**RESOLUTIVO TERCERO.** Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento que **APRUEBE** que se faculte al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que, conjunta o separadamente, presenten la documentación necesaria en el procedimiento de desincorporación a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro en términos de los artículos 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el 100 de la Ley Orgánica Municipal. -----

**RESOLUTIVO CUARTO.** Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento que **APRUEBE** que se instruya al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al titular de la Secretaría de Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos y Materiales para que, una vez aprobada por la Legislatura del Estado de Querétaro la desincorporación de los predios que se plantean, realice todos los procedimientos conducentes para formalizar en escritura pública la transmisión de propiedad a favor de la C. Ma. Teresa de los Ángeles Lozada Farías. -----

**RESOLUTIVO QUINTO.** Una vez aprobado el presente dictamen por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., quedan aprobados todos los puntos que en él se proponen. -----

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

**SEGUNDO.** Notifíquese de la presente resolución de forma personal al Secretario de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y de Desarrollo Sustentable Municipal a fin de que de cumplimiento a lo que en el presente se le instruye. -----

**TERCERO.** Notifíquese de la presente resolución de forma personal a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para conocimiento general, por una sola vez para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro. Así mismo, para que lo publique en la Gaceta Municipal dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro. -----

**QUINTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique a la Dirección Jurídica Municipal, para que por su conducto, se notifique al Juzgado Primero de primera Instancia Civil del partido Judicial de San Juan del Río la presente resolución. -----

#### **ATENTAMENTE,**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----

**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**-----

**LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO**-----

**PRESIDENTE**-----

**SINDICO PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO**-----

**SECRETARIO**-----

**REGIDOR JESÚS MEJÍA CRUZ**-----

**SECRETARIO**"-----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE DECRETO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

**TERCERO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 65 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN RELACIÓN CON EL 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA QUE, UNA VEZ APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS QUE SE PLANTEAN, REALICE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS CONDUCTENTES PARA FORMALIZAR EN ESCRITURA PÚBLICA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA C. MA. TERESA DE LOS ÁNGELES LOZADA FARÍAS; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

**QUINTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL PARA QUE POR SU CONDUCTO, SE NOTIFIQUE AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO LA PRESENTE RESOLUCIÓN; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**NOVENO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, PARA CONOCIMIENTO GENERAL, POR UNA SOLA VEZ PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. ASIMISMO, PARA QUE LO PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

**ATENTAMENTE  
“CUMPLIENDO CONTIGO”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRATIVO SGA/4958/2018  
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tequisquiapan, Qro., 26 de febrero de 2018

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

**QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL CUARTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

**PRIMERO.-** POR MAYORÍA CON DOCE VOTOS A FAVOR; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 31 FRACCIÓN V, 48 FRACCIONES I Y VI, 112 FRACCIONES II Y III, Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN A LOS INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y LAS TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017,** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en el manejo de los Recursos Públicos, es necesario guardar un equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados anualmente, de manera que permita una transparencia y una eficaz fiscalización de los mismos, por lo que la ampliación a los ingresos y las transferencias en el presupuesto de egresos especifica claramente la eficiencia de su manejo.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal, como el cumplimiento de los objetivos encomendados a este.

TERCERO.- Que en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 100, **se publicó en fecha 31 de diciembre de 2016** el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

CUARTO.- Que el equilibrio presupuestal podrá afectarse, cuando exista una diferencia entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, debido a la captación de ingresos recaudados y a la transferencia de remanentes de Obras Federales y/o Estatales, debiendo reflejarse en una ampliación de los ingresos y egresos presupuestados.

QUINTO.- Que es facultad del Ayuntamiento, autorizar las ampliaciones y transferencias del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, en virtud a las circunstancias extraordinarias que así lo ameriten, para dar cumplimiento cabalmente a la Ley de la materia, por ello es necesario realizar ampliaciones a los ingresos y transferencias dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de guardar el equilibrio presupuestal y así ofrecer una correcta aplicación de los recursos públicos con el objeto de brindar una eficaz administración y consecuentemente lograr mejores beneficios para la ciudadanía.

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO													
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CONTAB													
PROYECCION DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO 2017						ESTIMADOS							
CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	31-dic-17
<b>INGRESOS</b>													
IMPUESTOS	22,645,373.96	4,610,352.35	3,753,566.77	2,684,706.99	2,532,074.40	2,962,162.24	2,251,190.04	2,370,777.55	2,652,821.65	3,050,998.71	3,831,586.09	3,905,277.28	57,250,888.03
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS								100,000.00	100,000.00	90,616.00			290,616.00
DERECHOS	841,851.23	995,013.84	1,333,380.61	788,162.88	2,161,317.25	1,861,441.82	1,394,556.35	1,102,959.20	1,062,386.57	1,071,749.25	1,081,841.13	1,086,140.30	14,780,800.43
CONTRIBUCIONES EJERCICIOS ANTERIORES	1,807,960.92	823,990.56	865,545.13	706,477.97	487,008.13	437,127.13	648,156.75	463,871.71	276,527.00	64,495.88	305,743.28	1,131,695.10	8,018,599.56
PRODUCTOS	34,305.25	24,849.38	32,737.16	29,500.68	61,560.51	56,283.08	61,948.75	61,252.64	56,221.02	21,548.08	21,438.88	27,974.05	489,619.48
APROVECHAMIENTOS	171,524.38	137,438.43	156,343.83	147,944.48	123,460.09	83,339.58	84,698.59	89,517.23	107,321.75	110,083.09	101,830.22	95,667.82	1,409,169.49
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1,518.87	1.00	69,137.10	0.44	597,191.60	40.00							667,887.01
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>25,502,534.61</b>	<b>6,591,643.56</b>	<b>6,210,710.60</b>	<b>4,356,793.44</b>	<b>5,962,611.98</b>	<b>5,400,393.85</b>	<b>4,440,550.48</b>	<b>4,188,378.33</b>	<b>4,255,277.99</b>	<b>4,409,491.01</b>	<b>5,342,439.60</b>	<b>6,246,754.55</b>	<b>82,907,580.00</b>
PARTICIPACIONES FDO. GENERAL	7,998,320.00	10,785,875.00	9,403,648.00	9,376,116.00	9,497,771.00	8,542,311.00	8,265,567.00	8,274,063.00	7,630,020.00	7,256,387.00	7,495,535.00	8,133,248.00	102,658,861.00
FAIS.-FDO. APORT.P/INF. SOC. MPAL RAMO 33	1,620,101.00	1,620,101.00	1,620,101.00	1,620,101.00	1,620,101.00	1,620,101.00	1,620,101.00	1,620,101.00	1,620,101.00	1,620,101.00			16,201,010.00
FAFOMUN FDO.APORT.FORT. MPAL RAMO 33	3,243,329.00	3,243,329.00	3,243,329.00	3,243,329.00	3,243,329.00	3,243,329.00	3,243,329.00	3,243,329.00	3,243,329.00	3,243,329.00	3,243,329.00	3,243,329.00	38,919,948.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS													-
INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES	-			700,000.00				2,000,000.00	3,000,000.00	2,000,000.00	1,400,000.00		9,100,000.00
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>12,861,750.00</b>	<b>15,649,305.00</b>	<b>14,267,078.00</b>	<b>14,939,546.00</b>	<b>14,361,201.00</b>	<b>13,405,741.00</b>	<b>13,128,997.00</b>	<b>15,137,493.00</b>	<b>15,493,450.00</b>	<b>14,119,817.00</b>	<b>12,138,864.00</b>	<b>11,376,577.00</b>	<b>166,879,819.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>38,364,284.61</b>	<b>22,240,948.56</b>	<b>20,477,788.60</b>	<b>19,296,339.44</b>	<b>20,323,812.98</b>	<b>18,806,134.85</b>	<b>17,569,547.48</b>	<b>19,325,871.33</b>	<b>19,748,727.99</b>	<b>18,529,308.01</b>	<b>17,481,303.60</b>	<b>17,623,331.55</b>	<b>249,787,399.00</b>
<b>EGRESOS</b>													
SERVICIOS PERSONALES	8,860,917.40	10,078,016.33	9,381,259.00	8,753,032.25	10,031,610.98	8,578,297.80	10,299,593.49	9,890,915.00	11,298,584.00	10,030,364.39	7,926,372.74	10,922,483.86	116,051,447.24
SERVICIOS GENERALES	2,309,890.69	2,107,063.33	3,806,178.09	2,789,377.57	5,606,341.72	2,789,377.50	3,224,099.20	3,716,805.44	2,546,314.29	3,929,032.49	3,820,525.90	2,781,610.93	39,426,617.15
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,058,565.08	2,127,946.88	2,197,207.23	2,338,321.06	2,005,739.97	1,845,524.25	1,678,409.67	1,574,881.38	2,096,878.02	2,660,034.87	2,732,365.98	2,661,268.15	24,977,142.54
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>12,229,373.17</b>	<b>14,313,026.54</b>	<b>15,384,644.32</b>	<b>13,880,730.88</b>	<b>17,643,692.67</b>	<b>13,213,199.55</b>	<b>15,202,102.36</b>	<b>15,182,601.82</b>	<b>15,941,776.31</b>	<b>16,619,431.75</b>	<b>14,479,264.62</b>	<b>16,365,362.94</b>	<b>180,455,206.93</b>
DEPRECIACION Y AMORTIZACION ADQ. MAQ. MOB. Y EQUIPO	209,120.70	211,348.42	209,944.97	208,698.35	210,543.73	208,698.35	154,882.81	151,902.86	152,181.37	1,150,745.71	153,082.01	211,463.43	3,232,612.71
ADQ. DE INMUEBLES													-
CONSTRUCCIONES PROG DIRECTO		3,042,913.81						1,000,000.00	1,000,000.00				5,042,913.81
SERVICIOS MUNICIPALES													-
FAIS.-FDO. APORT.P/INF. SOC. RAMO 33								3,914,556.81	3,184,318.38	1,436,638.81	2,653,600.86	5,011,895.14	16,201,010.00
FAFOMUN FDO.APORT.FORT. MPAL RAMO 33													-
PROGRAMA DE OBRAS FED. Y ESTATALES								700,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00	3,400,000.00		9,100,000.00
TRANSFERENCIAS,SUBSIDIOS Y APORTAC.	1,732,187.00	2,750,618.71	3,413,605.44	2,080,115.95	3,515,244.56	3,515,244.56	1,689,299.63	2,992,909.85	1,885,858.44	1,694,943.93	2,380,228.54	1,394,151.41	29,044,408.02
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	178,823.52	177,115.26	165,397.30	181,379.73	189,250.63	189,250.63	146,814.84	170,139.20	147,680.29	151,708.67	169,394.89	159,857.19	2,026,812.15
<b>GASTO DE INVERSION</b>	<b>2,120,131.22</b>	<b>6,181,996.20</b>	<b>3,788,947.71</b>	<b>2,470,194.03</b>	<b>3,915,038.92</b>	<b>3,913,193.54</b>	<b>1,990,997.28</b>	<b>8,929,508.72</b>	<b>8,370,038.48</b>	<b>7,434,037.12</b>	<b>8,756,306.30</b>	<b>6,777,367.17</b>	<b>64,647,756.69</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>14,349,504.39</b>	<b>20,495,022.74</b>	<b>19,173,592.03</b>	<b>16,350,924.91</b>	<b>21,558,731.59</b>	<b>17,126,393.09</b>	<b>17,193,099.64</b>	<b>24,112,110.54</b>	<b>24,311,814.79</b>	<b>24,053,468.87</b>	<b>23,235,570.92</b>	<b>23,142,730.11</b>	<b>245,102,963.62</b>
<b>SUPERAVIT O (DEFICIT)</b>	<b>24,014,780.22</b>	<b>1,745,925.82</b>	<b>1,304,196.57</b>	<b>2,945,414.53</b>	<b>- 1,234,918.61</b>	<b>1,679,741.76</b>	<b>376,447.84</b>	<b>- 4,786,239.21</b>	<b>- 4,563,086.80</b>	<b>- 5,524,160.86</b>	<b>5,754,267.32</b>	<b>- 5,519,398.56</b>	<b>4,684,435.38</b>

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO						
RECAUDACION DE INGRESOS PRESUPUESTALES						
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017						
CUENTA	APROBADO LEY DE INGRESOS 2017	INGRESOS PROYECTADOS 31-dic-17	AMPLIACION DISMINUCION	INGRESOS RECAUDADOS 31-dic-17	AMPLIACION DISMINUCION	AMPLIACION NETA AL 31-dic-17
<b>INGRESOS</b>						
IMPUESTOS	63,898,256.00	65,269,487.59	1,371,231.59	67,666,954.01	3,768,698.01	2,397,466.42
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	290,616.00	290,616.00	-	118,350.00	- 172,266.00	- 172,266.00
DERECHOS	14,436,890.00	14,780,800.43	343,910.43	13,670,225.27	- 766,664.73	- 1,110,575.16
PRODUCTOS	446,659.00	489,619.48	42,960.48	393,563.42	- 53,095.58	- 96,056.06
APROVECHAMIENTOS	1,169,784.00	1,409,169.49	239,385.49	1,438,600.58	268,816.58	29,431.09
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-	667,887.01	667,887.01	702,547.46	702,547.46	34,660.45
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>80,242,205.00</b>	<b>82,907,580.00</b>	<b>2,665,375.00</b>	<b>83,990,240.74</b>	<b>3,748,035.74</b>	<b>1,082,660.74</b>
PARTICIPACIONES FDO. GENERAL	98,807,087.00	102,658,861.00	3,851,774.00	108,956,032.00	10,148,945.00	6,297,171.00
FAIS.-FDO. APORT.P/INF. SOC. MPAL. RAM	15,697,159.00	16,201,010.00	503,851.00	16,201,013.00	503,854.00	3.00
FAFOMUN FDO.APORT.FORT. MPAL RAMO	38,947,682.00	38,919,948.00	- 27,734.00	38,919,945.00	- 27,737.00	- 3.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS						
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>153,451,928.00</b>	<b>157,779,819.00</b>	<b>4,327,891.00</b>	<b>164,076,990.00</b>	<b>10,625,062.00</b>	<b>6,297,171.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>233,694,133.00</b>	<b>240,687,399.00</b>	<b>6,993,266.00</b>	<b>248,067,230.74</b>	<b>14,373,097.74</b>	<b>7,379,831.74</b>
FAIS.-FDO. APORT.P/INF. SOC. MPAL. RAMO 33		150,000.00	150,000.00		150,466.31	466.31
INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES		9,100,000.00	9,100,000.00	3,992,418.47	3,992,418.47	- 5,107,581.53
<b>TOTAL DE AMPLIACION</b>	<b>233,694,133.00</b>	<b>249,937,399.00</b>	<b>16,243,266.00</b>	<b>252,059,649.21</b>	<b>18,515,982.52</b>	<b>2,272,716.52</b>
<b>RESULTADOS</b>						
AFECTACION DE RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES POR DEVOLUCION DEL PROGRAMA FORTASEG 2016			(451,736.69)			(451,736.69)
AFECTACION POR OBRAS DEL FAIS 2016					(150,466.31)	(150,466.31)
POR REINTEGRO DE OBRA EMPEDRADO AHOGADO CALLE VICTORIA FAIS 2016					2,534.35	2,534.35
AFECTACION DE RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES POR AFECTAR CUENTAS DE GASTO, DEBIO SER AFECTADA LAS CUENTAS DE ACTIVO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016			2,133,295.92			2,133,295.92
<b>TOTAL AFECTACION RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIOR</b>			<b>1,681,559.23</b>		<b>- 147,931.96</b>	<b>1,533,627.27</b>

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO				30 DE JUNIO DE 2017				31 DE DICIEMBRE DE 2017				SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE							
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017				TRANSFERENCIA		PRESUPUESTO MODIFICADO		TRANSFERENCIA		PRESUPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE		PRESUPUESTO PAGADO		PRESUPUESTO COMPROMETIDO		PRESUPUESTO COMPROMETIDO NO DEVENGADO		CUENTA POR PAGAR	
CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	Descripción	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACION Y DISMINUCIONES	INCREMENTO	DISMINUCIONES	AMPLIACION Y DISMINUCIONES	INCREMENTO	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE	PRESUPUESTO PAGADO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO NO DEVENGADO	CUENTA POR PAGAR				
1000	SERVICIOS PERSONALES																		
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE																		
	1111		Dietas	4,275,960.00				4,275,960.00			4,275,960.00	4,275,960.00							
	1131		Sueldo base al personal permanente	72,755,400.00	27,734.00		3,595,960.00	69,131,706.00	1,057,040.88	4,707,766.54	65,480,980.34	65,477,171.34	3,809.00						
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO																		
	1221		Sueldo Personal Eventual	-					141,297.22		141,297.22	128,400.00						12,897.22	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES																		
	1311		Primas por años de servicios efectivos prestados	900,000.00		50,000.00		950,000.00	6,966.00	466,602.38	490,363.62	483,397.62	6,966.00						
	1322		Prima Vacacional	3,569,000.00		8,000.00		3,577,000.00	1,626.00	1,049,962.42	2,528,663.58	2,527,037.58	1,626.00						
	1323		Prima dominical	398,000.00				398,000.00		348,067.74	49,932.26	49,932.26							
	1324		Gratificación de fin de año	12,815,000.00		142,000.00		12,957,000.00	1,633,014.17	429,684.38	15,019,698.55	14,991,115.55						28,583.00	
	1331		Horas Extraordinarias	396,000.00		445,000.00		841,000.00		331,173.00	509,827.00	509,827.00							
	1341		Compensaciones	-		500,000.00		500,000.00	7,780.00		507,780.00	507,780.00							
1400	SEGURIDAD SOCIAL																		
	1411		Aportaciones de Seguridad Social ( Servicio Medico-Subrogaciones	7,825,000.00				7,825,000.00		545,664.87	7,279,335.13	7,279,335.13							
	1441		Aportaciones para Seguros	150,000.00		350,000.00		500,000.00	4,551.86		504,551.86	504,551.86							
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS																		
	1521		Indemnizaciones	4,526,000.00			1,000,000.00	3,526,000.00	19,081.00	1,934,955.86	1,610,125.14	1,591,041.14						19,084.00	
	1532		Prima de Antigüedad	150,000.00				150,000.00		150,000.00									
	1542		Prestaciones Contractuales (quinquenos y Convenios Sindicales)	9,088,000.00		2,473,000.00		11,561,000.00		1,377,010.00	10,183,990.00	10,183,990.00							
	1543		Canasta Basica	371,000.00		400.00		371,400.00		44,780.00	326,620.00	326,620.00							
	1544		Cláusula 8 va sindicato	12,000.00		1,000.00		13,000.00		3,400.00	9,600.00	9,600.00							
	1545		Pago de marcha	20,000.00				20,000.00		20,000.00									
	1546		Prestaciones Sindicales	515,000.00		378,000.00		893,000.00		36,020.00	856,980.00	856,980.00							
	1592		Otras prestaciones sociales y económicas (Subsidio ISPT)	3,473,000.00		1,198,560.00		4,671,560.00		503,907.00	4,167,653.00	4,167,653.00							
1000	SUMA SERVICIOS PERSONALES			121,239,360.00				122,161,626.00			113,943,357.70	113,870,392.48	60,068.00					12,897.22	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS																		
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES																		
	2111		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	746,000.00		146,000.00		892,000.00		159,017.39	732,982.61	732,982.61							
	2121		Materiales y útiles de impresión y reproducción	36,000.00				36,000.00		36,000.00									
	2141		Materiales, útiles y eq. menores de tecnologías de la Información y comunicación	195,000.00			9,000.00	186,000.00		73,260.85	112,739.15	112,739.15							
	2151		Material Impreso e Información digital	1,020,000.00			197,000.00	823,000.00		71,585.56	751,414.44	751,414.44							
	2161		Material de Limpieza	752,000.00				752,000.00		67,444.34	684,555.66	684,555.66							
2200	ALIMENTOS Y UTENSILOS																		
	2211		Productos alimenticios para personas (atención a Funcionarios Emp)	1,390,000.00		213,000.00		1,603,000.00		36,485.16	1,566,514.84	1,566,514.84							
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN																		
	2351		Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	145,000.00				145,000.00		8,911.79	136,088.21	136,088.21							
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION																		
	2421		Cementos y productos de concreto	673,000.00			63,000.00	610,000.00		12,204.99	597,795.01	597,795.01							
	2431		Cal, yeso y productos de yeso	642,000.00			350,000.00	292,000.00		99,454.86	192,545.14	192,545.14							
	2441		Madera y productos de madera	17,000.00				17,000.00		45,158.36	62,158.36	62,158.36							
	2461		Material eléctrico y electrónico	1,200,000.00	1,460,000.00			2,660,000.00		121,758.40	2,781,758.40	2,781,758.40							
	2471		Artículos Metálicos para la construcción	36,000.00				36,000.00		1,141.81	34,858.19	34,858.19							
	2481		Materiales Complementarios	58,000.00				58,000.00		19,886.50	38,113.50	38,113.50							
	2491		Otros materiales y artículos de construcción y reparación (Manto de Inmuebles)	2,336,000.00			155,000.00	2,181,000.00	1,617,428.44		3,798,428.44	3,797,982.79	445.65						







3000		SUMA DE SERVICIOS GENERALES	155,000.00			253,000.00			183,112.85	182,362.85	-	750.00	
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				-			-	-	-	-	
	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO				-			-	-	-	-	
		4152 Sistema Mpal. Para el Desarrollo Integral de la Familia DIF				-			-	-	-	-	
		4153 Instituto Municipal de la Juventud				-			-	-	-	-	
		4154 Instituto Municipal de la Mujer				-			-	-	-	-	
		4155 Ferias y Fiestas Municipales				-			-	-	-	-	
		4156 Casa del Artesano de Tequisquiapan				-			-	-	-	-	
		4157 Apoyo a Delegados y Subdelegados				-			-	-	-	-	
	4400	AYUDAS SOCIALES				-			-	-	-	-	
		4411 Ayudas sociales a personas (apoyos y apoyos agrupaciones diversas)				-			-	-	-	-	
		4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación				-			-	-	-	-	
		4431 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza (Donaciones)				-			-	-	-	-	
		4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Donaciones)				-			-	-	-	-	
	4500	PENSIONES Y JUBILACIONES				-			-	-	-	-	
4000		SUMA TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				-			-	-	-	-	
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				-			-	-	-	-	
	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION				-			-	-	-	-	
		5111 Muebles de oficina y estantería				-			-	-	-	-	
		5121 Muebles, excepto de oficina y estantería				-			-	-	-	-	
		5151 Equipo de computo y tecnologías de la información	4,000.00	15,000.00		19,000.00		15,149.99	3,850.01	3,850.01	-	-	
		5191 Otros mobiliarios y equipos de administración				-			-	-	-	-	
	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO				-			-	-	-	-	
		5211 Equipo y aparatos audiovisuales				-			-	-	-	-	
		5221 Aparatos Deportivos				-			-	-	-	-	
		5231 Cámara fotográficas y de video				-			-	-	-	-	
		5291 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo				-			-	-	-	-	
	5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE				-			-	-	-	-	
		5411 Automóviles y camiones				-			-	-	-	-	
		5491 Otros equipos de transporte				-			-	-	-	-	
	5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD				-			-	-	-	-	
		5511 Equipo de defensa y seguridad				-			-	-	-	-	
	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				-			-	-	-	-	
		5611 Maquinaria y equipo agropecuario				-			-	-	-	-	
		5631 Maquinaria y equipo y equipo de construcción				-			-	-	-	-	
		5641 Sistema de aire acondicionado,calefaccióny de refrigeración industrial y comercial				-			-	-	-	-	
		5651 Equipo de comunicación y telecomunicación				-			-	-	-	-	
		5661 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos				-			-	-	-	-	
		5671 Herramientas y maquinaria-herramientas				-			-	-	-	-	
		5691 Otros equipos				-			-	-	-	-	
	5900	ACTIVOS INTANGIBLES				-			-	-	-	-	
		5911 Software				-			-	-	-	-	
		5971 Licencias informáticas e intelectuales				-			-	-	-	-	
5000		SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,000.00			19,000.00			3,850.01	3,850.01	-	-	
6000		INVERSION PUBLICA				-			-	-	-	-	
	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO				-			-	-	-	-	
		6121 Edificación no habitacional				-			-	-	-	-	
		6131 Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, petróleo Gas				-			-	-	-	-	
		6131 Electricidad y telecomunicaciones				-			-	-	-	-	
		6141 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización				-			-	-	-	-	
6000		SUMA INVERSION PUBLICA				-			-	-	-	-	
9000		DEUDA PUBLICA				-			-	-	-	-	
	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA				-			-	-	-	-	
		9111 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito				-			-	-	-	-	
	9200	INTERESES DE LA DEUDA				-			-	-	-	-	
		9211 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito				-			-	-	-	-	
	9900	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)				-			-	-	-	-	
		9911 ADEFAS				-			-	-	-	-	
9000		SUMA DEUDA PUBLICA				-			-	-	-	-	
		TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	1,400,000.00	101,000.00	98,000.00	1,599,000.00	10,194.00	516,607.73	-	1,092,586.27	1,091,836.27	-	750.00

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN,QRO													
SECRETARIA PARTICULAR 118								31 DICIEMBRE		SALDO AL 31 DICIEMBRE 2017			
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017				JUNIO				TRANSFERENCIAS					
CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	Descripción	Presupuesto	TRANSFERENCIA	AMPLIACION O DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO	AMPLIACION	REDUCCION	AMPLIACION O DISMINUCION	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO PAGADO	PRESUPUESTO POR PAGAR O DISPONIBLE PARA COMPROMETER
1000	SERVICIOS PERSONALES												
	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE											
		1111	Dietas										
		1131	Sueldo base al personal permanente	2,240,000.00			2,240,000.00		552,547.00	40,000.00	1,727,453.00	1,727,453.00	-
	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					-						-
		1221	Sueldo Personal Eventual										
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES											
		1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	33,000.00			33,000.00		33,000.00		-	-	-
		1322	Prima Vacacional	79,000.00			79,000.00		16,786.00		62,214.00	62,214.00	-
		1323	Prima dominical	-			-		-		-	-	-
		1324	Gratificación de fin de año	437,000.00			437,000.00		139,374.00		297,626.00	297,626.00	-
		1331	Horas Extraordinarias	6,000.00			6,000.00		3,200.00		2,800.00	2,800.00	-
		1341	Compensaciones										
	1400	SEGURIDAD SOCIAL											
		1411	Aportaciones de Seguridad Social ( Servicio Medico-Subrogaciones	21,000.00			21,000.00		21,000.00		-	-	-
		1441	Aportaciones para Seguros										
	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS											
		1521	Indemnizaciones	50,000.00			50,000.00		50,000.00		-	-	-
		1532	Prima de Antigüedad	-			-		-		-	-	-
		1542	Prestaciones Contractuales (quinquenos y Convenios Sindicales)	37,000.00	51,000.00		88,000.00		23,084.00		64,916.00	64,916.00	-
		1543	Canasta Basica	3,000.00	400.00		3,400.00		740.00		2,660.00	2,660.00	-
		1544	Clausula 8 va sindicato	-	1,000.00		1,000.00		1,000.00		-	-	-
		1545	Pago de marcha	-			-		-		-	-	-
		1546	Prestaciones Sindicales	1,000.00			1,000.00		350.00		650.00	650.00	-
		1592	Otras prestaciones sociales y económicas (Subsidio ISPT)	26,000.00	13,000.00		39,000.00		4,000.00		35,000.00	35,000.00	-
1000			SUMA SERVICIOS PERSONALES	2,933,000.00			2,998,400.00				2,193,319.00	2,193,319.00	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS												
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION,EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES											
		2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,000.00	20,000.00		25,000.00		8,780.57		16,219.43	16,219.43	-
		2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	-			-		-		-	-	-
		2141	Materiales, útiles y eq. menores de tecnologías de la información y comunicación	27,000.00			27,000.00		616.78		26,383.22	26,383.22	-
		2151	Material impreso e información digital	10,000.00			10,000.00		10,000.00		-	-	-
		2161	Material de Limpieza	5,000.00			5,000.00		5,000.00		-	-	-



5900	ACTIVOS INTANGIBLES				-				-				
	5911	Software			-				-				
	5971	Licencias informáticas e intelectuales			-				-				
					-				-				
5000		SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000.00		8,000.00				-	-		-	
					-				-			-	
6000	INVERSION PUBLICA				-				-			-	
	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO			-				-			-	
					-				-			-	
	6121	Edificación no habitacional	-		-				-			-	
		Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, petróleo Gas			-				-			-	
	6131	Electricidad y telecomunicaciones	-		-				-			-	
		División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	-		-				-			-	
					-				-			-	
					-				-			-	
6000		SUMA INVERSION PUBLICA	-		-				-	-		-	
					-				-			-	
9000	DEUDA PUBLICA				-				-			-	
					-				-			-	
	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			-				-			-	
					-				-			-	
	9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-		-				-			-	
					-				-			-	
					-				-			-	
	9200	INTERESES DE LA DEUDA			-				-			-	
					-				-			-	
	9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-		-				-			-	
					-				-			-	
	9900	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)			-				-			-	
					-				-			-	
	9911	ADEFAS			-				-			-	
					-				-			-	
9000		SUMA DEUDA PUBLICA	-		-				-	-		-	
					-				-			-	
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017			3,158,000.00	90,400.00	-	3,248,400.00	34,398.20	959,254.02	40,000.00	2,363,544.18	2,360,600.18	-	2,944.00







3000		SUMA DE SERVICIOS GENERALES	155,000.00			256,000.00			192,555.45	190,796.45	1,759.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS									
4100		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO									
	4152	Sistema Mpal. Para el Desarrollo Integral de la Familia DIF									
	4153	Instituto Municipal de la Juventud									
	4154	Instituto Municipal de la Mujer									
	4155	Ferias y Fiestas Municipales									
	4156	Casa del Artesano de Tequisquiapan									
	4157	Apoyo a Delegados y Subdelegados									
4400		AYUDAS SOCIALES									
	4411	Ayudas sociales a personas (apoyos y apoyos agrupaciones diversas)									
	4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación									
	4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza (Donaciones)									
	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Donaciones)									
4500		PENSIONES Y JUBILACIONES									
4000		SUMA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS									
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES									
5100		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION									
	5111	Muebles de oficina y estantería									
	5121	Muebles, excepto de oficina y estantería									
	5151	Equipo de computo y tecnologías de la información									
	5191	Otros mobiliarios y equipos de administración									
5200		MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO									
	5211	Equipo y aparatos audiovisuales									
	5221	Aparatos Deportivos									
	5231	Cámara fotográficas y de video									
	5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo									
5400		VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE									
	5411	Automóviles y camiones									
	5491	Otros equipos de transporte									
5500		EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD									
	5511	Equipo de defensa y seguridad									
5600		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS									
	5611	Maquinaria y equipo agropecuario									
	5631	Maquinaria y equipo y equipo de construcción									
	5641	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial									

		5651	Equipo de comunicación y telecomunicación									
		5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos									
		5671	Herramientas y maquinaria-herramientas									
		5691	Otros equipos									
5900		ACTIVOS INTANGIBLES										
		5911	Software									
		5971	licencias informáticas e intelectuales									
5000		SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										
6000		INVERSION PUBLICA										
6100		OBRA PUBLICA EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO										
		6121	Edificación no habitacional									
		6131	Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, petróleo Gas Electricidad y telecomunicaciones									
		6141	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización									
6000		SUMA INVERSION PUBLICA										
9000		DEUDA PUBLICA										
9100		AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA										
		9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito									
9200		INTERESES DE LA DEUDA										
		9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito									
9900		ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)										
		9911	ADEFAS									
9000		SUMA DEUDA PUBLICA										
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017			1,283,000.00	93,000.00	68,000.00	1,444,000.00	139,133.45	277,184.58	86,370.00	1,392,318.87	1,390,559.87	1,759.00



	2211	Productos alimenticios para personas (atención a Funcionarios Emp )	10,000.00		10,000.00	174.23	9,825.77	9,825.77	-
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		-		-	-	-	-	-
	2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como inyeria prima	-		-	-	-	-	-
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		-		-	-	-	-	-
	2421	Cementos y productos de concreto	-		-	-	-	-	-
	2431	Cal, yeso y productos de yeso	-		-	-	-	-	-
	2441	Madera y productos de madera	-		-	-	-	-	-
	2461	Material eléctrico y electrónico	-		-	-	-	-	-
	2471	Artículos Metálicos para la construcción	-		-	-	-	-	-
	2481	Materiales Complementarios	-		-	-	-	-	-
	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación (Mantto de inmuebles)	-		-	-	-	-	-
2500	PRODUCTOS QUIMICOS,FARMACUTICOS Y DE LABORATORIO		-		-	-	-	-	-
	2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	-		-	-	-	-	-
	2531	Medicinas y productos farmacéuticos	-		-	-	-	-	-
	2591	Otros productos químicos	-		-	-	-	-	-
2600	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES YADITIVOS		-		-	-	-	-	-
	2611	Combustibles, Lubricantes y aditivos	150,000.00	80,000.00	70,000.00	70,000.00	-	-	-
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		-		-	-	-	-	-
	2711	Vestuario y uniformes	-		-	-	-	-	-
	2721	Prendas de seguridad y protección personal	-		-	-	-	-	-
	2731	Artículos deportivos	-		-	-	-	-	-
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD		-		-	-	-	-	-
	2821	Materiales de Seguridad Pública	-		-	-	-	-	-
	2831	Prendas de Protección para seguridad Publica y nacional	-		-	-	-	-	-
2900	HERRAMIENTAS,REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		-		-	-	-	-	-
	2911	Herramientas Menores	-		-	-	-	-	-
	2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	-		-	-	-	-	-
	2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías	1,000.00		1,000.00	1,000.00	-	-	-
	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	6,000.00		6,000.00	131.91	5,868.09	5,868.09	-
	2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	-		-	-	-	-	-
2000		SUMA DE MATERIALES Y SUMINISTROS	207,000.00		127,000.00		19,798.66	19,798.66	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES		-		-	-	-	-	-
	3100	SERVICIOS BASICOS	-		-	-	-	-	-
	3111	Energía eléctrica	-		-	-	-	-	-
	3121	Gas	-		-	-	-	-	-
	3131	Agua	-		-	-	-	-	-
	3141	Telefonía Tradicional	-		-	-	-	-	-
	3151	Telefonía Celular	-		-	-	-	-	-
	3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	-		-	-	-	-	-
	3181	Servicios postales y telegráficos	-		-	-	-	-	-
	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	-		-	-	-	-	-
	3251	Arrendamiento de equipo de Transporte	-		-	-	-	-	-
	3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	-		-	-	-	-	-
	3291	Otros arrendamientos	-		-	-	-	-	-
	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	-		-	-	-	-	-
	3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías	-		-	-	-	-	-
	3341	Servicios de Capacitación	-		-	-	-	-	-
	3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	-		-	-	-	-	-
	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	-		-	-	-	-	-
	3411	Servicios Financieros y bancarios	-		-	-	-	-	-
	3451	Seguros de Bienes patrimoniales	-		-	-	-	-	-
	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	-		-	-	-	-	-
	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	-		-	-	-	-	-
	3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	-		-	-	-	-	-
	3531	Instalación, reparación y mantenimiento eq. De computo y tecnología	-		-	-	-	-	-
	3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	25,000.00		25,000.00	807.74	24,192.26	24,192.26	-
	3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos	-		-	-	-	-	-
	3591	Servicio de jardinería y fumigación	-		-	86,322.80	86,322.80	86,322.80	-
	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	-		-	-	-	-	-
	3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	-		-	-	-	-	-
	3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales	-		-	-	-	-	-
	3651	Servicios de la industria filmica, sonido y del video	-		-	-	-	-	-
	3691	Otros servicios de información	-		-	-	-	-	-
	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	-		-	-	-	-	-
	3721	Pasajes terrestres	-		-	-	-	-	-
	3751	Viáticos en el País	-		-	-	-	-	-
	3800	SERVICIOS OFICIALES	-		-	-	-	-	-
	3821	Gastos de orden social y cultural (Actividades Cívicas y Festividades)	-		-	-	-	-	-
	3851	Gastos de representación	-		-	-	-	-	-
	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	-		-	-	-	-	-
	3921	Impuestos y Derechos (tenencias)	-		-	-	-	-	-
	3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	-		-	-	-	-	-
	3981	Impuesto sobre nominas y otros que se derivan de la relación laboral	32,000.00		32,000.00	7,810.00	24,190.00	22,318.00	1,872.00
	3991	Otros Servicios Generales	-		-	-	-	-	-
3000		SUMA DE SERVICIOS GENERALES	57,000.00		57,000.00		134,705.06	132,833.06	1,872.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		-		-	-	-	-	-
	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	-		-	-	-	-	-
	4152	Sistema Mpal. Para el Desarrollo Integral de la Familia DIF	-		-	-	-	-	-
	4153	Instituto Municipal de la Juventud	-		-	-	-	-	-
	4154	Instituto Municipal de la Mujer	-		-	-	-	-	-
	4155	Ferias y Fiestas Municipales	-		-	-	-	-	-
	4156	Casa del Artesano de Tequisquiapan	-		-	-	-	-	-
	4157	Apoyo a Delegados y Subdelegados	-		-	-	-	-	-
	4400	AYUDAS SOCIALES	-		-	-	-	-	-
	4411	Ayudas sociales a personas (apoyos y apoyos agrupaciones diversas)	-		-	-	-	-	-
	4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	-		-	-	-	-	-
	4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza (Donaciones)	-		-	-	-	-	-
	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Donaciones)	-		-	-	-	-	-
	4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-		-	-	-	-	-
4000		SUMA TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		-	-	-	-	-
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-		-	-	-	-	-
	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	-		-	-	-	-	-
	5111	Muebles de oficina y estantería	-		-	-	-	-	-
	5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	-		-	-	-	-	-
	5151	Equipo de computo y tecnologías de la información	-		-	-	-	-	-
	5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	-		-	-	-	-	-
	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-		-	-	-	-	-
	5211	Equipo y aparatos audiovisuales	-		-	-	-	-	-
	5221	Aparatos Deportivos	-		-	-	-	-	-
	5231	Cámara fotográficas y de video	-		-	-	-	-	-
	5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-		-	-	-	-	-
	5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-		-	-	-	-	-
	5411	Automóviles y camionetas	-		-	-	-	-	-
	5491	Otros equipos de transporte	-		-	-	-	-	-
	5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-		-	-	-	-	-
	5511	Equipo de defensa y seguridad	-		-	-	-	-	-
	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-		-	-	-	-	-
	5611	Maquinaria y equipo agropecuario	-		-	-	-	-	-
	5631	Maquinaria y equipo de construcción	-		-	-	-	-	-
	5641	Sistema de aire acondicionado,calefacción de refrigeración industrial y comercial	-		-	-	-	-	-
	5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	-		-	-	-	-	-
	5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-		-	-	-	-	-
	5671	Herramientas y maquinaria-herramientas	14,000.00		14,000.00	14,000.00	-	-	-
	5691	Otros equipos	-		-	-	-	-	-
	5900	ACTIVOS INTANGIBLES	-		-	-	-	-	-
	5911	Software	-		-	-	-	-	-
	5971	Licencias informáticas e intelectuales	-		-	-	-	-	-



2000		SUMA DE MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00			121,000.00			36,738.52	36,738.52	-
3000		SERVICIOS GENERALES									
	3100	SERVICIOS BASICOS									
		3111 Energía eléctrica	-			-			-	-	-
		3121 Gas	-			-			-	-	-
		3131 Agua	-			-			-	-	-
		3141 Telefonía Tradicional	-			-			-	-	-
		3151 Telefonía Celular	-			-			-	-	-
		3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	-			-			-	-	-
		3181 Servicios postales y telegráficos	1,000.00			1,000.00	1,000.00		-	-	-
	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO									
		3251 Arrendamiento de equipo de Transporte	-			-			-	-	-
		3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	-			-			-	-	-
		3291 Otros arrendamientos	-			-			-	-	-
	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS									
		3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías	-			-			-	-	-
		3341 Servicios de Capacitación	-			-			-	-	-
		3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	-			-			-	-	-
	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES									
		3411 Servicios Financieros y bancarios	-			-			-	-	-
		3451 Seguros de Bienes patrimoniales	-			-			-	-	-
	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION									
		3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	-			-			-	-	-
		3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	-			-			-	-	-
		3531 Instalación, reparación y mantenimiento eq. De computo y tecnología	-			-			-	-	-
		3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	-			-			-	-	-
		3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos	-			-			-	-	-
		3591 Servicio de jardinería y fumigación	-			-			-	-	-
	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD									
		3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	-			-			-	-	-
		3621 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales	-			-			-	-	-
		3651 Servicios de la industria filmica, sonido y del video	-			-			-	-	-
		3691 Otros servicios de información	-			-			-	-	-
	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS									
		3721 Pasajes terrestres	-			-			-	-	-
		3751 Viáticos en el País	-			-			-	-	-
	3800	SERVICIOS OFICIALES									
		3821 Gastos de orden social y cultural (Actividades Cívicas y Festividades)	-			-			-	-	-
		3851 Gastos de representación	-			-			-	-	-
	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES									
		3921 Impuestos y Derechos (tenencias)	-			-			-	-	-
		3951 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	-			-			-	-	-
		3981 Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de la relación laboral	29,000.00			29,000.00	7,047.00		21,953.00	20,178.00	1,775.00
		3991 Otros Servicios Generales	-			-			-	-	-

3000		SUMA DE SERVICIOS GENERALES	30,000.00			30,000.00			21,953.00	20,178.00	1,775.00	
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS							-	-	-	
	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO							-	-	-	
		4152 Sistema Mpal. Para el Desarrollo Integral de la Familia DIF							-	-	-	
		4153 Instituto Municipal de la Juventud							-	-	-	
		4154 Instituto Municipal de la Mujer							-	-	-	
		4155 Ferias y Fiestas Municipales							-	-	-	
		4156 Casa del Artesano de Tequisquiapan							-	-	-	
		4157 Apoyo a Delegados y Subdelegados							-	-	-	
	4400	AYUDAS SOCIALES							-	-	-	
		4411 Ayudas sociales a personas (apoyos y apoyos agrupaciones diversas)							-	-	-	
		4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación							-	-	-	
		4431 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza (Donaciones)							-	-	-	
		4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Donaciones)							-	-	-	
	4500	PENSIONES Y JUBILACIONES							-	-	-	
4000		SUMA TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-			-			-	-	-	
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES							-	-	-	
	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION							-	-	-	
		5111 Muebles de oficina y estantería	4,000.00			4,000.00		4,000.00	-	-	-	
		5121 Muebles, excepto de oficina y estantería							-	-	-	
		5151 Equipo de computo y tecnologías de la información	15,000.00			15,000.00		15,000.00	-	-	-	
		5191 Otros mobiliarios y equipos de administración							-	-	-	
	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO							-	-	-	
		5211 Equipo y aparatos audiovisuales							-	-	-	
		5221 Aparatos Deportivos							-	-	-	
		5231 Cámara fotográficas y de video							-	-	-	
		5291 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo							-	-	-	
	5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE							-	-	-	
		5411 Automóviles y camiones							-	-	-	
		5491 Otros equipos de transporte							-	-	-	
	5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD							-	-	-	
		5511 Equipo de defensa y seguridad							-	-	-	
	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS							-	-	-	
		5611 Maquinaria y equipo agropecuario							-	-	-	
		5631 Maquinaria y equipo y equipo de construcción							-	-	-	
		Sistema de aire acondicionado,calefaccióny de refrigeración industrial y comercial							-	-	-	
		5651 Equipo de comunicación y telecomunicación							-	-	-	
		5661 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos							-	-	-	
		5671 Herramientas y maquinaria-herramientas							-	-	-	
		5691 Otros equipos							-	-	-	
	5900	ACTIVOS INTANGIBLES							-	-	-	
		5911 Software							-	-	-	
		5971 Licencias informáticas e intelectuales							-	-	-	
5000		SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,000.00			19,000.00			-	-	-	
6000		INVERSION PUBLICA							-	-	-	
	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO							-	-	-	
		6121 Edificación no habitacional							-	-	-	
		Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, petróleo Gas							-	-	-	
		6131 Electricidad y telecomunicaciones							-	-	-	
		6141 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización							-	-	-	
6000		SUMA INVERSION PUBLICA	-			-			-	-	-	
9000		DEUDA PUBLICA							-	-	-	
	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA							-	-	-	
		9111 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito							-	-	-	
	9200	INTERESES DE LA DEUDA							-	-	-	
		9211 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito							-	-	-	
	9900	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)							-	-	-	
		9911 ADEFAS							-	-	-	
9000		SUMA DEUDA PUBLICA	-			-			-	-	-	
		TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	1,353,000.00	47,000.00	-	1,400,000.00	-	330,395.48	89,074.00	1,158,678.52	1,156,903.52	1,775.00



3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS										
3721	Pasajes terrestres	-									
3751	Viáticos en el País	-									
3800	SERVICIOS OFICIALES										
3821	Gastos de orden social y cultural (Actividades Cívicas y Festividades)	-									
3851	Gastos de representación	-									
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES										
3921	Impuestos y Derechos (tenencias)	-									
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	-									
3981	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de la relación laboral	32,000.00		32,000.00		12,791.00		19,209.00	17,918.00	1,291.00	
3991	Otros Servicios Generales	-									
3000	SUMA DE SERVICIOS GENERALES	87,000.00		98,000.00				84,553.36	83,262.36	1,291.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS										
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO										
4152	Sistema Mpal. Para el Desarrollo Integral de la Familia DIF	-									
4153	Instituto Municipal de la Juventud	-									
4154	Instituto Municipal de la Mujer	-									
4155	Ferias y Fiestas Municipales	-									
4156	Casa del Artesano de Tequisquiapan	-									
4157	Apoyo a Delegados y Subdelegados	-									
4400	AYUDAS SOCIALES										
4411	Ayudas sociales a personas (apoyos y apoyos agrupaciones diversas)	-									
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	-									
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza (Donaciones)	-									
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Donaciones)	-									
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES										
4000	SUMA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		-				-	-	-	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN										
5111	Muebles de oficina y estantería	-									
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	-									
5151	Equipo de cómputo y tecnologías de la Información	6,000.00	15,000.00	21,000.00		15,500.00		5,500.00	5,500.00		
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	-									
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO										
5211	Equipo y aparatos audiovisuales	-									
5221	Aparatos Deportivos	-									
5231	Cámara fotográficas y de video	-									
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-									
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE										
5411	Automóviles y camiones	-									
5491	Otros equipos de transporte	-									
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD										
5511	Equipo de defensa y seguridad	-									
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS										
5611	Maquinaria y equipo agropecuario	-									
5631	Maquinaria y equipo de construcción	-									
5641	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial	-									
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	-									
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-									
5671	Herramientas y maquinaria-herramientas	-									
5691	Otros equipos	-									
5900	ACTIVOS INTANGIBLES										
5911	Software	-									
5971	Licencias informáticas e intelectuales	-									
5000	SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00		21,000.00				5,500.00	5,500.00		
6000	INVERSION PUBLICA										
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO										
6121	Edificación no habitacional	-									
6131	Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, petróleo Gas Electricidad y telecomunicaciones	-									
6141	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	-									
6000	SUMA INVERSION PUBLICA	-		-				-	-	-	
9000	DEUDA PUBLICA										
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA										
9111	Amortización de la deuda interna con Instituciones de crédito	-									
9200	INTERESES DE LA DEUDA										
9211	Intereses de la deuda interna con Instituciones de crédito	-									
9900	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)										
9911	ADEFAS	-									
9000	SUMA DEUDA PUBLICA	-		-				-	-	-	
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	2,157,000.00	105,000.00	-	2,262,000.00	-	648,678.87	115,126.51	1,728,447.64	1,644,752.25	83,695.39



MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN,QRO													
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 110								31 DICIEMBRE		SALDO AL 31 DICIEMBRE 2017			
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017				JUNIO				TRANSFERENCIAS					
CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	Descripción	Presupuesto	TRANSFERENCIA	AMPLIACION O DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO	AMPLIACION	REDUCCION	AMPLIACION O DISMINUCION	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO PAGADO	PRESUPUESTO POR PAGAR O DISPONIBLE PARA COMPROMETER
1000	SERVICIOS PERSONALES												
	1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE										
		1111	Dietas				-				-		-
		1131	Sueldo base al personal permanente	6,606,000.00			6,606,000.00		328,282.08	133,809.00	6,411,526.92	6,407,717.92	3,809.00
	1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO				-				-		-
		1221	Sueldo Personal Eventual				-				-		-
	1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES				-				-		-
		1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	92,000.00			92,000.00		67,360.00	6,966.00	31,606.00	24,640.00	6,966.00
		1322	Prima Vacacional	209,000.00			209,000.00		18,302.92	1,626.00	192,323.08	190,697.08	1,626.00
		1323	Prima dominical	-			-				-		-
		1324	Gratificación de fin de año	1,000,000.00			1,000,000.00			98,516.00	1,098,516.00	1,069,933.00	28,583.00
		1331	Horas Extraordinarias	1,000.00			1,000.00		1,000.00		-	-	-
		1341	Compensaciones				-				-		-
	1400		SEGURIDAD SOCIAL				-				-		-
		1411	Aportaciones de Seguridad Social ( Servicio Medico-Subrogaciones	-			-	84,524.00			84,524.00	84,524.00	-
		1441	Aportaciones para Seguros				-				-		-
	1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS				-				-		-

1521	Indemnizaciones	251,000.00		251,000.00	251,000.00	19,084.00	19,084.00	-	19,084.00
1532	Prima de Antigüedad	-		-	-	-	-	-	-
1542	Prestaciones Contractuales (quinquienos y Convenios Sindicales)	661,000.00	191,000.00	852,000.00	122,483.00		729,517.00	729,517.00	-
1543	Canasta Básica	27,000.00		27,000.00	2,780.00		24,220.00	24,220.00	-
1544	Clasula 8 va sindicato	-		-	-		-	-	-
1545	Pago de marcha	-		-	-		-	-	-
1546	Prestaciones Sindicales	9,000.00		9,000.00	500.00		8,500.00	8,500.00	-
1592	Otras prestaciones sociales y económicas (Subsidio ISPT)	158,000.00	60,000.00	218,000.00	28,294.00		189,706.00	189,706.00	-
	<b>SUMA SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>9,014,000.00</b>		<b>9,265,000.00</b>			<b>8,789,523.00</b>	<b>8,729,455.00</b>	<b>60,068.00</b>
<b>LES Y SUMINISTROS</b>									
<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>									
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	50,000.00		50,000.00	5,832.30		44,167.70	44,167.70	-
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	-		-	-		-	-	-
2141	Materiales, útiles y eq. menores de tecnologías de la información y comunicación	5,000.00		5,000.00	5,000.00		-	-	-
2151	Material impreso e información digital	20,000.00		20,000.00	2,376.53		17,623.47	17,623.47	-
2161	Material de limpieza	56,000.00		56,000.00	14,506.72		41,493.28	41,493.28	-
<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>									
2211	Productos alimenticios para personas (atención a Funcionarios Emp)	19,000.00	20,000.00	39,000.00	362.52		38,637.48	38,637.48	-
<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>									
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	80,000.00		80,000.00	206.00		79,794.00	79,794.00	-
<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>									
2421	Cementos y productos de concreto	-		-	-		-	-	-
2431	Cal, yeso y productos de yeso	4,000.00	10,000.00	14,000.00	2,418.82		11,581.18	11,581.18	-
2441	Madera y productos de madera	2,000.00		2,000.00	2,000.00		-	-	-
2461	Material eléctrico y electrónico	30,000.00	30,000.00	-	-		-	-	-
2471	Artículos Metálicos para la construcción	-		-	-		-	-	-
2481	Materiales Complementarios	10,000.00		10,000.00	10,000.00		-	-	-
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación (Manito de Inmuebles)	20,000.00	20,000.00	-	-		-	-	-
<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>									
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	-		-	-		-	-	-
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	-		-	-		-	-	-
2591	Otros productos químicos	-		-	-		-	-	-
<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>									
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	150,000.00	30,000.00	120,000.00	35,979.52		84,020.48	84,020.48	-
<b>VESTUARIO</b>									
2711	Vestuario y uniformes	-		-	-		-	-	-
2721	Prendas de seguridad y protección personal	-		-	-		-	-	-
2731	Artículos deportivos	93,000.00		93,000.00	12,291.84		80,708.16	80,708.16	-
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD</b>									
2821	Materiales de Seguridad Pública	-		-	-		-	-	-
2831	Prendas de Protección para seguridad Publica y nacional	-		-	-		-	-	-
<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>									
2911	Herramientas Menores	10,000.00		10,000.00	2,870.13		7,129.87	7,129.87	-
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	-		-	-		-	-	-
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías	1,000.00		1,000.00	1,000.00		-	-	-
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	-		-	-		-	-	-
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	-		-	-		-	-	-
	<b>SUMA DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>550,000.00</b>		<b>500,000.00</b>			<b>405,155.62</b>	<b>405,155.62</b>	<b>-</b>
<b>S GENERALES</b>									
<b>SERVICIOS BASICOS</b>									
3111	Energía eléctrica	60,000.00	40,000.00	20,000.00	20,000.00		-	-	-
3121	Gas	370,000.00	426,000.00	796,000.00	207,225.94		588,774.06	588,774.06	-
3131	Agua	-		-	-		-	-	-
3141	Telefonía Tradicional	20,000.00		20,000.00	19,202.00		798.00	798.00	-
3151	Telefonía Celular	-		-	-		-	-	-
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	-		-	-		-	-	-
3181	Servicios postales y telegráficos	-		-	-		-	-	-
<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>									
3251	Arrendamiento de equipo de Transporte	8,000.00		8,000.00	8,000.00		-	-	-
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	-		-	-		-	-	-
3291	Otros arrendamientos	100,000.00	132,000.00	232,000.00	39,463.58		271,463.58	271,463.58	-
<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>									
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías	-		-	-		-	-	-
3341	Servicios de Capacitación	-		-	-		-	-	-
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	-		-	-		-	-	-
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>									
3411	Servicios Financieros y bancarios	-		-	-		-	-	-
3451	Seguros de Bienes patrimoniales	-		-	-		-	-	-
<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>									
3511	Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles	124,000.00	40,000.00	84,000.00	0.68		83,999.32	83,999.32	-
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	-		-	-		-	-	-
3531	Instalación, reparación y mantenimiento eq. De computo y tecnologías	-		-	-		-	-	-
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	35,000.00		35,000.00	536.79		34,463.21	34,463.21	-
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos	94,000.00	40,000.00	54,000.00	54,000.00		-	-	-
3591	Servicio de jardinería y fumigación	-		-	-		-	-	-
<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>									
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	-		-	-		-	-	-
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales	-		-	-		-	-	-
3651	Servicios de la industria filmica, sonido y del video	-		-	-		-	-	-
3691	Otros servicios de información	-		-	-		-	-	-
<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>									
3721	Pasajes terrestres	4,000.00		4,000.00	4,000.00		-	-	-
3751	Viáticos en el País	4,000.00		4,000.00	1,730.01		2,269.99	2,269.99	-
<b>SERVICIOS OFICIALES</b>									
3821	Gastos de orden social y cultural (Actividades Civicas y Festividades)	45,000.00	55,000.00	100,000.00	6,540.74		93,459.26	93,459.26	-
3851	Gastos de representación	-		-	-		-	-	-
<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>									
3921	Impuestos y Derechos (tenencias)	-		-	-		-	-	-
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	-		-	-		-	-	-
3981	Impuesto sobre nomas y otros que se derivan de la relación labora	180,000.00		180,000.00	17,876.00		162,124.00	150,611.00	11,513.00
3991	Otros Servicios Generales	-		-	-		-	-	-
	<b>SUMA DE SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,044,000.00</b>		<b>1,537,000.00</b>			<b>1,237,351.42</b>	<b>1,225,838.42</b>	<b>11,513.00</b>
<b>RENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>									
<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>									
4152	Sistema Mpal. Para el Desarrollo Integral de la Familia DIF	-		-	-		-	-	-
4154	Instituto Municipal de la Juventud	-		-	-		-	-	-
4154	Instituto Municipal de la Mujer	-		-	-		-	-	-
4155	Ferias y Fiestas Municipales	-		-	-		-	-	-
4156	Casa del Artesano de Tequisquiapan	-		-	-		-	-	-
4157	Apoyo a Delegados y Subdelegados	-		-	-		-	-	-
<b>AYUDAS SOCIALES</b>									
4411	Ayudas sociales a personas (apoyos y apoyos agrupaciones diversas)	-		-	-		-	-	-
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	-		-	-		-	-	-
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza (Donaciones)	-		-	-		-	-	-
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Donaciones)	-		-	-		-	-	-
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>									

	SUMA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AY	-			-				-	-	-
	UEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				-				-	-	-
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION				-				-	-	-
5111	Muebles de oficina y estantería				-				-	-	-
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería				-				-	-	-
5151	Equipo de computo y tecnologías de la información	6,000.00	20,000.00		26,000.00		20,500.00		5,500.00	5,500.00	-
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración				-				-	-	-
	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO				-				-	-	-
5211	Equipo y aparatos audiovisuales				-				-	-	-
5221	Aparatos Deportivos				-				-	-	-
5231	Cámara fotográficas y de video				-				-	-	-
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo				-				-	-	-
	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE				-				-	-	-
5411	Automóviles y camiones				-				-	-	-
5491	Otros equipos de transporte				-				-	-	-
	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD				-				-	-	-
5511	Equipo de defensa y seguridad				-				-	-	-
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				-				-	-	-
5611	Maquinaria y equipo agropecuario				-				-	-	-
5631	Maquinaria y equipo de construcción				-				-	-	-
5641	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial				-				-	-	-
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación				-				-	-	-
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos				-				-	-	-
5671	Herramientas y maquinaria-herramientas				-				-	-	-
5691	Otros equipos				-				-	-	-
	ACTIVOS INTANGIBLES				-				-	-	-
5911	Software				-				-	-	-
5971	Licencias informáticas e intelectuales				-				-	-	-
	<b>SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>6,000.00</b>			<b>26,000.00</b>				<b>5,500.00</b>	<b>5,500.00</b>	<b>-</b>
	IN PUBLICA				-				-	-	-
	OBRA PUBLICA EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO				-				-	-	-
6121	Edificación no habitacional	-			-				-	-	-
6131	Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, petróleo Gas Eléctricidad y telecomunicaciones	-			-				-	-	-
6141	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	-			-				-	-	-
	<b>SUMA INVERSION PUBLICA</b>	<b>-</b>			<b>-</b>				<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	DEUDA PUBLICA				-				-	-	-
	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA				-				-	-	-
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-			-				-	-	-
	INTERESES DE LA DEUDA				-				-	-	-
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-			-				-	-	-
	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)				-				-	-	-
9911	ADEFAS	-			-				-	-	-
	<b>SUMA DEUDA PUBLICA</b>	<b>-</b>			<b>-</b>				<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017</b>	<b>10,614,000.00</b>	<b>527,000.00</b>	<b>187,000.00</b>	<b>11,328,000.00</b>	<b>123,987.58</b>	<b>1,274,458.54</b>	<b>260,001.00</b>	<b>10,437,530.04</b>	<b>10,365,949.04</b>	<b>71,581.00</b>





5000		SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-			100,000.00				-	-	-
6000		INVERSION PUBLICA										
	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO										
		6121 Edificación no habitacional	-									
		6131 Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, petróleo Gas Electricidad y telecomunicaciones	-									
		6141 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	-									
6000		SUMA INVERSION PUBLICA	-									
9000		DEUDA PUBLICA										
	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA										
		9111 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-									
	9200	INTERESES DE LA DEUDA										
		9211 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-									
	9900	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)										
		9911 ADEFAS	-									
9000		SUMA DEUDA PUBLICA	-									
		TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	3,811,000.00	199,500.00	-	4,010,500.00	44,071.60	697,132.35	302,353.00	3,659,792.25	3,654,414.25	5,378.00

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO				JUNIO		31 DICIEMBRE			SALDO AL 31 DICIEMBRE 2017		PRESUPUESTO POR PAGAR O DISPONIBLE PARA COMPROMETER
FORTAMUN SEGURIDAD PUBLICA				TRANSFERENCIA	AMPLIACION O DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO	AMPLIACION	REDUCCION	AMPLIACION FASP	PRESUPUESTO VIGENTE	
CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	Descripción	Presupuesto							
1000	SERVICIOS PERSONALES										
	1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE								
		1111	Dietas								
		1131	Sueldo base al personal permanente	14,400,000.00	-	27,734.00	14,372,266.00	1,148,270.25		15,520,536.25	15,520,536.25
	1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO								
		1221	Sueldo Personal Eventual								
	1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES								
		1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	70,000.00	100,000.00		170,000.00	3,221.30		173,221.30	173,221.30
		1322	Prima Vacacional	471,000.00			471,000.00	139,370.89		610,370.89	610,370.89
		1323	Prima dominical	-			-	-		-	-
		1324	Gratificación de fin de año	2,800,000.00			2,800,000.00	809,638.37		3,609,638.37	3,609,638.37
		1331	Horas Extraordinarias	-			-	-		-	-
		1341	Compensaciones	-	500,000.00		500,000.00	7,780.00		507,780.00	507,780.00
	1400		SEGURIDAD SOCIAL								
		1411	Aportaciones de Seguridad Social ( Servicio Medico-Subrogaciones	70,000.00			70,000.00	60,000.00		10,000.00	10,000.00
		1441	Aportaciones para Seguros	150,000.00			150,000.00	91,119.72		58,880.28	58,880.28
	1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS								
		1521	Indemnizaciones	525,000.00			525,000.00	45,419.00	3.00	479,578.00	479,578.00
		1532	Prima de Antigüedad	150,000.00			150,000.00	-		-	-
		1542	Prestaciones Contractuales (quinquenos y Convenios Sindicales)	1,300,000.00			1,300,000.00	54,016.00		1,354,016.00	1,354,016.00
		1543	Canasta Basica	5,000.00			5,000.00	3,320.00		1,680.00	1,680.00
		1544	Clausula 8 va sindicato	-			-	-		-	-
		1545	Pago de marcha	-			-	-		-	-
		1546	Prestaciones Sindicales	-			-	-		-	-
		1592	Otras prestaciones sociales y económicas (Subsidio ISPT)	10,000.00			10,000.00	3,116.00		6,884.00	6,884.00
1000			<b>SUMA SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>19,951,000.00</b>			<b>20,523,266.00</b>			<b>22,332,585.09</b>	<b>22,332,585.09</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS										
	2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES								
		2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	212,000.00			212,000.00	158,727.45		53,272.55	53,272.55
		2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	-			-	-		-	-
		2141	Materiales, útiles y eq. menores de tecnologías de la información y comunicación	50,000.00			50,000.00	49,700.00		300.00	300.00
		2151	Material impreso e información digital	200,000.00	60,000.00		140,000.00	80,626.56		59,373.44	59,373.44
		2161	Material de Limpieza	15,000.00			15,000.00	10,565.44		4,434.56	4,434.56
	2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS								
		2211	Productos alimenticios para personas (atención a Funcionarios Emp.)	250,000.00			250,000.00	241,514.94		8,485.06	8,485.06
	2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION								
		2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-			-	-		-	-
	2400		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION								
		2421	Cementos y productos de concreto	-			-	-		-	-
		2431	Cal, yeso y productos de yeso	-			-	-		-	-
		2441	Madera y productos de madera	-			-	-		-	-
		2461	Material eléctrico y electrónico	300,000.00			300,000.00	271,990.27		571,990.27	571,990.27
		2471	Artículos Metálicos para la construcción	-			-	-		-	-
		2481	Materiales Complementarios	-			-	-		-	-
		2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación (Mantto de inmuebles)	15,000.00			15,000.00	11,947.33		3,052.67	3,052.67
	2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO								
		2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	-			-	-		-	-
		2531	Medicinas y productos farmacéuticos	30,000.00			30,000.00	472.98		29,527.02	29,527.02
		2591	Otros productos químicos	-			-	-		-	-
	2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS								
		2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,500,000.00			3,500,000.00	1,292,350.46		4,792,350.46	4,792,350.46
	2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS								
		2711	Vestuario y uniformes	300,000.00			300,000.00	281,068.80		18,931.20	18,931.20
		2721	Prendas de seguridad y protección personal	100,000.00			100,000.00	100,000.00		-	-
		2731	Artículos deportivos	-			-	-		-	-
	2800		MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD								
		2821	Materiales de Seguridad Pública	50,000.00			50,000.00	50,000.00		-	-
		2831	Prendas de Protección para seguridad Pública y nacional	150,000.00			150,000.00	104,936.00		45,064.00	45,064.00
	2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES								
		2911	Herramientas Menores	20,000.00			20,000.00	13,032.82		6,967.18	6,967.18
		2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	-			-	-		-	-
		2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías	15,000.00			15,000.00	13,386.00		1,614.00	1,614.00
		2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	200,000.00			200,000.00	160,689.21		39,310.79	39,310.79
		2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	10,000.00			10,000.00	10,000.00		-	-
2000			<b>SUMA DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>5,417,000.00</b>			<b>5,357,000.00</b>			<b>5,634,673.20</b>	<b>5,634,673.20</b>
3000	SERVICIOS GENERALES										
	3100		SERVICIOS BASICOS								
		3111	Energía eléctrica	4,407,000.00			4,407,000.00	512,109.22		3,894,890.78	3,894,890.78
		3121	Gas	-			-	-		-	-
		3131	Agua	3,700,000.00			3,700,000.00	1,239,047.61		4,939,047.61	4,798,113.00
		3141	Telefonía Tradicional	5,000.00			5,000.00	1,598.00		3,402.00	3,402.00
		3151	Telefonía Celular	-			-	-		-	-
		3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	-			-	-		-	-
		3181	Servicios postales y telegráficos	-			-	-		-	-





MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO													
OBRAS PUBLICAS 107								31 DICIEMBRE				SALDO AL 31 DICIEMBRE 2017	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017				JUNIO				TRANSFERENCIAS					
CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	Descripción	Presupuesto	TRANSFERENCIA	AMPLIACION O DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO	AMPLIACION	REDUCCION	AMPLIACION O DISMINUCION	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO PAGADO	PRESUPUESTO POR PAGAR O DISPONIBLE PARA COMPROMETER
1000	SERVICIOS PERSONALES												
	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE											
		1111	Dietas				-						
		1131	Sueldo base al personal permanente	5,434,000.00			5,434,000.00		399,466.98	110,231.88	5,144,764.90	5,144,764.90	-



4400	AYUDAS SOCIALES	-	-	-	-	-	-	-	-		
4411	Ayudas sociales a personas (apoyos y apoyos agrupaciones diversas)	-	-	-	-	-	-	-	-		
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	-	-	-	-	-	-	-	-		
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza (Donaciones)	-	-	-	-	-	-	-	-		
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Donaciones)	-	-	-	-	-	-	-	-		
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-		
4000	<b>SUMA TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYU</b>	-	-	-	-	-	-	-	-		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	-	-	-	-	-	-		
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	-	-	-	-	-	-	-	-		
5111	Muebles de oficina y estanteria	-	-	-	-	-	-	-	-		
5121	Muebles, excepto de oficina y estanteria	-	-	-	-	-	-	-	-		
5151	Equipo de computo y tecnologías de la Información	-	-	-	-	-	-	-	-		
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	-	-	-	-	-	-	-	-		
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	-	-	-	-	-	-	-		
5211	Equipo y aparatos audiovisuales	-	-	-	-	-	-	-	-		
5221	Aparatos deportivos	-	-	-	-	-	-	-	-		
5231	Cámaras fotográficas y de video	-	-	-	-	-	-	-	-		
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	-	-	-	-	-	-	-		
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-		
5411	Automóviles y camiones	-	-	-	-	-	-	-	-		
5491	Otros equipos de transporte	-	-	-	-	-	-	-	-		
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-		
5511	Equipo de defensa y seguridad	-	-	-	-	-	-	-	-		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	-	-	-	-	-	-	-		
5611	Maquinaria y equipo agropecuario	-	-	-	-	-	-	-	-		
5631	Maquinaria y equipo de construcción	-	-	-	-	-	-	-	-		
5641	Sistema de aire acondicionado,calefaccióny de refrigeración industrial y comercial	-	-	-	-	-	-	-	-		
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	-	-	-	-	-	-	-	-		
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-	-	-	-	-	-	-	-		
5671	Herramientas y maquinaria-herramientas	-	-	-	-	-	-	-	-		
5691	Otros equipos	-	-	-	-	-	-	-	-		
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-	-	-	-	-	-		
5911	Software	-	-	-	-	-	-	-	-		
5971	Licencias informáticas e intelectuales	-	-	-	-	-	-	-	-		
5000	<b>SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	-	-	-	-	-	-	-	-		
6000	INVERSION PUBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-		
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO	-	-	-	-	-	-	-	-		
6121	Edificación no habitacional	-	-	-	-	-	-	-	-		
6131	Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, petróleo Gas eléctricidad y telecomunicaciones FAISM	7,888,133.00	-	7,888,133.00	376,993.00	7,511,140.00	7,457,171.57	53,968.43			
6141	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización FAISM	7,809,026.00	1,800,000.00	9,609,026.00	1,588,238.64	7,125,025.89	18,322,290.53	12,491,177.37	5,831,113.16		
6000	<b>SUMA INVERSION PUBLICA</b>	<b>15,697,159.00</b>	-	<b>17,497,159.00</b>	-	<b>25,833,430.53</b>	<b>19,948,348.94</b>	<b>5,885,081.59</b>	-		
9000	DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-		
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-		
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	3,605,520.00	-	3,605,520.00	-	1.80	3,605,521.80	3,605,521.80	-		
9200	INTERESES DE LA DEUDA	-	-	-	-	-	-	-	-		
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,750,000.00	-	1,750,000.00	10,074.82	365,747.03	2,125,821.85	2,125,821.85	-		
9900	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-	-	-		
9911	ADEFAS	-	-	-	-	-	-	-	-		
9000	<b>SUMA DEUDA PUBLICA</b>	<b>5,355,520.00</b>	-	<b>5,355,520.00</b>	-	<b>5,731,343.65</b>	<b>5,731,343.65</b>	<b>-</b>	-		
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017</b>	<b>32,332,679.00</b>	<b>247,000.00</b>	<b>2,210,000.00</b>	<b>34,789,679.00</b>	<b>3,193,478.95</b>	<b>2,568,454.34</b>	<b>8,370,843.86</b>	<b>43,785,547.47</b>	<b>37,545,610.86</b>	<b>6,239,936.61</b>

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN,QRO													
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES 106													
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017				JUNIO		31 DICIEMBRE				SALDO AL 31 DICIEMBRE 2017			
CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	Descripción	Presupuesto	TRANSFERENCIA	AMPLIACION O DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO	AMPLIACION	REDUCCION	AMPLIACION O DISMINUCION	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO PAGADO	PRESUPUESTO POR PAGAR O DISPONIBLE PARA COMPROMETER
1000	SERVICIOS PERSONALES												
	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE											
		1111	Dietas										
		1131	Sueldo base al personal permanente	21,306,000.00	-3,065,000.00		18,241,000.00		1,325,781.89		16,915,218.11	16,915,218.11	-
	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO											
		1221	Sueldo Personal Eventual										
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES											
		1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	170,000.00			170,000.00		91,940.00		78,060.00	78,060.00	-
		1322	Prima Vacacional	694,000.00			694,000.00		94,298.19		599,701.81	599,701.81	-
		1323	Prima dominical	393,000.00			393,000.00		354,970.00		38,030.00	38,030.00	-
		1324	Gratificación de fin de año	2,700,000.00			2,700,000.00	424,672.47		502,005.00	3,626,677.47	3,626,677.47	-
		1331	Horas Extraordinarias	370,000.00	435,000.00		805,000.00		316,801.00		488,199.00	488,199.00	-
		1341	Compensaciones										
	1400	SEGURIDAD SOCIAL											
		1411	Aportaciones de Seguridad Social ( Servicio Medico-Subrogaciones					3,000.00			3,000.00	3,000.00	-
		1441	Aportaciones para Seguros										
	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS											
		1521	Indemnizaciones	400,000.00			400,000.00		319,974.39		80,025.61	80,025.61	-
		1532	Prima de Antigüedad										
		1542	Prestaciones Contractuales (quinquientos y Convenios Sindicales)	5,400,000.00	1,800,000.00		7,200,000.00		875,187.00		6,324,813.00	6,324,813.00	-
		1543	Canasta Basica	255,000.00			255,000.00		11,400.00		243,600.00	243,600.00	-
		1544	Clausula 8 va sindicato	12,000.00			12,000.00		2,400.00		9,600.00	9,600.00	-
		1545	Pago de marcha	20,000.00			20,000.00		20,000.00		-	-	-
		1546	Prestaciones Sindicales	51,000.00	30,000.00		81,000.00		25,008.00		55,992.00	55,992.00	-
		1592	Otras prestaciones sociales y económicas (Subsidio ISPT)	1,600,000.00	800,000.00		2,400,000.00		486,910.00		1,913,090.00	1,913,090.00	-
1000			<b>SUMA SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>33,371,000.00</b>			<b>33,371,000.00</b>				<b>30,376,007.00</b>	<b>30,376,007.00</b>	<b>-</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS												
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION,EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES											
		2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	25,000.00			25,000.00	5,600.35			30,600.35	30,600.35	-
		2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción										
		2141	Materiales, útiles y eq. menores de tecnologías de la información y comunicación	5,000.00			5,000.00		199.99		4,800.01	4,800.01	-
		2151	Material Impreso e Información digital	10,000.00			10,000.00		701.44		9,298.56	9,298.56	-
		2161	Material de Limpieza	600,000.00			600,000.00	26,012.02			626,012.02	626,012.02	-
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS											
		2211	Productos alimenticios para personas (atención a Funcionarios Empl	13,000.00			13,000.00		39.75		12,960.25	12,960.25	-
	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION											
		2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	65,000.00			65,000.00		8,705.79		56,294.21	56,294.21	-
	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION											
		2421	Cementos y productos de concreto	600,000.00			600,000.00		110,000.00		490,000.00	490,000.00	-
		2431	Cal, yeso y productos de yeso	458,000.00	-200,000.00		258,000.00		77,036.04		180,963.96	180,963.96	-
		2441	Madera y productos de madera										
		2461	Material eléctrico y electrónico	410,000.00	40,000.00	1,460,000.00	1,910,000.00		51,363.07		1,858,636.93	1,858,636.93	-
		2471	Artículos Metálicos para la construcción	15,000.00	20,000.00		35,000.00		141.81		34,858.19	34,858.19	-
		2481	Materiales Complementarios	40,000.00			40,000.00		1,886.50		38,113.50	38,113.50	-

Table with 10 columns: Code, Description, Budget 2017, Budget 2018, Budget 2019, Budget 2020, Budget 2021, Budget 2022, Budget 2023, Budget 2024. Rows include categories like MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, BIENES MUEBLES E INTANGIBLES, INVERSION PUBLICA, and DEUDA PUBLICA.



3000		SUMA DE SERVICIOS GENERALES	1,801,000.00			1,789,000.00			1,666,583.28	1,658,873.28	7,710.00	
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS										
	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO										
		4152 Sistema Mpal. Para el Desarrollo Integral de la Familia DIF				-			-	-		
		4153 Instituto Municipal de la Juventud				-			-	-		
		4154 Instituto Municipal de la Mujer				-			-	-		
		4155 Ferias y Fiestas Municipales				-			-	-		
		4156 Casa del Artesano de Tequisquiapan				-			-	-		
		4157 Apoyo a Delegados y Subdelegados				-			-	-		
	4400	AYUDAS SOCIALES				-			-	-		
		4411 Ayudas sociales a personas (apoyos y apoyos agrupaciones diversas)				-			-	-		
		4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación				-			-	-		
		4431 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza (Donaciones)				-			-	-		
		4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Donaciones)				-			-	-		
	4500	PENSIONES Y JUBILACIONES				-			-	-		
4000		SUMA TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-			-			-	-	-	
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										
	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION										
		5111 Muebles de oficina y estantería	31,000.00	-	15,000.00	16,000.00		16,000.00	-	-	-	
		5121 Muebles, excepto de oficina y estantería	50,000.00	-	25,000.00	25,000.00		25,000.00	-	-	-	
		5151 Equipo de computo y tecnologías de la información	27,000.00	-	60,000.00	87,000.00		35,417.84	51,582.16	51,582.16	-	
		5191 Otros mobiliarios y equipos de administración	15,000.00			15,000.00		11,288.00	3,712.00	3,712.00	-	
	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO										
		5211 Equipo y aparatos audiovisuales	37,000.00	-	25,000.00	12,000.00		12,000.00	-	-	-	
		5221 Aparatos Deportivos				-		-	-	-	-	
		5231 Cámara fotográficas y de video	27,000.00			27,000.00		27,000.00	-	-	-	
		5291 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	25,000.00			25,000.00		25,000.00	-	-	-	
	5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE										
		5411 Automóviles y camioneros				-		-	-	-	-	
		5491 Otros equipos de transporte	22,000.00	-	22,000.00				-	-	-	
	5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD										
		5511 Equipo de defensa y seguridad	25,000.00	-	25,000.00				-	-	-	
	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS										
		5611 Maquinaria y equipo agropecuario				-		-	-	-	-	
		5631 Maquinaria y equipo de construcción	30,000.00			30,000.00		15,986.09	14,013.91	14,013.91	-	
		5641 Sistema de aire acondicionado,calefaccióny de refrigeración industrial y comercial				-		-	-	-	-	
		5651 Equipo de comunicación y telecomunicación	25,000.00	-	25,000.00				-	-	-	
		5661 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	201,000.00	-	151,000.00	50,000.00		50,000.00	-	-	-	
		5671 Herramientas y maquinaria-herramientas	54,000.00			54,000.00		9,870.84	44,129.16	44,129.16	-	
		5691 Otros equipos				-		-	-	-	-	
	5900	ACTIVOS INTANGIBLES										
		5911 Software				-		-	-	-	-	
		5971 Licencias informáticas e intelectuales				-		-	-	-	-	
5000		SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	569,000.00			341,000.00		113,437.23	113,437.23	-	-	
6000		INVERSION PUBLICA										
	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO										
		6121 Edificación no habitacional				-		-	-	-	-	
		6131 Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, petróleo Gas Eléctricidad y telecomunicaciones				-		-	-	-	-	
		6141 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización				-		-	-	-	-	
6000		SUMA INVERSION PUBLICA	-			-		-	-	-	-	
9000		DEUDA PUBLICA										
	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA										
		9111 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito				-		-	-	-	-	
	9200	INTERESES DE LA DEUDA										
		9211 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito				-		-	-	-	-	
	9900	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)										
		9911 ADEFAS				-		-	-	-	-	
9000		SUMA DEUDA PUBLICA	-			-		-	-	-	-	
		TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	20,149,000.00	53,100.00	126,000.00	20,328,100.00	497,705.63	2,541,840.79	708,775.48	18,992,740.32	18,785,030.32	207,710.00

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO													
TESORERIA								31 DICIEMBRE		SALDO AL 31 DICIEMBRE 2017			
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017				JUNIO		TRANSFERENCIAS							
CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	Descripción	Presupuesto	TRANSFERENCIA	AMPLIACION O DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO	AMPLIACION	REDUCCION	AMPLIACION O DISMINUCION	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO PAGADO	PRESUPUESTO POR PAGAR O DISPONIBLE PARA COMPROMETER
1000	SERVICIOS PERSONALES												
	1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE										
		1111	Dietas										
		1131	Sueldo base al personal permanente	3,201,000.00			3,201,000.00		553,791.89	170,000.00	2,817,208.11	2,817,208.11	-
	1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO										
		1221	Sueldo Personal Eventual				-				-		-
	1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES										
		1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	50,000.00	- 50,000.00		-	8,932.00			8,932.00	8,932.00	-
		1322	Prima Vacacional	332,000.00			332,000.00		244,991.00		87,009.00	87,009.00	-
		1323	Prima dominical				-				-		-
		1324	Gratificación de fin de año	600,000.00			600,000.00		107,614.30	41,656.00	534,041.70	534,041.70	-
		1331	Horas Extraordinarias	4,000.00			4,000.00		4,000.00		-		-
		1341	Compensaciones										
	1400		SEGURIDAD SOCIAL										
		1411	Aportaciones de Seguridad Social ( Servicio Medico-Subrogaciones	10,000.00			10,000.00		8,033.33		1,966.67	1,966.67	-
		1441	Aportaciones para Seguros				-				-		-
	1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS										
		1521	Indemnizaciones	300,000.00	- 200,000.00		100,000.00		77,296.00		22,704.00	22,704.00	-
		1532	Prima de Antigüedad				-				-		-
		1542	Prestaciones Contractuales (quinquenos y Convenios Sindicales)	270,000.00	55,000.00		325,000.00		44,527.00		280,473.00	280,473.00	-
		1543	Canasta Basica	6,000.00			6,000.00		960.00		5,040.00	5,040.00	-
		1544	Clausula 8 va sindicato				-				-		-
		1545	Pago de marcha				-				-		-
		1546	Prestaciones Sindicales	2,000.00			2,000.00		1,350.00		650.00	650.00	-
		1592	Otras prestaciones sociales y económicas (Subsidio ISPT)	90,000.00	50,000.00		140,000.00		24,861.00		115,139.00	115,139.00	-
							-				-		-
							-				-		-





5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD										
5511	Equipo de defensa y seguridad										
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS										
5611	Maquinaria y equipo agropecuario										
5631	Maquinaria y equipo de construcción										
5641	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial										
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación										
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos										
5671	Herramientas y maquinaria-herramientas										
5691	Otros equipos										
5900	ACTIVOS INTANGIBLES										
5911	Software					5,568.00		5,568.00	5,568.00		
5971	Licencias informáticas e intelectuales										
5000	SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00			40,000.00			41,355.62	41,355.62		
6000	INVERSION PUBLICA										
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO										
6121	Edificación no habitacional										
6131	Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, petróleo Gas Eléctricidad y telecomunicaciones										
6141	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización										
6000	SUMA INVERSION PUBLICA										
9000	DEUDA PUBLICA										
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA										
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito										
9200	INTERESES DE LA DEUDA										
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito										
9900	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)										
9911	ADEFAS										
9000	SUMA DEUDA PUBLICA										
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	6,530,000.00	121,000.00	129,000.00	6,538,000.00	117,434.87	1,359,050.73	319,203.94	5,615,588.08	5,510,874.08	104,714.00





5900	ACTIVOS INTANGIBLES				-				-	-	-		
	5911	Software			-				-	-	-		
	5971	Licencias informáticas e Intelectuales			-				-	-	-		
5000		<b>SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		-	-				-	-	-		
6000	INVERSION PUBLICA												
	6100	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO			-				-	-	-		
		6121	Edificación no habitacional		-				-	-	-		
		6131	Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, petróleo Gas Eléctricidad y telecomunicaciones		-				-	-	-		
		6141	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización		-				-	-	-		
6000		<b>SUMA INVERSION PUBLICA</b>		-	-				-	-	-		
9000	DEUDA PUBLICA												
	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA											
		9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito		-				-	-	-		
		9200	INTERESES DE LA DEUDA		-				-	-	-		
		9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito		-				-	-	-		
	9900	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)			-				-	-	-		
		9911	ADEFAS		-				-	-	-		
9000		<b>SUMA DEUDA PUBLICA</b>		-	-				-	-	-		
		<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017</b>		3,949,000.00	787,000.00	139,000.00	3,301,000.00	201,740.65	790,850.55	7,000.00	2,718,890.10	2,715,616.10	3,274.00

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN,QRO								31 DICIEMBRE		SALDO AL 31 DICIEMBRE 2017			
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017				JUNIO		TRANSFERENCIAS							
CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	Descripción	Presupuesto	TRANSFERENCIA	AMPLIACION O DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO	AMPLIACION	REDUCCION	AMPLIACION O DISMINUCION	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO PAGADO	PRESUPUESTO POR PAGAR O DISPONIBLE PARA COMPROMETER
1000	SERVICIOS PERSONALES												
	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE											
		1111	Dietas										
		1131	Sueldo base al personal permanente	4,285,000.00			4,285,000.00		549,128.00	300,000.00	4,035,872.00	4,035,872.00	-
	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO											
		1221	Sueldo Personal Eventual				-				-	-	-
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES											
		1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	30,000.00			30,000.00		11,751.00		18,249.00	18,249.00	-
		1322	Prima Vacacional	170,000.00			170,000.00		20,571.00		149,429.00	149,429.00	-
		1323	Prima dominical				-				-	-	-
		1324	Gratificación de fin de año	700,000.00			700,000.00			253,432.00	953,432.00	953,432.00	-
		1331	Horas Extraordinarias				-				-	-	-
		1341	Compensaciones				-				-	-	-
	1400	SEGURIDAD SOCIAL											
		1411	Aportaciones de Seguridad Social ( Servicio Medico-Subrogaciones				-				-	-	-
		1441	Aportaciones para Seguros				-				-	-	-
	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS											
		1521	Indemnizaciones	900,000.00	- 600,000.00		300,000.00		217,907.00		82,093.00	82,093.00	-
		1532	Prima de Antigüedad				-				-	-	-
		1542	Prestaciones Contractuales (quinquienos y Convenios Sindicales)	20,000.00			20,000.00		11,424.00		8,576.00	8,576.00	-
		1543	Canasta Basica	20,000.00			20,000.00		17,760.00		2,240.00	2,240.00	-
		1544	Clausula 8 va sindicato				-				-	-	-
		1545	Pago de marcha				-				-	-	-
		1546	Prestaciones Sindicales				-				-	-	-
		1592	Otras prestaciones sociales y económicas (Subsidio ISPT)	350,000.00			350,000.00	8,945.00			358,945.00	358,945.00	-
							-				-	-	-
							-				-	-	-
1000			<b>SUMA SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>6,475,000.00</b>			<b>5,875,000.00</b>				<b>5,608,836.00</b>	<b>5,608,836.00</b>	<b>-</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS												
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION,EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES											
		2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	80,000.00	40,000.00		120,000.00	5,739.90			125,739.90	125,739.90	-
		2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	6,000.00			6,000.00		6,000.00		-	-	-
		2141	Materiales, útiles y eq. menores de tecnologías de la información y comunicación	33,000.00	15,000.00		48,000.00	1,368.09			46,631.91	46,631.91	-
		2151	Material Impreso e información digital	150,000.00			150,000.00	0.70			149,999.30	149,999.30	-
		2161	Material de Limpieza	5,000.00			5,000.00		584.60		4,415.40	4,415.40	-
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS											
		2211	Productos alimenticios para personas (atención a Funcionarios Emp)	850,000.00			850,000.00	168,852.12			1,018,852.12	1,018,852.12	-
	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION											
		2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima				-				-	-	-
	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION											
		2421	Cementos y productos de concreto				-				-	-	-
		2431	Cal, yeso y productos de yeso				-				-	-	-
		2441	Madera y productos de madera				-				-	-	-
		2461	Material eléctrico y electrónico	30,000.00			30,000.00	1,650.08			28,349.92	28,349.92	-
		2471	Artículos Metálicos para la construcción				-				-	-	-
		2481	Materiales Complementarios				-				-	-	-
		2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación (Manto de inmuebles)	120,000.00	- 80,000.00		40,000.00	6,383.61			46,383.61	46,383.61	-
	2500	PRODUCTOS QUIMICOS,FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO											
		2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos				-				-	-	-
		2531	Medicinas y productos farmacéuticos	80,000.00	60,000.00		140,000.00	61.09			139,938.91	139,938.91	-
		2591	Otros productos químicos				-				-	-	-
	2600	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES YADITIVOS											
		2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	700,000.00	210,000.00	240,000.00	1,150,000.00		38,580.76	320,324.74	1,431,743.98	1,231,743.98	200,000.00
	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS											
		2711	Vestuario y uniformes	25,000.00			25,000.00		13,840.99		11,159.01	11,159.01	-
		2721	Prendas de seguridad y protección personal				-				-	-	-
		2731	Artículos deportivos	5,000.00			5,000.00	2,864.80			7,864.80	7,864.80	-
	2800	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD											
		2821	Materiales de Seguridad Pública				-				-	-	-
		2831	Prendas de Protección para seguridad Publica y nacional				-				-	-	-
	2900	HERRAMIENTAS,REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES											
		2911	Herramientas Menores	40,000.00	20,000.00		60,000.00		210.06		59,789.94	59,789.94	-
		2921	Refacciones y accesorios menores de edificios				-				-	-	-
		2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías	5,000.00			5,000.00		824.01		4,175.99	4,175.99	-
		2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	70,000.00	- 30,000.00		40,000.00		1,265.76		38,734.24	38,734.24	-
		2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos				-				-	-	-
							-				-	-	-
2000			<b>SUMA DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,199,000.00</b>			<b>2,674,000.00</b>				<b>3,113,779.03</b>	<b>2,913,779.03</b>	<b>200,000.00</b>
3000	SERVICIOS GENERALES												
	3100	SERVICIOS BASICOS											
		3111	Energía eléctrica				-				-	-	-
		3121	Gas				-				-	-	-
		3131	Agua				-				-	-	-







	SUMA DE SERVICIOS GENERALES	222,000.00			284,000.00				304,468.97	294,808.97	9,660.00
RENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS											
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO											
4152	Sistema Mpal. Para el Desarrollo Integral de la Familia DIF				-				-	-	-
4153	Instituto Municipal de la Juventud				-				-	-	-
4154	Instituto Municipal de la Mujer				-				-	-	-
4155	Ferias y Fiestas Municipales				-				-	-	-
4156	Casa del Artesano de Tequisquiapan				-				-	-	-
4157	Apoyo a Delegados y Subdelegados				-				-	-	-
AYUDAS SOCIALES											
4411	Ayudas sociales a personas (apoyos y apoyos agrupaciones diversas)				-				-	-	-
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación				-				-	-	-
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza (Donaciones)				-				-	-	-
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Donaciones)				-				-	-	-
PENSIONES Y JUBILACIONES											
	SUMA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-			-				-	-	-
BIENES, INMUEBLES E INTANGIBLES											
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION											
5111	Muebles de oficina y estantería				-				-	-	-
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería				-				-	-	-
5151	Equipo de computo y tecnologías de la información				-				-	-	-
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración				-				-	-	-
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO											
5211	Equipo y aparatos audiovisuales				-				-	-	-
5221	Aparatos Deportivos				-				-	-	-
5231	Cámara fotográficas y de video				-				-	-	-
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo				-				-	-	-
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE											
5411	Automóviles y camiones				-				-	-	-
5491	Otros equipos de transporte				-				-	-	-
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD											
5511	Equipo de defensa y seguridad				-				-	-	-
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS											
5611	Maquinaria y equipo agropecuario				-				-	-	-
5631	Maquinaria y equipo y equipo de construcción				-				-	-	-
5641	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial				-				-	-	-
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación				-				-	-	-
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos				-				-	-	-
5671	Herramientas y maquinaria-herramientas				-				-	-	-
5691	Otros equipos				-				-	-	-
ACTIVOS INTANGIBLES											
5911	Software				-				-	-	-
5971	Licencias informáticas e intelectuales				-				-	-	-
	SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-			-				-	-	-
INVERSION PUBLICA											
OBRA PUBLICA EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO											
6121	Edificación no habitacional				-				-	-	-
6131	Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, petróleo Gas Eléctricidad y telecomunicaciones				-				-	-	-
6141	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización				-				-	-	-
	SUMA INVERSION PUBLICA	-			-				-	-	-
DEUDA PUBLICA											
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA											
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito				-				-	-	-
INTERESES DE LA DEUDA											
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito				-				-	-	-
ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)											
9911	ADEFAS				-				-	-	-
	SUMA DEUDA PUBLICA	-			-				-	-	-
TOTAL DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017		7,323,360.00	429,000.00	18,000.00	7,770,360.00	158,927.01	381,648.10	26,312.00	7,573,950.91	7,564,290.91	9,660.00

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO																					
TRANSFERENCIAS																					
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017																					
CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	Descripción	CABILDO	PRESIDENCIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	TESORERIA	OFICIA MAIOR	SERVICIOS MUNICIPALES	OBRAS PUBLICAS	SEGURIDAD PUBLICA, FORTAMUN	SECRETARIA DE GOBIERNO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO AGROPECUARIO	CONTRALORIA	ECOLOGIA	TURISMO	SECRETARIA PARTICULAR	SECRETARIA TECNICA	TOTAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES																				
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE																				
	1111		Díes																		
	1112		Salario base al personal permanente	219,465.00	549,128.00	198,424.00	553,791.89	1,042,487.95	1,325,781.89	399,466.98	1,148,270.25	149,077.00	328,282.08	240,570.00	98,787.00	65,721.00	40,120.00	552,547.00	131,407.00		4,707,766.54
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO																				
	1221		Salario Personal Eventual							141,297.22										141,297.22	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES																				
	1311		Primas por años de servicios efectivos prestados		11,751.00	100,000.00	8,912.00	47,529.00	91,940.00	92,369.68	3,271.30	20,000.00	67,360.00		15,000.00		10,000.00	33,000.00	10,194.00	466,602.38	
	1321		Prima Vacacional	1,882.00	20,571.00	216,126.00	244,991.00	569,182.00	96,298.19	267,673.20	139,370.89	11,186.00	18,302.92	12,416.00	34,320.00	101.00	19,694.00	16,786.00	88,027.00	1,049,962.42	
	1322		Prima dominical					7,802.26	354,970.00	1,000.00										348,067.74	
	1324		Certificación de fin de año			165,839.00	107,614.30	42.16	424,672.47	193,000.00	809,638.37			41,828.00				139,374.00	156,929.00	429,684.38	
	1331		Horas Extraordinarias			4,000.00	5,972.00	316,801.00				200.00	1,000.00						3,200.00	331,173.00	
	1341		Compensaciones							7,780.00										7,780.00	
1400	SEGURIDAD SOCIAL																				
	1411		Aportaciones de Seguridad Social / Servicio Medico-Subrogaciones	5,482.21			8,033.33	74,362.25	3,000.00	590,000.00	60,000.00	34,000.00	84,524.00						21,000.00	545,664.87	
	1441		Aportaciones para Seguros					95,671.58			91,119.72									4,551.86	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS																				
	1521		Indemnizaciones		217,907.00		77,296.00	277,115.87	319,974.39	242,772.60	45,419.00	300,000.00	251,000.00	100,000.00	50,000.00				50,000.00	3,471.00	1,934,955.86
	1522		Prima de Antigüedad								150,000.00									150,000.00	
	1541		Prestaciones Contractuales (quitesquitos y Convenios Sindicales)		11,424.00	5,089.00	44,527.00	51,594.00	875,187.00	119,090.00	54,016.00	19,960.00	122,483.00	39,798.00	60,000.00	28,790.00	30,000.00	23,084.00		1,377,010.00	
	1543		Canasta Basica		17,760.00		960.00	240.00	11,400.00	800.00	3,320.00	1,620.00	2,780.00	1,520.00		1,640.00			740.00	2,000.00	44,780.00
	1544		Clausula 8 va sindicato					2,400.00											1,000.00	3,400.00	
	1546		Pago de marcha					20,000.00												20,000.00	
	1548		Prestaciones Sindicales		1,000.00	1,350.00	3,188.00	25,008.00	2,600.00		3,350.00	500.00	2,700.00		1,350.00				350.00	1,000.00	36,020.00
	1591		Otras prestaciones sociales y económicas (Subsidio ISP)	80,131.00	8,945.00	1,000.00	24,861.00	1,399.00	486,910.00	32,096.00	3,116.00	3,364.00	28,294.00	20,977.00		4,508.00			4,000.00	1,000.00	503,907.00
1000			SUMA SERVICIOS PERSONALES	131,969.79	819,596.00	687,478.00	1,058,492.52	1,411,649.89	3,496,988.00	1,799,571.24	1,809,322.09	513,657.00	735,478.00	459,809.00	219,087.00	93,094.00	99,724.00	845,081.00	373,633.00	20,935,996.35	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS																				
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES																				
	2111		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,187.30	5,739.90	1,935.56	14,637.83	219.11	5,600.35	17,209.24	158,727.45	52.55	5,832.30	4,516.58	12,657.47	5,121.40	348.12	8,780.57	6,697.40	159,017.39	
	2121		Materiales y útiles de impresión y reproducción		6,000.00		20,000.00								10,000.00					36,000.00	
	2141		Materiales, útiles y eq. menores de tecnologías de la información y comunicación	4,000.00	1,308.09	1,500.00	2,611.00	11.00	199.99	919.92	49,700.00	119.99	5,000.00	400.00	1,000.00	1,000.00	1,600.00	616.79	3,214.08	73,260.85	
	2151		Materiales impresos e información digital	10,441.00	0.70	1,032.00	18,031.20	533.50	701.44	1,876.02	89,626.56	29,521.60	2,376.51		5,000.00	14,773.80	26,760.44	10,000.00	18,577.35	71,585.56	
	2161		Materiales de Limpieza	5,000.00	584.60	6,000.00	5,000.00	17,076.80	26,012.02	5,000.00	10,565.44	1,280.00	14,506.72	5,000.00	5,000.00	5,000.00	3,442.70	5,000.00	5,000.00	67,444.34	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS																				
	2211		Productos alimenticios para personas atendón a Funcionarios Em	5,067.85	168,852.12	14,205.00	7,201.31	13,548.68	39.75	513.21	241,514.94	291.81	362.52	449.28	104.01	174.23	237.16	820.41	852.89	36,485.16	
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION																				





**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL DIRECTOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y AL CONTRALOR MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; Y POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO.

.....  
EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. ....

**C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**ADMINISTRACIÓN 2015-2018**  
**TEQUISQUIAPAN, QRO.**  
**RUBRICA**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO



ADC 77/2017

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

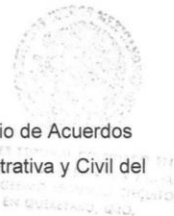
#### REIND QUÍMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 77/2017 promovido por Egsa Environmental, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de la sentencia dictada el doce de junio de dos mil diecisiete, dentro del toca civil 707/2017 emitido por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa Y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Santiago de Querétaro, Querétaro a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Atentamente

Oscar Aben-Amar Palma Valdivia, Secretario de Acuerdos  
del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del  
Vigésimo Segundo Circuito



<b>AVISO</b>
--------------

**AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS**

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Invitación Restringida</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>I.R.-001/2018</b></td> </tr> </table>	Invitación Restringida	<b>I.R.-001/2018</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Fecha de emisión</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">30 de enero de 2018</td> </tr> </table>	Fecha de emisión	30 de enero de 2018
Invitación Restringida					
<b>I.R.-001/2018</b>					
Fecha de emisión					
30 de enero de 2018					

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA	SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.	\$2,117,500.00	\$2,456,300.00
	SELVYMAS, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,066,570.00	\$3,297,221.20

<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Licitación Pública Nacional</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>LPNE.-001/2018</b></td> </tr> </table>	Licitación Pública Nacional	<b>LPNE.-001/2018</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Fecha de emisión</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">26 de enero de 2018</td> </tr> </table>	Fecha de emisión	26 de enero de 2018
Licitación Pública Nacional					
<b>LPNE.-001/2018</b>					
Fecha de emisión					
26 de enero de 2018					

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
PÓLIZA DE SEGURO: VIDA PARA LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL PODER EJECUTIVO, GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA SECRETARIOS Y DIRECTORES DEL PODER EJECUTIVO, BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO Y ARRENDADOS Y FLOTILLA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$12,177,616.77	\$14,126,035.46
	SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.	\$21,176,166.72	\$23,791,341.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
Rúbrica

**AVISO**

Licitación Pública Nacional
<b>LPNE.-002/2018</b>

Fecha de emisión
29 de enero de 2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TRANSPORTE ESCOLAR	IMPULSORA RETASA, S.A. DE C.V.	\$28,236,976.86	\$32,754,893.16

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
Rúbrica



**AVISO**

**AVISO  
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

<b>ADQUISICIÓN</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	<b>FECHA EMISIÓN</b>
<b>ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO 2018 DEL SEDIF</b>	<b>5106-7001-001-17</b>	<b>03/01/2018</b>

<b>PROVEEDOR</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, SAPI DE CV	PARTIDA A. LÁCTEOS	\$ 31'685,648.00	NO APLICA	\$ 31'685,648.00
COMERCIALIZADORA PASSAT, SA DE CV.	PARTIDA B ABARROTES	\$ 91'830,098.80	NO APLICA	\$ 91'830,098.80

**ATENTAMENTE**

**L.A. ELEMOR HERNÁNDEZ BUSTOS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**AVISO**

**AVISO  
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

SUMINISTRO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN
COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL SEDIF	SEDIF-IR-E/001/18	18/01/2018

PROVEEDOR	NO. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DESCUENTO OFERTADO POR LITRO SOBRE PRECIO SUGERIDA PUBLICADO DEL DÍA
GRUPO GASOLINERO JALPAN S.A. DE C.V.	1	1	LITRO	COMBUSTIBLE	\$ 0.05
CONSORCIO INTEGRAL GASOLINERO S.A. DE C.V.	1	1	LITRO	COMBUSTIBLE	\$ 0.05
ESTACIONES DE SERVICIO S.A. DE C.V.	1	1	LITRO	COMBUSTIBLE	\$ 0.05

**ATENTAMENTE**

**L.A. ELEMOR HERNÁNDEZ BUSTOS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

---

**AVISO**


---

**AVISO  
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

CONTRATACIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN
<b>SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL SEDIF</b>	<b>SEDIF-IR-E/002/18</b>	<b>25/01/2018</b>

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE CON IVA
SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, SA DE CV	\$ 1'574,100.00	\$ 251,856.00	\$ 1'825,956.00
VIGILANCIA ESPECIALIZADA QUERÉTARO, SA DE CV	\$ 1'401,840.00	\$ 224,294.00	\$ 1'626,134.00
EXPERIENCIA Y EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA, SA DE CV	\$ 1'544,400.00	\$ 247,104.00	\$ 1'791,504.00

**ATENTAMENTE**

**L.A. ELEMOR HERNÁNDEZ BUSTOS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

---

**AVISO**


---

Invitación Restringida 01/2018, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. FECHA: 08 de febrero de 2018						
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	DESCUENTO AL PRECIO UNITARIO OFERTADO	Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	COMBUSTIBLE GASOLINA (PREMIUMMAGNA)	LITRO	0.05	VARIABLE		\$4,956,896.55
2	COMBUSTIBLE GAS LP	LITRO		NO OFERTO		NO OFERTO
			<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 4,956,896.55
			<b>IVA</b>			\$ 793,103.45
			<b>TOTAL</b>			\$ 5,750,000.00
			<b>CONDICIONES DE PAGO</b>			
			<b>OBSERVACIONES</b>	Presenta fianza número 1879369 emitida por ACE Fianzas Monterrey, S.A. por la cantidad de \$287,500.00 (Doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del 02 de febrero del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

Lic. María Angélica Pérez García  
**Jefa del Departamento de Compras**  
**de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**  
 Rúbrica

**AVISO**

Invitación Restringida 02/2018, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. FECHA: 08 de Febrero de 2018

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	DESCUENTO AL PRECIO UNITARIO OFERTADO	Lupeqsa, S.A. de C.V.			Energéticos Centrifugados del Norte, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
				1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA CEI.	LITRO	0.10	VARIABLE	
2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL EN LA SIERRA GORDA DE QUERÉTARO, PRINCIPALMENTE EN JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, Y PINAL DE AMOLES.	LITRO	0.10	VARIABLE		\$689,655.17	NO OFERTO		NO OFERTO
			<b>SUB-TOTAL</b>						\$ 4,849,137.93
			<b>IVA</b>						\$ 775,862.07
			<b>TOTAL</b>						\$ 5,625,000.00
<b>OBSERVACIONES</b>									
<p><i>Se desecha la propuesta económica del proveedor Energéticos Centrifugados del Norte, S.A. de C.V., toda vez que el monto indicado para la partida 1 no corresponde con el monto solicitado por la convocante, además de que la Fianza presentada tampoco corresponde al monto indicado en su propuesta.</i></p>				<p>Presenta fianza número 2562-12403-5 emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta por la cantidad de \$281,250.00 (Doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del 02 de febrero del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.</p>			<p>Presenta fianza número 1879370 emitida por ACE fianzas Monterrey, S.A. por la cantidad de \$241,250.00 (Doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del 02 de febrero del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.</p>		

**Lic. María Angélica Pérez García**  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Rúbrica

**AVISO**

Invitación Restringida 03/2018, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Marcozer, S.A. de C.V.			Digicopias, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
				1	HOJAS IMPRESAS/COPIA A COLOR	HOJA	560,000.00	\$0.98	
2	HOJAS IMPRESAS/COPIA BLANCO Y NEGRO	HOJA	1,000,000.00	\$0.23		\$230,000.00	\$0.20		\$200,000.00
			<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 778,800.00			\$ 564,000.00
			<b>IVA</b>			\$ 124,608.00			\$ 90,240.00
			<b>TOTAL</b>			\$ 903,408.00			\$ 654,240.00
			<b>CONDICIONES DE PAGO</b>						
			<b>OBSERVACIONES</b>	Presenta cheque certificado número 5235531 emitido por Banco HSBC México, S.A. por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del 13 de Febrero del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número 18A06112 emitida por Fianzas Dorama, S.A. por la cantidad de \$28,210.00 (Veintiocho mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.) del 13 de Febrero del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

Lic. María Angélica Pérez García  
**Jefa del Departamento de Compras**  
**de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**

Rúbrica

**AVISO**

Licitación Pública Nacional 04/2017, Segunda Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. FECHA: 13 de Febrero de 2018

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Integra División Construcción, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
				1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, ELABORADA CON AGREGADOS PÉTREOS DE 1/2" A FINOS Y CEMENTO ASFÁLTICO AC-20. CARGA LIBRE A BORDO EN PLANTA.	M3
2	ACARREO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CAMIONES DE 14.0 M3 AL PRIMER KILÓMETRO	M3	6,370	\$11.45		\$72,936.50
3	ACARREO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CAMIONES DE 14.0 M3 A LOS KILÓMETROS SUBSECUENTES.	M3-KM	299,390	\$5.44		\$1,628,681.60
4	SUMINISTRO DE EMULSIÓN CATIONICA SOBRESTABILIZADA E.C.S. 60	LITRO	196,000	\$7.70		\$1,509,200.00
5	ARRENDAMIENTO DE MOTOCONFORMADORA PARA TENDIDO DE MEZCLA ASFÁLTICA (RENIVELACIÓN)	JORNADA	49	\$6,902.50		\$338,222.50
6	ARRENDAMIENTO DE EXTENDEDORA DE MEZCLA ASFÁLTICA SOBRE ORUGAS	JORNADA	20	\$15,806.75		\$316,135.00
7	ARRENDAMIENTO DE PETROLIZADORA PARA APLICACIÓN DE ASFALTOS Y/O EMULSIONES	JORNADA	69	\$11,853.20		\$817,870.80
8	ARRENDAMIENTO DE RODILLO DOBLE LISO PARA COMPACTACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO	JORNADA	69	\$7,208.25		\$497,369.25
9	ARRENDAMIENTO DE RODILLO NEUMÁTICO PARA COMPACTACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO	JORNADA	20	\$6,455.50		\$129,110.00
10	ARRENDAMIENTO DE BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO.	JORNADA	69	\$5,457.70		\$376,581.30
			<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 17,122,486.45
			<b>IVA</b>			\$ 2,739,597.83
			<b>TOTAL</b>			\$ 19,862,084.28
			<b>CONDICIONES DE PAGO</b>			
			<b>OBSERVACIONES</b>	Presenta fianza número 1879333 emitida por Ace Fianzas Monterrey, S.A. por la cantidad de \$856,134.32 (Ochocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos 32/100 M.N.) del 05 de febrero del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

**Lic. María Angélica Pérez García**  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
 Rúbrica

---

**AVISO**


---



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**  
**CUADRO COMPARATIVO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**  
 UPSRJ-CAEACS-IR-02-2018  
 SEGUNDA CONVOCATORIA  
 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA/MESES	ABASTECEDORA COMERCIAL ACESA SA DE CV		ARTURO VASQUEZ RICO	
				COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2018	10	10	\$ 74,950.00	\$ 749,500.00	\$ 76,031.00	\$ 760,310.00
				IVA 16%	\$ 119,920.00	IVA 16%	\$ 121,649.60
				<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 869,420.00</b>	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 881,959.60</b>

**LIC. JOSÉ LUIS ROMERO MONTES**

**Presidente Suplente**

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios de la UPSRJ  
Rúbrica

**LIC. MAYRA LOYOLA CABELLO**

**Secretario Ejecutivo Suplente**

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios de la UPSRJ  
Rúbrica



## AVISO

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones, incluidas en el programa GEQ/2018:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
22-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-22-EL	\$ 3,627.00	08/03/2018	06/03/2018 09:00 horas	08/03/2018 09:00 horas	20/03/2018 09:00 horas	28/03/2018 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Capital contable requerido
0	"Rehabilitación de red de distribución en Casas Viejas, Toluán, Qro."	17/04/2018	Consultar en bases

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
23-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-23-EL	\$ 3,627.00	08/03/2018	06/03/2018 09:00 horas	12/03/2018 11:30 horas	20/03/2018 10:30 horas	28/03/2018 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Capital contable requerido
0	"Reubicación de tramo de línea de conducción, de rebombeo El Batán, Amealco, Qro."	17/04/2018	Consultar en bases

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisonal de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 2 al 8 de marzo de 2018, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas, en las instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana y disposición del Banco.

• Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 22-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-22-EL y 23-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-23-EL

- Las visitas al lugar de los trabajos se cita en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán en la Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipios de Tolimán y Amealco, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  - a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
  - b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
  - c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, con especialidad 203.
  - d.- Líneas comerciales de crédito
  - e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
  - f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
  - g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
  - h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
  - i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
  - j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
  - k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 22-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-22-EL y 23-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-23-EL

- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 2 DE MARZO DE 2018.

**Lic. Oliver Guajardo Montemayor**  
**Director Divisonal de Administración**  
Rúbrica

Esta hoja corresponde a la publicación de los siguientes concurso: 22-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-22-EL y 23-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-23-EL

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones, incluidas en el programa GEQ/2018:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
25-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-25-EL	\$ 3,627.00	05/03/2018	05/03/2018 09:00 horas	07/03/2018 08:15 horas	15/03/2018 09:00 horas	21/03/2018 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Capital contable requerido
0	"Sobre - elevación de muros y acciones de mejora en Río Qro. tramo Santa Ma. Magdalena, Mpio. De Querétaro, Qro."	09/04/2018	Consultar en bases

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
26-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-26-EL	\$ 3,627.00	05/03/2018	05/03/2018 09:00 horas	07/03/2018 13:30 horas	15/03/2018 10:00 horas	21/03/2018 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Capital contable requerido
0	"Dragado de Brazo Auxiliar del Río Qro. en el tramo comprendido de Bifurcación hasta Adjuntas, Mpio. de Querétaro, Qro."	09/04/2018	Consultar en bases

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 2 al 5 de marzo de 2018, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas, en las instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana y disposición del Banco.

- Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 25-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-25-EL y 26-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-26-EL

- Las visitas al lugar de los trabajos se cita en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán en la Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipio Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  - a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
  - b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
  - c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. (Consultar la especialidad en bases)
  - d.- Líneas comerciales de crédito
  - e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
  - f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
  - g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
  - h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
  - i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
  - j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
  - k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
  - Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.

- Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 25-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-25-EL y 26-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-26-EL

- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 2 DE MARZO DE 2018.

**Lic. Oliver Guajardo Montemayor**  
**Director Divisional de Administración**  
Rúbrica

- Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 25-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-25-EL y 26-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-26-EL

**AVISO**

**ENTIDAD:** SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

**AREA:** COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SMDIF DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

**ASUNTO:** INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, IR3P-001/2018  
ADQUISICIÓN DE DESPENSAS.

**CORREGIDORA, QRO, FEBRERO 27, 2018.**

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO IR3P-001/2018, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE “**DESPENSAS**”, CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS, SE PRESENTAN LOS PRECIOS OFERTADOS POR LOS CONCURSANTES, CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS FUERON ACEPTADAS.

**EMPRESA:** PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A DE C.V.

N°.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MENSUAL (PIEZAS)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	CANTIDAD FEBRERO –SEPTIEMBRE (PIEZAS)	IMPORTE TOTAL FEBRERO – SEPTIEMBRE
1	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS.	1,200	\$ 154.00	\$ 184,800.00	9,600 PIEZAS	\$ 1,478,400.00

**EMPRESA:** PROFESIONALES EN DESPENSAS, S.A DE C.V.

N°.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MENSUAL (PIEZAS)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	CANTIDAD FEBRERO –SEPTIEMBRE (PIEZAS)	IMPORTE TOTAL FEBRERO – SEPTIEMBRE
1	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS.	1,200	\$ 144.90	\$ 173,880.00	9,600 PIEZAS	\$ 1,391,040.00

**EMPRESA:** INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A DE C.V.

N°.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MENSUAL (PIEZAS)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	CANTIDAD FEBRERO –SEPTIEMBRE (PIEZAS)	IMPORTE TOTAL FEBRERO – SEPTIEMBRE
1	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS.	1,200	\$ 164.00	\$ 196,800.00	9,600 PIEZAS	\$ 1,574,400.00

\_\_\_\_\_  
**L.A.E JOSÉ DE JESÚS GALLARDO MERCADO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ LUIS ALVARADO MARTÍNEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA  
Rúbrica

**AVISO**



Av. La Palma No. 125, Col. Vista Hermosa,  
San Juan del Río, Qro.  
Conmutador: 01(427) 129 2000,

www.utsjr.edu.mx



Universidad Tecnológica  
de San Juan del Río Oficial

**REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPUESTA ECONÓMICA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA  
INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 02-18  
PRIMERA INVITACIÓN  
20 DE FEBRERO DE 2018**

UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D SA DE CV			
SERVICIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
PARTIDA UNICA			
SERVICIO DE VIGILANCIA CON 9(NUEVE) PERSONAS Y 1 (UNA)CUATRIMOTO:			
1 JEFE DE SERVICIO EN TURNOS DE LUNES A SABADO DE 12X12	\$9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 10,440.00
6 VIGILANTES EN TURNOS DE 24X24 (3 POR DIA)	\$8,900.00	\$ 53,400.00	\$ 61,944.00
1 VIGILANTE PARA UNIDAD ACADEMICA JALPAN	\$8,900.00	\$ 8,900.00	\$ 10,324.00
1 VIGILANTE EN TURNOS DE 16:00 A 22:00 HRS LUNES A VIERNES	\$8,900.00	\$ 8,900.00	\$ 10,324.00
TOTAL MENSUAL		\$ 80,200.00	\$ 93,032.00
TOTAL ANUAL		\$ 802,000.00	\$ 930,320.00
TOTAL ANUAL CON IVA EN LETRA	NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN		
VIGENCIA DE PRECIOS	01 DE MARZO 2018 AL 31 DICIEMBRE 2018 Y SERAN FIJOS DURANTE EL CONTRATO		
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO Y GARANTIAS	01 DE MARZO 2018		

**LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ**  
**RÚBRICA**





**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0066/2018  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-003-18	5358011	SERVICIOS DE LIMPIEZA (SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO) (SEGUNDA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-022-18	SE INDICA CUADRO
<b>Nº CONCURSANTE</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>		<b>GARANTÍA DEL 5%</b>		
1.- ABASTECEDORA COMERCIAL ACESA, S.A. DE C.V. COTIZA 30 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$40,432,477.68	\$46,901,674.11	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 2177547, POR UN IMPORTE DE \$2,800,000.00		

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
Rúbrica

**AVISO**



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES  
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0068/2018

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-001-18	5345011	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (SEGURO DE PARQUE VEHICULAR DE SESEQ) (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESAS ECONÓMICAS	CAE-024-18	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%	
1.- SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO COTIZA 508 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$2,487,077.52	\$2,885,009.93	GARRANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA MAPFRE FIANZAS, S.A., CON NÚMERO 0031800002222, POR UN IMPORTE DE \$425,000.00	

**A T E N T A M E N T E**

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
Rúbrica

AVISO

## AVISO



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Invitación Restringida	Fecha de Emisión
IR-09/17	31 de Marzo de 2017

**ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA EL MUNICIPIO EL MÁRQUES QRO.,  
PROYECTO 2017**

No. EQUIPO DEL ANEXO X	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
				NDI.COM.MX S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copiadora, impresora y escáner a color</li> <li>• Opción duplex en todas sus funciones</li> <li>• Rápida impresión láser de 35 ppm estándar y 17 ppm duplex</li> <li>• Resolución de impresión hasta 1200 x 600 dpi</li> <li>• Escáner a color de hasta 9500 dpi con 600 dpi de resolución óptica</li> <li>• Bandeja para 500 hojas, charota multusos de 50 hojas y ADF de 50 hojas</li> <li>• Escaneo directo a USB</li> <li>• Conexión a red incluida</li> </ul>	PIEZA	53	\$4,767.91	\$252,699.23
2	Plotter	PIEZA	1	\$21,074.19	\$21,074.19
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características Generales</li> <li>• Dispositivo: Impresora/del escáner/copiadora/fax;</li> <li>• Tipo de impresión: blanco y negro;</li> <li>• En el trabajo de impresión: Láser;</li> <li>• Colocación: escritorio;</li> <li>• Sphere de aplicación: oficinas pequeñas;</li> <li>• Número de páginas por mes: 35.000;</li> <li>• Impresora</li> <li>• El tamaño máximo A4;</li> <li>• automática a doble cara: Si;</li> <li>• La resolución máxima de b/w impresión: 600x600 dpi;</li> <li>• Velocidad de impresión: 33 páginas/minutos (b/w A4);</li> <li>• Escáner</li> <li>• Tipo de escáner: Tablet/prolongada;</li> <li>• Tamaño máximo del original: A4;</li> <li>• Resolución del escáner: 600x1200 dpi;</li> <li>• los originales del alimentador: unilaterales;</li> <li>• los originales del alimentador Capacidad: 50 hojas;</li> <li>• Bandejas</li> <li>• de alimentación de papel: 300 hojas. (Estándar), 550 hojas. (Máximo);</li> <li>• Salida de papel: 150 hojas. (Estándar), 150 hojas. (Máximo);</li> <li>• Bypass Capacidad: 50 hojas;</li> <li>• Expendables</li> <li>• Peso del papel: 60 a 90 g/m<sup>2</sup>;</li> <li>• Impresión en: cartulina, transparencias, etiquetas, papel satinado, sobres, papel mate;</li> <li>• Recurso B/cartucho W/óner: 3000 páginas;</li> <li>• Número de cartuchos: 1;</li> <li>• Memoria/Procesador</li> <li>• La cantidad de memoria: 128 MB, 384 MB máximo;</li> <li>• Velocidad del procesador: 366 MHz;</li> <li>• Fax</li> <li>• PC Fax: Si;</li> <li>• Interfaces</li> <li>• Interfaces: Ethernet (RJ-45), USB 2.0;</li> <li>• Web Interface: Yes;</li> <li>• Fuentes y Control de Idiomas</li> <li>• Soporte PostScript: Si;</li> <li>• Soporte: PostScript 3, PCL 5e, PCL 6;</li> <li>• Información adicional</li> <li>• Soporte para SO: Windows, Linux, Mac OS;</li> <li>• Información de la pantalla: Panel LCD;</li> <li>• Medidas (WxHxD): 453x161x440 mm; Peso: 17,7 kg;</li> </ul>	PIEZA	2	\$4,767.90	\$9,535.80



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

No. EQUIPO DEL ANEXO X	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
				NDI.COM.MX S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	Funciones estándar • Copia, Direct connect print, Escaneado • Funciones opcionales • Fax local con fax LAN • Velocidad de impresión hasta 45 ppm • Conectividad • Conexión directa vía USB • Máxima resolución de impresión • HD • Capacidad de papel estándar • 600 hojas • Salida doble cara • Estándar • Opciones de acabador • Acabadora (Opcional): Grapado de posición única, 500-sheet tray • Ciclo de operación • Hasta 200,000 imágenes/mes • Volumen de impresión mensual recomendado • Hasta 20,000 páginas • Dimensiones(AnchoxProf.xAltura) • 24.5 x 19 x 25.5 in.	PIEZA	1	\$18,070.40	\$18,070.40
5	Características Generales • Dispositivo: Impresora/del escáner/copiadora; • Tipo de impresión: color; • En el trabajo de impresión: Laser; • Colocación: piso; • Impresora • El tamaño máximo: A3; • automática a doble cara: Si; • La resolución máxima de b/impresión w: 1200x1200 dpi; • La resolución máxima de impresión en color: 1200x1200 ppp; • Velocidad de impresión: 33 páginas/minutos (b/w A4), 33 páginas/minutos (color, A4); • Tiempo de calentamiento: 27 con; • de la primera página: 5 c (b/w), 8 c (Color); • Escáner • Tipo de escáner: Tablet/prolongada; • Tamaño máximo del original: A3; • Tamaño de escaneado, máximo: 297x420 mm; • Resolución del escáner: 1200x1200 dpi; • los originales del alimentador: B/W; • Capacidad del alimentador de originales: 50 hojas; • Soporte normas: TWAIN; • Leva • Resolución máxima de copia (B/W): 600x600 dpi; • Resolución máxima de copia (Color): 600x600 dpi; • Velocidad de copiado: 28 páginas/minutos (b/w A4), 28 páginas/minutos (color, A4); • Tiempo de primera copia: 8; • Rescaling: 25-400 %; • Paso zoom: 1 %; • El número máximo de copias por ciclo: 999; • Bandejas • de alimentación de papel: 1,200 list1.(Estándar), la lista de 4400. (Máximo); • Salida de papel: 1,625 list1.(Estándar); • Acabador • Clasificación electrónica: Si; • Expendables • Peso del papel: 60-256 g/m2; • Impresión en: cartulina, transparencias, etiquetas, papel satinado, sobres, papel mate; • Número de cartuchos: 4; • Tipo de cartucho/toner: MPC3300E azul, púrpura MPC3300E, amarillo MPC3300E, MPC3300E negro; • Memoria/Procesador • La cantidad de memoria: 1024 MB; • Capacidad del disco duro: 80 GB; • Interfaces • Interfaces: Ethernet (RJ-45), USB 2.0; • Web Interface: Yes; • Fuentes y Control de Idiomas • Soporte PostScript: no; • Soporte: PCL 5c, PCL 6; • Información adicional • Soporte para SO: Windows, Linux, Mac OS; • Consumo de energía (en funcionamiento): 1600 W; • Consumo de energía (espera): 106 W; • Dimensiones (WxHxD): 670x760x671 mm; • Peso: 120 kg;	PIEZA	1	\$18,070.40	\$18,070.40





**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

No. EQUIPO DEL ANEXO X	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
				NDI.COM.MX S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funciones estándar</li> <li>• Copiar, Correo electrónico, Fax, Fax por LAN, Imprimir, Escanear</li> <li>• Velocidad de impresión</li> <li>• Color: hasta 20 ppm</li> <li>• Negro: hasta 30 ppm</li> <li>• Volumen mensual de impresión recomendado</li> <li>• Hasta 5,000 páginas</li> <li>• Ciclo de trabajo</li> <li>• Hasta 60,000 imágenes/mes</li> <li>• Salida a doble cara</li> <li>• Opcional</li> <li>• Capacidad de papel</li> <li>• Bandeja 1 (Bandeja multifunción): 150 hojas</li> <li>• Bandeja 2: 250 hojas</li> <li>• Bandeja 3 (opcional): 550 hojas</li> <li>• Gestor de documentos</li> <li>• Alimentador de documentos automático: 50 hojas</li> <li>• Salida de primera página impresa</li> <li>• Sólo 10 segundos blanco y negro / 10 segundos color</li> <li>• Resolución</li> <li>• 600 x 600 x 4 bits ppp</li> <li>• Memoria de impresión (norma/máx.)</li> <li>• 384 MB / 1.38 GB</li> <li>• Procesador</li> <li>• 400 MHz</li> <li>• Conectividad</li> <li>• 10/100BaseTX Ethernet, Paralelo, IEEE 1284, USB 2.0 (opcional: Inalámbrica (IEEE802.11a/b/g))</li> <li>• Destino del material escaneado</li> <li>• Escaneado en red, Escaneado a correo electrónico, WIA</li> <li>• Funciones del fax</li> <li>• Barrera para fax basura, Memory fax, Fax confidencial: Recibir*</li> </ul>	PIEZA	1	\$4,767.90	\$4,767.90
7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velocidad de impresión</li> <li>• hasta 45 ppm</li> <li>• Volumen de impresión mensual recomendado</li> <li>• Hasta 25,000 páginas</li> <li>• Ciclo de operación</li> <li>• Hasta 250,000 imágenes/mes</li> <li>• Capacidad de papel estándar</li> <li>• 700 hojas</li> <li>• Capacidad de salida</li> <li>• 500 hojas</li> <li>• Salida doble cara</li> <li>• Opcional</li> <li>• Impresión de la primera página, impresión</li> <li>• Tan rápido como 8 segundos</li> <li>• Máxima resolución de impresión</li> <li>• 1200 x 1200 ppp</li> <li>• Procesador</li> <li>• 533 MHz</li> <li>• Memoria de impresión (est./máx.)</li> <li>• 128 MB / 512 MB</li> <li>• Conectividad</li> <li>• Paralelo (IEEE 1284), USB 2.0</li> <li>• Lenguajes de descripción de página (PDL)</li> <li>• Adobe PostScript® 3™, Emulación PCL® 5e, Emulación PCL® 6</li> <li>• Unidad de disco duro</li> <li>• Opcional 40 GB</li> <li>• Características de impresión</li> <li>• Impresión de folletos, Impresión programada, Impresión de borde a borde, Suavizado de imágenes, Imagen reflejada, Iluminación negativa, Impresión de póster (opcional: Almacenamiento de forma/fuente extendida)</li> </ul>	PIEZA	8	\$4,767.90	\$38,143.20





**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

No. EQUIPO DEL ANEXO X	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
				NDI.COM.MX S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velocidad de impresión</li> <li>• Color: hasta 25 ppm</li> <li>• Negro: hasta 30 ppm</li> <li>• Salida doble cara</li> <li>• Opcional</li> <li>• Capacidad de papel</li> <li>• Bandeja 1 (Bandeja multipropósito): 150 hojas</li> <li>• Bandeja 2 (Bandeja de papel): 250 hojas</li> <li>• Bandeja 3 (Bandeja de papel) (opcional): 550 hojas</li> <li>• Conectividad</li> <li>• 10/100BaseTX Ethernet, IPv6, USB 2.0 (opcional: Inalámbrico (IEEE802.11a/b/g))</li> <li>• Resolución</li> <li>• 600 x 600 x 4 bits ppp</li> <li>• Memoria (est./máx.)</li> <li>• 256 MB / 1.28 GB</li> <li>• Unidad de disco duro</li> <li>• Opcional 40 GB</li> <li>• Procesador</li> <li>• 400 MHz</li> <li>• Impresión de la primera página, impresión</li> <li>• Tan rápido como 10 segundos blanco y negro / 10 segundos color</li> <li>• Características de impresión</li> <li>• Hojas de pancarta, Impresión de folletos, Giro de imágenes, N-arriba, Superposiciones, Impresión de póster, Imprima desde un dispositivo USB, Funcionamiento en negro, Escala, Salto de páginas en blanco, Text enhancement (opcional: Almacenamiento de forma/fuente extendida, Impresión personal)</li> <li>• Funciones de productividad</li> <li>• Centrado automático, Ajuste automático, Selección automática de bandeja, Cambio automático de bandeja, Intercalación, Informe de vida útil de los consumibles, Cubiertas, Custom-size pages, Configuración guardada por el controlador, Avisos de correo electrónico, Ajuste de página, Notificación de trabajo terminado, Controladores de impresión con interfaz de usuario gráfica personalizada, Notificación de alerta PrintingScout™, Compaginado en memoria RAM, Conjunto de muestra, Página de separación, Indicador de la duración de los consumibles, Separadores de transparencias, Marcas de agua, Instalador Xerox</li> <li>• Lenguajes de descripción de página (PDL)</li> <li>• Adobe PostScript® 3™, Emulación PCL@ 5e, Emulación PCL@ 6</li> <li>• ENERGY STAR</li> <li>• ENERGY STAR® Calificado</li> <li>• Volumen de impresión mensual recomendado</li> <li>• Hasta 5,000 páginas</li> <li>• Ciclo de operación</li> <li>• Hasta 70,000 imágenes/mes</li> </ul>	PIEZA	1	\$4,767.90	\$4,767.90
9	<p>Funciones estándar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escaneado en color, Copia, Reenvío de Fax a Correo electrónico, Escaneo en red, Fax PC (solo envío), Impresión, Escaneo a e-mail, Escaneado para impresión desde USB, Fax Walkup</li> <li>• Velocidad de Copia/Impresión</li> <li>• hasta 35 ppm</li> <li>• Gestor de documentos</li> <li>• Alimentador automático de documentos a doble cara:60 hojas</li> <li>• Capacidad de papel</li> <li>• Bandeja (Bandeja multipropósito): 50 hojas</li> <li>• Bandeja (Bandeja de papel): 500 hojas</li> <li>• Bandeja (Bandeja de papel) (opcional): 500 hojas</li> <li>• Tamaño de papel</li> <li>• Bandeja (Bandeja multipropósito): Tamaños personalizados: 3 x 5 in. to 8.5 x 14 in.</li> <li>• Bandeja (Bandeja de papel): Tamaños personalizados: 5.8 x 8.3 in. to 8.5 x 14 in.</li> <li>• Bandeja (Bandeja de papel) (opcional): Tamaños personalizados: 5.8 x 8.3 in. to 8.5 x 14 in.</li> <li>• Peso de papel</li> <li>• Bandeja (Bandeja multipropósito): 16 to 43 lb carta</li> <li>• Bandeja (Bandeja de papel): 16 to 28 lb carta</li> <li>• Bandeja (Bandeja de papel) (opcional): 16 to 28 lb carta</li> <li>• Capacidad de salida</li> <li>• 250 hojas</li> <li>• Salida doble cara</li> <li>• Estándar</li> <li>• Ciclo de operación</li> <li>• Hasta 75,000 imágenes/mes/</li> <li>• Garantía</li> <li>• En el sitio un año</li> </ul> <p>Impresión</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresión de la primera página, impresión</li> <li>• Tan rápido como 8,5 segundos</li> <li>• Máxima resolución de impresión</li> <li>• 600 x 600 ppp (con calidad de imagen mejorada de hasta 1200 x 1200)</li> <li>• Memoria de impresión (est./máx.)</li> </ul>	PIEZA	3	\$18,070.40	\$54,211.20





**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

No. EQUIPO DEL ANEXO X	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
				NDI.COM.MX S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funciones estándar</li> <li>• Copia, Impresión, Escaneado</li> <li>• Funciones opcionales</li> <li>• Activación del servidor de fax en red, Fax local con fax LAN</li> <li>• Velocidad de impresión hasta 53 ppm</li> <li>• Conectividad</li> <li>• 10/100/1000BaseTX Ethernet, IPv6 (via third party: Inalámbrico (IEEE802.11a/b/g))</li> <li>• Gestor de documentos</li> <li>• Alimentador automático de documentos a doble cara: 100 hojas</li> <li>• Capacidad de papel estándar</li> <li>• Capacidad máxima de papel</li> <li>• 3,100 hojas</li> <li>• Salida doble cara</li> <li>• Estándar</li> <li>• Opciones de acabador</li> <li>• Acabadora (Opcional): Grapado de posición única, 500-sheet tray</li> <li>• Funciones de productividad</li> <li>• Selección automática de bandeja, Cambio automático de bandeja, Intercalación, Escaneo de color, Concurrencia, Cubiertas, Avisos de correo electrónico, Cola de trabajos, Carga mientras funciona, Selección de bandeja de salida, Impresión de validación, Múltiples tareas de</li> <li>• Contabilidad</li> <li>• Contabilidad basada en trabajos (habilitación para terceros), Contabilidad en red (opcional), Contabilidad estándar de Xerox (todas las funciones)</li> <li>• Dimensiones(AnchoxProf.xAltura)</li> <li>• 622 x 483 x 648 mm</li> <li>• Ciclo de operación</li> <li>• Hasta 250,000 imágenes/mes</li> <li>• Volumen de impresión mensual recomendado</li> <li>• Hasta 30,000 páginas</li> </ul>	PIEZA	1	\$18,070.40	\$18,070.40
11	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funciones estándar</li> <li>• Copia, Impresión</li> <li>• Funciones opcionales</li> <li>• Correo electrónico, Fax de Internet, Fax de LAN, Activación del servidor de fax en red, Escaneo en red, Fax Walkup</li> <li>• Velocidad de copiado</li> <li>• hasta 25 ppm</li> <li>• Conectividad</li> <li>• 10/100BaseTX Ethernet, USB 2.0</li> <li>• Memoria (est./máx.)</li> <li>• 512 MB / 512 MB</li> <li>• Unidad de disco duro</li> <li>• Estándar 40 GB</li> <li>• Gestor de documentos</li> <li>• Alimentador automático de documentos a doble cara</li> <li>• Capacidad: 75 hojas</li> <li>• Tamaño: 5.5 x 8.3 in. to 11.7 x 17 in.</li> <li>• Capacidad de papel estándar</li> <li>• 1,100 hojas</li> <li>• Capacidad máxima de papel</li> <li>• 5,100 hojas</li> <li>• Procesador</li> <li>• PowerPC® 333 MHz</li> <li>• Lenguajes de descripción de página (PDL)</li> <li>• Emulación PCL® 5c, Emulación PCL® 6 (opcional: Adobe PostScript® 3™)</li> <li>• Características de impresión</li> <li>• Hojas de pancarta, Impresión de folletos, Impresión programada, Imagen reflejada, N-amba</li> <li>• Protocolos de red</li> <li>• EtherTalk®, FTP, HTTP, HTTPS, LPR, SNMPv1, SNMPv2, SNMPv3, TCP/IP</li> <li>• Destino del material escaneado (opcional)</li> <li>• Escaneado en red, Escaneado a PC, Escaneo a e-mail, Escaneado a inicio, Escaneado a buzón</li> <li>• Resolución de escaneo (óptica)</li> <li>• 600 x 600 ppp</li> <li>• Software para escáner (opcional)</li> </ul>	PIEZA	1	\$18,070.40	\$397,548.80





**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

No. EQUIPO DEL ANEXO X	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
				NDI.COM.MX S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
12	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velocidad de Copia/Impresión hasta 65 ppm</li> <li>• Funciones estándar</li> <li>• Escaneado en color, Copia, Correo electrónico, Impresión</li> <li>• Funciones opcionales</li> <li>• Fax</li> <li>• Ciclo de operación hasta 250.000 imágenes/mes</li> <li>• Impresión de la primera página, copia</li> <li>• Tan rápido como 2,7 segundos</li> <li>• Resolución de copiado 600 x 600 x 8 ppp</li> <li>• Funciones de copiado</li> <li>• Anotación, Reducción y ampliación automática, Selección automática de bandeja, Cambio automático de bandeja, Duplex automático, Troquelado, Creación de folletos, Creación de trabajos, Intercalación, Cubiertas, Copia de documento de identidad, Originales de tamaños diversos, Insertos, Invertir imagen, Almacenamiento de trabajos, N-arriba, Conjunto de muestra, Tab copying, Transparencias</li> <li>• Máxima resolución de impresión</li> <li>• 1200 x 1200 ppp</li> <li>• Procesador</li> <li>• Freescale 1.23 GHz</li> <li>• Unidad de disco duro</li> <li>• 160 GB</li> <li>• Conectividad</li> <li>• 10/100/1000BaseTX Ethernet, Impresión con USB (via third party: Token Ring (IEEE802.5), Inalámbrico (IEEE802.11a/b/g))</li> <li>• Características de impresión</li> <li>• Impresión programada, Programación de la página de excepciones, Cola de trabajos, Programación Previa, Múltiples tareas de procesamiento de imágenes de trama (RIP) mientras imprime, Sample Print, Impresión confidencial, Store Print, Impresión de divisiones.</li> </ul>	PIEZA	4	\$18,070.40	\$72,281.60
13	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funciones estándar</li> <li>• Copia, Impresión</li> <li>• Funciones opcionales</li> <li>• Fax, Fax de Internet, Fax de LAN, Conectividad de impresión en red, Escaneo en red, Escaneado, Fax Walkup</li> <li>• Velocidad de impresión</li> <li>• Color: hasta 20 ppm</li> <li>• Negro: hasta 25 ppm</li> <li>• Impresión de la primera página, copia</li> <li>• Tan rápido como 6.7 segundos blanco y negro / 8.7 segundos color</li> <li>• Memoria de impresión (estándar)</li> <li>• 1.5 GB estándar</li> <li>• Unidad de disco duro</li> <li>• 40 GB (min.)</li> <li>• Ciclo de operación</li> <li>• Hasta 60,000 imágenes/mes</li> <li>• Capacidad máxima de papel</li> <li>• 5,140 hojas</li> <li>• Salida doble cara</li> <li>• Estándar</li> <li>• Funciones de productividad</li> <li>• Creación de trabajos, Intercalación, Informe de vida útil de los consumibles, Interrupción de trabajo, Cola de trabajos, Conjunto de muestra, Página de separación, SmartKits™, Separadores de transparencias, Marcas de agua</li> <li>• Funciones de productividad (opcional)</li> <li>• Anotación, Troquelado, Selección de bandeja de salida</li> <li>• Protocolos de red</li> <li>• EtherTalk @, FTP, HTTP, HTTPS, LPR, SNMPv1, SNMPv2, SNMPv3, TCP/IP, UDP</li> </ul>	PIEZA	9	\$18,070.40	\$162,633.60







**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

No. EQUIPO DEL ANEXO X	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
				NDI.COM.MX S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
14	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características Generales</li> <li>• Dispositivo: Impresora/del escáner/copiadora;</li> <li>• Tipo de impresión: color;</li> <li>• En el trabajo de impresión: Laser;</li> <li>• Colocación: piso;</li> <li>• Impresora</li> <li>• El tamaño máximo: A3;</li> <li>• automática a doble cara: Sí;</li> <li>• Número de colores: 4;</li> <li>• La resolución máxima de impresión en color: 1200x1200 dpi;</li> <li>• Velocidad de impresión: 30 páginas/minutos (b/w A4), 30 páginas/minutos (color, A4);</li> <li>• Tiempo de calentamiento: 23 con;</li> <li>• Escáner</li> <li>• Tipo de escáner: Tablet/prolongada;</li> <li>• Tamaño máximo del original: A3;</li> <li>• Resolución del escáner: 1200x1200 dpi;</li> <li>• Velocidad de escaneado (Color): 51 originales por minuto (LEF, A4, 200 t/d);</li> <li>• Scan Speed (B/W): 51 originales por minuto (LEF, A4, 200 t/d);</li> <li>• Normas Soporte: TWAIN;</li> <li>• Enviar imágenes como e-mail: Sí;</li> <li>• Leva</li> <li>• Resolución máxima de copia (B/W): 600x600 dpi;</li> <li>• Resolución máxima de copia (Color): 600x600 dpi;</li> <li>• Velocidad de copiado: 30 páginas/minutos (b/w A4), 30 páginas/minutos (color, A4);</li> <li>• Tiempo de primera copia: 4,9 a;</li> <li>• Rescaling: 25-400 %;</li> <li>• Paso zoom: 1 %;</li> <li>• El número máximo de copias por ciclo: 999;</li> <li>• Bandejas</li> <li>• de alimentación de papel: 1,200 list1.(Estándar), la lista de 4400. (Máximo);</li> <li>• Bypass Capacidad: 100 hojas;</li> <li>• Expendables</li> <li>• Peso del papel: 60-300 g/m2;</li> </ul>	PIEZA	1	\$18,070.40	\$18,070.40
15	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características Generales</li> <li>• Dispositivo: impresora/del escáner/copiadora;</li> <li>• Tipo de impresión: color;</li> <li>• En el trabajo de impresión: Laser;</li> <li>• Colocación: piso;</li> <li>• Impresora</li> <li>• El tamaño máximo: A3;</li> <li>• automática a doble cara: Sí;</li> <li>• Número de colores: 4;</li> <li>• La resolución máxima de b/impresión w: 1200x1200 dpi;</li> <li>• La resolución máxima de impresión en color: 1200x1200 dpi;</li> <li>• Velocidad de impresión: 45 páginas/minutos (b/w A4), 45 páginas/minutos (color, A4);</li> <li>• Tiempo de calentamiento: 1,22;</li> <li>• Escáner</li> <li>• Tipo de escáner: Tablet/prolongada;</li> <li>• Tamaño máximo del original: A3;</li> <li>• Tamaño de escaneado, máximo: 297x432 mm;</li> <li>• Resolución del escáner: 1200x1200 dpi;</li> <li>• los originales del alimentador: Bilateral;</li> <li>• Capacidad del alimentador de originales: 100 hojas;</li> <li>• Soporte normas: TWAIN;</li> <li>• Enviar imágenes como e-mail: Sí;</li> <li>• Leva</li> <li>• Resolución máxima de copia (B/W): 600x600 dpi;</li> <li>• Resolución máxima de copia (Color): 600x600 dpi;</li> <li>• Velocidad de copiado: 45 páginas/minutos (b/w A4), 45 páginas/minutos (color, A4);</li> <li>• Tiempo de primera copia: 3,7 a;</li> <li>• Rescaling: 25-400 %;</li> <li>• Paso zoom: 1 %;</li> </ul>	PIEZA	1	\$18,070.40	\$18,070.40






**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

No. EQUIPO DEL ANEXO X	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
				NDI.COM.MX S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
16	Switches de 48 pto., 10/100/ 4 pto. 1000 LH, PoE, Capa 3, stackeable, fuente redundante incluye 4 transceivers GLC-LH fibra gigabit (con las especificaciones señaladas en el Anexo X)	PIEZA	34	\$65,672.85	\$2,232,876.9
17	UPS de 1KVA	PIEZA	30	\$11,442.99	\$343,289.70
18	Panel de Parqueo	PIEZA	18	\$1,954.85	\$62,555.20
19	Gabinete de 6UR	PIEZA	19	\$1,525.73	\$38,143.25
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 3,784,880.47</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 605,580.88</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4,390,461.35</b>

**ATENTAMENTE  
"Generadores de Progreso"**

  
**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro**



## AVISO



**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Invitación Restringida	Fecha de Emisión
IR-10/17	12 de Mayo de 2017

ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, FERRETERIA Y DIVERSOS PARA LA FERIA EL MARQUÉS 2017					
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE		
			JOSE MANUEL MENDOZA MEDEL		
			P.U.	TOTAL	
<b>Material Eléctrico</b>					
Cable pot #12	metro	800	\$ 25.49	\$ 20,392.00	
Cable cu cobre desnudo, 7 puntas	metro	30	\$ 296.45	\$ 8,893.50	
Cable de uso rudo 103 hilos	Metro	500	\$ 80.09	\$ 40,045.00	
Cable de uso rudo 12 tres hilos	Metro	500	\$ 52.43	\$ 26,215.00	
Caja condulet para contacto	pieza	100	\$ 116.76	\$ 11,676.00	
Contactos dúplex para caja condulet	pieza	100	\$ 53.15	\$ 5,315.00	
Interruptor termo magnético 100 amperes 3 polos	Pieza	10	\$ 2,694.17	\$ 26,941.70	
Tapas para contacto	pieza	100	\$ 85.92	\$ 8,592.00	
Interruptor termo magnético 30 amperes 1 polo	pieza	50	\$ 166.01	\$ 8,300.50	
Interruptor termo magnético 50 amperes 2 polos	Pieza	50	\$ 491.25	\$ 24,562.50	
Cortacircuito cf10015 kv	Pieza	6	\$ 1,231.86	\$ 7,391.16	
Cable thw cal. 3.0	Metro	150	\$ 239.15	\$ 35,872.50	
Cable neutranel 3+1 cal 2	Metro	500	\$ 113.58	\$ 56,790.00	
Interruptor 100 afall con gabinete square D	Pieza	5	\$ 10,951.46	\$ 54,757.30	
Interruptor 200 akall con gabinete square D	Pieza	4	\$ 23,900.00	\$ 95,600.00	
Tablero de distribución 30 circuitos con interruptor principal de 100 amperes square D	Pieza	6	\$ 20,315.52	\$ 121,893.12	
Reflector de 400w	pieza	66	\$ 2,957.16	\$ 195,172.56	
Cinta plástica aislante eskot 33	pieza	60	\$ 77.15	\$ 4,629.00	
Clavija industrial	Pieza	100	\$ 42.23	\$ 4,223.00	
Tubo conduit 3"	pieza	3	\$ 1,457.87	\$ 4,373.61	
Conector ks 23	pieza	20	\$ 90.80	\$ 1,816.00	

única



Página 1 de 3

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 -2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
			JOSE MANUEL MENDOZA MEDEL	
			P.U.	TOTAL
Tableros Q O 12 bifasicos 220	pieza	4	\$ 2,331.54	\$ 9,326.16
Aislador carrete 1C	pieza	70	\$ 31.52	\$ 2,206.40
Cable neutranel 3+1 cal 3	metro	500	\$ 157.28	\$ 78,640.00
Conector para tierra física con protocolo	pieza	10	\$ 43.68	\$ 436.80
Conector terminal tipo espada doble ojillo	pieza	50	\$ 188.46	\$ 9,423.00
Conector terminal tipo espada un ojillo	pieza	50	\$ 162.75	\$ 8,137.50
<b>Material de Ferretería</b>				\$ -
Remate preformado No 2 para ACSR	Pieza	40	42.23	\$ 1,689.20
Aluminio suave p/amarreal numero 4	kilo	20	108.38	\$ 2,167.60
Varilla para tierra física cooperwell con protocolo	Pieza	12	289.53	\$ 3,474.36
Apartarayos ADA 1215kv	Pieza	6	1578.99	\$ 9,473.94
Remate preformado cal 1/0 para ACSR	Pieza	40	43.68	\$ 1,747.20
Conector tipo estribo para cable p /ACSR 1/0	Pieza	6	95.46	\$ 572.76
Conector mecánico tipo perico	Pieza	6	192.23	\$ 1,153.38
Crucetas pt 200	Pieza	32	574.62	\$ 18,387.84
Clavo 2 1/2"	kg	1	75	\$ 75.00
Esparrago de 3/8	Pieza	30	74.27	\$ 2,228.10
Tuerca para esparrago de 3/8	Pieza	200	4.37	\$ 874.00
Arandela plana para esparrago de 3/8	pieza	200	3.63	\$ 726.00
Barra de acero con punta y gavilan	pieza	4	536.52	\$ 2,146.08
Codo PVC uso rudo	pieza	2	691.74	\$ 1,383.48
Tubo pad 3" tramo	pieza	3	263.64	\$ 790.92
Cintillo plástico 40 cm	pieza	300	3.63	\$ 1,089.00
Zapapico	Pieza	5	281.9	\$ 1,409.50
Pala de punta	Pieza	4	208.19	\$ 832.76
Abrazadera 1AG	Pieza	24	163.88	\$ 3,933.12
Abrazadera 1 uc	Pieza	55	75.03	\$ 4,126.65
Abrazadera universal para transformador	Pieza	2	607.7	\$ 1,215.40
Abrazadera 1BS	Pieza	12	93.54	\$ 1,122.48

única






**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
				JOSE MANUEL MENDOZA MEDEL	
				P.U.	TOTAL
única	Abrazadera para tubo conduit 3"pared gruesa	Pieza	<b>10</b>	36.41	\$ 364.10
	Grapa A compresión mecánica 3/0 1/0	Pieza	50	65.52	\$ 3,276.00
	Grapa A compresión mecánica numero 2	Pieza	90	17.93	\$ 1,613.70
	<b>Material Diverso</b>				\$ -
	Polines 4x4x250 largo	Pieza	12	77.58	\$ 930.96
	Hojas de triplay de 12 milímetros	Pieza	6	556.02	\$ 3,336.12
	Poste cónico 9 metros	pieza	20	4425	\$ 88,500.00
	Poste de concreto p/cv 9-450	pieza	12	4950	\$ 59,400.00
	Bastidor B4	pieza	24	274.13	\$ 6,579.12
	Tramo unicanal 2x4	pieza	10	254.85	\$ 2,548.50
	<b>SUBTOTAL</b>				
<b>IVA</b>					\$ 175,806.17
<b>TOTAL</b>					\$ 1,274,594.75

**ATENTAMENTE**  
**"Generadores de Progreso"**

  
**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro**



**EL MARQUÉS**  
GENERADORES DE PROGRESO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

**AVISO**



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 -2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

<b>Invitación Restringida</b>	<b>Fecha de Emisión</b>
IR-11/2017	29 de Mayo de 2017

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL SIDICALIZADO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS					
No. partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
				ANNA VIESCA SANCHEZ	
			P.U.	TOTAL	
1	<b>Pantalón color verde seco.</b> Confeccionado en tela gabardina 100% algodón, corte recto color verde seco, pretina con siete trabas y presilla en traba y bolsas.	Piezas	216	\$379.31	<b>\$81,930.96</b>
2	<b>Camisolas manga larga color verde seco.</b> Confeccionado en tela gabardina 100% algodón, color verde seco, con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.	Piezas	108	\$279.31	<b>\$30,165.48</b>
3	<b>Playeras tipo polo color verde seco.</b> Confeccionadas en tela pique de doble frontura m/ corta composición, 50/50 poliéster-algodón con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.	Piezas	108	\$279.31	<b>\$30,165.48</b>
4	<b>Pantalón color beige.</b> Confeccionado en tela gabardina 100% algodón, Corte recto color beige, pretina con siete trabas y presilla en traba y bolsas	Piezas	440	\$362.07	<b>\$159,310.80</b>
5	<b>Camisola manga larga color beige.</b> Confeccionado en tela gabardina 100% algodón, color beige, con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.	Piezas	236	\$456.90	<b>\$107,828.40</b>
6	<b>Playera tipo polo color beige.</b> Confeccionadas en tela pique de doble frontura m/ corta composición, 50/50 pol. Algodón con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.	Piezas	244	\$353.45	<b>\$86,241.80</b>
7	<b>Batas color negro.</b> Confeccionado en tela gabardina 100% algodón, color negro, con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.	Piezas	4	\$189.66	<b>\$758.64</b>
8	<b>Pantalón de mezclilla color negro.</b> Confeccionado en mezclilla 100% algodón 14 oz color negro.	Piezas	8	\$20.69	<b>\$165.52</b>
9	<b>Pantalón de mezclilla color azul.</b> Confeccionado en mezclilla 100% algodón 14 oz color azul.	Piezas	68	\$175.86	<b>\$11,958.48</b>
10	<b>Casacas/Mandil color beige.</b> Confeccionado en gabardina 100% algodón, color beige con tres bolsas, con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.	Piezas	128	\$331.03	<b>\$42,371.84</b>
11	<b>Camisola de mezclilla manga larga azul marino.</b> Confeccionado en mezclilla 100% alg 14 oz color azul marino, con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.	Piezas	4	\$189.66	<b>\$758.64</b>
12	<b>Bota jardinera larga color negra.</b>	Piezas	118	\$218.97	<b>\$25,838.46</b>
13	<b>Bota jardinera corta color negra.</b>	Piezas	94	\$243.10	<b>\$22,851.40</b>
14	<b>Zapato - Bota café.</b> Tipo borcegui, piel Borrego, construcción good yeard wealt color café	Piezas	352	\$853.45	<b>\$300,414.40</b>
15	<b>Faja de Seguridad</b>	Piezas	352	\$590.52	<b>\$207,863.04</b>





**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

16	<b>Filipinas color beige.</b> Confeccionado en gabardina 100% algodón, color beige con tres bolsas, con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.	Piezas	<b>20</b>	\$51.72	<b>\$1,034.40</b>
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 1,109,657.74
<b>IVA</b>					\$177,545.23
<b>TOTAL</b>					\$1,287,202.97

**ATENTAMENTE  
"Generadores de Progreso"**

**Lic. Omar Horacio Bello González  
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,  
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios  
del Municipio El Marqués Querétaro**



**AVISO**



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

<b>Invitación Restringida</b>	<b>Fecha de Emisión</b>
IR-12/2017	29 de Mayo de 2017

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IR-12/17 ADQUISICIÓN DE DOS TRACTO CAMIONES						
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDORES CONCURSANTES SOLUCIONES VHER QUERETARO S.A. DE C.V.		
				P.U.	TOTAL	
1	<p>TRACTO CAMIONES CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: VEHICULOS USADOS MODELO 2007 MARCA FREIGHTLINER MODELO COLUMBIA 120</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Motor Cummins ISM 330HP; 1250/1450 LP. Compresor Cummins 18.7 CFM. Filtro de aire tipo seco sobre motor Powercore. Radiador de 1440 pulg.2 área frontal. Sistema de escape vertical sencillo. Sistema de encendido PACCAR de 12 voltios. Alternador PACCAR130 amps. (3) Baterías PACCAR libres de mantenimiento, 12 voltios Freno de motor. Filtro para combustible FS1000 Sensor de bajo nivel de refrigerante.</li> <li>- Transmisión y Equipo Fuller FR01321 OC 10 velocidades. Embrague Fuller 15.5"; 1 ,650 LP. Flechas Cardán Serie 181 0 Freno de embrague. Aceite sintético en transmisión y ejes.</li> <li>- Eje Delantero y Equipo DANA E-13221,13,200 lbs. Frenos DANA-Spicer "ES" 16.5" x 5"; 14,600 lbs. Muelles sección variable 59"; 13,200 lbs. Dirección Hidráulica TAS65; 13,200 lbs Ajustadores automáticos. Paquete LMS de Mazas. Aceite sintético.</li> <li>- Ejes Traseros y Equipo DANA-Spicer DSP41; 40,000 lbs. DANA-Spicer "ES" 16, 5" x 7" Ajustadores automáticos. Recámaras de frenos TSE. Sistema antibloqueo de frenos BENDIXABS - 4S/4M. Suspensión Kenworth AG400; 40,000 lbs. Paquete LMS Frenos DANA-Spicer, incluye ajustadores automáticos. Aceite sintético en ejes Tándem.</li> <li>- Llantas y Ruedas (2) R250F; 11 R24.5 14 capas. (8) M726EL; 11 R24.5 14 capas. 1 0 Ruedas de acero Accuride 24.5.</li> <li>- Tanques de Combustible (1) 378 litros bajo cabina lado derecho. Tapón para tanque de combustible sin llave.</li> <li>- Bastidor Equipo Bastidor termotratado 10 5/8" x 5/16" Resistencia a la cedencia: 120,000 psi.</li> </ul>	VEHICULO	2	\$1,200,862.07	\$2,401,724.14	







**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

	<p>Resistencia al momento de flexión: 1,776,000 in-lb. (RBM). Defensa 3 piezas: Aluminio y fibra de vidrio. Caja de baterías bajo cabina lado izquierdo. Laderas Fleetline de acero. Ganchos pinzotes para movimiento en patios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cabina y Equipo convencional de aluminio, de material compuesto y parabrisas curvo. Capó integral aerodinámico de Metton de operación basculante. Aislamiento térmico para el capó y cabina de conducción. Aire acondicionado y calefactor en cabina de conducción. Puertas estilo Daylite amplia visibilidad con ventanilla de seguridad en lado derecho. Viseras deslizantes de interiores de conductor y pasajero. Elevadores de ventanas eléctrico-manual. Volante tapizado imitación piel con centro acojinado de 4 rayos. Bocina eléctrica. (2) Cornetas neumáticas redondas bajo cabina.</li> </ul> <p>Direccionales y cambio de luces en columna. Tablero de instrumentos envolvente de fácil acceso. Indicadores: Presión de aceite del motor, horas de funcionamiento del motor, temperatura de medio ambiente exterior, odómetro de viaje, voltímetro, tacómetro electrónico, velocímetro electrónico con odómetro 0-160 kph; restricción de aire, presión de aire aplicada a frenos, luz indicadora de ABS del remolque (biseles cromados en todos los indicadores). Espejos retrovisores aerodinámicos KW con controles en puerta. Espejo convexo de seguridad en puerta del lado derecho. Limpiaparabrisas eléctrico de 6 velocidades. Asientos de Mordura en dos tonos, con respaldos altos. Asiento de operador neumático. Tapicería Splendor.</p> <p>Luces de cortesía en ambas puertas. Visera exterior aerodinámica con luces de identificación integradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Luces y Señales Faros delanteros de halógeno rectangulares dobles. Luces marcadoras en visera aerodinámica. Luces direccionales en guardafangos. (2) Luces traseras de alto y retroceso. Alarma de reversa audible.</li> <li>- Sistema Neumático Válvula manual de expulsión de humedad en tanques de aire. Tubería de nylon sistema neumático. Válvulas BENDIX. Secador de aire BENDIX AD-IS Conjuntos neumáticos/eléctricos para tractor.</li> </ul>				
--	--	--	--	--	--





**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

-	Equipo Especial (2) Extintores de 2.5 kg tipo ABC. Triángulos reflectores de seguridad. Gato hidráulico de 20 toneladas. Rueda de refacción de acero. Maneral y dado para ruedas Pintura DuPont Imron Elite bicapa y mono capa.				
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$2,401,724.14</b>
<b>IVA</b>					<b>\$384,275.86</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,786,000.00</b>

**ATENTAMENTE  
"Generadores de Progreso"**

**Lic. Omar Horacio Bello González  
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,  
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios  
del Municipio El Marqués Querétaro**



## AVISO




**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 -2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Invitación Restringida	Fecha de Emisión
IR-13/2017	30 de Mayo de 2017

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IR-13/17 ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PROMOCIONALES					
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDORES CONCURSANTES	
				CORPORATIVO EN ASESORÍA EXTERNA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
UNICA	BOLÍGRAFOS TINTA AZUL	Pza	5000	\$3.08	\$ 15,400.00
	BOLÍGRAFOS TINTA NEGRA	pza	5000	\$3.08	\$ 15,400.00
	LÁPICES DE GRAFITO	Pza	5000	\$1.97	\$ 9,850.00
	CAJA DE CRAYONES 6 PZAS	Pza	3000	\$4.21	\$ 12,630.00
	LIBRETAS MEDIA CARTA ECOL.	Pza	3500	\$24.27	\$ 84,945.00
	GORRAS DE ALGODÓN LISA	Pza	4000	\$20.36	\$ 81,440.00
	PLAYERA DE ALGODÓN	Pza	5000	\$15.34	\$ 76,700.00
	PLAYERA TIPO POLO HOMBRE	Pza	2000	\$74.97	\$ 149,940.00
	PLAYERA TIPO POLO MUJER	Pza	2000	\$67.73	\$ 135,460.00
	CILINDROS 850 ML.	Pza	3500	\$16.85	\$ 58,975.00
	TERMOS	Pz	1000	\$46.02	\$ 46,020.00
	TAZAS DE CERÁMICA 11 oz.	Pza	3000	\$13.79	\$ 41,370.00
	PORTANOTAS ECOLÓGICO	Pza	2500	\$43.10	\$ 107,750.00
	BLOCK DE NOTAS ECOLÓGICO	Pza	5000	\$12.07	\$ 60,350.00
	USB 8 GB	Pza	4000	\$86.21	\$ 344,840.00
	ABANICO DE TELA	Pza	3000	\$8.62	\$ 25,860.00
	BOLSAS ECOLÓGICAS	Pza	3500	\$7.76	\$ 27,160.00
	PULSERAS DE CAUCHO	Pza	5000	\$9.48	\$ 47,400.00
	MANDILES DE ALGODÓN	Pza	4000	\$4.31	\$ 17,240.00
	LLAVEROS DE PLÁSTICO CON LUZ	pza	3000	\$12.93	\$ 38,790.00
	PELOTAS ANTIESTRÉS	Pza	4000	\$8.62	\$ 34,480.00
	PELOTA DE VINIL	Pza	5000	\$6.03	\$ 30,150.00
	BALONES	Pza	2000	\$43.10	\$ 86,200.00
	MINI BALONES	Pza	2000	\$38.79	\$ 77,580.00
	MOCHILA DE POLIÉSTER	pza	5000	\$67.03	\$ 335,150.00
	AGENDAS EN VINIL	Pza	5000	\$112.07	\$ 560,350.00
	PARAGUAS	pza	5000	\$30.17	\$ 150,850.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 2,672,280.00
<b>IVA</b>					\$ 427,564.80
<b>TOTAL</b>					\$ 3,099,844.80

**ATENTAMENTE**  
**"Generadores de Progreso"**

  
**Lic. Omar Horacio Bello González**  
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,  
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios  
del Municipio El Marqués Querétaro

**EL MARQUÉS**  
GENERADORES DE PROGRESO

Página 1 de 1

AVISO



**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Invitación Restringida	Fecha de Emisión
IR-17/2017	28 de agosto de 2017

"ADQUISICIÓN DE KIT DE ÚTILES ESCOLARES DEL PROGRAMA GENERANDO"			
Nombre del Proveedor	Importe	IVA	TOTAL
JUANA GUADALUPE RIVERA ALMARAZ	\$2,235,000.00	\$357,600.00	\$2,592,600.00
BLUNMEX S.A. DE C.V	\$2,410,000.00	\$385,600.00	\$2,795,600.00

**ATENTAMENTE  
"Generadores de Progreso"**

**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro**



**AVISO**




**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Invitación Restringida	Fecha de Emisión
IR-18/2017	15 de septiembre de 2017

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO 2017							
Partida	Descripción Detallada	Unidad	Cant.	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		ASISCOM, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	C17-6700 COMPUTADORA DE ESCRITORIO PC	PZA	32	\$ 22,504.30	\$ 720,137.60	\$ 19,877.00	\$ 638,064.00
2	C15-67500 COMPUTADORA DE ESCRITORIO PC	PZA	22	\$ 17,784.00	\$ 391,248.00	\$ 15,986.00	\$ 351,692.00
3	C13-790 COMPUTADORA DE ESCRITORIO PC	PZA	3	\$ -	\$ -		\$ -
4	C13-8100 COMPUTADORA DE ESCRITORIO PC	PZA	27	\$ 12,901.90	\$ 348,351.30	\$ 12,888.00	\$ 347,436.00
5	COMPUTADORA NOTEBOOK C17-8500U	PZA	9	\$ -	\$ -		\$ -
6	COMPUTADORA NOTEBOOK C16-8200U	PIEZA	8	\$ -	\$ -	\$ 12,037.00	\$ 96,296.00
7	IMAC	PZA	1	\$ -	\$ -		\$ -
8	IMPRESORA PORTATIL LASER COLOR	PZA	2	\$ 4,142.94	\$ 8,285.88	\$ 3,867.00	\$ 7,734.00
9	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR	PZA	11	\$ 11,638.03	\$ 128,018.33	\$ 10,862.00	\$ 119,462.00
10	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMÁTICO	PZA	5	\$ -	\$ -	\$ 7,561.00	\$ 37,805.00
11	PROYECTOR	PZA	5	\$ -	\$ -	\$ 5,941.00	\$ 29,705.00
12	NO BREAK UPS	PZA	17	\$ -	\$ -	\$ 2,183.00	\$ 37,111.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 1,596,041.11		\$ 1,663,325.00
<b>IVA</b>					\$ 255,366.58		\$ 266,132.00
<b>TOTAL</b>					\$ 1,851,407.69		\$ 1,929,457.00

**ATENTAMENTE**  
**"Generadores de Progreso"**

  
**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro**

  
**EL MARQUÉS**  
GENERADORES DE PROGRESO

Página 1 de 1

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

**AVISO**



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Invitación Restringida	Fecha de Emisión
IR-19/2017	25 de septiembre de 2017

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO "ENLACES DEDICADOS INALÁMBRICOS PARA EL MARQUÉS, QRO. 2017".					
No. Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
				LANTOINTERNET S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
UNICA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO "ENLACES DEDICADOS INALÁMBRICOS PARA EL MARQUÉS, QRO. 2017" Con las especificaciones señaladas en el Anexo X de las presentes Bases  Con una vigencia del 30 de septiembre del 2017 al 30 de septiembre de 2018	SERVICIO	1	\$2,415,000.00	\$2,415,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$2,415,000.00
<b>IVA</b>					\$386,400.00
<b>TOTAL</b>					\$2,801,400.00

**ATENTAMENTE**  
**"Generadores de Progreso"**

*(Handwritten Signature)*  
**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro**



**EL MARQUÉS**  
GENERADORES DE PROGRESO

**AVISO**



**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

<b>Invitación Restringida</b>	<b>Fecha de Emisión</b>
IR-20/2017	31 de octubre de 2017

<b>"ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS BÁSICAS PARA EL MUNICIPIO EL MARQUÉS QRO 2017".</b>							
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE		PROVEEDOR CONCURSANTE	
				EFESSE S.A. DE C.V.		ADAMED S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS BÁSICAS PARA EL MUNICIPIO EL MARQUÉS QRO 2017	VEHICULOS	2	\$1,258,620.68	\$2,517,241.37	\$1,200,431.04	\$2,400,862.07
SUBTOTAL					\$2,517,241.37		\$2,400,862.07
					\$ 402,758.63		\$ 384,137.93
TOTAL					\$2,920,000.00		\$2,785,000.00

**ATENTAMENTE  
"Generadores de Progreso"**

  
**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro**



**AVISO**



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

<b>Invitación Restringida</b>	<b>Fecha de Emisión</b>
IR-21/2017	22 de noviembre de 2017

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE								
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Cantidad	BUSINESS AND TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.		GRUPO VEC COMPUTERS, S.A. DE C.V.		ASISCOM, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	CUMPLE/NO CUMPLE	IMPORTE TOTAL	CUMPLE/NO CUMPLE	IMPORTE TOTAL
1	AUTOCAD FULL	6	NO COTIZÓ	\$ -	\$20,400.00	\$ 122,400.00	\$27,000.00	\$ 162,000.00
2	AUTOCAD FULL	15	NO COTIZÓ	\$ -	\$22,700.00	\$ 340,500.00	\$27,000.00	\$ 405,000.00
3	AUTOCAD LT	15	NO COTIZÓ	\$ -	\$3,415.00	\$ 51,225.00	\$5,100.00	\$ 76,500.00
4	ANTIVIRUS TM	524	\$ 537.08	\$ 281,429.92	NO COTIZO	\$ -	\$750.00	\$ 393,000.00
5	WINDOWS SERVER FISICO	3	NO COTIZÓ	\$ -	\$10,253.78	\$ 30,761.35	\$11,312.00	\$ 33,936.00
6	WINDOWS SERVER VIRTUAL	1	NO COTIZÓ	\$ -	\$10,253.78	\$ 10,253.78	\$11,312.00	\$ 11,312.00
7	SQL SERVER	2	NO COTIZÓ	\$ -	\$10,426.47	\$ 20,852.94	\$11,502.00	\$ 23,004.00
8	SUITE ADOBE CC	3	NO COTIZÓ	\$ -	\$18,319.98	\$ 54,959.94	\$16,575.00	\$ 49,725.00
9	SUITE ADOBE CC	7	NO COTIZÓ	\$ -	\$19,017.88	\$ 133,125.19	\$16,568.00	\$ 115,976.00
10	OFFICE ESTÁNDAR PC	124	NO COTIZÓ	\$ -	\$4,716.13	\$ 584,800.37	\$4,770.00	\$ 591,480.00
11	OFFICE ESTÁNDAR MAC	3	NO COTIZÓ	\$ -	\$4,804.28	\$ 14,412.85	\$4,770.00	\$ 14,310.00
12	OFFICE PROFESIONAL PC	10	NO COTIZÓ	\$ -	\$6,560.38	\$ 65,603.83	\$6,513.00	\$ 65,130.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 281,429.92	\$ 1,428,895.25		\$ 1,941,373.00
<b>IVA</b>					\$ 45,028.79	\$ 228,623.24		\$ 310,619.68
<b>TOTAL</b>					\$ 326,458.71	\$ 1,657,518.49		\$ 2,251,992.68

**ATENAMENTE**  
**"Generadores de Progreso"**

**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro**





**AVISO**



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Invitación Restringida	Fecha de Emisión
IR-22/2017	05 de diciembre de 2017

<b>ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS Y CUATRIMOTOS ADAPTADAS COMO PATRULLAS PARA EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO</b>				
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Cantidad	EFFESSE, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Adquisición de camionetas adaptadas como patrullas, las cuales deberán contar con las características señaladas en el <b>ANEXO IX</b> , entre ellas: Rotulo: el diseño se entregará al proveedor adjudicado el día del fallo Deberán contar con la garantía que ofrezca el fabricante.	5	\$525,000.00	\$2,625,000.00
2	Adquisición de cuatrimotos adaptadas como patrulla, las cuales deberán contar con las características señaladas en el <b>ANEXO X</b> , entre ellas: Rotulo: el diseño se entregará al proveedor adjudicado el día del fallo Deberán contar con la garantía que ofrezca el fabricante.	2	\$215,000.00	\$430,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$3,055,000.00
<b>IVA</b>				\$488,800.00
<b>TOTAL</b>				\$3,543,800.00

**ATENTAMENTE**  
**"Generadores de Progreso"**

**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro**



Página 1 de 1

**AVISO**



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

<b>Invitación Restringida</b>	<b>Fecha de Emisión</b>
IR-23/2017	22 de diciembre de 2017

<b>"ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, PRODIMDF, FISMDF, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"</b>	
<b>PROVEEDOR CONCURSANTE</b>	
<b>ASISCOM S.A</b>	
<b>PARTIDA UNICA</b>	
SUBTOTAL	\$ 465,898.00
IVA	\$ 74,543.68
TOTAL	\$ 540,441.68
<b>PROVEEDOR CONCURSANTE</b>	
<b>SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.A. de C.V</b>	
<b>PARTIDA UNICA</b>	
SUBTOTAL	\$ 472,450.00
IVA	\$ 75,592.00
TOTAL	\$ 548,042.00

**ATENTAMENTE**  
**"Generadores de Progreso"**

  
**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro**



**AVISO**




**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Invitación Restringida	Fecha de Emisión
IR-24/2017	27 de diciembre de 2017

CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIVIENDA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS QRO 2018.				
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE
				HDI SEGUROS, S.A. DE C.V
				TOTAL
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIVIENDA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS QRO 2018.	SERVICIO	1	\$ 1,769,000.00
SUBTOTAL				\$ 1,525,000.00
IVA				\$ 244,000.00
TOTAL				\$ 1,769,000.00

**ATENTAMENTE**  
**"Generadores de Progreso"**

  
**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro.**



Página 1 de 1

**AVISO**



**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Invitación Restringida	Fecha de Emisión
IR-25/2017	27 de diciembre de 2017

CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO EL MARQUES QRO.				
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE
				SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V
				TOTAL
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO EL MARQUES QRO.	SERVICIO	1	\$1,799,256.00
SUBTOTAL				\$ 1,799,256.00
IVA				\$ 0.00
TOTAL				\$ 1,799,256.00

**ATENTAMENTE**  
"Generadores de Progreso"

**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro.**



<b>AVISO</b>
--------------



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

<b>Invitación Restringida</b>	<b>Fecha de Emisión</b>
IR-26/2017	27 de diciembre de 2017

"CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS QRO. 2018."			
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	
		PRECIO UNITARIO	TOTAL
UNICA	SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS QRO., CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON LAS ESPECIFICACIONES DE COBERTURA QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION, MISMAS QUE SE DIVIDIRAN EN BLOQUES LOS CUALES SE PODRAN CONSULTAR EN EL ANEXO IX (relación en CD)	\$1,722,485.44	\$1,722,485.44
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$1,722,485.44</b>
<b>IVA</b>			<b>\$275,597.67</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,998,083.11</b>

**ATENTAMENTE**  
"Generadores de Progreso"

**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro.**



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

**AVISO**



**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Invitación Restringida	Fecha de Emisión
IR-27/2017	27 de diciembre de 2017

"ADQUISICIÓN DE JUGUETES"				
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE
				JUANA GUADALUPE RIVERA ALAMARAZ, TOTAL
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE JUGUETES"	PIEZAS	40,000	\$ 3,844,500.00
SUBTOTAL				\$ 3,844,500.00
IVA				\$ 615,120.00
TOTAL				\$ 4,459,620.00

**ATENTAMENTE  
"Generadores de Progreso"**

**Lic. Omar Horacio Bello González  
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,  
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios  
del Municipio El Marqués Querétaro.**



**AVISO**



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Licitación Pública Nacional	Fecha de Emisión
CAEACSM/LPN-01-2017	07 de abril de 2017

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED PARA EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.					
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
				ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
1	<b>Adquisición e Instalación de Luminarias Led para el Municipio de El Marqués, Qro.</b>	PIEZA	9,574	\$ 55,710,775.86	\$ 55,710,775.86
SUBTOTAL					\$ 55,710,775.86
IVA					\$ 8,913,724.14
TOTAL					\$ 64,624,500.00

**ATENTAMENTE**  
**"Generadores de Progreso"**

**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro.**



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

**AVISO**



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

<b>Licitación Pública Nacional</b>	<b>Fecha de Emisión</b>
CAEACSM/LPN-02-2017	19 de abril de 2017

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA GENERANDO					
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
				ALIMENTOS FRUTIVA S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
1	Adquisición de Despensas para el Programa Generando	PIEZA	71,750	\$ 135.10	\$ 9,693,425.00
SUBTOTAL					\$9,693,425.00
IVA					\$0.00
TOTAL					\$9,693,425.00

**ATENTAMENTE**  
**"Generadores de Progreso"**

**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro.**





**AVISO**



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Licitación Pública Nacional	Fecha de Emisión
CAEACSM/LPN-03-2017	26 de junio de 2017

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL PROGRAMA GENERANDO 2017					
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDORES CONCURSANTES	
				RR ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
UNICA	TINACO DE 1100 LITROS CON ETIQUETA AUTO-ADHERIBLE CON LOGOTIPO DEL PROGRAMA GENERANDO IMPRESO A COLOR (ANEXO 1 y 5) Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LOS ANEXOS DE REFERENCIA ANEXAR NORMA OFICIAL MEXICANA	PIEZA	1,500	\$ 1,150.00	\$ 1,725,000.00
	LAMINAS GALVANIZADAS, ACANALADAS CON UNA MEDIDA DE 1.08 X3.05 mts. EN PAQUETE DE 5 CINCO LÁMINAS, CON ETIQUETA AUTO-ADHERIBLE CON LOGOTIPO DEL PROGRAMA GENERANDO IMPRESO A COLOR (ANEXO 2 Y 5)	PAQUETE de 5 PIEZAS c/u	1,500	\$ 975.00	\$ 1,462,500.00
	CUBETA DE PINTURA VINILICA CUBETA DE 19 LITROS EN TONOS ROJO TEJA, BLANCO, VERDE MANZANA, MARFIL CON ETIQUETA AUTO-ADHERIBLE CON LOGOTIPO DEL PROGRAMA GENERANDO IMPRESO A COLOR (ANEXO 3-1,3-2,3-3 Y 3-4 Y 5)	PIEZA	1,000	\$ 1,085.00	\$ 1,085,000.00
	IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTÓMERO CON RESINA DE ALTA CALIDAD COLOR BLANCO, PRESENTACIÓN CUBETA DE 19 LITROS CON DURABILIDAD DE 3 AÑOS, CON ETIQUETA AUTO-ADHERIBLE CON LOGOTIPO DEL PROGRAMA GENERANDO IMPRESO A COLOR (ANEXO 4 Y 5)	PIEZA	1,000	\$1,130.00	\$1,130,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 5,402,500.00
<b>IVA</b>					\$ 864,400.00
<b>TOTAL</b>					\$ 6,266,900.00

**ATENTAMENTE**  
"Generadores de Progreso"

**Lic. Omar Horacio Bello González**  
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,  
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios  
del Municipio El Marqués Querétaro.



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

**AVISO**



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

<b>Licitación Pública Nacional</b>	<b>Fecha de Emisión</b>
CAEACSM/LPN-04-2017	24 de agosto de 2017

ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE TRAMITES GUBERNAMENTALES EN LINEA					
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE	
				EMI CONSULTING & TI, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
ÚNICA	PLATAFORMA DE TRÁMITES GUBERNAMENTALES EN LÍNEA	SERVICIO	1	\$4,997,580.00	\$4,997,580.00
SUBTOTAL					\$ 4,997,580.00
IVA					\$ 799,612.80
TOTAL					\$ 5,797,192.80

**ATENTAMENTE**  
**"Generadores de Progreso"**

**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro.**



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

**AVISO**



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 -2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Licitación Pública Nacional	Fecha de Emisión
CAEACSM/LPN-05-2017	23 de noviembre de 2017

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	SOLUCASH, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R./ADAMED, S.A. DE C.V. (EN CONSORCIO)	
				P.U.	TOTAL
ÚNICA	ARRENDAMIENTO POR SIETE MESES, DE LAS "UNIDADES MOVILES DE INTELIGENCIA Y CONTROL OPERATIVO C-16", PAGOS MENSUALES FIJOS.*	2 unidades C-16	7 (meses) pagos fijos	\$3,158,379.00	\$22,108,653.00
	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES*	1	1	\$259,766.00	\$259,766.00
	VALOR DE LAS UNIDADES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA, PARA LA POSIBLE APLICACIÓN DE COMPRA POR PARTE DE EL MUNICIPIO*	2 unidades C-16	2	\$1,361,370.26	\$2,722,740.52
TOTAL					\$25,091,159.52 MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**ATENTAMENTE  
"Generadores de Progreso"**

**Lic. Omar Horacio Bello González  
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,  
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios  
del Municipio El Marqués Querétaro.**



Página 1 de 1

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

AVISO



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Subasta Pública	Fecha de Emisión
No. CAEACS/SP-01/2017	09 de octubre de 2017

ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE LA FRACCIÓN B, DEL PREDIO DENOMINADO HACIENDA LA MACHORRA, UBICADO EN EL ENTRONQUE DE LA CARRETERA NÚMERO 431, EL COLORADO GALINDO, CON CARRETERA NUMERO 420 EL CIMATARIO, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	
POSTOR	POSTURA
PD DEVELOPMENT, S DE R.L. DE C.V.	\$28,000,000.00

**ATENTAMENTE**  
**"Generadores de Progreso"**

**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro.**



---



---

**AVISO**


---



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

<b>Subasta Pública</b>	<b>Fecha de Emisión</b>
No. CAEACS/SP-02/2017	23 de noviembre de 2017

<b>"ENAJENACIÓN DE 19 VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO"</b>	
<b>POSTOR</b>	<b>POSTURAS</b>
Luis Miguel Ángel Fuentes	\$522,222.00
Elmer Garduño Núñez	\$451,000.00

**ATENTAMENTE**  
**"Generadores de Progreso"**

**Lic. Omar Horacio Bello González**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**  
**del Municipio El Marqués Querétaro.**



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

AVISO



TRACTEBEL DIGAORO, S.A. DE C.V.

Lista de Tarifas  
G1050DIS/1998

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Residencial	PGC 0	PGC 1	PGC 2	PGC 0	PGC 1	PGC 2	PGC 0	PGC 1	PGC 2	PGC 3	PGC 4	PGC 5	PGC 6	PGC 7
Cargos regulados															
Cargo por servicio	37.99	50.83	101.67	203.34	305.02	355.85	1,525.10	2,033.47	2,846.86	3,365.23	10,879.10	13,217.60			
Distribución con comercialización															
Cargo volumétrico	83.52	87.77	77.05	68.52	57.57	46.01	47.11	46.73	41.98	21.94	5.88	1.39			
Distribución sin comercialización															
Cargo por uso	0.00	0.00	0.00	25.34	21.24	19.66	19.58	19.34	14.80	8.05	2.05	0.50			
Cargo por capacidad	0.00	0.00	0.00	43.18	36.32	26.35	27.53	27.39	27.17	13.88	3.83	0.88			
Conexión estándar	0.00	9,146.97	9,146.97	9,146.97	9,146.97	102,418.88	102,418.88	102,418.88	102,418.88	385,576.92	803,285.27	1,204,927.90			
Conexión no estándar	599.66	599.66	599.66	599.66	599.66	861.27	861.27	861.27	861.27	861.27	1,876.51	1,876.51			
Desconexión/Reconexión	428.26	841.86	841.86	841.86	841.86	1,080.37	1,080.37	1,080.37	1,080.37	1,080.37	1,080.37	1,080.37			
Cargos no regulados															
Reposición de medidor	926.19	1,058.49	1,058.49	1,058.49	1,058.49	639.97	639.97	639.97	639.97	639.97	934.37	934.37	1,024.40		
Depósito por prueba de medidor (3)	335.78	335.78	335.78	335.78	335.78	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC
Consumo adicional de Gas (1)	-	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC
Empaque (1)	-	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC
Otros cargos:															
Cheque devuelto (2)	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de Suspensión	70.93	70.93	70.93	70.93	70.93	70.93	70.93	70.93	70.93	70.93	70.93	70.93	70.93	70.93	70.93

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México a 9 de febrero de 2018.

Adolfo Cervantes Laing  
Representante Legal  
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 151.12

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.